2013

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y APLICACIONES DE FONDOS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)

2012

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y APLICACIONES DE FONDOS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)

Ejercicio 2012

(OE 04/2013)

SEVILLA, NOVIEMBRE 2015

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	1/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	2/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Fiscalización de los recursos y aplicaciones de fondos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

Ejercicio 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de los recursos y aplicaciones de fondos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), correspondiente al ejercicio 2012.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE 3

2.1. Objetivos 3

2.2. Alcance 4

2.3. Limitaciones al alcance del trabajo 5

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 6

4. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA AGENCIA IDEA 14

4.1. Recursos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 15

4.1.1 Transferencias de financiación corriente 16

4.1.2 Subvenciones de Explotación Nominativas 21

4.1.3 Transferencias de Financiación de Capital 23

4.1.4 Transferencias Corrientes y de Capital con asignación nominativa 26

4.1.5 Transferencias recibidas para operaciones de intermediación 31

4.2. Conciliación de saldos con la contabilidad de la Junta de Andalucía 36

4.3. Recursos obtenidos por la Agencia como entidad gestora de Fondos Carentes de Personalidad Jurídica (FCPJ) 37

4.4. Recursos procedentes del mercado financiero 38

5. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES CONCEDIDAS POR LA AGENCIA IDEA 39

6. OPERACIONES DE RIESGO FINANCIERO: AVALES Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS 42

6.1. Aspectos generales en relación con la concesión de avales y préstamos 42

6.2. Procedimiento para la aprobación y gestión de las operaciones de avales y préstamos 44

6.3. Análisis de las operaciones de aval. Situación del Riesgo por aval en el ejercicio 2012 45

6.3.1 Financiación y registro contable de las operaciones de aval 47

6.3.2 Resultados de la fiscalización de los expedientes de aval 49

6.3.3 Informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con los avales concedidos por la Agencia IDEA 56

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	3/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

6.4. Análisis de las operaciones de préstamos 57
6.4.1 Aspectos Generales 57
6.4.2 Revisión de los expedientes de préstamos 59

7. INVERSIONES FINANCIERAS DE LA AGENCIA IDEA EN LAS EMPRESAS DEL GRUPO 66

7.1. Análisis de las operaciones financieras del ejercicio 2012 67

7.2. Plan de Reestructuración del Sector Público de Andalucía 71

7.3. Informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2012 71

7.4. Situación de la liquidación del grupo Santana 72

8. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA AGENCIA IDEA 72

9. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 73

10. ANEXOS 74

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 89

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	4/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AD	Fase contable de gestión: Autorización y Disposición de Gastos
BEF	Banco Europeo de Inversiones
BEI	Banco Europeo de Finanzas
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cap.	Capítulo
CBA	Central de Balances de Andalucía
CEIC	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
CEICE	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
CICE	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
CMA	Consejería de Medioambiente
DGT y DP	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
FCPJ	Fondos Carentes de Personalidad Jurídica
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
IFA	Instituto de Fomento de Andalucía
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas"
IFA	Instituto de Fomento de Andalucía
GA	Programa Informático de Gestión de Avales y Préstamos
JA	Junta de Andalucía
JEREMIE	Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (recursos conjuntos europeos para micro-medianas empresas)
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LSC	Ley de Sociedades de Capital
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
MICINN	Ministerio de Ciencia e Innovación
OP	Fase contable de gestión: Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
OR	Obligaciones Reconocidas
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PCT	Parque Científico Tecnológico
PDS	Planes de Desarrollo Sostenible
PM	Pago Material
P y G	Pérdidas y Ganancias
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
S.A.	Sociedad Anónima
S.A.U.	Sociedad Anónima Unipersonal
SGA	Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía
S.L.	Sociedad Limitada
S.L.U.	Sociedad Limitada Unipersonal
SOPREA	Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	5/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	6/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones, para el año 2013, la realización de un informe denominado "Fiscalización de los recursos y aplicaciones de fondos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)", referido a las actuaciones realizadas por la Agencia Pública, o que tengan efecto, durante el ejercicio 2012.

2 La Agencia fue creada por la Ley 3/1987, de 13 de abril, como Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, al amparo del artículo 6.1.b) de la anterior Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública. Su denominación inicial, Instituto de Fomento de Andalucía, fue modificada por la actual de Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía mediante la disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, fiscales y administrativas.

3 Actualmente, en virtud del Decreto 217/2011[1], de 28 de junio, tiene la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y está adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (CEICE)[2].

4 IDEA es la agencia de desarrollo regional del Gobierno Andaluz y el instrumento ejecutor de su política de promoción de desarrollo económico y social.

5 Para la realización de su objeto social, la Agencia de Innovación desarrolla sus actividades en torno a tres áreas principales de actuación: *Financiación y Desarrollo Empresarial, Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos y Captación de Inversiones y Servicios Avanzados*. Entre las actuaciones encomendadas a la Agencia según sus estatutos destacan las siguientes:

- Constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos, préstamos y avales a empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía.

- Dirigir y controlar las empresas participadas mayoritariamente por la Agencia, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación.

- Ofrecer servicios a las empresas andaluzas y a las personas emprendedoras; además de fomentar la innovación en las empresas de nuevas tecnologías de carácter estratégico.

- Cooperar con otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, que tengan como finalidad contribuir al desarrollo económico de Andalucía, así como con Agencias de Desarrollo Regional de la Unión Europea.

[1] Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
[2] Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, modificado por el Decreto 202/2013, de 22 de octubre.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	7/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- Favorecer la captación de inversiones extranjeras para Andalucía con el fin de consolidar su tejido productivo.

- Promover la creación de parques tecnológicos, industriales y empresariales y Centros de Innovación Tecnológica y gestionarlos.

- Realizar las actuaciones de carácter técnico, material, jurídico o de servicios que, en relación con materias de su competencia, le encomienden la Administración de la Junta de Andalucía, otras Administraciones Públicas o incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

- En definitiva, cualesquiera otras funciones que tengan como finalidad la promoción y el desarrollo económico de Andalucía, con especial incidencia en la innovación, la industria y el desarrollo tecnológico que se le atribuyan por disposición legal o reglamentaria.

6 La Agencia es gestora del Instrumento Financiero JEREMIE previsto en el programa Operativo Feder de Andalucía 2007-2013. Por otro lado, IDEA ha sido designada entidad gestora de los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica adscritos a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, además de haber sido designada como entidad colaboradora de otros tres Fondos adscritos a otras Consejerías.

7 Como entidad instrumental, tiene la consideración de medio propio de la Junta de Andalucía, y se encuentra facultada para realizar los trabajos que aquélla le encomiende en materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía.

8 Durante el ejercicio objeto de fiscalización, los estatutos vigentes en la Agencia fueron los aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero. Los nuevos estatutos, adaptados a lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público[3] (reconocimiento de la condición de medio propio de la Administración Autonómica) y a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2011, de 17 de febrero[4], no han sido aprobados hasta el ejercicio 2014, mediante el Decreto 122/2014, de 26 de agosto.

9 Según se establece en los estatutos vigentes en 2012[5], los órganos de gobierno y dirección de la Agencia son la Presidencia y el Consejo Rector. Se designan como órganos de gestión la Dirección General y la Secretaría General. El Consejo Asesor se constituye como órgano consultivo y de participación institucional.

---

[3] El tercer párrafo del artículo 24.6 del TRLCSP establece: "La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

[4] Disposición adicional tercera Ley 1/2011. Aprobación de Estatutos y conclusión de operaciones jurídicas. 1. Los Estatutos de las entidades instrumentales y la modificación de las estructuras orgánicas de las Consejerías a las que afecta esta Ley deberán aprobarse y publicarse antes del día 30 de junio de 2011. Antes de la misma fecha habrán de concluirse todas las operaciones jurídicas derivadas de la misma.

[5] Tras la modificación de los estatutos por el Decreto 122/2014, los órganos de gobierno y dirección de la Agencia son la Presidencia, la Vicepresidencia, el Consejo Rector y la Dirección General; y constituyen sus órganos de gestión la Secretaría General, las Gerencias Provinciales y la estructura directiva de que se dote. Asimismo, tendrá la consideración de órgano de gestión la Subdirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	8/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

10 Para el cumplimiento de sus fines puede obtener, entre otros recursos, transferencias, subvenciones y garantías de la Junta de Andalucía y de otras entidades e instituciones públicas, así como, ejercer la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras. Además, puede realizar todo tipo de operaciones financieras con entidades públicas o privadas y emitir obligaciones o títulos similares[6].

11 La Agencia ha contado en el ejercicio fiscalizado con una plantilla media de 319 personas (143 hombres y 176 mujeres). Según la información incluida en la memoria de las cuentas anuales, integran la plantilla media un total de 24 puestos de alta dirección y 33 mandos intermedios.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

2.1. Objetivos

12 El objetivo de la presente actuación fiscalizadora consiste en concluir sobre la adecuada aplicación de los recursos de los que dispone la Agencia IDEA a la realización de las actuaciones que tiene asignadas en su Ley de creación y en los estatutos que la desarrollan.

Este objetivo general se puede desagregar en distintos objetivos de segundo nivel:

1. Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable y si los fondos recibidos y contabilizados en la entidad instrumental han sido destinados a las finalidades para las que fueron aprobados.

2. Concluir sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la Agencia en la concesión de avales, préstamos y otras ayudas o subvenciones, así como evaluar los procedimientos de gestión establecidos.

3. Concluir sobre el adecuado registro contable en la entidad fiscalizada de los fondos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y/o de otras Administraciones Públicas, así como, de los recursos procedentes de otras fuentes de financiación de las que disponga la Agencia.

4. Concluir sobre la situación patrimonial de la Agencia al cierre del ejercicio fiscalizado y sobre el apoyo financiero necesario para el normal desarrollo de su actividad.

5. Concluir sobre el seguimiento realizado a las actuaciones desarrolladas por la Agencia IDEA en el fomento de los sectores económicos de Andalucía en relación con el desarrollo tecnológico y la Innovación.

[6] Artículo 5.1 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, por la que se crea el IFA, modificado por el artículo 123 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	9/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

2.2. Alcance

13 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han efectuado todas aquellas pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

14 En relación con los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2012, se han verificado la totalidad de los expedientes administrativos de gasto procedentes de las distintas Consejerías y que han financiado los presupuestos de explotación y capital de la entidad. Se ha analizado la adecuada contabilización, formalización y fiscalización de los expedientes de gasto tramitados en el ejercicio 2012.

15 En el ámbito de la contabilidad de la Agencia, se han analizado los fondos procedentes tanto del Presupuesto, como de otras fuentes de financiación propias de la entidad (operaciones de riesgo, recursos financieros, prestaciones de servicio, etc.).

16 El trabajo de fiscalización se ha concretado en el análisis de los recursos de los que dispone la Agencia y destinados específicamente a:

- Financiación del presupuesto de la propia Agencia.
- Inversiones realizadas en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- La concesión de préstamos, avales y garantías y otras operaciones de capital riesgo realizadas por IDEA.
- La actividad desarrollada por la Agencia en relación con la concesión y gestión de subvenciones y ayudas.

17 No forma parte del alcance del trabajo el análisis de expedientes concretos de las subvenciones concedidas y gestionadas por IDEA, dado que esta área de trabajo ha sido objeto de revisión específica por la Cámara de Cuentas de Andalucía en otros informes de fiscalización[7]. No obstante, sí se incluye en el alcance el análisis del papel desempeñado por la Agencia en cuanto al desarrollo de sus funciones como ente subvencionador y/o intermediario en la entrega de subvenciones.

18 El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio 2012, no obstante, se han analizado todas aquellas actuaciones comprendidas en el alcance objetivo y que, aunque correspondan a periodos anteriores, han tenido efectos económicos, reflejo contable o efectos jurídicos en el ejercicio objeto de fiscalización.

19 Se han analizado los Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) y el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), elaborados por la entidad y correspondientes al ejercicio objeto de fiscalización.

[7] Informes OE 05/2011 "Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), ejercicio 2010" y JA 02/2013 "Fiscalización de las políticas activas de autoempleo: Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía".

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	10/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

20 Por último, se ha realizado la conciliación de los saldos entre los registros contables de la entidad instrumental (saldos deudores frente a la Junta de Andalucía) y las obligaciones reconocidas en la contabilidad presupuestaria.

21 Los trabajos de campo concluyeron el 24 de octubre de 2014. Se debe indicar que durante el trabajo de campo el plazo medio para la entrega de la documentación al equipo de fiscalización ha sido de 28 días desde la fecha de la solicitud. El 29% de las peticiones de información realizadas se han contestado en un plazo superior a 30 días. Este hecho ha supuesto importantes retrasos en la realización de las pruebas y procedimientos de auditoría.

22 La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

2.3. Limitaciones al alcance del trabajo

23 Las garantías de integridad de la información facilitada durante el desarrollo del trabajo de campo y el alcance de las pruebas de auditoría realizadas podrían verse afectadas por las siguientes debilidades de control interno:

- IDEA no dispone de un registro general y centralizado de los convenios, los contratos y las encomiendas de gestión celebrados con la Junta de Andalucía o con otras entidades instrumentales, para la realización de actuaciones relacionadas con su objeto social.

- La Agencia no dispone de un registro centralizado de las solicitudes de subvenciones excepcionales (no regladas). Tampoco se dispone de un registro de solicitudes de préstamos, avales o cualquier otra operación de riesgo formalizada por la Agencia. **(§§187 y 205)**

- La Agencia no dispone de un procedimiento formalizado y aprobado por la dirección, en el que se establezcan las distintas funciones, niveles de responsabilidad y criterios de evaluación para la aceptación o rechazo de las operaciones financieras de préstamos y avales. **(§204)**

24 La Agencia IDEA no ha facilitado a la Cámara de Cuentas la siguiente información necesaria para concluir sobre los objetivos de la fiscalización y que ha sido requerida por el equipo de trabajo de forma reiterada durante el desarrollo de los trabajos:

- El cuadro resumen de solicitudes y base de datos de análisis y gestión de avales.

- Información evolutiva de la gestión y ejecución de la Subvención Global Andalucía correspondiente a los ejercicios 2011 y 2013.

No obstante, con posterioridad al cierre del trabajo de campo y después del contraste del borrador de este informe con la entidad fiscalizada, la Agencia ha facilitado la información correspondiente al tramitador de la SGA 2011 y 2013 y que, dada la fase procedimental del informe, no ha sido objeto de análisis por el equipo de fiscalización.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	11/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

25 Con posterioridad a la fecha de finalización de los trabajos de campo, la Agencia ha facilitado la información sobre la composición de la corrección de errores registrada en los Estados Financieros del ejercicio 2013[8], por un importe neto de 27.170 m€ y que corresponden a operaciones contables de ejercicios anteriores (§ epígrafe 9 "Hechos posteriores al cierre del ejercicio económico").

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable. Destino de los fondos a su finalidad

26 Los recursos presupuestarios aprobados para la Agencia IDEA en el ejercicio 2012 se reciben, en su totalidad, a través de transferencias y subvenciones (capítulos IV y VII) y proceden, fundamentalmente, del presupuesto de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (84,2%) -a la que se encontraba adscrita al inicio del ejercicio fiscalizado- y de la Consejería de Empleo (15,1%). **(§71)**

27 Las transferencias de financiación de explotación recibidas en el ejercicio han ascendido a un importe de 20.133 m€ y se han aplicado en su totalidad a equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable. **(§76)**

28 Además de este importe recibido en el ejercicio 2012, se ha podido comprobar que la Agencia ha aplicado para equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias recursos procedentes de ejercicios anteriores y que habían sido presupuestados, formalizados y tramitados desde los órganos gestores del gasto, como transferencias de financiación (explotación y capital) y transferencias de capital con asignación nominativa. El destino previsto para esta financiación eran las actuaciones de explotación encomendadas a IDEA por las distintas Consejerías. **(§§77 a 84)**

29 Los mismos incumplimientos de la normativa presupuestaria (inadecuada presupuestación, dotación y ejecución de los créditos) se han observado respecto a determinados expedientes administrativos de gasto tramitados en el ejercicio 2012, los cuales han sido formalizados como subvenciones nominativas de explotación **(§§94 y 95)**, transferencias de financiación de capital **(§§103 a 106)** y transferencias de asignación nominativa de capital, incluidas en éstas últimas los fondos de SGA. **(§123)**

30 Los hechos detectados han puesto de manifiesto que, en el proceso de elaboración de los presupuestos, las Consejerías -principalmente la de adscripción- han realizado una clasificación económica de los créditos inadecuada y han consignado como "transferencias de financiación de capital" y "transferencias de capital de asignación nominativas" (Capítulo VII), lo que en realidad eran créditos destinados a financiar actividades de explotación concretas y específicas encomendadas por la Administración **(§85)**[9]

[8] Información contenida en la Nota 2 f) de la Memoria de las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio 2013.
[9] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	12/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

31 La inadecuada clasificación presupuestaria y formalización de los expedientes de gasto ha tenido también incidencia en el proceso de fiscalización previa. No se advirtió por parte de la intervención delegada que el destino de los fondos eran actuaciones encomendadas por las Consejerías y no equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, ni la financiación genérica de la estructura fija de la entidad. **(§85)**

32 La mayor parte de los expedientes, pese a incorporar compromisos de gasto de carácter plurianual, se han formalizado incumpliendo lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras. **(§85)**

33 Por parte de la Agencia IDEA se ha incumplido el artículo 18 de la Ley 15/2001 que establece que las transferencias de financiación de explotación deben aplicarse para equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores y las transferencia de financiación de capital deben aplicarse en el ejercicio en el que se reciben o en el inmediato siguiente. En todo caso, los remanentes deben ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía. **(§85)**

Desde los distintos órganos gestores del gasto deben formalizarse los expedientes de gasto acordes con los instrumentos de financiación previstos normativamente y concordantes con las actividades a realizar por el ente instrumental, a tenor de lo dispuesto en la normativa presupuestaria y contable aplicable a las Agencias Públicas Empresariales de la Junta de Andalucía.

Cumplimiento de la normativa aplicable a la Agencia en la concesión de avales, préstamos y otras ayudas o subvenciones. Evaluación de los procedimientos de gestión establecidos.

34 La Agencia no dispone de un registro de subvenciones de carácter excepcional en el que quede constancia, al menos, de las solicitudes presentadas, las admitidas, las denegadas y los motivos de aceptación o rechazo de las mismas, ni el sistema de registro general posibilita obtener esta información. No ha sido posible concluir sobre el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la utilización y asignación de los recursos públicos (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)). **(§§183 y 184)**[10]

35 En ninguno de los expedientes de subvenciones excepcionales analizados queda suficientemente acreditada esta naturaleza, no se ha motivado que el otorgamiento revista el carácter imprevisto ni urgente exigible a este tipo de ayudas requerido por la Instrucción 1/2001, de 22 de mayo, de la Intervención General de la Junta de Andalucía. No queda acreditado ni motivado que existieran razones de interés público, social, económico, humanitario u otras razones que hayan podido dificultar su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pudieran haberse acogido las solicitudes aprobadas (artículo 22.2 LGS). Tampoco se consideran adecuados a la naturaleza del gasto los instrumentos de financiación aplicados por la Agencia a subvenciones excepcionales concedidas. **(§187)**[11]

[10] Punto modificado por la alegación presentada.
[11] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	13/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En uno de los casos de subvención excepcional concedida en el ejercicio, los documentos de justificación que constan en el expediente se refieren a gastos corrientes de personal y de mantenimiento y no a la puesta en servicio y equipamiento técnico del centro que era el objeto aprobado en la resolución de concesión. Estos hechos podrían plantear el inicio del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención excepcional.

36 La Agencia, para el desarrollo de sus actuaciones de fomento y apoyo a los sectores empresariales, está facultada por su Ley de creación y sus Estatutos para realizar operaciones de riesgo consistentes en la concesión de préstamos y de avales (avales propios). Por otra parte, en el desarrollo de las potestades administrativas que tiene atribuidas, la Agencia ha concedido avales y préstamos en el ejercicio de la delegación de competencias realizada por el titular de la Consejería de adscripción. **(§§189 a 197)**

37 Para el desarrollo de estas operaciones de riesgo la Agencia no dispone de normativa ni de procedimientos formalizados y aprobados por la dirección en los que se establezcan las funciones, niveles de responsabilidad y criterios de evaluación para la aceptación o rechazo de las operaciones financieras de préstamos y avales. **(§200)**

38 Tampoco se dispone de registro específico de las operaciones de riesgo concedidas en el ejercicio de la delegación de competencias del titular de la Consejería de adscripción y las actuaciones de la Agencia para su aprobación se limitan a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora. **(§204)**

39 El riesgo de la Agencia por los avales concedidos asciende a 103.909 m€ a final del ejercicio 2012. Aunque la Agencia cumple con las limitaciones establecidas en la Ley del Presupuesto, del análisis de las operaciones de aval se observa una concentración del riesgo en algunas empresas. **(§§208 y 216)**

40 La financiación de los quebrantos por aval otorgados por la Orden del ejercicio 2008 a los que tiene que hacer frente la Agencia IDEA, se realiza con cargo a las transferencias de financiación de capital recibidas anualmente y procedentes de la Consejería de adscripción. A criterio de la Cámara de Cuentas de Andalucía esta fuente de financiación no se considera adecuada. **(§§217 y 218)**[12]

En cumplimiento de la normativa presupuestaria, y en particular del principio de especialidad de los créditos (art. 39.1 del TRLGHP), los fondos destinados a las ayudas en forma de aval a terceros beneficiarios deberían recibirse, a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, formalizados en un expediente de gasto de explotación cuya tramitación sea coherente con el citado principio.[13]

41 Los fondos recuperados por la Agencia procedentes de avales previamente ejecutados deberían ser objeto de reintegro a la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Se ha constatado que en ningún caso se produce este reintegro. **(§220)**

[12] Punto modificado por la alegación presentada.
[13] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	14/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

42 Se ha podido constatar que un total de ocho resoluciones de concesión de aval de las 26 analizadas, fueron aprobadas sin autorización del Consejo Rector. Además, en cinco resoluciones de las ocho se obvió el trámite preceptivo de ratificación por el Consejo de Gobierno y que resultaba obligatorio en cumplimiento del artículo 13.2 de los Estatutos de la Agencia. La aprobación y ratificación se produjo en el ejercicio 2010. **(§227 y 234)**[14]

43 En los expedientes de la muestra analizada se ha comprobado que 22 de las 26 operaciones aprobadas han tenido ejecuciones parciales o totales. En 16 de los casos analizados la empresa beneficiaria se encuentra en concurso de acreedores y en otros 4 casos no consta documentación en los expedientes que permita conocer las gestiones realizadas por la Agencia para la recuperación de los fondos. **(§235)**

44 La documentación contenida en los expedientes de aval analizados es incompleta y presenta defectos formales en 5 de los casos (ausencia de firma, cuantificación de los importes, errores en fechas, etc.) y de contenido en 6 de ellos (datos incompletos o erróneos en relación a plazos del aval, de carencia, relación de garantías formalizadas, etc.). **(§236 y Anexo 3.3)**

45 En el caso de los avales propios, no consta en los expedientes analizados la acreditación de valoración del riesgo, ni por una comisión de valoración ni por ningún otro órgano individual o colegiado. No consta en los expedientes una adecuada motivación del acto administrativo de concesión (artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). **(§237)**[15]

46 En los expedientes objeto de análisis se ha podido comprobar que, una vez que la entidad avalada ha sido declarada en concurso de acreedores, no queda acreditado que la Agencia haya comunicado a la administración concursal el importe de los intereses devengados por impago. La comunicación de créditos por parte de la Agencia se limita al principal ejecutado sin incluir ni comisiones ni intereses.[16]

Los hechos descritos podrían ser causa de menoscabo de los caudales públicos, todo lo cual pudiera ser a su vez, indicio de responsabilidad contable conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de Mayo, del Tribunal de Cuentas y el artículo 49.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. **(§238)**

47 Aunque las empresas beneficiarias deben rendir mensualmente cuentas del destino al que se aplica la financiación obtenida, ésta información sólo constan en el 54% de los expedientes y en ningún caso se ha rendido con la periodicidad establecida. No queda tampoco acreditada su solicitud o requerimiento por parte de la Agencia IDEA. **(§239 y Anexo 3.3)**

48 Con fecha 26 de febrero de 2014, y como consecuencia de las salvedades y recomendaciones contenidas en el informe de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2010, el Interventor General de la Junta de Andalucía emitió un informe de actuación en relación con dos expedientes de aval otorgados por la Agencia IDEA al amparo de la Orden de 5 de noviembre

[14] Punto modificado por la alegación presentada.
[15] Punto modificado por la alegación presentada.
[16] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	15/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. El informe de actuación concluye que corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía la recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma, naturaleza de la que participan los avales otorgados por IDEA en el ejercicio de la delegación de competencias atribuida por el titular de la Consejería.

Para dar cumplimiento a las medidas propuestas por la IGJA, con fecha 31 de marzo de 2014, la entidad remitió a la Agencia Tributaria toda la información correspondiente a los expedientes de los dos avales objeto del informe de actuación. Asimismo se procedió a ingresar en la Tesorería General de la Junta de Andalucía las cantidades recuperadas por las garantías de los dos avales ejecutados. **(§§262 a 267)**

49 IDEA tiene suscrito un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por importe de 50.000 m€, de los que ha dispuesto al cierre del ejercicio 2012 de un total de 25.000 m€, cuyo objeto es *"facilitar liquidez para el programa de los Fondos Reembolsables de la Junta de Andalucía mediante el diseño de operaciones mixtas, avaladas por los Fondos Reembolsables y fondeadas por el préstamo".* Es decir, las empresas acceden a la financiación a través de préstamos concedidos por la Agencia y con aval del Fondo para la Reestructuración Financiera. En estos casos, tanto la financiación recibida, como el aval que la garantiza, son recursos públicos gestionados por IDEA, ya que es la Agencia la entidad gestora del Fondo.

Este hecho supone que, ante una situación de quebranto por incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa beneficiaria del préstamo, la reposición de los importes fallidos procedería, en todo caso, del Presupuesto de la Junta de Andalucía, al menos, hasta que se produzca la ejecución de las contragarantías exigidas a los prestatarios avalados. **(§§177 a 180)**[17]

50 En relación con los préstamos concedidos por la Agencia, el importe contabilizado al final del ejercicio asciende a 330.342 m€, estando provisionados en un 60%. Este porcentaje aumenta si se consideran exclusivamente los importes concedidos a las empresas del grupo, los cuales están provisionados por el 81% del total pendiente. La cifra de préstamos en situación de "contencioso" asciende a un total de 68.788 m€ (37% del riesgo por préstamos). **(§§271 a 277)**

51 A 31 de diciembre de 2012, todos los préstamos participativos formalizados entre IDEA y Santana se encuentran completamente deteriorados. Con base en la información analizada se puede entender que los pagos autorizados por el Consejo Rector y ratificados por el Consejo de Gobierno han sido, de facto, ayudas a fondo perdido concedidas por la Agencia IDEA al Grupo Santana Motor, con independencia de que se hayan podido formalizar y contabilizar como un contrato de préstamo participativo. No se contiene en los expedientes documentación que permita comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas por parte de la entidad beneficiaria, ni la aplicación de los fondos a la finalidad para que fueron concedidos. **(§288)**

52 En relación con los préstamos concedidos por la Agencia al grupo Santana en el marco del Proyecto Massif **(§294)**, no consta en los expedientes facilitados ninguna documentación que acredite la aplicación de los fondos a las finalidades previstas en el convenio regulador de estos préstamos (Convenio de colaboración de diciembre de 2009, celebrado entre la CICE y la Agencia IDEA).

[17] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	16/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Con fecha 26 de febrero de 2014, la IGJA emitió un Informe de Actuación en relación con el citado convenio. En el informe se ponían de manifiesto incidencias detectadas en las actuaciones de control financiero consistentes en la supresión y modificación de determinadas cláusulas del texto del convenio que se sometió a fiscalización previa. Las modificaciones suponían, a juicio de la IGJA, una alteración sustancial de su contenido y naturaleza jurídica de forma que lo que IDEA (y posteriormente Santana Motor) recibe no es un crédito reintegrable, como había autorizado el Consejo de Gobierno, sino una ayuda a fondo perdido.

Las conclusiones del informe de actuación fueron las siguientes:

"En conclusión, nos encontramos ante un nuevo convenio firmado entre la Consejería y la Agencia IDEA incumpliéndose distintos preceptos:

1. *Se ha omitido la fiscalización previa (art. 88.1 TRLGHP).*
2. *No ha sido autorizado previamente por el Consejo de Gobierno, incumpliéndose el art. 21.1 Ley Presupuesto 2010 (Ley 5/2009, de 28 de diciembre).*
3. *Se ha podido cometer una infracción de las previstas en el art. 109.b) del TRLGHP, consistente en comprometer gastos y ordenar pagos con infracción de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto.*

Lo descrito anteriormente podría suponer un menoscabo de fondos públicos, que han sido entregados a Santana Motor sin autorización del Consejo de Gobierno, y sin que los mismos hayan sido recuperados por IDEA dada la situación en que se encuentra Santana desde hace años. De hecho, en la contabilidad de IDEA el préstamo otorgado a Santana aparece totalmente provisionado, y se han reconocido ingresos por el mismo importe procedentes de la Consejería." **(§§296 y 297)**

53 La IGJA ha informado a la Cámara de Cuentas que, por Acuerdo de 26 de marzo de 2014, se ha iniciado la modificación del Convenio Específico de Colaboración entre la CEICE y la Agencia IDEA, al que se refieren los puntos anteriores, con el fin de corregir su texto. **(§298)**

54 En relación con los expedientes analizados de préstamos concedidos a otras empresas (no pertenecientes al grupo) se ha observado que los expedientes correspondientes a préstamos anteriores al ejercicio 2003 presentan importantes deficiencias de documentación, por el contrario, los aprobados y formalizados con posterioridad a esa fecha disponen, en general, de expedientes más completos. **(§300)**

55 Los expedientes de los préstamos concedidos al amparo de las órdenes de incentivos están completos y contienen la documentación requerida por la normativa para la concesión y aprobación de las ayudas. **(§309)**

56 Dado que los préstamos concedidos por la Agencia en ejercicio de la delegación de competencias del titular de la Consejería de adscripción, participan de la naturaleza de los avales en cuanto a su calificación como ingreso de derecho público, una vez agotadas las acciones de reintegro en periodo voluntario, sería la Agencia Tributaria de Andalucía la entidad competente para llevar a cabo las acciones de recaudación en periodo ejecutivo. **(§311)**

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	17/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

57 Con fecha 29 de abril de 2011, las sociedades del grupo Santana aprobaron su respectiva disolución y consiguiente apertura del periodo de liquidación y modificaron sus estatutos sociales; se nombró como liquidador único a la Agencia IDEA y se delegó en ésta las facultades y poderes necesarios para realizar la liquidación del grupo de sociedades. **(§344)**

58 Al cierre del ejercicio 2012 la Agencia tiene dotada provisión por deterioro al 100% de los saldos a cobrar al grupo Santana, por un importe total de 120.682 m€. Además, la dotación por responsabilidades del Administrador único a esa fecha asciende a un importe de 12.486 m€. A 31 de diciembre de 2012 se había ejecutado en su integridad el expediente de regulación de empleo, dejando a la empresa desde esta fecha sin personal. Según el informe de liquidación emitido con fecha 31 de marzo de 2014, *los fondos necesarios para cancelar los pasivos de la sociedad ascenderían a 1.250 m€ a fecha 31 de Marzo de 2014.* **(§§345 a 347)**

Se insta a la Agencia a que ponga en ejecución una revisión de los procedimientos de análisis técnicos que efectúa para el otorgamiento de las operaciones de riesgo, al objeto de realizar de forma más estricta el análisis empresarial de la viabilidad e idoneidad de los proyectos y ello redunde en una disminución del importe de fallidos.

Cumplimiento de la normativa contable aplicable a la Agencia IDEA

59 En general, IDEA registra los fondos recibidos y procedentes del Presupuesto, de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian, con independencia de la naturaleza jurídica y clasificación presupuestaria del expediente administrativo de gasto formalizado en los distintos centros gestores. Es decir, se atiende por la Agencia al fondo y no a la forma en la que se tramitan los expedientes. No obstante, del análisis realizado se han detectado las incidencias respecto al registro contable de determinados hechos económicos y que se exponen en los puntos siguientes:

- La Agencia IDEA ha aplicado a equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, además de las transferencias de financiación de explotación recibidas en el ejercicio, un importe de 6.237m€ que se mantenía registradas en sus estados financieros como remanentes de ejercicios anteriores, aún cuando la entidad registra pérdidas desde el año 2009. **(§§75 a 84)**

- En el marco de la SGA, la Agencia contabiliza las ayudas a fondo perdido como actuaciones de intermediación (norma de registro y valoración nº 21 d.2.2 del Plan de contabilidad aplicable), no teniendo ninguna incidencia en su cuenta de resultados. Dado que las funciones de la Agencia en la gestión de la SGA, en ningún caso se limitan a la mera intermediación, las ayudas a fondo perdido deben tener reflejo en su cuenta de resultados, en cumplimiento de la normativa contable aplicable y en orden al principio de transparencia de la información presupuestaria. **(§§128 a 132)**

- Se han registrado en la cuenta de resultados del ejercicio ingresos por importe de 3.183 m€ que, según indica la memoria de las cuentas anuales, se corresponden con una corrección de errores de ejercicios anteriores. El registro contable realizado por la Agencia en el ejercicio 2012 resulta incorrecto ya que los cambios de criterios contables y las correcciones de errores, además de informarse en la Memoria, deben ajustarse directamente en el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y, por tanto, no deben figurar como ingresos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio. **(§§148 a 150)**

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	18/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- Pese a que la Agencia tiene atribuidas competencias que exceden de la mera intermediación en los proyectos "Guadalinfo" e "Innoempresa", los movimientos de fondos relativos a la ejecución de estos proyectos no han tenido incidencia en la cuenta de resultados. En estos casos se ha atendido a la "forma" de los expedientes de gasto y no al "fondo" de los mismos. **(§§151 a 164)**

- IDEA tiene contabilizados derechos correspondientes a "Ayudas aprobadas de programas plurianuales" por un total de 5.399 m€, que no disponen ni de documento contable de obligación (OP), ni reconocimiento de deuda por parte del órgano gestor del gasto. Este importe indica la deficiencia de financiación en relación con la ejecución de los compromisos adquiridos por estos programas. **(§§165 a 168)**

60 Las subvenciones excepcionales concedidas por la Agencia se contabilizan como operaciones de intermediación, operativa que no resulta adecuada ya que se trata de actuaciones propias, realizadas en el ejercicio de su actividad ordinaria y que, por tanto, debían financiarse mediante recursos procedentes de su presupuesto de explotación y tener reflejo en su cuenta de resultados. **(§§181 a 188)**

61 [18]

62 El Consejo Rector de la Agencia autorizó en el ejercicio 2011 a la entidad participada INCUBA, S.L. para llevar a efecto las operaciones contables y societarias encaminadas a la devolución de aportaciones a su matriz IDEA, previa compensación de pérdidas.

Al ser financiadas las tres últimas participaciones de IDEA en INCUBA con transferencias de financiación de capital, la Agencia ha aplicado ingresos en el ejercicio 2012 por un total de 44.024 m€, importe que coincide con las reducciones de capital de INCUBA.

Las operaciones societarias realizadas en la entidad filial han supuesto para la Agencia IDEA una entrada indebida de recursos valorada en 29.464 m€. Estos recursos se incorporan a su patrimonio liberados de las restricciones legalmente establecidas a las transferencias de financiación de capital, en relación con su aplicación en la estructura fija de la entidad y de la obligación de reintegro a la Tesorería de la JA en caso de sobrante o remanente. **(§§318 a 338)**[19]

63 Las Cuentas Anuales de la Agencia del ejercicio 2013 informan sobre la corrección de errores contables por operaciones registradas en ejercicios anteriores. Estas correcciones incrementan las reservas voluntarias en 27.170 m€. Además, la Agencia informa de la compensación en el ejercicio 2013 de resultados de ejercicios anteriores por un importe de 11.966 m€, realizada siguiendo los criterios del artículo 58 bis del TRLGHP **(§§350 a 352)**[20]

[18] Punto eliminado por alegación presentada.
[19] Punto modificado por la alegación presentada.
[20] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	19/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Situación patrimonial al cierre del ejercicio

64 Al cierre del ejercicio 2012 las pérdidas acumuladas ascienden a 444.293 m€, y los fondos propios negativos a 25.954 m€. Como consecuencia de ello, para el normal desarrollo de su actividad y hacer frente a las obligaciones asumidas, la Agencia precisa del apoyo financiero y patrimonial de la Junta de Andalucía. No obstante, después de los ajustes contables realizados en 2013, los fondos propios de la Agencia son positivos y ascienden a 13.182 m€. **(§§348 y 349)**[21]

Seguimiento de las actuaciones desarrolladas por la Agencia IDEA en el fomento de los sectores económicos de Andalucía en relación con el desarrollo tecnológico y la Innovación

65 De acuerdo con la información exigible por la Unión Europea en relación con el Fondo FEDER Andalucía, la Agencia elabora los indicadores de la subvención global y los cuadros que se corresponden con las certificaciones de la Agencia y que se publican en la base de datos del Ministerio.

No obstante, no se ha dispuesto de estudios globales de evaluación, de resultados o de impacto de estos programas y, en consecuencia, el impacto que las inversiones realizadas desde su inicio en el ejercicio 1991, hayan podido tener en el tejido industrial y en la estructura económica laboral y social de la Comunidad Autónoma, así como, en el desarrollo de los sectores de la innovación y las tecnologías[22]. **(§§117 y 140)**

4. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA AGENCIA IDEA

66 El régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas se recoge anualmente en la Ley del Presupuesto[23]. Los instrumentos de financiación establecidos pueden clasificarse en:

- *Recursos recibidos a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

  a. Transferencias de financiación, de explotación o de capital[24].
  b. Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
  c. Subvenciones.
  d. Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.

[21] Punto modificado por la alegación presentada.
[22] Punto modificado por la alegación presentada.
[23] Concretamente, para el ejercicio 2012, el artículo 28 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
[24] El régimen jurídico permanente de las transferencias de financiación se establecía, hasta su derogación por la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2014, en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	20/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- *Otros recursos procedentes del mercado*

  e. Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
  f. Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

67 En el caso de la Agencia IDEA, las fuentes de financiación son las siguientes:

a) Recursos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para la ejecución de programas encomendados o delegados por la Administración de la Junta de Andalucía, principalmente por la CEICE.
b) Recursos obtenidos de la gestión de los Fondos Reembolsables.
c) Recursos procedentes tanto del mercado financiero, como de la realización de actividades propias de su objeto social (operaciones de riesgo y arrendamiento de inmuebles).

68 La cifra de negocio y el resto de ingresos imputados a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrada a 31 de diciembre de 2012 han sido los siguientes:

m€

INGRESOS EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2012	%	2011	%
1.CIFRA DE NEGOCIO	**10.587**	**10,0%**	**8.314**	**7,8%**
Prestación de servicios a la Junta de Andalucía			895	
Ingresos derivados de operaciones de préstamos y aval	5.430		4.725	
Prestaciones de Servicios (Gestión Fondos reembolsables)	5.157		2.694	
2. TRANSFER. Y SUBV.J.A. IMPUTADAS Y/O INCORPORADAS A RTDO.	**81.640**	**76,8%**	**78.899**	**73,5%**
2 .1 Imputación Subvención y Transferencias Capital procedentes de la JA	**1.509**		**18.420**	
2.2 Subvenciones de explotación J.A. incorporadas al resultado	**1.786**		**4.519**	
a) Subvenciones explotación	639		668	
b) Transferencias de Capital con asignación nominativa	1.147		3.851	
2.3 Transferencias de financiación de explotación de la JA	**26.370**		**38.208**	
a) Transferencias de financiación de explotación (Cap. IV)	*20.133*		*16.326*	
b) Transferencias de financiación de Capital (Cap. VII)	*6.237*		*21.882*	
2.4 Imputación de subvenciones y transferencias. de carácter financiero	**51.975**		**17.752**	
3. SUBV. Y TRANFER. DE OTRAS ENTIDADES INCORP. AL RTDO DEL EJERCICIO	**125**	**0,1%**	**562**	**0,5%**
4. RESTO DE INGRESOS CTA. PÉRDIDAS Y GANANCIAS	**13.905**	**13,1%**	**19.501**	**18,2%**
TOTAL INGRESOS CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	**106.257**	**100%**	**107.276**	**100%**

Fuente: Cuentas anuales 2012 **Cuadro nº 1**

69 En los epígrafes siguientes del informe se analizan las fuentes de recursos que por su importancia material se han considerado objeto de fiscalización.

4.1. Recursos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

70 Los fondos recibidos por la Agencia en el ejercicio 2012 a través del Presupuesto de la CAA y destinados a financiar su actividad han sido los siguientes (§Anexo 2):

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	21/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

FONDOS PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EJERCICIO 2012							m€
CAPÍTULOS	**CONSEJERÍA/ ORGANISMO**	**EJERCICIO CORRIENTE**			**EJERCICIOS CERRADOS**		
FASES DE LOS CRÉDITOS		**AD**	**O**	**PM**	**AD**	**O**	**PM**
II- Encomiendas de Gestión corrientes	SAE	409	-	-	296	296	296
TOTAL CAPÍTULO II		**409**	**-**	**-**	**296**	**296**	**296**
IV-Transferencias Corrientes	CEIC	20.160	20.160	1.000	-	21.921	16.704
	C. EMPLEO	22.111	16.772	16.772	-	12.276	12.276
	C. PRESIDENCIA	623	623	146	-	-	-
TOTAL CAPÍTULO IV		**42.894**	**37.555**	**17.919**	**-**	**34.197**	28.981
VI- Encomiendas de Gestión de capital	CEIC	111	-	-	-	-	-
TOTAL CAPÍTULO VI		**111**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
VII-Transferencias Capital	CEIC	182.897	73.604	12.212	-	413.015	81.995
	C. MEDIO-AMBIENTE	140	140	-	-	25	25
	SAE	9.275	44	7	-	-	-
TOTAL CAPÍTULO VII		**192.312**	**73.788**	**12.218**	**-**	**413.040**	**82.020**
TOTAL		**235.727**	**111.344**	**30.137**	**296**	**447.533**	**111.296**

Fuente: Mayor de Gasto Junta de Andalucía ejercicio 2012 **Cuadro nº 2**

Fases de los créditos según documentos contables: **AD** (autorización/disposición); **O** (Obligación reconocida por el órgano gestor del gasto); **PM** (Pago materializado por el órgano gestor del gasto).

71 Se observa en el cuadro anterior que los recursos del ejercicio 2012 se reciben en su totalidad a través de transferencias y subvenciones (capítulos IV y VII) y proceden, fundamentalmente, del presupuesto de la CEIC (84,2%) y de la Consejería de Empleo (15,1%)[25].

72 Cuando las Consejerías envían fondos al ente instrumental mediante la tramitación de un expediente administrativo de gasto de "transferencia de financiación", se entiende que éstos se destinan a equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (transferencias de financiación de explotación) o para financiar de forma genérica la estructura básica de la empresa (transferencias de financiación de capital); no deben tener un destino específico previamente determinado. Por el contrario, en el caso de la subvención el perceptor está obligado a destinar los fondos recibidos a un fin concreto y específico.

4.1.1 Transferencias de financiación corriente

- *Formalización de los expedientes de gasto*

73 Por Resolución de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 6 de marzo de 2012, se acuerda la autorización de la transferencia de financiación para gastos de explotación a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), del programa 72C "Desarrollo Económico y Fomento Empresarial" por importe de 22.184 m€, posteriormente el crédito fue modificado a la baja y el importe definitivo aprobado en el ejercicio ascendió a 20.133 m€.

[25] Hasta el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, no se atribuyen a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo las competencias que tenían atribuidas las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia y la Consejería de Empleo. La estructura orgánica de la nueva consejería se regula por el Decreto 149/2012, de 5 de junio.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	22/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

m€

Presupuesto Junta Andalucía	Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
Transferencias Financ. de explotación a IDEA	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES	PAGOS
011400010044051 32A	-	-	228	228
011200010044051 72C	20.133	1.000	21.882	-
Destino en IDEA				
Equilibrar la cuenta de PyG	**20.133**		**21.882**	

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 3**

74 De la revisión del expediente administrativo de gasto correspondiente al ejercicio 2012 no se han detectado incidencias en relación con la formalización, tramitación y fiscalización.

- *Registro contable en la Agencia*

75 El importe reflejado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad y clasificado en el epígrafe "Otros ingresos de explotación – transferencia de financiación JA" ha ascendido a 26.370 m€ (Cuadro nº 1).

76 Los fondos recibidos en el ejercicio 2012 mediante expedientes de transferencias de financiación de explotación, 20.133 m€, han sido destinados en su totalidad a la financiación del presupuesto de explotación, en cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable[26].

77 Es decir, la Agencia ha aplicado en el ejercicio "ingresos por transferencias de financiación de explotación" por un importe superior al recibido en 6.237 m€.

78 El análisis de los registros contables ha permitido comprobar que, además de las transferencias de financiación de explotación del ejercicio, se han aplicado a esta cuenta un total de 77m€ recibidos de la Consejería de Medioambiente en 2012, formalizados y tramitados como *transferencias de financiación de capital*, y otros 6.160 m€ que la Agencia tenía contabilizados en una cuenta de balance denominada *"ingresos anticipados financiación Junta de Andalucía"*. Estos ingresos proceden de expedientes de gasto tramitados en ejercicios anteriores por la Consejería de Innovación y formalizados como *"transferencias de financiación de capital y transferencias de capital con asignación nominativa"*.

TRANSFERENCIAS JA APLICADAS A P y G m€

Concepto	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Transferencia financiación explotación CEIC	20.133	21.882
Transferencia financiación capital CMA	77	219
Otras transferencias de capital de ej. anteriores imputadas a resultados	6.160	16.107
TOTAL	**26.370**	**38.208**

Fuente: Registros contables Agencia IDEA **Cuadro nº 4**

[26] Artículo 18.1 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de orden Social, la Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Norma de Valoración 21 del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	23/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

79 El detalle de los recursos de capital aplicados en el ejercicio 2012 es el siguiente:

FONDOS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				m€
Ejercicio	**Órgano concedente**	**Expediente de Gasto Formalizado**		**Importe**
		Transferencias de Capital con Asignación Nominativa	**Transferencias de Financiación de Capital**	
2005	CEIC	-	358	358
2006	CEIC	-	16	16
2007	CEIC	483	640	1.123
2008	CEIC	-	2.537	2.537
2009	CEIC	28	496	524
2010	CEIC	634	905	1.539
2011	CMA	-	63	63
Subtotal		**1.145**	**5.015**	**6.160**
2012	CMA	-	77	77
TOTAL		**1.145**	**5.092**	**6.237**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 5**

80 La Agencia aplica a ingresos de explotación determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian. Todo ello, con independencia de la naturaleza y clasificación del expediente administrativo de gasto formalizado en los distintos centros gestores de procedencia. A este grupo corresponden los siguientes recursos aplicados:

m€

Órgano Gestor	**Aplicación Presupuestaria**	**Ejercicios origen**	**Descripción actividad o Proyecto**	
CEIC	740-51-54B y 72A	2005 a 2010 [27]	Transferencias de financiación: Encomienda Gestión SANDETEL	4.806
CEIC	740-27-54B	2009 y 2010	Transferencias Asig. Nominativa Encomienda Gestión SANDETEL	661
CEIC	740-04-54B	2007	Transferencia Asig. Nominativa Plan Avanza	483
CEIC	740-51-72A	2008	Transferencia financiación Plan Bahía Competitiva	147
CMA	740-51-44D	2011	Transferencia de financiación (PDS)	63
CMA	740-51-44F	2012	Transf. financ. Capital. Dinamización socioeconómica medio natural (PDS)	77
TOTAL				**6.237**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 6**

- Recursos destinados a encomiendas de gestión a Sandetel/Sadesi aprobadas por resolución del Director General de la Agencia. El importe total aplicado correspondiente a este concepto asciende a 5.467 m€.

  Los fondos para financiar las encomiendas proceden, en todos los casos, de la Consejería de adscripción de la Agencia y los expedientes fueron tramitados, formalizados y fiscalizados como *Transferencias de financiación de capital* (concepto 740-51) y, de forma residual, como *Transferencias de capital con asignación nominativa* (concepto 740-27)[28].

[27] Cuadro modificado por alegación presentada.
[28] Se utiliza este instrumento de financiación cuando los fondos proceden del Estado o de Fondos Europeos.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	24/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En todas las encomiendas, la ejecución de los proyectos y su financiación afecta a varios ejercicios, aunque en ningún caso se ha formalizado el correspondiente expediente de gastos plurianuales.

Durante el trabajo de campo se ha dispuesto de resoluciones formalizadas por la Dirección General de la Agencia entre los ejercicios 2008 a 2012. Los proyectos financiados por estas encomiendas ascendían a un total de 26.824 m€, de los cuales quedan pendientes de imputar a ingresos un total de 2.028 m€.

Se ha podido comprobar que las actuaciones encomendadas por la Agencia a sus sociedades filiales se refieren a proyectos que son competencia de su Consejería de adscripción y no del ente instrumental. Es la Consejería, y no la Agencia, la que participa de forma activa en la dirección de los proyectos a través de los comités de coordinación y seguimiento constituidos[29] y quien, en definitiva, ostenta la titularidad de las actuaciones encomendadas.

Estas actuaciones no están incluidas entre los fines y objetivos establecidos en los Estatutos de la Agencia, ni se han concretado en posteriores mandatos de la Consejería a la instrumental, sin embargo el ente encomendante es IDEA.

Según lo expuesto en los puntos anteriores, las órdenes o resoluciones de encomienda se debieron dictar por la CEICE para su ejecución por parte de las entidades SANDETEL y SADESI y, por tanto, los créditos destinados a la financiación de los proyectos debieron ser adecuadamente consignados como encomiendas de gestión en los presupuestos de la Consejería. No procede su formalización y ejecución como transferencias de financiación de capital y transferencias de capital nominativas destinadas a la Agencia IDEA.

- Recursos procedentes del "Plan Avanza". Los expedientes de gasto correspondientes a estos fondos se formalizaron por la Consejería de adscripción en el ejercicio 2007 como transferencias de capital con asignación nominativa (concepto 740-04). Se han aplicado a ingresos en el ejercicio, por la ejecución de estos proyectos, un total de 483 m€.

- Recursos procedentes del "Plan Bahía Competitiva". Los expedientes de gasto correspondientes a estos fondos se formalizaron por la Consejería de adscripción en el ejercicio 2008 como transferencias de financiación de capital (concepto 740-51). Se han aplicado ingresos por un importe total de 147 m€ y que corresponden a ejecuciones de 2012.

- Recursos procedentes del Plan de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Andalucía. Los expedientes de gasto fueron tramitados por la Consejería de Medio Ambiente en 2011 y 2012 como Transferencias de Financiación de Capital (concepto 740-51). En el ejercicio de fiscalización se ha aplicado a ingresos por importes de 63 m€ y 77 m€ y que corresponden a ejecuciones de 2012 (§§104 a 108).

[29] Vistas las actas de los Comités de Coordinación y Seguimiento de las encomiendas analizadas, no queda constancia de que asista ningún representante de la Agencia, aunque es la entidad encomendante, ya que todos los firmantes de dichas actas pertenecen a la Consejería y a la entidad que recibe la encomienda.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	25/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

81 A 31 de diciembre de 2012, la Agencia aún mantiene saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores por un importe de 4.747 m€. En el cuadro siguiente se exponen las distintas aplicaciones presupuestarias por las que se tramitaron los expedientes de gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA								m€
Presupuesto	**Explotación**				**Capital**			
Ejercicio	**440-02**	**440-51**	**740-04**	**740-27**	**740-32**	**740-34**	**740-51**	**Importe**
2005 a 2010	-	1.802	101	148	-	-	2.177	4.227
2011	-	228	-	-	4	-	56	288
2012	12	-	-	-	-	33	188	232
Total	**12**	**2.029**	**101**	**148**	**4**	**33**	**2.421**	**4.747**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 7**

82 Como se puede observar en el cuadro nº 7, en el ejercicio 2012 se han aplicado a resultados transferencias de financiación de explotación (Aplicación 440-51) por un total de 2.029 m€. Estos recursos procedían de los Presupuestos de la Consejería de Empleo ejecutados entre los ejercicios 2009 y 2011[30].

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001, estas transferencias de financiación de explotación debieron ser aplicadas a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias en el mismo ejercicio que se recibieron, teniendo en cuenta, además, que desde el ejercicio 2009 la Agencia registra anualmente pérdidas (§Epígrafe 8 "Situación económico financiera de la Agencia").

83 De igual forma, los fondos procedentes de transferencias de financiación de capital y que permanecen pendientes de aplicar ascienden a 2.421m€ (Aplicación 740-51). De este importe sólo 188m€ han sido recibidos en el ejercicio 2012. La Agencia mantiene los fondos contabilizados en sus cuentas de balance por estar vinculados a actuaciones concretas y específicas determinadas por las Consejerías gestoras del gasto (principalmente financian los proyectos encomendados a Sandetel).

84 Es decir, los fondos clasificados en distintos ejercicios presupuestarios como transferencia de *capital* (de financiación y nominativas) no han sido destinados a financiar la estructura básica de la entidad u otras operaciones de capital de la Agencia. Sin embargo, el destino previamente determinado por los órganos gestores del gasto ha sido las distintas actuaciones de *explotación* de IDEA o de entidades filiales de ésta.

85 Las consecuencias de los hechos descritos en los puntos anteriores han sido las siguientes:

- En el proceso de elaboración de los presupuestos de las Consejerías se ha realizado una clasificación económica de los créditos inadecuada, consignando como "transferencias de financiación de capital" y "transferencias de capital de asignación nominativas", lo que en realidad eran créditos destinados a financiar actividades de explotación concretas y específicas[31].

[30] Los fondos tramitados mediante estos expedientes iban destinados a financiar un convenio de colaboración entre IDEA y su entidad filial FAGIA para la gestión de las ayudas al empleo autónomo.
[31] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	26/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- Los expedientes administrativos de gasto formalizados como transferencias de financiación han sido fiscalizados de conformidad a los criterios exigidos a este tipo de expedientes[32]. No se advirtió por parte de la intervención delegada que el destino de los fondos eran actuaciones encomendadas por las Consejerías y no equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o la financiación genérica de la estructura fija de la empresa[33].

- La mayor parte de estos expedientes, pese a incorporar compromisos de gasto de carácter plurianual, se han formalizado incumpliendo lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

- Por parte de la Agencia IDEA se ha incumplido el artículo 18 de la Ley 15/2001, que establece que las transferencias de financiación de explotación deben aplicarse para equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores y las transferencia de financiación de capital deben aplicarse en el ejercicio en el que se reciben o en el inmediato siguiente. En todo caso, los remanentes deben ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía. Como se señala en el epígrafe de "Hechos posteriores" de este informe, estos aspectos han sido corregidos por la Agencia en el ejercicio 2013. **(§352)**

4.1.2 Subvenciones de Explotación Nominativas

86 La Agencia IDEA ha recibido fondos en el ejercicio 2012 procedentes de la Consejería de Presidencia y formalizados en dos expedientes de subvenciones de explotación nominativas. El importe total de los dos expedientes, recibidos en este ejercicio, ha ascendido a 623 m€ (671 m€ en 2011). En los puntos siguientes se analiza el objeto de cada uno de ellos.

- *Subvención nominativa para la financiación de la delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas*

87 Mediante Orden de 14 de julio de 2012, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, se concede una subvención nominativa a IDEA por importe de 427m€ ***"para la financiación de los gastos corrientes y de funcionamiento de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas".*** Según se indica en la resolución, el importe corresponde al 100% del presupuesto presentado por la Agencia para la financiación de la Delegación en el ejercicio 2012.

88 Del análisis realizado al expediente de gasto se ha comprobado que la certificación de los gastos justificados ascienden a un total de 416 m€ y que corresponden a los siguientes conceptos: alquiler de la sede de la delegación, gastos de personal de los técnicos pertenecientes a IDEA y otros gastos corrientes. El expediente no aporta ninguna información adicional en relación con los motivos por los que se aprueba esta subvención.[34]

---

[32] La fiscalización de conformidad de los expedientes de transferencias de financiación requiere, junto con la propuesta de resolución del órgano competente autorizándola, que se verifique su inclusión en los Presupuestos así como la existencia de crédito, y, para su pago, el calendario aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda. Las transferencias finalistas se fiscalizan de acuerdo con los criterios establecidos en la Instrucción 1/2004, de 18 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

[33] Los requisitos exigidos en la fiscalización previa de los expedientes administrativos de encomienda de gestión son distintos a los exigidos a las transferencias de financiación. Ver guías de fiscalización de la IGJA: http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/servicios/fiscalizacion/guias_fiscalizacion/guia31.html.

[34] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	27/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

89 La Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas se creó mediante Decreto 164/1995, de 27 de julio[35]. Su dependencia respecto de la Consejería de Presidencia es a través de la Secretaría General de Acción Exterior. Las funciones que tiene encomendadas esta Delegación son el seguimiento, asesoramiento, formación e información en relación con las políticas, programas e iniciativas de la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría General.[36]

90 La estructura organizativa de la Delegación se compone de nueve personas: un delegado, una secretaria y siete técnicos que trabajan en distintas áreas. Según la información facilitada por la Agencia, sólo dos técnicos estaban dados de alta en IDEA a finales de 2012 (durante el ejercicio había sido amortizado un puesto de trabajo). Uno al frente del "Área de Salud, Consumo, Investigación y Universidades", y otro, al frente del "Comité de las Regiones, Asuntos Institucionales, Relaciones Exteriores, Cooperación y Diputaciones".[37]

91 Las funciones encomendadas a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas se identifican plenamente con las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia, de la que depende orgánica y funcionalmente y quien en definitiva financia su mantenimiento. De las actuaciones que allí se realicen se puede beneficiar cualquier entidad que integre la Administración de la Comunidad Autónoma, así como las Corporaciones Locales Autonómicas.

- *Subvención nominativa para la financiación de la delegación de la Junta de Andalucía en Madrid*

92 Mediante Orden de 2 de abril de 2012, de la Consejería de la Presidencia se concede una subvención nominativa a IDEA por importe de 196 m€ para la ***"financiación de los gastos generales que conllevan las actuaciones realizadas en Madrid como representante oficial de la Junta de Andalucía".*** La sede de la Junta en esta capital está adscrita a la propia Consejería de Presidencia por el Decreto 234/1997[38], de 7 de octubre.

93 Se ha analizado el expediente administrativo y se ha comprobado que los gastos justificados por la Agencia (229m€) corresponden, casi en su totalidad, a gastos del personal (nóminas y seguridad social) de cinco trabajadores de IDEA que prestan servicio en la mencionada sede (un Técnico, dos Administrativas, una Secretaria y un Conductor). Al igual que en el caso anterior no se aporta otra documentación.

[35] La adscripción de las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Bruselas y Madrid a la Consejería de Presidencia e Igualdad, venía establecida en el Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece su estructura orgánica.
[36] Punto modificado por la alegación presentada.
[37] Punto modificado por la alegación presentada.
[38] Por el Decreto 234/1997, de 7 de octubre, de la Consejería de la Presidencia, que modifica el Decreto 206/1996, de 28 de mayo, se adscribe a la Consejería de la Presidencia la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, la cual desarrollará las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	28/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- *Formalización de los expedientes de gasto, destino de los fondos recibidos y registro contable en la Agencia*

94 A la vista de la documentación contenida en los expedientes analizados y en atención al concepto de subvención establecido en el artículo 2.1 de la LGS, la figura de la subvención nominativa no se considera apropiada para la financiación anual, a través de la Agencia IDEA, de determinados gastos de explotación y personal de estas delegaciones adscritas orgánica y funcionalmente a la Consejería de Presidencia[39].

95 Si el personal de la Agencia destinado en estas delegaciones, cuyo gasto se financia con la subvención nominativa, realizara funciones encomendadas por la Consejería de Presidencia, éstas deberían estar formalizadas en el documento jurídico adecuado (orden o resolución de encomienda) y los créditos destinados a su financiación se deberían haber tramitado a través de un expediente administrativo de "encomienda de gestión" del capítulo II.[40]

96 En cualquier caso, los gastos necesarios para la financiación de las delegaciones de la Junta de Andalucía en Bruselas y Madrid debieron ser presupuestados, dotados y ejecutados con cargo a créditos del presupuesto de la Consejería de Presidencia e Igualdad y clasificados en los capítulos adecuados según su naturaleza y destino.

97 En el caso de la Delegación en Madrid, los gastos justificados por la Agencia son superiores a la subvención recibida. Este déficit de financiación no se reconoce como derecho ante la Consejería por lo que pasará a formar parte del déficit de explotación de la Agencia que no cuenta con financiación específica.

4.1.3 Transferencias de Financiación de Capital

98 La Agencia recibe en el ejercicio 2012 las siguientes transferencias de financiación de capital:

m€

Aplicación	Órgano gestor	Concepto	Resolución	Importe
740-51-72C	CEICE	Financiación de actividades de capital de IDEA	9-nov-12	6.133
740-51-72C	CEICE	Construcción y equipamiento Centro Tecnológico	10-nov-12	3.542
740-51-44F	CMA	PDS de los Parques Naturales Andalucía	5-dic-12	140
TOTAL				**9.815**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 8**

[39] Artículo 2.2 LGS*: " No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".*

[40] Regulación jurídica de la encomienda de gestión se encuentra recogida en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	29/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- *Formalización de los expedientes de gasto. Destino previsto de los fondos*

99 Desde la CEICE se tramita el expediente de transferencia de financiación de capital aprobado por Resolución de 9 de noviembre de 2012, por un importe de 6.133 m€. En el texto de la resolución se determina como destino de los fondos *"financiar actividades relacionadas con el desarrollo económico y fomento empresarial"*, actividades correspondientes al programa presupuestario 72C. El expediente se ha formalizado y fiscalizado de la forma adecuada y prevista para los expedientes de esta naturaleza.

100 Por otra parte, mediante Resolución de 10 de noviembre de 2011 de la CEIC, se acuerda la autorización de disposición de las transferencias de financiación de capital a IDEA del programa 72 C, para los años 2012, 2013 y 2014. El destino previsto de los fondos, según consta en la resolución, es "*la financiación de la construcción y equipamiento de un centro para ensayos, entrenamiento y montaje de aeronaves no tripuladas*", por importe de 9.000 m€. La anualidad para el ejercicio 2012 asciende a 3.542 m€[41].

101 Para la ejecución del proyecto financiado (denominado CEUS), el 22 de noviembre de 2011 se suscribe un convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA) y la Agencia IDEA. El proyecto es cofinanciado por el MICINN que aportará 21.000 m€ (70%) y la Agencia IDEA que aportará los 9.000 m€ (30%).

102 En el convenio no queda definido a qué entidad corresponderá la titularidad del Centro una vez construido. En función de la titularidad, el expediente de gasto se debería haber tramitado de una forma u otra. Si la futura propiedad corresponde a IDEA (al menos en proporción al presupuesto aportado) el expediente debería haberse tramitado como subvención de capital, al tener una finalidad concreta y específica; si la titularidad recayese en un tercero, entonces el expediente debería haber sido tramitado como operación de intermediación.

103 En cualquier caso, la finalidad del gasto no es la financiación genérica de la estructura básica de la Agencia por lo que la formalización del expediente y, por tanto, la presupuestación y ejecución del crédito, no resulta adecuada a la naturaleza de las transferencias de financiación de capital.

104 El tercer expediente de transferencias recibidas se aprueba por resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. El destino previsto para los fondos transferidos a la Agencia IDEA, por importe de 140m€, es la *"ejecución, difusión y seguimiento de las medidas establecidas en los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS) de los Parques Naturales de Andalucía"*, la elaboración de los informes anuales de seguimiento y memorias finales, así como la participación en la elaboración de los nuevos PDS. En el texto de la resolución se deja constancia de que la transferencia de financiación no puede ser destinada a finalidad o actividad distinta a la indicada.

[41] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	30/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

105 Del análisis de este expediente de gasto se ha podido comprobar que los fondos clasificados en el Presupuesto como transferencia de financiación de capital no estaban destinados a financiar la estructura básica de la Agencia. Sin embargo, el destino de los recursos, previamente determinado por el órgano gestor, ha sido la ejecución material de actuaciones propias de la CMA.

106 La fiscalización del gasto se realizó de conformidad a los criterios exigidos a las transferencias de financiación, sin que se advirtiera por la intervención delegada de la CMA en esta fase del procedimiento, el destino específico previsto de los fondos, además de que se correspondían con actividades de explotación.

107 Por su parte, en el PAIF de la Agencia se establece como destino de esta transferencia de financiación de capital operaciones vinculadas al ciclo de explotación.

108 En cumplimiento de la normativa presupuestaria[42], el expediente adecuado para transferir los fondos, acorde con el negocio jurídico que se formalizaba, hubiese correspondido a una "encomienda de gestión" del capítulo II del presupuesto de la Consejería gestora del gasto.

- *Registro contable y aplicación de los fondos en la Agencia*

109 De las transferencias de financiación de capital recibidas de la CEICE en el 2012, por importe de 9.675 m€ (ver cuadro nº 8), se han aplicado en el ejercicio, relacionadas con operaciones de capital, un total de 1.089 m€ (11%). El resto de la financiación permanece en cuentas acreedoras (principalmente a largo plazo) pendiente de aplicar a su finalidad (ver cuadro nº 9).

				m€
COD.CTA.	**CONCEPTO**	**Importe recibido**	**Importes imputados a gastos/ingresos**	**Saldo en balance 31/12/12**
	IMPORTES RECIBIDOS PENDIENTES DE APLICAR (m€)			
172002	Acreedores a l/p por financiación	8.461	-	8.461
485100	Pendiente de aplicar	125	-	125
	IMPORTES APLICADOS EN EL EJERCICIO (m€)			
130202	Subvención JA Dot. Deprec. participación capital GEDSUR	381	179	202
130200	Subvención JA Dot. Amortiz. Inmov. Material	663	208	455
479001	Pasivos por impuestos diferidos. Invers. Inmobiliarias	45	1	44
	TOTAL	**9.675**	**388**	**9.287**

Fuente: Registros contables de la Agencia IDEA **Cuadro nº 9**

110 De los fondos de capital recibidos de la Consejería de Medio Ambiente se han aplicado como ingresos de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias 77 m€. El resto del importe recibido se registra como ingresos anticipados (cuenta 485)[43] en el balance de situación (§80).

[42] Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.
[43] Principio de correlación de ingresos y gastos.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	31/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

4.1.4 Transferencias Corrientes y de Capital con asignación nominativa

111 Las transferencias con asignación nominativa son financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas[44].

112 En el ejercicio 2012 la Agencia ha recibido desde la CEICE, con independencia de la subvención global (SGA) que se analizará específicamente (§§117 a 140), las siguientes Transferencias con Asignación Nominativa:

m€

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Resolución	AD	O
01-12-00-17-00-440-01-54A	Intercluster Mediterranée	14-dic-2012	27	27
01-12-00-17-00-740-34-54A	Proyecto Know-Man[45]	14-dic-2012	35	35
01-12-00-17-00-740-04-72C	Proyecto A2 Transfer[46]	20-mar-2012	200	19
01-12-00-17-00-740-33-72C	Proyecto Know In Target[47]	13-mar-2012	34	9
01-12-00-17-00-740-11-72C	Asistencia Técnica	02-abr-2012	1.170	513
01-12-00-17-00-740-11-72C	Asistencia Técnica	20-mar-2012	558	558

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 10**[48]

113 El destino previsto de la financiación es el desarrollo de proyectos de cooperación, en los que IDEA participa presentando candidatura conjuntamente con otras entidades de ámbito europeo de análoga actividad. Por otra parte, los proyectos integrados en "Asistencia Técnica" son los fondos europeos recibidos por la Agencia y destinados a financiar las tareas necesarias para la ejecución del programa "Subvención Global"[49].

114 Como se puede observar en el cuadro nº 10, sólo uno de los expedientes ha sido presupuestado y formalizado con cargo al presupuesto de explotación. No obstante, se ha podido comprobar que, en todos los casos, los gastos elegibles certificados por la Agencia ante la Dirección General de Fondos Europeos se corresponden con gastos corrientes (principalmente horas de trabajo, gastos de seguridad social, gastos de viajes, dietas del personal, IRPF y prestaciones de servicios exteriores).

- *Destino de los fondos y registro contable en la Agencia*

115 De las pruebas realizadas se ha comprobado que la Agencia destina los fondos recibidos a las finalidades previstas. El importe de esta financiación es aplicado por la Agencia a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en el concepto *"subvención de explotación Junta de Andalucía"*, de acuerdo con la naturaleza de los gastos que se financian y con independencia del expediente administrativo de gasto formalizado y ejecutado con cargo al presupuesto de capital.

[44] Artículo 28.1 b) Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.
[45] Enmarcado en el Programa Operativo de Cooperación Territorial Europeo 2007-13 INTERREG IV C.
[46] Programa operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-13.
[47] Programa Operativo de Cooperación Territorial Europea Transnacional 2007-13.
[48] Cuadro modificado por la alegación presentada.
[49] Preparación, ejecución, seguimiento e inspección de incentivos; Evaluación y estudio, Información y comunicación. Proyectos que se realicen dentro de los ámbitos material y temporal regulados por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-13, Reglamento 1083/2006 del Consejo, y Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	32/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

116 Aunque el criterio de registro y valoración seguido por la Agencia es el determinado en la Norma 20.1 del Plan Contable aplicable (Resolución de 2 de octubre de 2009), se han detectado aplicaciones de ingresos a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2012 cuya financiación procede de proyectos europeos y que disponían de certificaciones finales en ejercicios anteriores[50], si bien los importes de las desviaciones resultan inmateriales[51].

SUBVENCIÓN GLOBAL ANDALUCÍA

117 La Agencia IDEA es Organismo Intermedio del Estado Español en relación con la Subvención Global de Andalucía (SGA), integrada en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas desde 1991.

118 En dicho marco, se han firmado diversos convenios en los que se desarrollan las diferentes subvenciones globales cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER para los periodos 1991-1993, 1994-1999 y 2000-2006 y 2007-2013.

119 Para el periodo 2007-2013, se aprueba inicialmente un gasto público total de 825M€, con una contribución comunitaria del FEDER de 586M€.Posteriormente, tras varias reprogramaciones, el gasto público total de Subvención Global queda fijado en 950M€ (815M€ si se excluye el instrumento financiero JEREMIE).

120 Estos recursos se destinan, bien a la concesión de ayudas a fondo perdido, o bien a la formalización de diferentes clases de operaciones de riesgo financiero con empresas (préstamos a largo plazo, participación en fondos de capital riesgo, préstamos participativos, etc.).

121 El 12 de febrero de 2009, se firma el Acuerdo para la Gestión de la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía aprobada en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, entre la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, como Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER, y la Agencia IDEA, como Organismo Intermedio para la gestión de la Subvención Global.

122 En el ejercicio objeto de fiscalización, el objetivo específico de la SGA es el de apoyar la innovación y el desarrollo de la empresa en la comunidad autónoma (principalmente Pymes) mediante un conjunto integrado de incentivos orientados a facilitar la creación de las nuevas empresas, la consolidación de las existentes y a promover la cooperación empresarial.

123 En el PAIF de la Agencia correspondiente al ejercicio 2012, se recogen como fuente de financiación los recursos procedentes de Subvención Global (Servicio 17). Los expedientes de gasto se formalizan como transferencias de capital con asignación nominativa, (artículo 28 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía). No obstante, dado que la finalidad de las ayudas no supone, en todos los casos, gastos de inversión, la adecuada presupuestación en el capítulo IV y VII debería haberse realizado teniendo en cuenta el destino último:

[50] Proyectos Eurbest, certificación final de julio 2006 (10 m€ importe aplicado a ingreso en 2012) e Interreg III Espacio Euratlantic, certificación final en 2008 (8,7 m€ importe aplicado a ingreso en 2012).
[51] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	33/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

				m€
Aplicación/nº expediente		**AD**	**OR**	**PM**
0112001700…74018 54 A 1		**29.592**	**28.636**	**0**
2012797018	SGA IDEA-2012 UN EMP	2.274	1.318	0
2012797042	SGA IDEA-2012 UN EMP	27.318	27.318	0
0112001700 74027 54 I 6		**18.102**	**16.153**	**0**
2009085714	SGA-TIC	6.894	6.894	0
2009085779	SGA-TIC-PYME-Autónomos	6.697	6.697	0
2009085788	SGA Incentivos IT	2.562	2.562	0
2009085871	SGA-IDEA	1.949	0	0
0112001700 74035 54 A 6		**6.137**	**6.137**	**0**
2012797163	SGA IDEA 2012- Investigación	6.137	6.137	0
TOTAL		**53.832**	**50.927**	**0**

Fuente: PAIF de la Agencia IDEA 2012 **Cuadro nº 11**

124 Las dotaciones de crédito y los pagos materializados, procedentes del Presupuesto desde el inicio del programa (2007-2013), hasta el final del ejercicio 2012, han sido las siguientes:

	m€
SGA 2007/2013	**2012**
Dotación al inicio del ejercicio	446.052
Dotación aprobada en el ejercicio	50.927
Dotación acumulada al cierre del ejercicio	**496.979**
Total pagos materializados a IDEA	**131.214**
Pendientes de cobro por IDEA	365.765

Fuente: Cuentas Anuales IDEA 2012 **Cuadro nº 12**

125 Las ayudas se conceden de acuerdo con la Orden de 9 de diciembre de 2008, de la CEIC, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008 a 2013, modificada por la Orden de 18 de enero de 2012 (convocatoria 2012-2013).

126 Según se establece en las citadas órdenes, la Agencia no actúa como mera entidad colaboradora o intermediaria en la tramitación de las ayudas, sino que ejerce en toda su amplitud las potestades administrativas vinculadas a la resolución de los expedientes y, en su caso, a los procedimientos de reintegro y sancionador.

127 Con cargo a estos fondos de SGA la Agencia ha concedido en el ejercicio 2012 tres subvenciones excepcionales por un importe total de 286 m€ **(§187)**.

- *Registro contable en la Agencia de las operaciones realizadas como organismo intermedio en relación a la SGA*

128 El criterio contable seguido por la Agencia para el registro de la financiación y aplicación de los recursos de la SGA es distinto en función de la tipología de las ayudas. Como se ha expuesto en puntos anteriores, los créditos aprobados se destinan, bien al otorgamiento de subvenciones a empresas a fondo perdido, o bien a la formalización de diferentes clases de operaciones de riesgo financiero con empresas (préstamos a largo plazo, participación en fondos capital riesgo, préstamos participativos, etc.).

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	34/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

129 En el caso de ayudas a fondo perdido, la Agencia contabiliza estas operaciones como actuaciones de intermediación definidas en la norma de registro y valoración nº 21.3 d) 2.2 del Plan de contabilidad aplicable. El importe recibido se registra en el epígrafe del pasivo a corto plazo "Financiación de actuaciones" que se va minorando en función de la aprobación de las ayudas. Estas operaciones no tienen incidencia en la cuenta de resultados de la Agencia.[52]

130 Por el contrario, las ayudas aprobadas para operaciones de riesgo financiero figuran registradas en el activo del balance de situación dentro del epígrafe de "Inmovilizaciones financieras" y los fondos recibidos para su financiación se registra en el epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos". El reembolso de estos préstamos por parte de los beneficiarios incrementan el fondo para nuevas operaciones de ayudas. En cambio, si no se produjese el reembolso, la deuda del tercero se clasifica como contenciosa, dotándose la correspondiente provisión por deterioro y por el mismo importe, el ingreso por aplicación de la transferencia de capital. Por tanto, este tipo de ayuda sí tiene reflejo en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

131 Un caso excepcional son las ayudas reembolsables de los Programas Campus y Atlantis, (integrado este último en SGA) para las cuales la Agencia transfiere los fondos a Invercaria y ésta se encarga de la gestión de determinadas actividades vinculadas a los programas hasta su devolución por los beneficiarios. Según el convenio firmado el 10 de julio de 2010, entre la Agencia IDEA e Invercaria, para la regulación de estos programas, el reintegro de los fondos por parte de la filial se hace a medida que se va produciendo, a su vez, el efectivo reintegro por parte de los beneficiarios de los incentivos. Los recursos transferidos a Invercaria son contabilizados en la Agencia, hasta su reintegro, en la cuenta "Deudores, empresas del grupo". Los incentivos calificados fallidos son liberados de la obligación de reintegro por parte de la filial a la Agencia.[53] [54]

132 Las funciones de la Agencia en el marco de la SGA en ningún caso se limitan a la mera intermediación, tal como estas actuaciones se describe en la norma de registro y valoración nº 21.3 d) 2.2 del Plan de contabilidad aplicable. Por tanto, en cumplimiento de la normativa contable, las ayudas a fondo perdido deben registrarse como actuaciones propias y tener efecto en el patrimonio de la Agencia.[55]

133 Dadas las características de funcionamiento y de justificación del programa, el ritmo de aprobación de ayudas es superior al ritmo de recepción de fondos en la Agencia, por lo que el saldo de la cuenta con la Junta de Andalucía puede ser puntualmente deudor.

134 Las dotaciones y compromisos de crédito con cargo a los recursos de la SGA, realizadas por la Agencia desde el inicio del programa, hasta el 31 de diciembre de 2012, son los siguientes:

---

[52] Punto modificado por la alegación presentada.

[53] La dotación del programa Campus (Importe de Derecho de crédito), ascendió a 13.036 m€, y la del programa Atlantis a un total de 3.730 m€. La Agencia ha imputado al resultado financiero del ejercicio 2013, deterioros correspondientes a los préstamos del programa Campus y Atlantis por importe de 9.777 m€ y 2.53 m€, respectivamente (Memoria Cuentas Anuales 2013).

[54] Punto modificado por la alegación presentada.

[55] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	35/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

SGA 2007/2013	m€ 2012
Ayudas comprometidas al inicio del ejercicio	**502.554**
Ayudas comprometidas en 2012	-81.045
Ayudas comprometidas al cierre del ejercicio	**421.509**
Ayudas aprobadas y pendientes de justificar por beneficiarios	269.465
Ayudas Justificadas/pagadas a los beneficiarios	152.044

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 13**

135 Se observa en el cuadro anterior que durante el ejercicio 2012 los compromisos minoran en 81.045 m€ (15.533 m€ en 2011). Estos importes negativos se corresponden con los denominados "decaimientos"; estos son ayudas aprobadas (comprometidas) que, por incumplimiento de las condiciones por parte de los beneficiarios, no culminan en la fase de pago, revirtiendo el crédito al programa para ser destinado a nuevas operaciones[56]. Por este motivo los compromisos al inicio del ejercicio son superiores a la dotación presupuestaria (446.052 m€, §cuadro nº 12). El gasto total aprobado para la SGA para el periodo 2007-2013 asciende a 607 M€[57].

136 De la información ofrecida por las cuentas anuales de la Agencia, se ha podido comprobar que en el ejercicio 2011 se traspasaron fondos correspondientes a otros programas y actuaciones para poder financiar ayudas comprometidas del programa SGA. Los recursos procedían de *transferencias de financiación de capital* no aplicadas en ejercicios anteriores:

SUBVENCIÓN GLOBAL 2007-2013	m€ Importe
Saldo a 1 de enero de 2012	-4.931
Dotación de recursos SGA Presupuesto JA 2012	50.927
Decaimiento neto de compromisos anteriores (resoluciones de anulación)	81.045
Cancelación del traspaso de saldo ejercicio anterior	-51.571
Saldo a 31 de diciembre de 2012	**75.470**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 14**

137 Por otra parte, la diferencia entre los pagos materializados desde la Consejería y las ayudas pagadas por IDEA a los beneficiarios (Cuadros nº 12 y 13) asciende, en el ejercicio 2012, a un total de 20.830 m€[58]:

SGA 2007/2013	2012
Total pagos materializados a IDEA desde CEICE	131.214
Ayudas pagadas a los beneficiarios	152.044
Diferencia	**20.830**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 15**

138 La memoria de las cuentas anuales informa que a la finalización del programa y transcurrido el plazo establecido de revisión del mismo, cualquier saldo de remanente prescrito se incorpora al patrimonio de la Agencia. No se ha podido constatar autorización de la Consejería que acredite estos posibles derechos a favor de IDEA.

[56] La normativa de SGA permite que los fondos procedentes de decaimientos o reintegros puedan aplicarse a nuevos proyectos con la misma finalidad.
[57] Punto modificado por la alegación presentada.
[58] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	36/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

139 Según el certificado emitido por la Secretaría General de la Agencia IDEA, los importes de compromisos netos adquiridos y pagos realizados con cargo a la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013 a fecha 31 de octubre de 2013, ascendían respectivamente a 414 M€ y 189 M€ (excepto el instrumento financiero JEREMIE). El plazo de revisión del programa finaliza el 31 de diciembre de 2015 (excepto para el instrumento financiero JEREMIE cuyo plazo finaliza en marzo de 2017)[59].

140 De acuerdo con la información exigible por la Unión Europea en relación con el Fondo FEDER Andalucía, la Agencia elabora los indicadores de la subvención global y los cuadros que se corresponden con las certificaciones de la Agencia y que se publican en la base de datos del Ministerio.

No obstante, no se ha dispuesto de estudios globales de evaluación, de resultados o de impacto de estos programas y, en consecuencia, el impacto que las inversiones realizadas desde su inicio en el ejercicio 1991, hayan podido tener en el tejido industrial y en la estructura económica laboral y social de la Comunidad Autónoma, así como, en el desarrollo de los sectores de la innovación y las tecnologías[60].

4.1.5 Transferencias recibidas para operaciones de intermediación

141 Las entidades instrumentales pueden actuar en intermediación en los siguientes supuestos[61]:

- En la construcción de infraestructuras para la Administración de la Junta de Andalucía.
- Intermediación en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales.

142 El instrumento jurídico adecuado para formalizar la relación entre las entidades es la encomienda de gestión, ya que en todo caso se trata de actuaciones, actividades o programas concretos que son competencia del ente que realiza el encargo y ejecutados por la entidad instrumental (artículo 106 LAJA). Normalmente estas actuaciones se realizan a cambio de una contraprestación.

143 Cuando las operaciones de intermediación consisten en la gestión de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y destinadas a terceros beneficiarios[62], los fondos transferidos a la instrumental proceden del capítulo IV ó VII del presupuesto de la Comunidad Autónoma. Las directrices para su adecuada presupuestación se recogen en la Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos[63].

---

[59] Punto modificado por la alegación presentada.
[60] Punto modificado por la alegación presentada.
[61] Norma de valoración 21.d de la Resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA.
[62] A través de entidad colaboradora o en el marco de un acuerdo de delegación de competencias.
[63] En los casos de intermediación en el pago de subvenciones, la codificación de los expedientes de gasto se debe realizar conforme a la Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos. Según el apartado segundo de la mencionada instrucción, los créditos recibidos por las entidades instrumentales del Sector Público Andaluz destinados a ayudas o subvenciones a terceros cuando estas entidades actúan como gestor intermediario, deben clasificarse en los subconceptos específicos y se reservan para tal fin los dígitos 47 a 49.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	37/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- *Operaciones de intermediación realizadas para la Consejería de Empleo: Programa 31.L "Relaciones laborales"* [64]

144 A partir del ejercicio 2011 y mediante distintas órdenes dictadas por el Consejero de Empleo[65], se encomendó a la Agencia IDEA la materialización del pago y seguimiento de las pólizas de seguro de renta, suscritas con distintas compañías aseguradoras, a favor de trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de determinadas empresas.

145 Las órdenes de encomienda no prevén contraprestación económica a la Agencia IDEA y le asignan las siguientes actividades materiales:

- Entrega y distribución de las ayudas públicas otorgadas a las personas beneficiarias de las mismas.
- Colaboración en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurran causas de reintegro.
- Justificación, mediante certificación contable de los pagos realizados.

146 En el Presupuesto de la Consejería de Empleo en el ejercicio 2012[66], se han reconocido obligaciones y materializado pagos por importe total de 22.046 m€.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ENCOMIENDA C. EMPLEO				m€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**CD**	**D**	**O**	**PM**
01-14-00-01-00 **486-47-** 31L	5.339	5.339	5.274	5.274
	926	926	926	926
	230	230	230	230
	189	189	189	189
	9.265	9.265	9.265	9.265
	6.162	6.162	6.162	6.162
TOTAL	**22.111**	**22.111**	**22.046**	**22.046**

Fuente: Contabilidad Junta de Andalucía **Cuadro nº 16**

147 Los expedientes han sido debidamente formalizados por el órgano gestor del gasto y fiscalizados de conformidad por la intervención delegada. No se han detectado incidencias en el registro contable en la Agencia.

148 No obstante, se han registrado en la cuenta de resultados del ejercicio ingresos por importe de 3.183 m€ que, según indica la memoria de las cuentas anuales, se corresponden con una corrección de errores de ejercicios anteriores. Del análisis realizado se ha podido conocer que la corrección tiene su origen en *expedientes de ayudas sociolaborales pagados por IDEA en el ejercicio 2010 con cargo a transferencias de financiación de capital recibidas desde la Consejería de adscripción (aplicación 740.51.72C)*. Los expedientes abonados son los siguientes:

[64] El Programa 31.L fue objeto de fiscalización en el Informe JA 11/2011 "Fiscalización de las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicios 2001 a 2010."

[65] Órdenes del Consejero de Empleo de fechas: 20/05/2011, 2/06/2011, 13/07/2011, 13/12/2011 y Resolución de 20/02/2012.

[66] Hasta la publicación del Decreto 149/2012, de 5 de junio, no se regula la estructura orgánica de la nueva Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	38/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Ayudas Sociolaborales		m€
EMPRESAS	**FECHA**	**IMPORTE**
Astilleros de Sevilla, S.A.	29/07/2010	1.325
Astilleros de Huelva, S.A.	28/07/2010	953
Abantia TICSA	26/05/2010	450
Astilleros de Sevilla, S.A.	25/03/2010	455
TOTAL		**3.183**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 17**

149 Con fecha 3 de agosto de 2012, la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa favorablemente para que estas ayudas que fueron registradas como gastos de la Agencia en la cuenta de resultados del ejercicio 2010, sean financiadas con cargo a los créditos de la Consejería de Empleo disponibles en la aplicación 486.47.31L.

150 El registro contable realizado por la Agencia en el ejercicio 2012 resulta incorrecto por los siguientes motivos:

- Los cambios de criterios contables y las correcciones de errores, además de informarse en la memoria, deben ajustarse directamente en el Estado de Cambios del Patrimonio Neto, por tanto , no deben figurar como ingresos en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

- La Agencia ha registrado en el ejercicio 2012, como ingresos propios, un importe que realmente fue financiado por la Consejería de adscripción con transferencias de financiación de capital en 2010.

En consecuencia, procede ajustar el importe de ingresos contabilizados en el ejercicio 2012, reclasificar el importe de la financiación en las cuentas financieras correspondientes y, por último, reintegrar a la Consejería de adscripción los fondos correspondientes a la financiación erróneamente aplicada.

- *Operaciones de intermediación realizadas para la Consejería de adscripción.*

1. Proyecto Guadalinfo

151 La Orden de 15 de diciembre de 2010, de la CEIC, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la Red de Acceso Público a Internet durante el periodo 2011-2013. El artículo 15 de la orden establece la delegación de la competencia, por parte del titular de la Consejería de adscripción, a la Agencia IDEA para la resolución de las ayudas, asignándole asimismo, la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los incentivos. Se establece como entidad colaboradora

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	39/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

en la gestión de las actuaciones al "Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del conocimiento Fernando de los Ríos"[67].

152 Posteriormente, mediante resolución de 30 de marzo de 2011, modificada el 30 de noviembre del mismo ejercicio, se encomienda a la Agencia las siguientes actividades materiales: resolver las solicitudes de ayudas, pago a la entidad colaboradora, iniciar y resolver, en su caso, los procedimientos de reintegro, iniciar y resolver, en su caso, el procedimiento sancionador, justificación ante la CEIC de los pagos realizados, y cuantas otras actuaciones se precisen para iniciar, instruir o resolver los procedimientos de concesión, reintegro y sancionador.

153 Se autoriza un presupuesto máximo para todo el proyecto de 24.319 m€. La anualidad aprobada para 2012 ha sido de 8.512 m€ y los fondos entregados para su distribución a través de la entidad colaboradora han ascendido a 8.489 m€.

154 Es decir, se formaliza una encomienda a la Agencia de actuaciones materiales cuando ya había sido delegada la competencia (Artículo 15 de la Orden reguladora de las ayudas). Esta sucesión de actos supone una incoherencia jurídica ya que cualquier delegación del ejercicio de las competencias, -en cuanto lleva aparejada la traslación de los elementos sustanciales de su ejercicio-, presupone inexcusablemente la inclusión de las facultades necesarias para la actuación de todos aquellos actos de gestión o ejecución material que sean o se estimen necesario para el despliegue del ejercicio competencial delegado. Por ello, encomendar lo ya delegado carece de sentido jurídico.

155 En estos términos se pronuncia el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la CEIC, según el informe incluido en los expedientes de gasto. También señala el citado servicio legal, que la resolución de encomienda no prevé contraprestación alguna, siendo el precio un elemento esencial en aquellas[68].

156 Los créditos destinados a estas ayudas se han codificado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 760.47 54I. De acuerdo con su orden reguladora, son considerados conceptos subvencionables: el salario y seguros sociales, plus de manutención y desplazamiento de la persona dinamizadora del centro, además del seguro de responsabilidad civil y de accidentes. Es decir, en todos los casos se trata de gastos corrientes por lo que no resulta adecuada su clasificación en el Presupuesto de Capital.

2. Programa Innoempresa

157 Las bases reguladoras para la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa), en su convocatoria para los ejercicios 2012 a 2013, están establecidas en la Orden de 18 de enero de 2012, ya comentada en otros puntos de este informe.

---

[67] Para llevar a cabo la actividad encomendada, el día 4 de abril de 2011, la Agencia IDEA suscribe un Convenio de Colaboración con el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materias de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos". Este Consorcio está integrado por la CEIC y las Diputaciones Provinciales de Andalucía.
Entre las obligaciones del Consorcio figuran: realizar las tareas de gestión y tramitación de las subvenciones, diseñar y poner en marcha el tramitador telemático que dé soporte a la Orden, verificación de las solicitudes, elevar la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA, realizar el abono de la subvención a los beneficiarios y efectuar el seguimiento de la ejecución de los proyectos subvencionados.
No se prevé en el documento que entidad colaboradora perciba retribución alguna por las funciones desarrolladas.

[68] Artículo 30.2.b) de la Ley 2/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el ejercicio 2011 y el artículo 106 de la LAJA.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	40/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

158 En la disposición adicional primera de dicha Orden se delegan en los órganos de la Agencia las competencias administrativas en relación a la concesión de estas subvenciones. No obstante, por resolución del Consejero de la CEICE de fecha 11 de diciembre de 2012, se encomienda a la Agencia IDEA la gestión de los expedientes del programa "Innoempresa". La encomienda no prevé retribución alguna.

159 Se repite la emisión de actos administrativos no justificados, y se encomienda a la entidad instrumental las actuaciones materiales relacionadas con los expedientes de subvenciones, cuando ya desplegaba toda su eficacia jurídica la delegación de competencias establecida en la disposición adicional primera de la Orden.

160 En relación con la formalización de los expedientes de gasto, en la resolución de la encomienda se establece una dotación para el programa en el periodo 2012-2015 por importe de 6.714 m€. Los créditos de la anualidad 2012 por un total de 3.357 m€ se han codificado en los artículos correspondientes a los destinatarios finales, según lo establecido en la Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos.

161 No se ha materializado el pago a la Agencia de ninguno de los expedientes de gasto correspondiente a la anualidad 2012. IDEA ha resuelto satisfactoriamente 445 solicitudes de ayudas por un importe inicial de 4.769m€ (además de 110 Resoluciones denegatorias), de las que a 31 de diciembre sólo se habían abonado 75m€ a los beneficiarios, el resto permanece pendiente de justificación.

162 Tanto en el programa Innoempresa, como en el proyecto Guadalinfo, la Agencia no actúa como mera entidad colaboradora o intermediaria en la tramitación de las ayudas, sino que ejerce en toda su amplitud las potestades administrativas que le han sido atribuidas. La tramitación, por parte de la Consejería, de los créditos en el Presupuesto como intermediación no resulta coherente con el principio de especialidad establecido en el artículo 39.1 del TRLGHP.

- *Registro contable en la Agencia de las operaciones realizadas en intermediación para la Consejería de adscripción*

163 Según informa la Agencia en la memoria de sus cuentas anuales 2012, se entiende que la entidad actúa como intermediaria cuando las condiciones generales de concesión, o los beneficiarios directos de la subvención, vienen impuestos por la Junta de Andalucía. En estos casos, su responsabilidad se puede limitar a la gestión de los pagos, o extenderse a cualquier otra función derivada de la tramitación de las subvenciones que se le encomiende. Estas actuaciones de intermediación no tienen influencia en sus resultados, salvo el importe de la posible contraprestación por la prestación del servicio que se reflejaría como cifra de negocio.

164 Aunque en los proyectos "Guadalinfo" e "Innoempresa" la Agencia tiene atribuida competencias que exceden de la mera intermediación **(§158**), el registro contable de los movimientos de fondos se ha realizado según el criterio expuesto en el punto anterior en coherencia con el expediente administrativo de gasto formalizado.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	41/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

4.2. Conciliación de saldos con la contabilidad de la Junta de Andalucía

165 Para verificar los importes de derechos de cobro por la Agencia ante la Junta de Andalucía a 31 de diciembre de 2012, se analizan las partidas contabilizadas en el activo del balance de situación, integrado por los siguientes conceptos e importes:

DERECHOS DE COBRO FRENTE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA		m€
Relaciones Junta de Andalucía	**2012**	**2011**
Operaciones especificas	-	-
Subvenciones recibidas	46.244	58.500
Operaciones de intermediación	376.603	399.344
Intermediación de subvenciones	*371.199*	*388.737*
Otras	*5*	-
Ayudas aprobadas programas plurianuales	*5.399*	*10.607*
Operaciones genéricas de financiación J.A.	42	12
TOTAL	**422.889**	**457.856**

Fuente: Cuentas Anuales 2012 **Cuadro nº 18**

166 Las obligaciones de la Junta de Andalucía pendientes de pago a la Agencia, según la información extraída del programa Júpiter, son las siguientes:

CONTABILIDAD JUNTA DE ANDALUCÍA						m€
	2012			**2011**		
	Obligaciones	**Pagos**	**Pdte. de pago**	**Obligaciones**	**Pagos**	**Pdte. de pago**
Ej. corriente	111.343	30.137	81.206	183.906	108.395	75.511
Ej. cerrados	447.533	111.296	336.237	484.460	112.438	372.022
TOTAL	**558.876**	**141.433**	**417.443**	**668.366**	**220.833**	**447.533**

Fuente: Programa Júpiter 2012 **Cuadro nº 19**

167 La diferencia no conciliada entre el saldo deudor de la Junta de Andalucía registrado en la contabilidad de la Agencia y las obligaciones reconocidas pendientes de pago registradas en el sistema Júpiter, informa del total de actuaciones realizadas por la entidad por cuenta de la Administración Autonómica y que carecen en este ejercicio de cobertura presupuestaria:

CONCILIACIÓN DE SALDOS		m€
Conceptos	**2012**	**2011**
Pendiente de cobro s/IDEA	422.889	457.856
(-) sin OP ni reconocimiento deuda	**-5.446**	**-10.619**
(+) OP Consejería Empleo		**296**
Pendiente de pago s/Júpiter	417.443	447.533

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 20**

168 El importe clasificado como "sin documento OP [69] ni reconocimiento de deuda" corresponde en su práctica totalidad (5.399 m€), a derechos pendientes de cobro por "Ayudas aprobadas de programas plurianuales" y registra la deficiencia de financiación en relación con la ejecución de los compromisos de dichos programas. Esta diferencia se prevé compensar con los previsibles "decaimientos" de ayudas concedidas. El detalle por programas de estos compromisos es el siguiente:

[69] Documento OP: Documento contable de reconocimiento de la obligación en la contabilidad presupuestaria y propuesta de pago.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	42/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

DERECHOS RECONOCIDOS POR IDEA SIN DOCUMENTO OP		m€
Ayudas comprometidas sin OP	**2012**	**2011**
- Orden 12-may-09.Programa incentivos TDT	4.344	4.362
- Orden de Autónomo	1.055	1.313
- Subvención Global 2007-2013	-	4.932
Subtotal Ayudas comprometidas sin OP	**5.399**	**10.607**
Otros saldos sin OP	**47**	**12**
TOTAL	**5.446**	**10.619**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 21**

4.3. Recursos obtenidos por la Agencia como entidad gestora de Fondos Carentes de Personalidad Jurídica (FCPJ)

169 Durante el ejercicio 2012, la Agencia IDEA, a partir de los distintos convenios suscritos entre su Consejería de adscripción y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es gestora de los Fondos incluidos en el cuadro siguiente. En los convenios se contempla la posibilidad de que la gestión la pueda realizar directamente o a través de sus entidades participadas al 100%.

Denominación del Fondo Carente de Personalidad Jurídica	Fecha Creación Fondo	Entidades Colaboradoras o Intermediario financiero
F. de cartera Jeremie de Andalucía	2009	SOPREA e Invercaria
F. Apoyo al Desarrollo Empresarial	2010	SOPREA e Invercaria [70]
F. de Economía Sostenible para Andalucía	2010	SOPREA
F. para el Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energéticas	2010	SOPREA
F. para la Generación de Espacios Productivos	2011	SOPREA
F. para Emprendedores Tecnológicos	2011	SOPREA
F. de Avales y Garantías a PYMES	2011	SURAVAL
F. para la Reestructuración Financiera de Empresas	2011	-
F. para Fomento Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario	2012	-

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 22**

170 Además, la Agencia tiene suscritos convenios de colaboración con distintas entidades en las que actúa como entidad colaboradora en la gestión de los siguientes fondos: Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, Fondo de apoyo a PYMES de Industrias Culturales y Fondo de apoyo a las PYMES Agroalimentarias, Turísticas y Comerciales.

171 Aunque la designación de la Agencia como gestora de los distintos FCPJ se establece en las distintas Leyes del Presupuesto por las que éstos se crean, esa función no ha sido recogida en los Estatutos de IDEA hasta el ejercicio 2014 (§8)[71].

172 Los activos, pasivos y resultados, derivados de las operaciones que realizan los distintos FCPJ son reflejados en la contabilidad del correspondiente Fondo, por lo que IDEA registra únicamente los ingresos y gastos derivados del ejercicio de su actividad de gestión.

[70] Según la información ofrecida en la Memoria de las Cuentas Anuales de Invercaria, esta sociedad no ha realizado ninguna actividad como entidad colaboradora para la prestación de servicios financieros y ejecución de operaciones del Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial durante el ejercicio 2012

[71] El Decreto 122/2014, de 26 de agosto, incluye una nueva letra l) en el apartado 2 del artículo 4, con la siguiente redacción: "l) Gestionar los Fondos sin personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los supuestos en que conforme a la normativa reguladora que resulte de aplicación, se le atribuya la condición de entidad gestora o entidad colaboradora."

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	43/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

173 Los ingresos de la Agencia IDEA por la actividad de gestión de los FCPJ están constituidos por los distintos tipos de comisiones establecidas en los convenios y que se devengan en relación con el presupuesto gestionado (comisión de estudio y formalización, comisión de seguimiento y comisión de éxito).

174 Por otra parte, como en siete de los nueve Fondos previstos en el Presupuesto la Agencia realiza la actividad de gestión a través de entidades colaboradoras o de intermediación financiera, se devengan como gasto las comisiones repercutidas por dichas entidades. Los conceptos de comisiones devengadas como ingresos y las devengadas como gastos tienen la misma naturaleza (estudio, formalización, seguimiento y éxito) aunque los porcentajes repercutidos por las entidades colaboradoras son inferiores a los repercutidos por la Agencia. En ningún caso el total de las comisiones repercutidas a los Fondos supera el límite establecido en los convenios reguladores[72].

175 Los ingresos y gastos devengados por la Agencia IDEA en relación con los FCPJ en los dos últimos ejercicios han sido los siguientes:

INGRESOS Y GASTOS PROCEDENTES DE LOS FCPJ				m€
	2012		2011	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
Entidad gestora	4.915	2.966	2.599	1.676
Entidad colaboradora	242	200	96	-
TOTAL	**5.157**	**3.166**	**2.695**	**1.676**

Fuente: Contabilidad Agencia IDEA

Cuadro nº 23[73]

4.4. Recursos procedentes del mercado financiero

176 A la finalización del ejercicio 2012, el saldo por endeudamiento financiero en la Agencia IDEA ascendía a un importe total de 69.035 m€, según el siguiente detalle:

RECURSOS DEL MERCADO FINANCIERO A 31/12/2012						m€
Entidad Financiera	Fecha Concesión	Fecha Vencimiento	Nominal	Deuda c/p	Deuda l/p	Total
B. Europeo de Inversiones	19/10/2005	15/09/2017 15/09/2018	25.000	3.125	14.063	17.188
Ministerio Industria, TyC.	31/12/2005	01/11/2019	708	51	304	355
Ministerio Industria, TyC.	31/12/2005	01/11/2019	500	20	121	141
Ministerio Industria, TyC.	23/11/2006	01/10/2020	1.017	102	712	814
B. Europeo de Inversiones	29/01/2008	15/03/2020 09/08/2023	25.000	1.563	22.656	24.219
Ministerio Industria, TyC.	26/07/2010	01/10/2024	300	0	300	300
Ministerio Industria, TyC.	08/06/2011	01/10/2025	630	0	630	630
B. Europeo de Inversiones	29/05/2012	20/12/2024	50.000	0	25.000	25.000
Intereses devengados no vcdos.				388		388
TOTAL			**103.155**	**5.249**	**63.786**	**69.035**

Fuente: Cuentas Anuales Agencia IDEA

Cuadro nº 24

[72] Punto modificado por la alegación presentada.
[73] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	44/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

177 En el cuadro anterior se puede observar que el 97% de los recursos financieros de los que dispone la Agencia a esa fecha proceden del Banco Europeo de Inversiones (BEI). Los nuevos recursos obtenidos en 2012 corresponden a la formalización de un préstamo cuyo nominal asciende a 50.000 m€, del que se ha hecho una primera disposición durante el ejercicio por importe de 25.000 m€. Todas las operaciones de préstamos formalizadas con el BEI cuentan con aval concedido por la Junta de Andalucía.[74]

178 El objeto del préstamo formalizado en el ejercicio 2012 es disponer de liquidez para financiar proyectos de inversión promovidos por pequeñas y medianas empresas en Andalucía, considerados de interés preferente para la Comunidad Autónoma. En la memoria elaborada por la Agencia para justificar el interés preferente de estos proyectos e inversiones, se incluye el siguiente literal: *"facilitar liquidez para el programa de los Fondos Reembolsables de la Junta de Andalucía mediante el diseño de operaciones mixtas, avaladas por los Fondos Reembolsables y fondeadas por el préstamo".*

179 Es decir, las empresas acceden a la financiación a través de préstamos concedidos por la Agencia y con aval del Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial. En estos casos, tanto la financiación recibida, como el aval que la garantiza, son recursos públicos gestionados por IDEA, ya que es la Agencia la entidad gestora del Fondo[75] (§§198 y 199).

180 Este hecho supone que, ante una situación de quebranto de la operación, por incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa beneficiaria del préstamo, la reposición de los importes fallidos procederían del Presupuesto de la Junta de Andalucía a través del Fondo, al menos, hasta que se produzca la ejecución de las contragarantías[76].

5. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES CONCEDIDAS POR LA AGENCIA IDEA

181 Además de las subvenciones concedidas en el ejercicio de las delegaciones de competencias que se le atribuyan, el Director General de la Agencia está facultado para ejercer la potestad subvencionadora (artículo 13.m de los Estatutos).

182 Las ayudas o subvenciones concedidas por la Agencia durante el ejercicio 2012 se califican como excepcionales al no disponer de bases reguladoras, ni convocatoria pública.[77]

183 La Agencia no dispone de registro de subvenciones de carácter excepcional, en el que quede constancia, al menos, de las solicitudes presentadas, las admitidas, las denegadas y los motivos de aceptación o rechazo de las solicitudes, ni el sistema de registro general posibilita obtener esta información (§Epígrafe 2.3 "Limitaciones al alcance del trabajo").

[74] El aval del ejercicio está autorizado explícitamente en el art.31.2.a de la Ley 18/2011 del Presupuesto para el ejercicio 2012.
[75] Punto modificado por la alegación presentada.
[76] Punto modificado por la alegación presentada.
[77] Subvenciones excepcionales contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 2.3.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 36 del Reglamento de Subvenciones de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	45/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

184 De esta forma, no es posible conocer el total de entidades que hayan podido solicitar a la Agencia una ayuda directa, ni si los expedientes facilitados durante el trabajo de campo integran la totalidad de ayudas excepcionales concedidas en el ejercicio. Como consecuencia de estas limitaciones derivadas de las debilidades de control interno, no se ha podido concluir sobre el cumplimiento de los principios de trasparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la utilización y asignación de los recursos públicos (artículo 8 de la LGS y el 114 del TRLGHP).

185 Según la información facilitada, en el ejercicio fiscalizado la Agencia ha concedido las siguientes subvenciones de carácter excepcional:

m€

BENEFICIARIO	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PAGADO	OBJETO
1 Confederación Empresarios Provincia de Cádiz	09/02/2012	100	100	Financiación de los gastos necesarios para la puesta en servicio del Centro para la Innovación en la Pyme –CINPI- y equipamiento técnico.
2 Fund. Desarrollo Invest. en Genómica y Proteómica	23/04/2012	30	-	Financiación de los gastos necesarios para el desarrollo del programa "Andalucía BioEmprende 2011".
3 Instituto de Análisis Económico y Empresarial de Andalucía	29/11/2012	124	99	Realización del proyecto «Central de Balances de Economía Social de Andalucía **2011-2012-2013**».
4 Instituto de Análisis Económico y Empresarial de Andalucía	29/11/2012	129	119	Realización del proyecto «Central de Balances de Andalucía **2012-2013**».
5 Instituto de Análisis Económico y Empresarial de Andalucía	14/11/2012	111	83	Realización de estudios monográficos sobre "Nueva economía y sociedad del conocimiento y de la innovación en Andalucía" y "Relaciones exteriores de la economía andaluza" además de estudios socioeconómicos de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla
TOTAL SUBVENCIONES EXCEPCIONALES 2012		**494**	**402**	

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 25

186 Para estructurar y fijar los criterios y el procedimiento a seguir, el Director General de la Agencia aprobó, el 17 de octubre de 2011, una Instrucción Técnica Operativa (ITO-06) *para el otorgamiento de subvenciones excepcionales de concesión directa por la Agencia*. En ella se indican los trámites que los órganos gestores proponentes deben seguir para la concesión de la subvención y su seguimiento.

187 En el análisis de los expedientes se han observado las siguientes incidencias e incumplimientos en su formalización, financiación y contabilización:

- En ninguno de los expedientes analizados queda suficientemente acreditado su carácter excepcional. No ha quedado acreditado ni motivado que existieran razones de interés público, social, económico, humanitario u otras razones que hayan podido dificultar su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pudieran haberse acogido las solicitudes aprobadas (artículo 22.2 LGS). Tampoco queda acreditado el carácter urgente e

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	46/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

imprevisto exigido a este tipo de subvenciones según establece la Instrucción 1/2001, de 22 de mayo, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales.

- En el caso de los expedientes correspondientes al Instituto de Análisis Económico y Empresarial de Andalucía los expedientes se inician mediante la firma de un convenio de colaboración entre la Agencia, el instituto beneficiario y la entidad Unicaja. Del análisis del clausulado del convenio se ha podido constatar que la actuación realizada no se inserta en el plano de la actividad administrativa de fomento, por el contrario, la entrega dineraria por parte de la Agencia tiene como contrapartida la realización de una prestación por el ente beneficiario a favor de la propia Agencia y de la Administración de la Junta de Andalucía. La constatación de este hecho convierte la actuación pública en un negocio jurídico ajeno a la técnica subvencional. Se trata de prestaciones propias de un contrato, sin que se hayan seguido para su adjudicación los trámites exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público (cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia).

Los dos primeros proyectos objeto de subvención excepcional se financian con fondos procedentes del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013 Subvención Global. Los "estudios monográficos" objeto de la tercera de las subvenciones se financian con cargo a la aplicación presupuestaria "01-12-00-01-00-609-00-72C-2013" (encomiendas de gestión, anualidades futuras).

Se ha podido comprobar que en el ejercicio 2010 se concedió una subvención excepcional a este Instituto para la financiación del mismo proyecto (CBA) por importe de 145.000 m€, para los ejercicios 2010 y 2011.

- En el expediente de la subvención excepcional concedida a la Confederación de Empresarios de Cádiz se motiva el carácter excepcional por no cumplir el beneficiario los requisitos subjetivos de las órdenes de subvenciones publicadas.

Los documentos de justificación que constan en el expediente se refieren a gastos corrientes de personal y de mantenimiento y no a la puesta en servicio y equipamiento técnico del centro que era el objeto aprobado en la resolución de concesión. Estos hechos podrían plantear el inicio del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención excepcional.

Por otra parte, para su financiación la Agencia ha aplicado transferencias de financiación de capital recibidas en el ejercicio 2008. Esta fuente de recursos resulta inadecuada ya que, sólo debe aplicarse para financiar gastos correspondientes a la estructura básica de la propia Agencia[78]. (§87)

188 Se ha comprobado que en los registros contables de la Agencia, las subvenciones excepcionales se contabilizan como operaciones de intermediación, operativa que no resulta adecuada ya que se trata de actuaciones propias, realizadas en el ejercicio de su actividad y que por tanto debían financiarse mediante recursos procedentes de su presupuesto de explotación y tener reflejo en su cuenta de resultados.

[78] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	47/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

6. OPERACIONES DE RIESGO FINANCIERO: AVALES Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS

6.1. Aspectos generales en relación con la concesión de avales y préstamos

189 La Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, en su art. 3.c) y e)[79], faculta a la Agencia para conceder avales, créditos y préstamos a empresas en el ejercicio de su actividad de promoción y apoyo de la economía. Esta facultad se desarrolla en el artículo 4.2.a) y 4.3.a)[80] de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

190 Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP, en su título IV, contempla el régimen jurídico de las ayudas públicas en forma de avales, previendo que los organismos, instituciones y empresas de la Junta de Andalucía que estén autorizados para ello por sus leyes fundacionales, pueden prestarlos hasta el límite máximo fijado para los mismos dentro de cada ejercicio por la Ley del Presupuesto y determina los requisitos que deben reunir los avales cuando sean prestados a empresas privadas. Al límite máximo también se hace referencia en el artículo 25[81] de los propios Estatutos de la Agencia.

191 En relación a las actuaciones de riesgo financiero realizadas por la Agencia por delegación de las competencias del titular de la Consejería de adscripción, en las distintas órdenes reguladoras de la SGA se establecen como incentivos, entre otros, los incentivos reembolsables (formalizados como préstamos), los préstamos participativos, los préstamos con fondos del BEI[82] y los avales[83].

192 Además de la concesión de los incentivos integrados en el marco de la SGA, el 14 de octubre de 2008, el Consejo de Gobierno autorizó a la CICE para la ejecución de un programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía. El programa se dotaba con una

---

[79] Ley 3/1987. El artículo 3 establece: *"Con carácter general corresponde al Instituto de Fomento de Andalucía la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía y, concretamente, los siguientes cometidos:*
c) Favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos y avales a empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía.
e) Instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión."

[80] Estatutos. Artículo 4. Objeto, acciones e instrumentos de la Agencia:
"……..
2. Para la realización de su objeto, la Agencia llevará a cabo las siguientes acciones:
a) Favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos, préstamos y avales a empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía.
3. Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia podrá:
a) Obtener subvenciones y garantías de la Junta de Andalucía y de otras entidades e instituciones públicas, así como ejercer la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente."
……

[81] Estatutos. Artículo 25. Operaciones financieras.
"La Agencia podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y, en particular, podrá concertar operaciones activas o pasivas de crédito, préstamo y avales, cualquiera que sea la forma en que se instrumenten, de conformidad con lo establecido a este respecto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, y de acuerdo con los límites previstos en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado."

[82] Modalidad de incentivo no incluida en la Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 y 2013.

[83] Modalidad contemplada únicamente en la Orden de 9 de diciembre de 2008.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	48/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

financiación total de 87.000 m€ para el periodo 2008/2009. También se facultaba al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar cuantas disposiciones fueran necesarias para la puesta en marcha y ejecución del Acuerdo.

193 En la propuesta elevada al Consejo de Gobierno por el titular de la CICE se señalaba que las ayudas serían gestionadas por la Agencia IDEA y que se dividirían en dos grandes bloques denominados de salvamento y de reestructuración.

194 En ejecución de dicho Acuerdo la CICE aprobó la Orden de 5 de noviembre de 2008[84], por la que se establecían las bases reguladoras del "Programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía", estableciéndose con ello un régimen de otorgamiento de ayudas a empresas andaluzas conforme a los requisitos de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).

195 En el artículo 7 de la mencionada Orden se delega en los órganos de la Agencia IDEA la competencia para la resolución de las ayudas y se le asignan a la Agencia, además, las funciones correspondientes a la tramitación de las ayudas, análisis y control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los expedientes de ayuda.

196 De conformidad con las competencias delegadas, la Agencia ha concedido ayudas de salvamento y reestructuración que han consistido en:

a) Ayudas de Salvamento: Préstamos a tipo de mercado y avales en garantía de préstamos, desde el 28 de noviembre de 2008, hasta el 9 de octubre de 2012.
b) Ayudas de reestructuración:
   - Subvenciones a fondo perdido y bonificaciones de los intereses de préstamos concertados, desde el 28 de noviembre de 2008 hasta el 3 de junio de 2011 y
   - Préstamos a tipo de mercado y avales en garantía de préstamos, desde el 28 de noviembre hasta el 9 de octubre de 2012.

Por otra parte, en el ejercicio 2010 se incluyen en el Programa de empresas viables tres nuevas líneas de ayudas[85]:

c) Avales sobre préstamos ante entidades financieras por importe máximo de 500 m€ y un plazo de tres años (desde el 23 de febrero hasta el 5 de julio de 2010).
d) Ayudas en forma de bonificación de intereses sobre préstamos de duración máxima de cinco años por importe máximo de 500 m€ (desde el 6 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010).
e) Ayudas temporales de garantías públicas: ayudas de garantías en forma de aval sobre el principal de un préstamo ante una entidad financiera (desde el 6 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011).

[84] Modificada por las Orden de 22 de febrero de 2010, la Orden de 30 de junio de 2010 y la Orden de 23 de mayo de 2011.
[85] Ordenes de 23 de febrero y de 30 de junio de 2010.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	49/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

197 Por tanto, la Agencia puede conceder ayudas en forma de avales y préstamos en dos posicionamientos distintos:

- Avales y préstamos propios: operaciones realizadas en el ámbito de sus atribuciones competenciales y en el desarrollo de su actividad.

- Avales, préstamos y bonificaciones de intereses sobre préstamos, concedidos en el marco de la SGA y en el de la Orden de Empresas viables con dificultades coyunturales, actuando en estos casos por *delegación de competencias* de la persona titular de la Consejería de adscripción y conforme a lo dispuesto en el artículo 82.2 y 83 de TRLGHP.

198 La Disposición Adicional decimotercera de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, creó el Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas (§cuadro nº22), como fondo carente de personalidad jurídica destinado a atender la cobertura económica en la financiación de planes de viabilidad y de reestructuración, acogidos al Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía, que promuevan la consolidación del tejido empresarial. La dotación presupuestaria inicial del Fondo se fijó en 70 millones de euros.

199 Con la creación de este Fondo se modificó la Orden de 5 de noviembre de 2008[86] y se limitó la cobertura presupuestaria del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía "*a los recursos del Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas y a las disponibilidades presupuestarias que, en su caso, sean consignadas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía*". Es decir, a partir de ese momento los avales que se concedan en virtud de la delegación de competencias tendrán su reflejo contable en las cuentas del Fondo y no en las de la Agencia, aunque sigue siendo ésta la competente para la resolución de las ayudas como gestora del Fondo[87] (§179).

6.2. Procedimiento para la aprobación y gestión de las operaciones de avales y préstamos

200 Durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que la Agencia no dispone de un procedimiento formalizado y aprobado por la dirección, en el que se establezcan las distintas funciones, niveles de responsabilidad y criterios de evaluación para la aceptación o rechazo de las operaciones financieras de préstamos y avales (§Epígrafe 2.3 "Limitaciones al alcance del trabajo").

201 Tampoco dispone de un registro normalizado en el que se incluyan las solicitudes presentadas por los distintos interesados, las admitidas, las denegadas y los motivos de aceptación o rechazo de las solicitudes, lo que supone una debilidad de control interno. No se ha dispuesto de los resultados de la evaluación de los proyectos y de las valoraciones de riesgo; las operaciones aprobadas, las denegadas y los motivos de las distintas decisiones adoptadas por los órganos competentes (§Epígrafe 2.3 "Limitaciones al alcance del trabajo").

[86] Mediante Orden de 23 de mayo de 2011.
[87] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	50/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

202 Antes de 2012 las funciones relacionadas con la gestión de los avales correspondieron a la Dirección de Inversiones Estratégicas, a la Dirección Económico Financiera y a los Servicios Jurídicos. Después de 2012, se añadió además en la gestión a la Dirección de Financiación y Fomento Empresarial[88].

203 La Agencia dispone de un programa informático de gestión de avales y préstamos (GA) en el que se registran los ítems vinculados a la vida de las operaciones desde su formalización, hasta la cancelación. La información generada en este sistema sobre los avales concedidos por la Agencia es la que se facilita anualmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. Durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que el programa de gestión no está vinculado con contabilidad y se han detectado errores y diferencias no conciliadas entre la información contable y la extracontable.

En determinados casos estas diferencias son inmateriales (§225) pero en otros se trata de importes elevados, en concreto, la información sobre los créditos en situación de contencioso (§277). Según los registros contables los importes totales de estos préstamos ascendían a 68.788 m€ y, según el sistema GA, el importe alcanzaba los 84.641 m€. Estas diferencias son detectadas por los propios técnicos de la Agencia que proceden a su análisis para la conciliación entre ambos registros con motivo del cierre del ejercicio[89].

204 Para los avales y préstamos otorgados por delegación de competencias no se dispone de registro específico ni procedimiento de gestión formalizado por la dirección de la Agencia. Las actuaciones de la Agencia para su aprobación se limitan a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora.

205 Por cada operación de préstamo formalizada por IDEA se devenga una comisión de apertura y por cada operación de aval una comisión anual. La Agencia no ha aportado documentación que acredite la aprobación por los órganos competentes de las tarifas aplicadas.

206 En el caso de ejecución del aval por incumplimiento de las obligaciones del titular del préstamo garantizado, la Agencia interpone las acciones legales pertinentes ante la jurisdicción civil-mercantil, encaminadas a la recuperación de las cantidades a las que ha tenido que hacer frente. De igual forma se procede en caso de que no se produzcan los reembolsos de los préstamos a su vencimiento.

6.3. Análisis de las operaciones de aval. Situación del Riesgo por aval en el ejercicio 2012

207 La información sobre las variaciones registradas en las operaciones de avales que han sido concedidos por IDEA y que presentan riesgo en el ejercicio 2012 es la siguiente:

[88] Punto modificado por la alegación presentada.
[89] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	51/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

SITUACIÓN AVALES CONCEDIDOS POR IDEA. EJERCICIO 2012 m€

	Saldo 01/01/2012		Canc. Totales		Canc. Parcial		Formalizados		Ejec Total		Ejec Parcial		Saldo 31/12/2012	
	nº	Importe	nº	Importe	nº	Importe	nº	Importe	nº	Importe	nº	Importe	nº	Importe
DG-Cooperativas	4	8	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agencia Convenio Neutro	39	45.611	1	902	3	263	1	1.300	2	1.288	4	810	37	43.647
Salvamento	2	364	1	164	0	0	0	0	1	200	0	0	0	0
Reestructuración	83	46.016	3	1.500	10	456	0	0	9	5.024	22	2.509	71	36.527
Ayuda Temporal	18	22.646	4	8.360	1	142	15	9.980	0	0	3	464	29	23.660
BEF Reestructuración	1	2.000	0	0	0	0	0	0	1	2.000	0	0	0	0
SUBTOTAL ORDEN EMPR VIABLES	104	71.026	8	10.024	11	598	15	9.980	11	7.224	25	2.973	100	60.187
BEF Ay Excepcional	1	750	0	0	0	0	0	0	1	750	0	0	0	0
Acuerdo ICO-Liquidez	1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	75
TOTAL	**149**	**117.469**	**13**	**10.934**	**14**	**861**	**16**	**11.280**	**14**	**9.262**	**29**	**3.783**	**138**	**103.909**

Fuente: Comunicación Anual de la Agencia IDEA a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. **Cuadro nº 26**

Nota: En el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2012, el saldo final asciende a 105,41M€. La diferencia entre el saldo contable (el que se ha reflejado en el cuadro) y el de Cuenta General está en 3 avales de Reestructuración a la empresa Mundo Newlar, S.L. por un importe de 1.500m€ que fueron cancelados en 2012, pero cuya cancelación no se informó a la DGTyDP hasta el ejercicio 2013.

208 Como muestra el cuadro anterior, el riesgo de la Agencia por los avales prestados asciende a 103.909 m€ a final del ejercicio 2012. El 58% de este importe corresponde a avales concedidos en el marco de la Orden de 5 de noviembre de 2008. El riesgo ha evolucionado en el periodo 2009-2013 tal como se recoge en el cuadro nº 27. En el ejercicio 2011 se crea el Fondo de Reestructuración Financiera al que se le atribuye la competencia para la formalización de los avales de la precitada orden, permaneciendo en la Agencia sólo los formalizados con anterioridad a ese ejercicio[90] (§199).

209 Las reducciones de riesgo por cancelación parcial o total de la deuda ante las entidades de crédito han ascendido a 11.795 m€ al final del ejercicio. El importe de los avales ejecutados, por el incumplimiento de las empresas de sus compromisos bancarios, ha sido de 13.046m€.

210 Las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma regulan cada año el importe máximo de avales que la Agencia IDEA puede otorgar. En concreto, los artículos 28.5 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre y 29.5 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, por las que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2008 y 2009 respectivamente, establecían que, durante cada uno de dichos ejercicios, *"el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de 18.000 m€".* Este límite se aumentó en las Leyes de Presupuesto para los ejercicios 2010 y siguientes hasta la cantidad de 175.000 m€.

211 En el ejercicio 2009, la Agencia IDEA otorgó avales por encima de las limitaciones establecidas por la Ley de Presupuesto, por importe de 28.853 m€. La evolución del riesgo por avales otorgados en los últimos ejercicios se expone en el cuadro siguiente:

[90] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	52/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

EVOLUCIÓN RIESGO DE AVALES						m€
Situación Aval	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2011-13**
Formalizado	46.853[(1) (2)]	90.930	43.708	11.280	0	54.988
Ejecutado	10.997	21.777	10.113	13.046	37.506	60.665
Cancelado		38.463	8.256	11.795	3.559	23.610
Recuperado	s/d	s/d	5.140	618	3.352	9.110
Riesgo a 31/12	**57.914**[(3)]	**92.130**	**117.469**	**103.909**	**62.844**	
% var. ej ant.		50%	28%	-12%	-40%	

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 27**[91]

(1) Según el informe de cumplimiento del ejercicio 2009 emitido por la IGJA, del importe total formalizado, 11.300m€ corresponden a avales propios.

(2) El importe concedido por encima de las limitaciones presupuestarias (18.000 m€) ascendió a 28.853 m€.

(3) El riesgo a 31/12/2009 fue recalculado a inicio de 2010 tras ejecutar IDEA una regularización bancaria, lo que supuso un incremento del riesgo de 3.526m€.

212 Ante la situación planteada en el ejercicio 2009, el 1 de diciembre de ese año se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Agencia IDEA y la entidad Banco Europeo de Finanzas (BEF), para la gestión de operaciones de garantía a empresas.

213 El Convenio tenía por objeto designar al BEF como entidad colaboradora en la prestación de avales financieros a favor de empresas que deba otorgar la Agencia IDEA, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas, hasta un volumen máximo de 100.000 m€.

214 El clausulado del Convenio respondía a los avales otorgados al amparo de la Orden de 5 de noviembre de 2008, de forma que el otorgamiento de otro tipo de avales llevaba consigo la firma de adendas para determinar las bases o estipulaciones de aplicación a los nuevos avales, cuando así fuera necesario. Todas las operaciones de afianzamiento requerían previamente que IDEA constituyera en el BEF un depósito en cuenta corriente a su nombre, con carácter indisponible, en tanto que permaneciera en vigor la garantía, y que resultaba pignorado a favor de BEF por el mismo importe que el riesgo y durante el plazo del aval.

215 En caso de ejecución de la garantía, el BEF disponía del saldo depositado por IDEA. Es decir, el convenio era el instrumento que permitiría a la Agencia prestar avales por encima de las limitaciones presupuestarias.

216 La Agencia cumple en el ejercicio 2012 con las limitaciones establecidas en la Ley del Presupuesto[92]. Del análisis de las operaciones de aval se observa una concentración del riesgo en algunas empresas. Así, al cierre del ejercicio, el riesgo por los avales otorgados por IDEA está concentrado en la entidad Isofotón S.A., por un total de 28.925 m€ (27,8%), y en el Grupo Gea 21 S.L., por importe de 9.980 m€ (9,5%).

6.3.1 Financiación y registro contable de las operaciones de aval

- *Financiación de las operaciones de aval en el caso de ejecución de garantías*

[91] Cuadro modificado por la alegación presentada.

[92] Art. 31 Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2012: "(…) *5. Durante el ejercicio 2012, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de ciento setenta y cinco millones de euros (175.000.000€). Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global. No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado."*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	53/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

217 Según se ha podido comprobar en los registros de la información presupuestaria y contable disponible y corroborado por las conclusiones emitidas en los informes de control financiero permanente elaborados por la IGJA, la financiación de los quebrantos por avales otorgados por la Orden del ejercicio 2008, a los que tiene que hacer frente la Agencia IDEA, se realiza con cargo a las transferencias de financiación de capital recibidas anualmente y procedentes de la Consejería de adscripción[93].

218 Las transferencias de financiación de capital se deben destinar a financiar de forma genérica la estructura fija de la Agencia, según se establece en la Orden de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos (con anterioridad a la aprobación de esta norma, los criterios para la clasificación económica del gasto venían establecidos en la Orden de 3 de julio de 2003, por la que se aprobaban las normas de elaboración del Presupuesto para el ejercicio 2004).

219 A criterio de la Cámara de Cuentas de Andalucía no se considera adecuada la fuente de financiación empleada, con base en los siguientes argumentos:

-

- En el caso de los avales otorgados al amparo de la Orden y que según el texto de la norma estaban financiados con un presupuesto de 87.000 m€. En cumplimiento de la normativa presupuestaria, y en particular del principio de especialidad de los créditos (art. 39.1 del TRLGHP), los fondos destinados a las ayudas en forma de aval a terceros beneficiarios deberían recibirse, a través del presupuesto de la Comunidad Autónoma, formalizados en un expediente de gasto de explotación cuya tramitación sea coherente con el citado principio[94].

  De igual forma que en el caso anterior, los fondos recuperados por la Agencia procedentes de avales previamente ejecutados, deberían ser objeto de reintegro a la Tesorería General de la Junta de Andalucía[95]. **(§265)**

220 Se ha constatado que los fondos procedentes de la recuperación de avales previamente ejecutados revierten en el patrimonio de la Agencia y en ningún caso son objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía (§epígrafe 6.3.3. Informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con los avales concedidos por la Agencia IDEA).

- *Registro contable en la entidad*

221 En el momento de la formalización de los avales se procede al registro contable del importe devengado por la comisión de aval. Por el afianzamiento conferido se devenga, además, una comisión anual, que en la muestra analizada oscila entre el 0,75 y el 2,5%, sobre el riesgo del aval. **(§238)**

[93] Punto modificado por la alegación presentada.
[94] Como podría ser un expediente similar a una transferencia de asignación nominativa.
[95] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	54/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

222 Cuando la Agencia considera que existe un riesgo que implique hacer frente a las responsabilidades derivadas del aval otorgado, registra un gasto en la cuenta 676 *"Dotación provisión para otras responsabilidades. Riesgos avales"* y reconoce la correspondiente provisión en la cuenta *142 "Provisión para otras responsabilidades"*. Según información contenida en la Memoria de las Cuentas Anuales, las provisiones se calculan tomando como referencia la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España, corregida en función de la situación particular de las empresas. Durante el ejercicio 2012 se han dotado provisiones por un importe de 41.651 m€.

223 El saldo de las provisiones para responsabilidades al final del ejercicio 2012 asciende a 80.153 m€, importe que representa el 77% de las operaciones de aval con riesgo registradas en la Agencia.

224 En el cuadro siguiente se expone la composición de las pérdidas netas que se han registrado en el ejercicio 2012 como consecuencia de las operaciones de riesgo por aval y que han ascendido a un total de 35.843 m€:

	RESULTADO POR OPERACIONES DE AVAL. EJERCICIO 2012	**m€**
CUENTA	**DESCRIPCIÓN CUENTA**	**IMPORTE**
764	Ingresos por operaciones de aval	2.090
746	Subv., donac. y legados capital JA transferidos al resultado (activos financieros)	432
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	-1.539
	Resultado de explotación	**982**
676	Dotación provisión para otras responsabilidades. Riesgos avales	-41.651
699	Pérdidas por deterioro de avales (ejecución avales)	-36
795	Exceso de provisión para otras responsabilidades. Riesgos avales	4.268
799	Reversión del deterioro de avales (ejecución avales)	593
	Resultado financiero	**-36.825**
	Pérdidas por operaciones avales	**-35.843**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 28**

225 Como se expuso en el cuadro nº 27, el importe de avales recuperado por la ejecución de las garantías y que la Agencia comunica a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ascendió, en el ejercicio 2012, a 618 m€. El reflejo contable en los registros de la entidad (cuenta 799) es de 593m€. Estas diferencias detectadas por importes inmateriales tienen su origen, como se expuso en el punto 203, en que el programa de gestión de avales no está vinculado con los registros contables[96].

6.3.2 Resultados de la fiscalización de los expedientes de aval

226 Se han analizado expedientes de aval por un importe total de 68.980 m€ (66% del riesgo por aval a 31 de diciembre de 2012). Los expedientes correspondientes a la muestra analizada, obtenida aplicando el método Madow de muestreo por acumulado monetario[97], se expone en el Anexo 3.1. La situación del riesgo en el ejercicio de los avales de la muestra se indican en el cuadro siguiente:

[96] Punto modificado por la alegación presentada.

[97] El procedimiento establecido en la Agencia consiste en la firma de un contrato de aval por cada operación de préstamo firmada por el titular avalado ante las entidades financieras. De esta forma, por cada una de las resoluciones de concesión de aval puede haber tantos contratos (expedientes) como operaciones financieras se hayan formalizado. La muestra seleccionada ha sido de 26 aprobaciones/resoluciones de concesión de aval otorgadas a 23 empresas y que están vinculadas a un total de 74 operaciones financieras.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	55/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

SITUACIÓN EN EL EJERCICIO 2012 EXPEDIENTES DE AVALES DE LA MUESTRA														m€
	Saldo inicial		Canc. Totales		Canc. Parcial		Formalizados		Ejec Total		Ejec Parcial		Saldo final	
	nº	Total	nº	Total	nº	Total	nº	Total	nº	Total	nº	Total	nº	Total
Avales Propios	**27**	**36.024**	**0**	**0**	**1**	**75**	**1**	**1.300**	**1**	**1.004**	**1**	**352**	**27**	**35.893**
Avales ORDEN	**30**	**35.166**	**3**	**7.480**	**1**	**17**	**15**	**9.980**	**5**	**3.346**	**8**	**1.216**	**37**	**33.087**
Salvamento	1	200	0	0	0	0	0	0	1	200	0	0	0	0
Reestructuración	20	13.786	0	0	1	17	0	0	3	1.146	6	914	17	11.709
Ayuda Temporal	8	19.180	3	7.480	0	0	15	9.980	0	0	2	302	20	21.378
BEF Reestruct.	1	2.000	0	0	0	0	0	0	1	2.000	0	0	0	0
BEF Excepcional	**1**	**750**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**750**	**0**	**0**	**0**	**0**
TOTAL	**58**	**71.940**	**3**	**7.480**	**2**	**92**	**16**	**11.280**	**7**	**5.100**	**9**	**1.568**	**64**	**68.980**
% muestra	39%	61%	23%	68%	14%	11%	100%	100%	50%	55%	31%	41%	46%	66%

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 29**

227 En la revisión realizada se ha podido constatar que un total de ocho resoluciones de concesión de aval de las 26 analizadas, fueron aprobadas sin autorización del Consejo Rector. Además, en cinco de las ocho resoluciones resultaba preceptiva la ratificación del Consejo de Gobierno en cumplimiento del artículo 13.2 de los Estatutos de la Agencia. Los expedientes integrados en las ocho resoluciones que presentan esta incidencia son los siguientes:

EXPEDIENTES DE LA MUESTRA SIN APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE						m€
Empresa beneficiaria	**Tipo de Aval**	**Fecha de concesión**	**Importe inicial**	**Saldo 1-1-12**	**Ejecuciones ejercicio**	**Saldo 31-12-12**
Avales aprobados sin autorización del Consejo Rector de IDEA ni ratificación del Consejo de Gobierno de la JA						
Molduras Polanco Enri SA	PROPIO	06/10/08	1.500	1.500	0	1.500
Piensos Andaluces Compuestos SA	BEF REESTR	01/09/09	2.000	2.000	2.000	0
Técnicas Aeronáuticas, Defensa y Automoción SA	REESTR	14/09/09	2.400	1.521	1.155	366
Logística López Guillen SL	REESTR	14/09/09	2.000	2.000	0	2.000
Crismona SA	REESTR	04/12/09	1.580	1.580	0	1.580
Avales aprobados sin autorización del Consejo Rector de IDEA						
Distribuciones Fajardo SL	REESTR	27/07/09	500	396	86	310
Operador Aéreo Andalus SA	BEF EXCEP	04/11/09	750	750	750	0
Fundiciones Mecacontrol SL	REESTR	04/12/09	1.000	1.000	0	1.000

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 30**

228 A partir de la evidencia obtenida, y en atención a la información contenida en los expedientes analizados, se ha podido comprobar que todos los avales que se formalizaron por la Agencia durante los ejercicios 2008 y 2009 fueron concedidos sin la autorización del Consejo Rector y/o aprobación o ratificación del Consejo de Gobierno, en los casos en los que ésta resultaba necesaria. Como se señala posteriormente, la aprobación y ratificación se produjo en el ejercicio 2010. (**§234)**

229 Según consta en los expedientes, la actuación de la Agencia se fundamenta en que el límite para establecer el nivel de autorización no venía determinado por el nominal del aval, sino por el riesgo estimado por la entidad para cada una de las operaciones.

230 A tal efecto, se acudió al Considerando 15 del Reglamento 1998/2006 de las Ayudas de Minimis, que prevé una estimación del riesgo máximo considerado para operaciones de garantía de préstamos en la peor situación posible en la Comunidad Europea, estableciéndola en el 13% del principal avalado.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	56/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

231 No obstante, atendiendo a la situación de crisis económica generalizada en el momento de la concesión y a la particular situación de dificultad financiera de las empresas solicitantes de las ayudas, la Agencia optó, con carácter general, por no superar una tasa de riesgo del 30% sobre el principal.

232 Sobre la base de este criterio de interpretación, las facultades para conceder avales del Director General de la Agencia alcanzaban un "riesgo por operación" de 450 m€, lo que equivalía a un principal avalado de 1.500 m€ (30% de tasa de riesgo aplicada).

233 Posteriormente, cuando las empresas beneficiarias no atendieron sus obligaciones ante las entidades financieras y la Agencia se encontró obligada al pago de las cantidades avaladas, fue necesaria la aprobación del Consejo Rector para atender los pagos de créditos por encima de 450 m€ y la ratificación del Consejo de Gobierno, en los casos en los que el principal de la deuda fuese igual o superior a 1.200 m€.

234 Las sucesivas aprobaciones de pago por la ejecución de avales que fueron concedidos según el criterio descrito motivó que, en la sesión del Consejo Rector celebrado el 8 de junio de 2010 y la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el 26 de junio del mismo ejercicio, fueran aprobados y ratificados todos "*los avales concedidos por la Agencia IDEA durante los ejercicios 2008 y 2009"*, a excepción del concedido a la entidad "Operador Aéreo Andalus" que por razón de su cuantía exige aprobación del Consejo Rector, pero no del Consejo de Gobierno (§251). La aprobación del Consejo Rector se refería a 45 avales concedidos por un importe total de 55.771 m€. El Consejo de Gobierno ratificó, asimismo, 27 avales por un total de 42.750 m€[98] **(§Anexo 3.2)**.

La Cámara de Cuentas no tiene conocimiento de las medidas que, tanto el Consejo Rector como el Consejo de Gobierno, hayan podido adoptar respecto al incumplimiento descrito en los puntos anteriores.

235 En los expedientes de la muestra analizada, se ha comprobado que 22 de las 26 operaciones aprobadas han tenido ejecuciones parciales o totales, por un importe total de 38.050 m€. En 16 casos analizados la empresa se encuentra en concurso de acreedores y en otros cuatro casos no consta documentación en los expedientes que permita conocer las gestiones realizadas por la Agencia para la recuperación de los fondos **(§Anexo 3.1)**.

236 Aunque se han solicitado a la Agencia los expedientes completos de cada una de las operaciones que integran la muestra, la documentación facilitada ha sido irregular e incompleta; presenta defectos formales en el 19% de los casos (ausencia de firma, cuantificación de los importes, errores en fechas, etc.) y de contenido en el 23% (datos incompletos o erróneos en relación a plazos del aval, de carencia, garantías, ausencia de informes de seguimiento de las operaciones, etc.) **(§Anexo 3.3)**.

[98] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	57/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

237 En el caso de los avales propios, no consta acreditación de valoración del riesgo, ni por una comisión de valoración, ni por ningún otro órgano individual o colegiado. No consta en los expedientes analizados una adecuada motivación del acto de concesión (artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).[99]

238 Como se expuso en el punto 221, la comisión por afianzamiento del aval en la muestra analizada oscila entre el 0,75 y el 2,5% sobre el riesgo. En las escrituras de constitución de aval analizadas se incluye, además, una cláusula en la que se establece, en virtud del principio de libertad de pactos, que las cantidades que tenga que satisfacer IDEA como consecuencia del impago del aval devengarán un interés que oscila entre el 4% y el 9% antes de su reclamación y hasta un 18% después de la reclamación al deudor de la cantidad impagada.

En los expedientes objeto de análisis se ha podido comprobar que, una vez que la entidad avalada ha sido declarada en concurso de acreedores, no queda acreditado que la Agencia haya comunicado a la administración concursal el importe de los intereses devengados por impago. Se ha comprobado que la comunicación de créditos se limita al principal ejecutado sin incluir ni comisiones ni intereses.

Los hechos descritos podrían ser causa de menoscabo de los caudales públicos, todo lo cual pudiera ser a su vez, indicio de responsabilidad contable conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de Mayo, del Tribunal de Cuentas y el artículo 49.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas[100].

239 Por otro lado, aunque las empresas beneficiarias deben rendir cuentas mensualmente del destino al que se aplica la financiación obtenida, éstos sólo constan en el 54% de los expedientes y en ningún caso se han rendido con la periodicidad establecida. No queda tampoco acreditada su solicitud o requerimiento por parte de la Agencia IDEA **(§Anexo 3.3)**.

240 A este respecto, el artículo 83.3 del TRLGHP establece que *"La Intervención General de la Junta de Andalucía controlará el empleo de los créditos avalados para conocer en cada momento la aplicación del crédito.* Con independencia de la realización del control financiero permanente, no se tiene constancia de otras actuaciones de control realizadas por la IGJA para conocer la aplicación de los créditos avalados por IDEA.

241 En los puntos siguientes se presentan las incidencias más significativas de los expedientes analizados:

- *Grupo GEA 21, S.L.: Aval concedido por delegación (Orden de 5 de noviembre de 2008)*

242 Mediante resolución de 30 de diciembre de 2010 se concede a la empresa una ayuda en forma de aval hasta un importe de 10.000 m€[101], durante un periodo de 5 años. El Grupo GEA 21, S.L. obtiene la financiación de varias entidades financieras y el aval se va formalizando conforme se firman cada una de las pólizas de préstamos. En el ejercicio 2011 se formalizaron un total de tres préstamos, los cuales estaban garantizados por IDEA hasta un importe de 7.480m€.

[99] Punto modificado por la alegación presentada.
[100] Punto modificado por la alegación presentada.
[101] Aprobación del Consejo Rector el 14 de diciembre de 2010 y ratificación del Consejo de Gobierno el 28 de diciembre del 2010.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	58/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

243 En el ejercicio 2012 la empresa amplía el importe de la financiación, lo que requiere la cancelación de las operaciones financieras realizadas en el ejercicio anterior y la formalización de otros tres expedientes de aval por los mismos importes de los cancelados. Además, se formalizan otros 12 nuevos expedientes por lo que el total de las garantías otorgadas al Grupo Gea 21, S.L. ascienden a 9.980 m€. No se dotaron provisiones por riesgo de avales en contra del criterio general aplicado por la Agencia (§222).

244 En el mismo ejercicio 2012 se ejecutaron fallidos de los avales formalizados por importe de 80 m€. A 31 de diciembre de 2013, el importe ejecutado y pendiente de los avales formalizados por Grupo GEA 21, S.L. era de 3.405 m€. La contragarantía entregada por la empresa constituyó prenda de segundo rango sobre acciones de la entidad Metro de Sevilla a favor de la Agencia. Ya en situación de concurso de acreedores, la empresa recibió una oferta de compra de acciones y solicitó a IDEA y al Juzgado de lo Mercantil autorización para la sustitución de las contragarantías otorgadas y sustituir la prenda inicial por la pignoración a favor de aquella de de una imposición a plazo fijo por importe de 10.000 €. Esta operación se formaliza mediante escritura pública el 10 de marzo de 2014. Con fecha 17 de abril de 2014, le fue abonada a la Agencia una transferencia bancaria por importe de 3.420 m€ en ejecución del contrato de prenda.

- *Aval propio concedido a la empresa Pickman, S.A.*

245 La Agencia comunicó a la DGTyDP, en el primer trimestre del ejercicio 2012, el aval propio/excepcional concedido a la empresa Pickman, S.A. el 17 de mayo de 2011. Este aval permitió a la empresa la refinanciación de una operación de préstamo contratada en el ejercicio 2005 por importe de 1.625 m€, y que estaba garantizada por IDEA. El riesgo del aval en el momento de la refinanciación ascendía a 902 m€. La refinanciación del préstamo supuso incrementar el riesgo de aval hasta un importe de 1.300 m€. Según se ha podido comprobar a partir de los registros contables de la Agencia, antes de la ampliación de la financiación se habían producido ejecuciones sobre las garantías prestadas a esta empresa.

246 El nuevo aval no fue remitido al Consejo Rector para su aprobación al considerar la Agencia que el incremento del riesgo (398 m€) es inferior al límite establecido en los Estatutos para la perceptiva autorización por el órgano colegiado (450 m€).

247 En el ejercicio 2012 se han ejecutado fallidos por importe de 352 m€. A 31 de diciembre de 2013, el importe ejecutado y pendiente asciende a 914m€. En febrero del ejercicio 2014, la Administración Concursal pone de manifiesto la insuficiencia de la masa activa para el abono de los créditos.

- *Operador Aéreo Andalus, S.A.: Concesión de aval propio por importe de 750 m€ que a la fecha de fiscalización se encuentra totalmente ejecutado.*

248 La solicitud del beneficiario es de fecha 4 de noviembre de 2009 y no indica el importe de la ayuda en forma de aval solicitada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	59/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

249 Consta en el expediente un "informe de situación" elaborado por la entidad Invercaria de fecha 19 de noviembre de 2009. Este documento no aparece firmado ni sellado. El objeto del informe es justificar la necesidad de que la Agencia conceda al beneficiario un préstamo puente que le permita afrontar los problemas de liquidez hasta la formalización de la operación de aval. De la lectura de este informe se ha podido constatar que la sociedad Invercaria poseía inicialmente el 4,6% de la empresa beneficiaria, participación que se vio aumentada hasta el 23,82% por la capitalización de un préstamo participativo, por importe de 1.100 m€, que ya había concedido a la empresa. No consta en el expediente documentación, ni registral, ni notarial, que permita verificar la composición del accionariado de la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud de la ayuda excepcional.

250 Se observa un Informe de valoración de la Gerencia Provincial de Málaga, de propuesta del préstamo puente hasta la formalización del préstamo avalado por la Agencia. La fecha impresa al final del documento es de 20 de noviembre de 2009, aunque en la cabecera del mismo aparece como fecha de la Comisión de Valoración "marzo de 2006". Además, dicho informe está sin firmar. El préstamo fue concedido el mismo día 20 de noviembre por importe de 450 m€. Consta certificado de la Dirección de Finanzas de la Agencia, de 5 de marzo de 2012, en la que se acredita la amortización del principal del préstamo con fecha 20 de enero de 2010.

251 El aval se concedió mediante resolución del Director General de la Agencia, por un importe de 750 m€, el mismo día de la solicitud (4/11/2009). No hay disponible en el expediente informe de valoración de la ayuda concedida. No consta la aprobación del Consejo Rector, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la Agencia (§0).

252 El aval concedido se formalizó el 9 de diciembre de 2009. Como otorgante figura el Banco Europeo de Finanzas (BEF)[102] (§§211 a 214).

253 En el ejercicio 2012, el aval concedido se ha ejecutado en su totalidad. Con fecha 24 de abril de 2012 la empresa avalada se declaró en concurso de acreedores. La Agencia se encuentra personada en el procedimiento judicial sin que se haya podido constatar ninguna otra actuación hasta la fecha de emisión de este informe.

- *Avales propios concedidos a la empresa Isofotón, S.A.*

254 La Agencia IDEA concedió a la empresa en el ejercicio 2010 dos avales propios por importe de 5.000 m€ y 12.000 m€ (aprobación del Consejo Rector de fecha 29/06/2010 y ratificación del Consejo de gobierno de 13/07/2010)[103]. Posteriormente, se le concede otro aval por importe de 12.000 m€, ratificado por el Consejo de Gobierno el 01 de agosto de 2011.

[102] Punto modificado por la alegación presentada.

[103] En este caso, la solicitud consiste en un escrito de la entidad "AFFIRMA" en la que comunica a la Agencia la compra de la empresa IsofotónS.A. por el consorcio Affirma-Toptec (80%-20%) y solicita el aval de 12.000 para financiar el circulante y desarrollar el nuevo modelo de negocio de la compañía. El aval se formaliza el 27/08/210 en seis operaciones de préstamo de 2.000m€ cada una.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	60/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

255 Durante el ejercicio objeto de fiscalización no se produjo ninguna ejecución de los avales, tan sólo se canceló un importe de 75 m€ correspondiente al aval de 5.000 m€. No obstante, según la información analizada, en el ejercicio 2013 se han producido ejecuciones parciales de los tres avales concedidos por un importe total de 21.050 m€ (73% del importe total concedido). Con fecha 8 de abril de 2014, una vez ejecutados los avales en su totalidad, se acuerda por la Agencia el inicio del procedimiento administrativo de reintegro de las ayudas directas de carácter excepcional concedidas a la entidad.[104]

256 La entidad se encuentra en la actualidad en concurso de acreedores, y la Agencia está personada en el proceso judicial.

- *Aval por delegación concedido a la empresa Técnicas Aeronáuticas, Defensa y Automoción, S.A. (TADA).*

257 El aval por importe de 2.400 m€ se concedió por la Agencia en el ejercicio 2009, en el marco de la Orden de 5 de noviembre de 2008, dentro de la modalidad de ayudas por reestructuración.

258 Los préstamos objeto del aval se formalizaron fuera del plazo establecido en la resolución de aprobación de la ayuda (tres meses). No consta en el expediente ninguna otra resolución que amplíe dicho plazo.

259 En el ejercicio 2012 se han producido ejecuciones de los avales por importe de 1.155 m€, cantidad que se incrementó en 366 m€ durante el ejercicio siguiente. La empresa se declaró en concurso de acreedores en el ejercicio 2011, procedimiento en el que se encuentra personada la Agencia.

- *Aval propio concedido a la empresa Inversiones Plásticas TPM S.L.*

260 No consta solicitud de la ayuda por parte del beneficiario, sólo informe emitido por la Gerencia Provincial de la Agencia en Almería, el 22 de septiembre de 2008, en relación a la propuesta de concesión de la ayuda. El Consejo Rector aprueba conceder el aval el día 30 del mismo mes. No se acreditan en el expediente actuaciones de seguimiento del riesgo.

261 A 31 de diciembre de 2012 el importe ejecutado y atendido por IDEA asciende a 1.004 m€. La empresa está en concurso de acreedores. IDEA solicitó la ejecución hipotecaria de las fincas entregadas en contragarantía pero, posteriormente, se acordó la suspensión del procedimiento hipotecario por hallarse los bienes hipotecados afectos al concurso.

[104] Las causas de reintegro en las que incurre la empresa son las siguientes: obtención de las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión e incumplimiento de la obligación de justificación.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	61/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

6.3.3 Informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con los avales concedidos por la Agencia IDEA

262 Con fecha 26 de febrero de 2014, y como consecuencia de las salvedades y recomendaciones contenidas en el informe de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2010, el Interventor General de la Junta de Andalucía emitió un informe de actuación en relación con dos expedientes de aval a las empresas A Novo Comlink España, S.L. y Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L.[105], otorgados por la Agencia IDEA al amparo de la Orden de 5 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. A 31 de diciembre de 2012 ambos avales se encontraban ejecutados por su importe total (1.500 m€ A Novo Comlink y 1.500 m€ Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L.)

263 Los argumentos expuestos por la Intervención General en el informe de actuación tienen su motivación en los siguientes hechos:

- Los avales analizados son concedidos por la Agencia por delegación del titular de la Consejería de adscripción, según se establece en el artículo 7 de la citada Orden de 5 de noviembre de 2008. Por ello, además de que no se considera adecuada la fuente de financiación empleada (transferencias de financiación de capital), la IGJA entiende que el importe que la Agencia IDEA pudiera recuperar de los avales ejecutados, constituyen ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía[106] y, como tales, deben ser reintegrados a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

- Respecto a la alegación presentada por la Agencia al Informe de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2010: *"…Los Servicios Jurídicos de la Agencia IDEA no han dejado en ningún momento de continuar con las actuaciones judiciales iniciadas en 2010 en orden a obtener el reintegro de las cantidades ejecutadas como consecuencia de las ejecuciones de los avales".* La IGJA estima que, de acuerdo con el artículo 18.2 del TRLGHP, corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía la recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público de la CAA.

264 El informe de actuación continua diciendo: *"Teniendo en cuenta que los avales referidos en el informe de cumplimiento fueron concedidos por delegación del titular de la Consejería, y que la delegación no altera la titularidad de las competencias, nos encontramos ante avales otorgados por la Junta de Andalucía y por tanto ante ingresos de derecho público de ésta. En consecuencia, la Agencia debe comunicar de inmediato la situación a la Agencia Tributaria a fin de que por ésta se sigan las actuaciones oportunas de cara a la recuperación del importe pendiente. De no ser así estaríamos ante un posible menoscabo de fondos públicos que daría lugar a la emisión de un informe de actuación."*

---

[105] En el informe de actuación se considera que este aval se concedió al amparo de la Orden de 5 de noviembre; no obstante, se ha comprobado que se trata de un aval excepcional otorgado por la Agencia.

[106] Según el artículo 80 del TRLGHP, tendrán la consideración de ingresos de derecho público las cantidades que, como consecuencia de la prestación de avales, haya de percibir la Junta de Andalucía, ya sea por formalización, quebranto o cualquier otra causa, gozando aquella de las prerrogativas establecidas legalmente para el cobro de los ingresos de esta naturaleza. A tal fin, la Consejería o la Agencia que promovió la constitución del aval actuará de acuerdo con los procedimientos administrativos correspondientes. Teniendo en cuenta que los referidos avales se concede por la Agencia en ejercicio de la delegación de competencia del titular de la Consejería, y que la delegación no altera la titularidad de las competencias, nos encontramos ante avales otorgados por la Junta de Andalucía y por tanto ante ingresos de derecho público de ésta.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	62/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

265 Las medidas propuestas por la IGJA para corregir las deficiencias fueron la comunicación por parte de IDEA a la Agencia Tributaria los avales objeto del informe de actuación y el reintegro a la Tesorería General de la JA de los importes recuperados de los avales ejecutados.

266 El informe de actuación fue comunicado a la CEICE con fecha 26 de febrero de 2014. La Consejería manifestó su conformidad con el contenido del informe, previa formulación de diversas consideraciones.

267 Para dar cumplimiento a las medidas propuestas por la IGJA, con fecha 31 de marzo de 2014, la Agencia remitió a la Agencia Tributaria toda la información correspondiente a los expedientes de los dos avales objeto del informe de actuación. Asimismo, se procedió a ingresar en la Tesorería General de la Junta de Andalucía las cantidades recuperadas de los avales ejecutados.

268 Aunque el informe de actuación se refiere en sus conclusiones a los avales concedidos a dos empresas que fueron seleccionados en la muestra analizada para la realización del informe de cumplimiento del ejercicio 2010 (A Novo Comlink España, S.L. y Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L.), la situación puede ser extensible a todos los avales de la Orden.

6.4. Análisis de las operaciones de préstamos

6.4.1 Aspectos Generales

269 De acuerdo con la información incluida en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2012, el importe neto de los préstamos que la Agencia tiene concedido a terceros asciende a 126.446 m€, correspondiendo 88.866 m€ a largo plazo y 37.580 m€ a corto plazo.

SITUACIÓN OPERACIONES PRÉSTAMOS								m€
	31/12/2012				31/12/2011			
Concepto	**Importe**	**Provisión deterioro**	**Ajuste actualiz financiera**	**Total neto**	**Importe**	**Provisión deterioro**	**Ajuste actualiz financiera**	**Total neto**
Largo plazo								
Cdtos a empr. grupo y asoc.	99.037	-88.618	0	**10.419**	110.182	-99.743	0	**10.439**
Cdtos a empresas	85.596	-2.271	- 4.878	**78.447**	90.042	-8.800	-7.033	**74.209**
SubTotal	**184.633**	**-90.889**	**-4.878**	**88.866**	**200.224**	**-108.543**	**-7.033**	**84.648**
Corto plazo								
Cdtos a empr. grupo y asoc.	47.518	-29.868	0	**17.650**	41.266	-18.433	0	**22.833**
Cdtos a empresas	98.191	-76.514	-1.747	**19.930**	87.355	-61.339	-2.360	**23.656**
SubTotal	**145.709**	**-106.382**	**-1.747**	**37.580**	**128.621**	**-79.772**	**-2.360**	**46.489**
Cdtos a empr. grupo y asoc.	146.555	-118.486	0	**28.069**	151.448	-118.176	0	**33.272**
Cdtos a empresas	183.787	-78.785	-6.625	**98.377**	177.397	-70.139	-9.393	**97.865**
Total	**330.342**	**-197.271**	**-6.625**	**126.446**	**328.845**	**-188.315**	**-9.393**	**131.137**

Fuente: Cuentas Anuales IDEA 2012 **Cuadro nº 31**

270 Los créditos como activos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable (precio de la transacción salvo evidencia en contrario). Al final del ejercicio se realizan los ajustes por actualización financiera necesarios, con el fin de reflejar el valor amortizado correspondiente a los activos representativos de los créditos a empresas.[107].

[107] Aplicación de las normas de registro y valoración aprobadas en el Plan de Contabilidad aplicable (Resolución de 2 de octubre de 2009, de la IGJA).

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	63/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

271 En el cuadro nº 31, se puede observar que la provisión por deterioro supone el 60% del principal de los préstamos (197.271 m€, sobre un principal de 330.342 m€). El porcentaje es mayor para los préstamos concedidos a las empresas del grupo, que se encuentran provisionados en el 81% de su valor.

272 Los préstamos concedidos a las empresas del grupo con efectos en los estados financieros del ejercicio 2012, son los siguientes:

m€

Empresa	Nº operaciones	Principal pendiente	Intereses pendiente	Total pendiente
Santana Motor	9	114.339	0	114.339
SOPREA	1	14.040	3.094	17.134
PCT Córdoba	1	10.000	610	10.610
FASUR	8	2.714	1.041	3.755
01Innova24h	1	419	0	419
Tecnobahía	1	288	9	297
TOTAL	**21**	**141.801**	**4.754**	**146.555**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 32**

273 Todos los préstamos concedidos a Santana Motor, por un importe total de 114.339 m€, se encuentran totalmente provisionados, de acuerdo con las normas contables que le son de aplicación[108].

274 El sistema de gestión GA aporta información extracontable de los riesgos asumidos por la Agencia en relación con los préstamos concedidos. Se trata de una información histórica, clasificada por tipo de préstamo y situación en la que se encuentran los expedientes. Al cierre del ejercicio 2012, los datos aportados eran los siguientes:

SITUACIÓN PRÉSTAMOS 31/12/2012. SISTEMA GESTIÓN GA m€

	CANCELADOS		CONTENCIOSO		FORMALIZADOS		TOTAL	
Tipo Préstamo	**Nº**	**Importe**	**Nº**	**Importe**	**Nº**	**Importe**	**Nº**	**Importe**
Propios IDEA	615	108.594	68	57.065	47	221.546	730	387.205
BEI	63	5.309	6	7.586	21	27.705	90	37.600
Orden	363	6.776	86	9.875	113	16.620	562	33.272
Otros	49	1.611	6	3.936	-	-	55	5.548
TOTAL	**1.090**	**122.290**	**166**	**78.463**	**181**	**262.871**	**1.437**	**463.626**

Fuente: Agencia IDEA. Sistema de gestión de préstamos y avales (GA). **Cuadro nº 33**

275 En los préstamos clasificados por la Agencia como "cancelados" se incluyen tanto los que han sido amortizados por el prestatario como aquellos que se consideran definitivamente fallidos y sobre los que se dan por perdidas todas las expectativas de recuperación[109].

276 El sistema GA no tiene vinculación con la contabilidad de la Agencia, por lo que se pueden producir diferencias entre los datos contables y extracontables. Durante el trabajo de campo se han detectado errores y diferencias que fueron comunicadas a los responsables de la Agencia para su conciliación.

[108] Punto modificado por la alegación presentada.
[109] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	64/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

277 Al cierre de los trabajos de campo y previa solicitud del equipo de auditoría, la Agencia ha facilitado un listado de situación de los préstamos conciliados con los registros contables y en el que la cifra de préstamos en situación de "contencioso" asciende a un total de 68.788 m€ (37% del riesgo por préstamos), de los que 58.476 m€ corresponden al principal y 10.312 m€ a intereses. Según la información facilitada por la Agencia, todas estas operaciones, salvo aquellas para las que existen garantías, se encuentran deterioradas por un importe igual a sus nominales. Los préstamos concedidos a empresas del grupo no se incluyen en la clasificación de contenciosos aunque no se produzcan los reembolsos previamente formalizados entre la entidad matriz y las filiales beneficiarias de los créditos[110].

278 Las operaciones en situación de "contencioso" que no están provisionadas son las que cuentan con garantías[111].

PRÉSTAMOS "EN CONTENCIOSO" NO DETERIORADOS						m€
Expediente	**Empresa**	**Principal contencioso**	**Intereses contencioso**	**Total contencioso**	**Neto contabilidad**	**Garantía**
34461	Aguas Minerales de Sierra Nevada S.L.	1.600	60	1.660	1.660	Aval bancario
12952	Flexol España S.L.	1.541	32	1.572	1.572	Aval bancario
35162	Fundación Instituto Innovación Bienestar Ciudadano	401	28	429	401	Aval Patrono
34771	Laboratorios Pérez GiménezS.A.	1.500	8	1.508	1.508	Aval bancario
TOTAL		**5.042**	**128**	**5.169**	**5.141**	

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 34**

6.4.2 Revisión de los expedientes de préstamos

279 Para la fiscalización de los préstamos concedidos por la Agencia se ha partido de la información facilitada por el sistema de gestión GA. De la población de los expedientes con riesgo se han eliminado aquellos que se encuentran cancelados, ya que la Agencia los considera "irrecuperables" y ha interrumpido todas las gestiones tendentes a su recuperación.[112]

280 Se ha aplicado el criterio de muestreo por acumulado monetario al resto de la población de expedientes (método Madow), y se ha obtenido la siguiente muestra que representa el 65% del riesgo en la Agencia por estas operaciones. Los expedientes correspondientes a la muestra analizada se exponen en los Anexos 4.1 y 4.2.

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS											m€
Préstamos	nº exp	importe formaliz	Pdte desemb.	Ppal venc	Ppal c/p no venc	Ppal l/p	Int dev no venc	Int venc	Riesgo	Deterioro	Neto contab
Empresas del grupo y asoc	8	145.669	0	12.500	25.102	97.107	0	2.861	137.571	-111.061	26.510
Otras empresas	9	117.282	-30.379	3.704	6.833	85.718	9	101	65.987	-3.750	62.237
Contenciosos (no grupo)	9	12.419	0	10.186	0	0	0	1.201	11.387	-9.727	1.660
TOTAL	**26**	**275.370**	**-30.379**	**26.390**	**31.935**	**182.826**	**9**	**4.163**	**214.945**	**-124.538**	**90.407**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 35**[113]

[110] Punto modificado por la alegación presentada.
[111] Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.
[112] Punto modificado por alegación presentada.
[113] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	65/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

281 En los puntos siguientes se exponen los aspectos que han sido considerados relevantes en la revisión de los expedientes de préstamos.

- *Préstamos concedidos a empresas del grupo y asociadas*

282 De la muestra seleccionada, un total de 8 expedientes corresponden a préstamos concedidos a empresas del grupo o asociadas. El riesgo por estas operaciones supone un 64% del importe de todos los expedientes de la muestra.

MUESTRA EXPEDIENTES PRÉSTAMOS A EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS					m€
Exp	**Empresa**	**Principal**	**Riesgo**	**Deterioro**	**Neto**
30.742	Santana Motor	35.000	35.000	-35.000	0
30.743	Santana Motor	30.000	30.000	-30.000	0
30.744	Santana Motor	2.400	2.400	-2.400	0
38.111	Santana Motor	10.034	10.034	-10.034	0
31.004	Santana Motor	7.500	7.500	-7.500	0
38.112	Santana Motor	25.735	25.735	-25.735	0
31.256	SOPREA	25.000	14.040	0	14.040
28.923	PCT Córdoba (Rabanales)	10.000	10.000	-392	9.608
TOTAL		**145.669**	**134.709**	**-111.061**	**23.648**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 36**

283 Seis de los ocho expedientes, corresponden a préstamos concedidos a la entidad Santana Motor, por un total de 110.669 m€. Estos préstamos suponen el 80% del total analizado correspondiente a empresas del grupo y el 51% del total de la muestra.

284 A su vez, estos expedientes se pueden clasificar en dos grupos, préstamos participativos (cuatro expedientes) mediante los que se formalizan anticipos que IDEA concede a Santana y préstamos integrados en el proyecto Massif.

a) Préstamos participativos concedidos al Grupo Santana

285 En relación con los préstamos participativos, en todos los expedientes se ha seguido la misma sistemática: el Consejo Rector autoriza a la Agencia para que ésta aporte fondos a Santana y a sus filiales "mediante la figura jurídica que en cada caso se considere más oportuna", bien directamente o bien a través de SOPREA, destinados a financiar el "Plan Estratégico de Competitividad de dicha sociedad y su grupo". En ningún punto de los acuerdos adoptados se establece la obligatoriedad de formalizar un contrato de préstamo, ni la obligación de Santana de devolver las cantidades anticipadas.

286 El Consejo de Gobierno ratifica los acuerdos adoptados en el Consejo Rector y se van realizando los pagos a Santana con "cargo" a esos acuerdos. Posteriormente se formalizan los distintos préstamos por el importe de los pagos anticipados por la Agencia.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	66/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS GRUPO SANTANA SELECCIONADOS EN LA MUESTRA										m€
Muestra expedientes analizados										
Nº expediente		30742		30743		30744		38111		
F. contrato		10/12/08		23/07/09		18/12/09		18/12/09		
Año	**Importe autoriz.**	**Importe**	**F.pago**	**Importe**	**F.pago**	**Importe**	**F.pago**	**Importe**	**F.pago**	**Total pagado**
2005	25.300	1.691	12/06/06	5.009	24/09/08	2.400	30/10/08	10.034	5 pagos en 2008	19.134
2006	46.900	33.309 (1)	7 pagos en 2006	13.791	4 pagos en 2006-07	-	-	-	-	47.100 (1)
2007	11.400	-	-	11.200	09/05/2007	-	-	-	-	11.200
TOTAL	**83.600**	**35.000**		**30.000**		**2.400**		**10.034**		**77.434**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 37**

(1) En el cuadro del anexo del contrato de préstamo del expediente 30742 se desglosan los anticipos abonados por IDEA. Según el importe consignado en dicho cuadro como total, el importe imputado a la autorización del Consejo Rector de 19/06/06 es de 33.309, pero si sumamos los importes abonados obtenemos 33.109. Como no aportan justificantes de dichos abonos, no podemos saber cuál es la cifra correcta.

- Si la cifra correcta fuera 33.309m€ se estaría superando el importe autorizado por el Consejo Rector (46.900m€), tal y como se puede ver en el cuadro.
- Si la cifra correcta fuera 33.109m€, no habría ningún incumplimiento. En este caso, únicamente habría que corregirlo en las cuentas.

287 Todos los contratos de formalización de los préstamos contienen, entre otras, las siguientes cláusulas:

- Santana se compromete a devolver la cuantía del préstamo anualmente y en el plazo de 10 años, por importes iguales en cada uno de ellos. No obstante, las partes acuerdan establecer un plazo de carencia de 3 años.
- Santana sólo podrá satisfacer anticipadamente el préstamo participativo si el pago se compensa con una ampliación de sus fondos propios de igual cuantía.
- Los intereses, a pagar anualmente, se fijan en Euribor a un año más un 0,5% de los resultados positivos de cada ejercicio de Santana.
- En cuanto a la prelación de créditos, este préstamo se situará después de los pertenecientes a los acreedores comunes de Santana.
- La cuantía del préstamo tendrá para Santana la consideración de patrimonio contable a efectos de la disolución de sociedades.

288 A 31 de diciembre de 2012, todos los préstamos participativos formalizados entre IDEA y Santana se encuentran completamente deteriorados. No se contiene en los expedientes documentación que permita comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas por parte de la entidad beneficiaria, ni la aplicación de los fondos a la finalidad para que fueron concedidos, de acuerdo con las normas contables que le son de aplicación[114].

b) Préstamos concedidos al Grupo Santana en el marco del Proyecto Massif: Expedientes: 38112 y 31004 (§Cuadro nº36)

289 El 10 de octubre del ejercicio 2008, se firma un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la CICE, al objeto de financiar los gastos e inversiones necesarios para la "*Creación de capacidades en materia de diseño y desarrollo tecnológico de productos y procesos de industrialización de vehículos todoterreno".* El 17 de diciembre del ejercicio 2009, se formaliza otro Convenio de Colaboración entre la CICE e IDEA con la misma finalidad.

[114] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	67/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

290 Según el primero de los convenios, el Ministerio aporta 36.105m€ en forma de préstamo para la financiación anticipada de las inversiones; y la CICE, por su parte, debe desarrollar las actividades expuestas en la memoria del convenio, justificar la aplicación de los fondos y devolver el préstamo recibido. El plazo previsto de ejecución se fija entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

291 Mediante el Convenio de colaboración de diciembre de 2009, la CICE se compromete a realizar su aportación a IDEA (36.105m€ en forma de crédito reembolsable) y la Agencia a desarrollar, por sí, o a través de tercero, todo lo expuesto en las memorias.

292 El importe a reembolsar por la CICE al Ministerio tendrá un tipo de interés del 0%, un período de carencia de cinco años desde el siguiente a la concesión y un período de reembolso de diez años, de 2014 a 2023, con una cuota de amortización anual de 3.610,5m€. Por su parte, IDEA debe reembolsar el préstamo a la CICE en los mismos plazos (en este caso como el Convenio se firma un año más tarde se establece un período de carencia de cuatro años en lugar de cinco).

293 Los Acuerdos del Consejo Rector de fecha 8 de junio de 2010 y 8 de febrero de 2011, autorizan a la Agencia para que conceda a la empresa Santana Motor, S.A., o a cualquiera de sus participadas, préstamos por importe de 25.735 m€ y 10.370 m€, respectivamente. Ambos acuerdos fueron ratificados por el Consejo de Gobierno.

CALENDARIO DE PAGO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS CONVENIOS Y PRÉSTAMOS					m€
	2008	**2009**	**2010**	**2011**	**TOTAL**
Calendario pago del Ministerio a la JA s/ Convenio	25.735	4.860	5.510	-	**36.105**
Calendario pago CICE a IDEA s/ Convenio (OR ppto JA)	-	25.735	10.370	-	**36.105**
Pago Materializado Presupuesto JA	-	-	25.735	10.370	**36.105**
Préstamos de IDEA a Santana	-	-	25.735[1]	7.500[1]	**33.235**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 38**

[1] La Agencia IDEA abona a Santana 25.735 m€ antes del 29/12/10 y 7.500 m€ antes del 29/04/11.

294 Con posterioridad, el Consejo Rector modifica los acuerdos anteriores y aprueba que los préstamos concedidos tengan la naturaleza de préstamo participativo. Además, se acuerda aceptar la subrogación de INCUBA en la posición de IDEA respecto de los referidos préstamos participativos y su posterior capitalización en las sociedades prestatarias. (Acuerdos ratificados de nuevo por el Consejo de Gobierno). El segundo de los préstamos se concede por un importe de 7.500 m€, en lugar de los 10.370 m€ previstos en el convenio.

295 En los registros contables de la Agencia ambos préstamos se encuentran totalmente deteriorados, de acuerdo con las normas contables que le son de aplicación[115].

296 No consta en los expedientes facilitados por la Agencia ninguna documentación que acredite la aplicación de los fondos a las finalidades previstas en los convenios. No se aporta documentación justificativa de las inversiones realizadas por Santana Motor, o cualquiera de sus sociedades, en relación con los préstamos recibidos.

[115] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	68/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

c) Informe de actuación emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con el Convenio de 17 de diciembre del ejercicio 2009 entre la CICE y la Agencia IDEA (Aprobación préstamo reembolsable a Santana Motor)

297 Con fecha 26 de febrero de 2014, la IGJA emitió un Informe de Actuación en relación con el Convenio CICE-IDEA. Las incidencias detectadas por la Intervención en el ejercicio del control financiero permanente realizado a la Agencia IDEA han sido las siguientes:

"(…) En el marco de este convenio, la Agencia, mediante dos Acuerdos del Consejo Rector, de 08/06/2010 y 08/02/2011, ratificados por Consejo de Gobierno de 22/06/2010 y 01/03/2011 respectivamente, aprueba la concesión de un préstamo reembolsable a Santana Motor por importe de 25.735.044€ y 10.370.000€ respectivamente, lo que supone un importe acumulado de 36.105.044€.

El convenio fue fiscalizado de conformidad por la IGJA el 2/12/09, según el borrador aportado al expediente. Posteriormente fue autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 15/12/09. Dicho texto se ha contrastado con el clausulado del convenio finalmente firmado en fecha 17 de diciembre de 2009, detectándose las siguientes incidencias (…)"

Estas incidencias se pueden resumir en:

- Supresión de un apartado referente a requisitos de información y publicidad. "*La supresión de esta cláusula del convenio puede dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro al constituir un supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención".*

- Modificación del texto de la cláusula Cuarta. En la nueva redacción se establece que "*la devolución del préstamo estará condicionada a la reposición de los fondos a través del PAIF y el presupuesto de la JA de cada ejercicio en que corresponda a la cuota a ingresar; dichos fondos procederán de la propia CICE"*. Es decir que, concedido y pagado el préstamo reembolsable por la CICE a IDEA, la primera deberá transferir nuevamente a la segunda otro importe equivalente, para que ésta le reintegre el préstamo. Por tanto, IDEA sólo deberá devolver los fondos recibidos de la Consejería si ésta le aporta de nuevo dichos fondos, por lo que se altera sustancialmente el contenido del convenio y su naturaleza jurídica, de forma que lo que IDEA (y posteriormente Santana Motor) recibe no es un crédito reintegrable, como había autorizado el Consejo de Gobierno, sino una ayuda a fondo perdido.

"En conclusión, nos encontramos ante un nuevo convenio firmado entre la Consejería y la Agencia IDEA incumpliéndose distintos preceptos:

1. *Se ha omitido la fiscalización previa (art. 88.1 TRLGHP).*
2. *No ha sido autorizado previamente por el Consejo de Gobierno, incumpliéndose el art. 21.1 Ley Presupuesto 2010 (Ley 5/2009, de 28 de diciembre).*
3. *Se ha podido cometer una infracción de las previstas en el art. 109.b) del TRLGHP, consistente en comprometer gastos y ordenar pagos con infracción de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto.*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	69/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Lo descrito anteriormente podría suponer un menoscabo de fondos públicos, que han sido entregados a Santana Motor sin autorización del Consejo de Gobierno, y sin que los mismos hayan sido recuperados por IDEA dada la situación en que se encuentra Santana desde hace años. De hecho, en la contabilidad de IDEA el préstamo otorgado a Santana aparece totalmente provisionado, y se han reconocido ingresos por el mismo importe procedentes de la Consejería."

298 Mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2014, la IGJA ha informado a la Cámara de Cuentas que, por Acuerdo de 26 de marzo de 2014, "… *se ha iniciado la modificación del Convenio Específico de Colaboración entre la CICE y la Agencia IDEA*, al que se refieren los puntos anteriores, *con el fin de corregir el texto del convenio en los términos en los que fueron objeto de informe de fiscalización favorable por la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de octubre de 2009*. Asimismo se informa que *se va a proceder a iniciar la devolución del préstamo por parte de IDEA a la Consejería, al corresponder al ejercicio 2014 el primer vencimiento."*

- *Préstamos concedidos a otras empresas*

299 Se han analizado 18 expedientes de préstamos concedidos a empresas que no son del grupo ni asociadas de la Agencia IDEA. Estos préstamos son de diversos tipos y su fecha de formalización se encuentra entre los años 1993 y 2011.

300 Los expedientes correspondientes a préstamos anteriores al ejercicio 2003 presentan importantes deficiencias de documentación, por el contrario, los aprobados y formalizados con posterioridad a esa fecha se encuentran, en general, con expedientes más completos. De esta forma, se dispone de seis préstamos aprobados con anterioridad al ejercicio 2003 y otros 12 con posterioridad a dicha fecha. Los resultados del análisis realizado se exponen en los puntos siguientes en función de la fecha de aprobación de los préstamos.

301 Los expedientes anteriores al ejercicio 2003 seleccionados en la muestra (HTM 90, S.A.[116], Tenerias Alfa, S.A., Desarrollos Industriales GK 98, S.L., Mediterráneo Técnica Textil, S.A.[117] y Primayor Alimentación Andalucía, S.A.[118]), adolecen de falta de documentación. Con carácter general, solamente constan en los mismos el propio contrato de préstamo y la ficha contable. No se dispone de información que permita conocer las condiciones en las que se aprobaron las operaciones, ni los criterios seguidos para la valoración del riesgo.

[116] Se han seleccionado dos expedientes de préstamo a la empresa HTM 90 SL. La Asesoría Jurídica de la Agencia IDEA ha acompañado los expedientes facilitados al equipo de fiscalización con un escrito en el que se indica: *"Las actuaciones judiciales parten del acuerdo de Consejo Rector del otrora Instituto de Fomento de Andalucía de 27 de enero de 1998 y tienen por finalidad la liquidación de la sociedad, hecho éste que se materializa a través de escrituras varias, entre las que destaca la de 12 de marzo de 1998 mediante la cual se lleva a cabo la expresada liquidación".*

[117] Al igual que en el caso anterior, el escrito de Asesoría Jurídica que acompaña al expediente se expresa en los siguientes términos: *"De la documentación obrante en esta Asesoría se desprende, igualmente, la liquidación de la sociedad, incursa en su momento en suspensión de pagos, mediante ejecución de las garantías básicamente, prenda sobre mercaderías y continuación de la actividad social por una nueva sociedad creada al efecto por los antiguos trabajadores".*

[118] Informe Asesoría Jurídica IDEA: *"Aún cuando este expediente fue encomendado en su día al bufete Cuatrecasas, al cual ha sido solicitado en varias ocasiones, conocemos que la empresa fue declarada en concurso de acreedores y que se apertura la fase de liquidación".*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	70/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

302 Estos préstamos, salvo el concedido a Primayor, están contabilizados y clasificados en el sistema GA como "en contencioso" y todos, incluido Primayor, están deteriorados en el 100% de su importe[119].

303 La operación de préstamo concedida a la entidad Desarrollos Industriales GK 98, S.L. ha sido declarada fallida mediante Resolución del Director General de la Agencia de fecha 11 de junio de 2014.

304 En relación con los préstamos analizados correspondientes al periodo posterior al ejercicio 2003, se pueden distinguir las siguientes situaciones: los expedientes aprobados por delegación de competencias en el marco de las órdenes de Incentivos y las operaciones aprobadas al margen de las órdenes y, por tanto, como actuación propia de la Agencia.

305 Dentro de los préstamos aprobados en el marco de las órdenes de subvenciones, es posible distinguir, a su vez, dos modalidades de ayudas:

- Incentivos reembolsables (financiados con la SGA): Se han analizado 2 expedientes (Carinox Antequera S.L. y Pedro Pino Martínez S.L.): Estos incentivos se están reintegrando, por lo que los préstamos no están deteriorados.

- Préstamos financiados con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI): Se han analizado cuatro expedientes (Plastienvase S.L., Laboratorios Farmacéuticos Rovi S.A., Printando S.L. y Aguas Minerales de Sierra Nevada S.L.). Estos préstamos están avalados por entidades financieras.

306 Tres de estas cuatro empresas están cumpliendo el contrato de préstamo y reintegrando las cantidades correspondientes.

307 Sólo el préstamo de Aguas Minerales de Sierra Nevada S.L. está "en contencioso". De los 2.400m€ por los que fue concedido el préstamo, se ha reintegrado hasta el final del ejercicio fiscalizado un total de 800 m€, y 1.660m€ aparecen registrados como "contencioso" (1.600m€ de principal y 60m€ de intereses). No obstante, de acuerdo con la información facilitada, el préstamo no está deteriorado por contar con aval bancario[120]. (§278).

308 Además, aunque no se conceda en el marco de la Orden, se puede incluir en este grupo, por la similitud en el procedimiento de concesión, el préstamo concedido a Técnicas Aeronáuticas, Defensa y Automoción S.A. (TADA) en el ejercicio 2004 y formalizado en 2005 por importe de 18m€. Esta ayuda se sustenta en el Régimen de Ayudas Regionales a la Investigación y al Desarrollo aprobadas para Andalucía según comunicación de la Comisión de 6 de junio de 2001 y está cofinanciada por la SGA periodo 2000-2006.

309 De la fiscalización realizada, se puede determinar que los expedientes de estos préstamos concedidos al amparo de las órdenes de incentivos, están completos y contienen la documentación requerida por la normativa para la concesión y aprobación de las ayudas.

[119] Punto modificado por la alegación presentada.
[120] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	71/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

310 Del resto de expedientes analizados se resaltan las siguientes situaciones:

- Expediente Albatros Promotora Empresarial S.A., formalizado en el ejercicio 2011 por importe de 2.300 m€: préstamo concedido en el marco del Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial. Los requisitos de la operación, así como el estudio del riesgo y garantías necesarias se realiza en el marco de los Fondos Reembolsables. Esta operación se realiza con cargo a la línea de financiación del BEI comentada en otros puntos de este informe (§§177-179), pero la misma se asegura mediante aval otorgado con cargo al Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial. A la fecha de vencimiento, la entidad beneficiaria no ha reintegrado ninguna de las cuotas, por lo que se ejecutó el aval que lo garantizaba, recibiendo IDEA de SOPREA, por cuenta del Fondo, el importe de 2.300 m€.

- Expediente Astilleros de Sevilla S.A., préstamo excepcional formalizado por un importe de 1.180 m€, en un plazo de 7 años. Se aprueba por el Director General de la Agencia con fecha 1 de agosto de 2011, previa autorización del Consejo Rector. El objeto del préstamo es sufragar gastos de carácter sociolaboral debido a que la empresa se encuentra en concurso de acreedores. En el expediente no consta documentación justificativa del destino dado al préstamo. A 31 de diciembre del ejercicio 2012, no se ha atendido el reintegro de las cantidades a su vencimiento y los importes correspondientes a principal e intereses de este préstamo se encuentran totalmente deteriorados en los registros contables de la Agencia. Se ha podido comprobar que esta empresa recibió en el ejercicio 2010 ayudas sociolaborales procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma por un importe de 2.182 m€.

311 Los ingresos derivados de los avales y préstamos concedidos por la Agencia, en ejercicio de la delegación de competencias otorgada por la Consejería de adscripción, tienen naturaleza de ingresos de derecho público. Por tanto, le serían de aplicación las conclusiones del informe de actuación emitido por la IGJA expuestas en el epígrafe 6.3.3 de este informe.

7. INVERSIONES FINANCIERAS DE LA AGENCIA IDEA EN LAS EMPRESAS DEL GRUPO

312 Según se establece tanto en la Ley de creación de la Agencia, como en sus Estatutos, para la consecución de los fines que ésta tiene encomendados, podrá constituir sociedades y ser titular de acciones y participaciones sociales de empresas

313 El artículo 37 de los Estatutos de la Agencia define el concepto de empresas participadas mayoritariamente como *"….aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Ente Público o de cualesquiera de sus empresas unipersonales, entendiendo por tales a aquellas donde la totalidad del capital social sea de titularidad de la Agencia. Las empresas participadas mayoritariamente por la Agencia tendrán la condición de empresas de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 a) de la Ley 5/1983".*

314 En el artículo 5.2 de la Ley de creación de la Agencia, se establece que ésta podrá realizar sus actuaciones directamente, o a través de sus empresas mayoritariamente participadas.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	72/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

315 De acuerdo con lo establecido en la normativa mercantil y contable se consideran empresas del grupo y asociadas las siguientes:

- Empresas del grupo: Aquellas vinculadas por una posición de dominio. Se consideran así todas aquellas en las que se controla, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 50% del capital social.
- Empresas asociadas: Aquellas sobre las que se ejerce una influencia notable en su gestión.

316 La Agencia considera empresas asociadas aquellas en las que se controla, directa o indirectamente, más del 20% del capital social y asimismo se ejerce una influencia notable **(§Anexo 5)**.

7.1. Análisis de las operaciones financieras del ejercicio 2012

317 Según se indica en la memoria de las Cuentas Anuales, durante el ejercicio 2012 se han producido los siguientes movimientos en inversiones en empresas del grupo y asociadas:

m€

Conceptos	Saldo 31/12/11	Entradas o Dotaciones	Salidas o Reducciones	Saldo 31/12/12
Inversiones en empresas grupo y asociadas	**174.376**	**19.594**	**-21.638**	**172.331**
Instrumentos de patrimonio empresas grupo	136.701	8.507 (1)	-21.638 (1)	123.570
Instrumentos de patrimonio empresas asociadas	37.675	11.087(2)		48.761
Desembolsos pendientes	**-4.071**		**2.176**	**-1.895**
Provisiones por deterioro	**-42.284**	**-12.205(3)**		**-54.489**
Valor neto	**128.021**	**7.389**	**-19.462**	**115.948**

Fuente: Registros contables de la Agencia IDEA **Cuadro nº 39**

(1) Ampliación y posterior disminución de capital en la empresa Incubadora de Emprendedores de Andalucía, S.L. (INCUBA).
(2) Ampliación de capital en la empresa Parque Científico y Tecnológico de Huelva.
(3) Deterioros aplicados por pérdidas de las sociedades participadas.

318 Los movimientos del ejercicio en empresas del grupo corresponden a operaciones de ampliación y reducción de capital realizada por la Agencia en la empresa Incubadora de Emprendedores, S.L. (INCUBA).

319 Hasta el ejercicio 2013 en el que fue absorbida por SOPREA, INCUBA tenía por objeto principal la participación en sociedades y la gestión y administración de dichas participaciones. Durante el ejercicio 2012 dependían de este holding: Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.U. (100%); Fabricados para la Automoción del Sur, S.A.U. en liquidación (100 %); Linares Fibras Industriales, S.A.U. en liquidación (100%); Fomento y Asistencia Integral de Andalucía, S.L.U. (100%); Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía S.L. (74,78%); 01Innova24h, S.L. (100%) y Santana Motor, S.A. en liquidación (99,98%).

320 En el ejercicio fiscalizado la Agencia IDEA participaba directamente en el 99,99% del capital social de INCUBA e indirectamente, a través de SOPREA, en el 0,01% restante. El valor neto contable de la participación en esta sociedad a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 31.971 m€.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	73/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

321 Para verificar la valoración de la participación de IDEA en el capital de INCUBA y evaluar los movimientos acaecidos durante el ejercicio fiscalizado, ha sido necesario conocer la composición y evolución del patrimonio de la filial en los últimos ejercicios.

322 El capital social de INCUBA a 31 de diciembre de 2007 estaba representado por 60 participaciones de 100€ de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por SOPREA. El 17 de diciembre de 2008 se formalizó en escritura pública una ampliación de capital por importe de 45.076 m€ mediante la creación de 450.764 nuevas participaciones sociales de 100€ de valor nominal cada una de ellas y con una prima de asunción de 32,41€ por participación, lo que implica una prima de asunción total de 14.610m€.

323 Dicha ampliación de capital, inscrita en el Registro Mercantil con fecha 24 de diciembre de 2008, fue suscrita íntegramente por la Agencia IDEA que pasa a ser el socio mayoritario con el 99,99% de las participaciones. El desembolso de la ampliación se realiza mediante aportaciones no dinerarias consistentes en participaciones en el capital social de diversas empresas del grupo valoradas en un importe total de 59.686m€ de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación de capital INCUBA de 17 de diciembre de 2008				m€
	% Participación	Nominal	Prima de Asunción	Total Aportación
Linares Fibra Industr., S.A.U	100%	845	274	1.119
PTAA, S.L.U. (Aerópolis)	100%	5.200	1.685	6.885
FAGIA, S.L.U.	100%	474	154	628
Santana Motor, S.A.	99,98%	16.450	5.332	21.782
VEIASA	100%	22.107	7.166	29.273
TOTAL		**45.076**	**14.610**	**59.686**

Fuente: Cuentas Anuales INCUBA **Cuadro nº 40**

324 Se ha podido comprobar que el informe de auditoría de cuentas anuales de INCUBA correspondiente al ejercicio 2012, refleja una salvedad a la opinión al no haber podido disponer los auditores del valor razonable de la aportación de la Agencia IDEA y, por consiguiente, no poder evaluar su impacto sobre el patrimonio de INCUBA.

325 A continuación se detallan los valores contables que tenían las acciones aportadas en los estados financieros de la Agencia IDEA y el valor contable registrado en INCUBA:

Ampliación de capital INCUBA de 17 de diciembre de 2008. Valor en libros				m€
	VALORES CONTABLES IDEA			VC INCUBA
Empresas participadas	Coste Adquisición	Correcciones Valorativas	Valor Neto Contable	Valor Aportación
Linares Fibra Industriales, S.A.U.	12.912	11.794	1.119	1.119
PTAA, S.L.U. (Aerópolis)	3.655	-	3.655	6.885
FAGIA, S.L.U.	3	-	3	628
Santana Motor,S.A.	59.869	59.869	-	21.782
VEIASA	4.808	-	4.808	29.273
TOTAL	**81.248**	**71.663**	**9.585**	**59.686**

Fuente: Registros contables Agencia IDEA **Cuadro nº 41**

326 A 31 de diciembre de 2008 el valor neto contable de la participación en INCUBA, según los Libros de la Agencia, era de 9.585 m€ (21,26€/participación), es decir, se valoró la participación en INCUBA por el valor neto contable que tenían las acciones aportadas.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	74/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

327 El Consejo Rector de IDEA aprueba en el ejercicio 2011 los acuerdos por los que la Agencia participará en las ampliaciones de capital que realice la entidad INCUBA al objeto de dotar a esta entidad de una estructura patrimonial adecuada y que pueda realizar las siguientes actuaciones:

1. Aportar los fondos necesarios a las entidades Santana Motor, S.A.U. y Fabricados para la Automoción del Sur, S.A.U. para atender las obligaciones de sus procesos de liquidación y los de sus sociedades filiales.

2. Atender los compromisos socio-laborales asumidos por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía con los colectivos de trabajadores incluidos en el Acuerdo Marco de 14 de febrero de 2011 y el Acta de la Comisión de Seguimiento del Plan Linares Futuro de 20 de junio de 2011.

328 En cumplimiento de los acuerdos adoptados, con fecha 28 de julio y 28 de diciembre de 2011 respectivamente, INCUBA lleva a cabo dos nuevas ampliaciones de capital por importe total de 35.516m€ (15.716 m€ y 19.800 m€), íntegramente suscritas y desembolsadas por la Agencia IDEA.

329 A 31 de diciembre de 2011 el capital social de INCUBA ascendía a 80.599m€ (Cuentas Anuales publicadas). Según los estados financieros de la Agencia, el valor neto contable de su participación en INCUBA (99,99%) a esa fecha, ascendía a 45.102m€ (9.585m€ + 35.516m€).

330 El 1 de marzo de 2012 INCUBA llevó a cabo, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector, una última ampliación de capital por importe de 8.507 m€, íntegramente suscrita y desembolsada por IDEA. Esta operación completaba las dos ampliaciones realizadas en 2011. El nuevo capital social de INCUBA asciende a 89.106 m€.

331 La Agencia IDEA financió las tres aportaciones al capital social de INCUBA (44.024 m€) mediante transferencias de financiación de capital recibidas en el ejercicio 2011.

332 Posteriormente, el 16 de octubre de 2012, el Consejo Rector de la Agencia autoriza a INCUBA a llevar a efecto las siguientes operaciones contables y societarias "… *encaminadas a la devolución de aportaciones a su matriz IDEA, al objeto de dotar de los fondos necesarios a la Agencia para mejorar su operatividad y atender las directrices del Plan Económico Financiero para 2012, el cual proyecta unas necesidades de financiación de 33.500 m€":*

1. Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores con la Prima de emisión (14.610m€) y la Reserva Legal (2m€). Esta operación no tiene efecto sobre su patrimonio neto.
2. Reducción del Capital social hasta compensar la totalidad de las pérdidas de ejercicios anteriores (24.500m€). Esta operación no tiene efecto sobre su patrimonio neto.
3. Por último, ya con el patrimonio neto saneado, se decide reducir el capital social de INCUBA con devolución de aportaciones por importe de 29.466m€.

333 En el siguiente cuadro se exponen el efecto en el patrimonio de INCUBA de las operaciones realizadas:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	75/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

EFECTO DE LAS OPERACIONES CONTABLES EN EL PATRIMONIO DE INCUBA				m€
	30/09/12	**1ª**	**2ª**	**3ª**
Capital social	89.106	89.106	64.606	35.140
Prima de emisión	14.610	-	-	-
Reserva Legal	2	-	-	-
Rtdos. ejercicios anteriores	-39.113	-24.501	-	-
Rtdos. a 30/09/12	3.755	3.755	3.755	3.755
Otras aportaciones socios	6	6	6	6
Patrimonio Neto	**68.367**	**68.367**	**68.367**	**38.901**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 42**

334 Las operaciones societarias de reducción de capital se han realizado empezando a amortizar desde el valor de las últimas participaciones emitidas, hasta alcanzar los importe de reducción de capital aprobados (24.500m€ y de 29.466m€). Las reducciones han afectado en su totalidad a las participaciones emitidas en las tres últimas ampliaciones y parcialmente a determinadas participaciones antiguas.

335 [121]

336 Los registros contables de la Agencia IDEA referentes a las operaciones de reducción de capital de INCUBA han sido las siguientes:

1. En la primera reducción de capital, INCUBA amortizó participaciones por importe de 24.501 m€. Esta reducción integraba la última ampliación de capital (8.507 m€) y parte de la realizada en diciembre de 2011 (15.992 m€)[122]. No se ha registrado deterioro porque el valor en libros es menor que el nuevo valor teórico contable.

2. En la posterior reducción, con devolución de participaciones, INCUBA amortizó participaciones por importe de 29.466 m€. Esta reducción afectó al resto de las participaciones adquiridas en el 2011 (19.524 m€) y a algunas antiguas valoradas a un importe muy inferior a su valor de devolución (9.939 m€)[123]. La Agencia ha amortizado participaciones por importe de 21.638 m€ y ha registrado un beneficio de 7.826 m€.

3. Al ser financiadas las tres últimas participaciones de IDEA en INCUBA con transferencias de financiación de capital, la Agencia ha aplicado ingresos en el ejercicio 2012 por un total de 44.024 m€, importe que coincide con las reducciones de capital de INCUBA. Esta aplicación no procede en ningún caso ya que en la primera reducción no se contabilizó el deterioro y, respecto a la segunda, los recursos que han revertido a la Agencia deberían quedar pendientes para aplicar en otras inversiones en activo fijo de la Agencia o ser reintegrados a la Tesorería.[124]

337 Las operaciones societarias realizadas en la entidad filial han supuesto para la Agencia IDEA una entrada de recursos de 29.464 m€, con las siguientes aplicaciones en la Agencia: compensaciones de deuda con la filial por importe de 9.539 m€ y entrada de tesorería por importe de 19.925 m€ (§Anexo 6).

[121] Punto eliminado por alegación presentada.
[122] También se han amortizado 16 participaciones de SOPREA (2 m€), correspondiente a su participación en el capital de INCUBA (0,01%).
[123] También se amortizan 20 participaciones de SOPREA por importe 2 m€.
[124] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	76/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

338 Estos recursos se incorporan a la Agencia liberados de las restricciones legalmente establecidas a las transferencias de financiación de capital, en relación con su aplicación en la estructura fija de la entidad y de la procedencia de reintegro a la Tesorería de la JA en caso de sobrante o remanente.

7.2. Plan de Reestructuración del Sector Público de Andalucía

339 Con fecha 27 de julio de 2010, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de Restructuración del Sector Público de la Junta de Andalucía que culmina con la aprobación de la Ley 1/2011, de 17 de febrero. Las dos primeras líneas de actuación del plan eran la reducción del número de entidades instrumentales y la simplificación de su estructura periférica.

340 El proceso de reducción del número de entes instrumentales se configura como un proceso dinámico y engloba actuaciones de integración, fusión, absorción y extinción de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. En una primera fase, el proceso afecta a las siguientes entidades:

- Absorción por la Agencia IDEA de la sociedad, Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.A. (FAGIA).
- Extinción por liquidación de las entidades Fomento Empresarial, S.A., Incubadora de Emprendedores de Andalucía, S.L., así como de su sociedad participada Linares Fibras Industriales, S.A.U.

341 El 10 de julio de 2012, el Consejo Rector de la Agencia adoptó el siguiente acuerdo, ratificado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio:

- Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad FAGIA, mediante la fusión por absorción de ésta por su matriz INCUBA,
- Liquidación de la sociedad Linares Fibras Industriales, S.A.U.,
- Liquidación de la sociedad Fomento Empresarial, S.A., y
- Absorción de INCUBA por SOPREA, mediante una fusión por absorción.

342 Al cierre del ejercicio 2012, solo se había llevado a cabo la liquidación de la sociedad Linares Fibras Industriales, S.A.U. No se habían formalizado los acuerdos societarios necesarios para la ejecución efectiva del resto de las acciones de reorganización y extinción.

7.3. Informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2012

343 El informe de auditoría de cuentas anuales de la Agencia IDEA correspondiente al ejercicio 2012, contiene la siguiente salvedad a la opinión relacionada con el grupo Santana:

"A 31 de diciembre de 2012, en el epígrafe "Inversiones en espacios productivos-inversiones inmobiliarias" del balance de situación, se encontraban registrados activos adquiridos al grupo Santana cuyo valor neto contable ascendía a 42.841 m€ a dicha fecha (52.807 m€ a 31 de diciembre de 2011), financiados por fondos recibidos registrados en el epígrafe "subvenciones, donaciones y legados recibidos" por importe de 22.423 m€ netos del efecto impositivo (25.574

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	77/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

m€ a 31 de diciembre de 2011)…En el ejercicio 2012 la Agencia ha dotado 9.180 m€ por deterioro de dichos activos, pero dado que al cierre del ejercicio 2011 no se disponía de valoraciones o cálculos del importe recuperable de éstos, no es posible determinar qué parte de dicho deterioro se ha producido en el ejercicio 2011 y cuál corresponde al ejercicio 2012."

7.4. Situación de la liquidación del grupo Santana

344 Con fecha 29 de abril de 2011, las sociedades del grupo Santana aprobaron su respectiva disolución y consiguiente apertura del periodo de liquidación, modificaron sus estatutos sociales y nombraron como liquidador único a la Agencia IDEA, delegando en ésta las facultades y poderes necesarios para realizar la liquidación del grupo de sociedades. La paralización de la actividad productiva del grupo tuvo lugar el 31 de diciembre de 2011.

345 Al cierre del ejercicio 2012 la Agencia tiene deteriorados el 100% de los saldos a cobrar al grupo Santana, por un importe total de 120.682 m€. Además, la dotación por responsabilidades del Administrador único a esa fecha ascienden a un importe de 12.486 m€.

346 A 31 de diciembre de 2012, se había ejecutado en su integridad el expediente de regulación de empleo, dejando a la empresa desde esta fecha sin personal.

347 Según el informe de liquidación emitido por la Agencia a fecha 31 de marzo de 2014:

"SANTANA posee diversos Activos que no puede enajenar y Pasivos que son altos y no existe tesorería para hacer frente a los mismos. Se debe plantear por tanto, o bien el traslado al accionista único de los activos y pasivos de la empresa, extinguiendo la misma; o bien buscar la fórmula para que el accionista único aporte los fondos necesarios para eliminar los pasivos expuestos y por tanto poder extinguir la sociedad."

"… los fondos necesarios para cancelar los pasivos de la sociedad ascenderían a 1.250 m€ a fecha 31 de Marzo de 2014. Si la liquidación no se llevara a cabo en esta fecha, los gastos mensuales ascenderían aproximadamente a 45 m€, además de otros gastos en fechas puntuales tales como la renovación del seguro de edificios (Abril 2014: 10 m€), IBI (Junio 2014: 20 m€), IAE (Noviembre 2014: 4 m€), además de cualquier contingencia posible."

8. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA AGENCIA IDEA

348 El ejercicio 2008 fue el último con resultado cero de la Agencia, sin embargo, ya se registraban resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 345.145 m€. A partir de 2009 la entidad cierra los ejercicios económicos con resultado negativo. Al cierre del ejercicio 2012, las pérdidas acumuladas ascienden a un total de 446.760 m€ y unos fondos propios negativos, hasta los ajustes que se realizaron en 2013 (§353), por importe de 25.954 m€. En el siguiente cuadro se exponen la evolución de los resultados y el patrimonio neto en los últimos cinco ejercicios[125]:

[125] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	78/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

m€

PATRIMONIO NETO 2008 A 2012	2012	2011	2010	2009	2008
Fondo Social	420.806	420.806	420.806	471.654	471.654
Reservas	-20.105	-20.105	-20.105	-16.093	-14.724
Resultados de ejercicios anteriores	-424.188	-407.673	-352.761	-345.156	-345.156
Resultado del ejercicio	-2.467	-16.515	-58.737	-11.615	0
Fondos propios	**-25.954**	**-23.488**	**-10.795**	**98.790**	**111.774**
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**128.958**	**173.691**	**133.190**	**198.861**	**167.707**
TOTAL PATRIMONIO NETO	**103.004**	**150.204**	**122.395**	**297.651**	**279.481**

Fuente: Cuentas Anuales Agencia IDEA **Cuadro nº 43**

349 A la vista del cuadro anterior, y con independencia de las incidencias detectadas en la aplicación de las transferencias de financiación a los resultados en el ejercicio 2012 y anteriores expuestas en los puntos 80 a 84 de este informe, se debe llamar la atención respecto a que se mantiene un patrimonio neto inferior al capital social, y unos fondos propios negativos de 25.954 m€, al 31 de diciembre de 2012, como consecuencia de los resultados negativos acumulados, por lo que para el normal desarrollo de su actividad y hacer frente a las obligaciones asumidas, la Agencia precisa del apoyo financiero y patrimonial de la Junta de Andalucía. No obstante, después de los ajustes contables realizados en 2013, los fondos propios de la Agencia son positivos y ascienden a 13.182 m€ (cuadro nº 46)[126].

9. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO

350 Las cuentas Anuales de la Agencia del ejercicio 2013, informan sobre la corrección de errores contables por operaciones registradas en ejercicios anteriores. Estas correcciones, que incrementan las reservas voluntarias en 27.170 m€, afectan a los siguientes conceptos:

m€

CONCEPTO	
Fondos de Capital Riesgo	14.494
Convenios Colaboración C. Empleo - IDEA	11.817
Fondo JEREMIE	-994
Pabellón de Bélgica	-176
T.F. Explotación ejercicios anteriores (§82)	2.029
TOTAL	**27.170**

Fuente: Agencia IDEA **Cuadro nº 44**

351 Durante el desarrollo del trabajo de campo se solicitó información a la Agencia sobre las correcciones de errores contables realizadas. La documentación referente a estos registros ha sido facilitada por la Agencia con posterioridad a la finalización del trabajo de campo, por lo que no ha sido objeto de análisis.

352 Por otra parte, la Agencia informa de la compensación en el ejercicio 2013 de resultados de ejercicios anteriores por un importe de 11.966 m€, realizada siguiendo los criterios del artículo 58 bis del TRLGHP. La información aportada en las cuentas anuales no permite conocer qué importes de los aplicados corresponden a transferencias de financiación de explotación y cuales corresponden transferencias o subvenciones de capital[127]:

[126] Punto modificado por la alegación presentada.
[127] Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	79/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

m€

APLICACIÓN DE TRANSFERENCIA PARA COMPENSAR PÉRDIDAS	Importe
Transferencias Financiación Explotación ejercicio 2013	18.630
Transferencias Financiación. aplicadas a la cuenta de P y G del ejercicio 2013 (-)	**7.450**
Exceso de Transferencias Financiación Explotación (1)	11.966
Resultado negativo ejercicio 2012 (-)	2.467
Excedente para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores	**9.499**
Importe imputado por IDEA en 2013 a variaciones del patrimonio	9.499

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 45**

(1) La Agencia incluye en este epígrafe las transferencias de financiación de explotación y las de capital aplicadas a resultados, incumpliendo los modelos aprobados para la elaboración de las Cuentas Anuales.

353 Después de los ajustes realizados e indicados en los puntos anteriores, el patrimonio neto de la Agencia al cierre del ejercicio 2013 es el siguiente:

m€

PATRIMONIO NETO AGENCIA IDEA	2013	2012
Fondo Social	420.806	420.806
Reservas	10.457	-20.105
Resultados de ejercicios anteriores	-418.081	-424.188
Resultado del ejercicio	-	-2.467
Fondos propios	**13.182**	**-25.954**
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**132.285**	**128.958**
TOTAL PATRIMONIO NETO	**145.466**	**103.004**

Fuente: Cuentas Anuales IDEA 2013 **Cuadro nº 46**

10. ANEXOS

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	80/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 1.1

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA AGENCIA IDEA a 31 de diciembre de 2012 y 2011 **m€**

ACTIVO	2012	2011	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2012	2011
ACTIVO NO CORRIENTE	**399.415**	**425.579**	**PATRIMONIO NETO**	**103.004**	**150.204**
Inmovilizado intangible	**1.129**	**1.304**	**Fondos propios**	**-25.954**	**-23.487**
Inversiones en espacios productivos. Inv. Inmobiliarias	**140.610**	**161.351**	Fondo Social	420.806	420.806
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	**126.367**	**138.460**	Reservas y resultados de ejercicios anteriores	-444.293	-427.778
Inversiones financieras a largo plazo	**88.357**	**90.672**	Resultado del ejercicio	-2.467	-16.515
Activos por impuesto diferido	**131**	**131**	**Subvenciones, donaciones y legados recibidos**	**128.958**	**173.691**
Otros activos no corrientes a largo plazo	**12.391**	**2.954**	Procedentes de la Junta de Andalucía	120.456	163.681
			Procedentes de otras entidades	8.502	10.010
ACTIVO CORRIENTE	**560.817**	**595.086**			
Relaciones con la Junta de Andalucía	**422.889**	**457.856**	**PASIVO NO CORRIENTE**	**272.254**	**245.848**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**33.754**	**46.890**	**Provisiones a largo plazo**	**92.861**	**74.879**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**17.650**	**22.833**	**Deudas a largo plazo**	**160.644**	**150.863**
Créditos a empresas	**17.650**	**22.833**	**Pasivos por impuestos diferidos**	**18.749**	**20.106**
Inversiones financieras a corto plazo	**21.063**	**23.819**			
Créditos a empresas	**19.930**	**23.656**	**PASIVO CORRIENTE**	**584.974**	**624.613**
Valores representativos de deudas	**41**	**41**	**Deudas a corto plazo**	**14.173**	**20.700**
Otros activos financieros	**1.092**	**122**	**Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo**	**604**	**18.646**
Periodificaciones a corto plazo	**158**	**139**	**Relaciones con la Junta de Andalucía**	**192.843**	**144.177**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**65.303**	**43.550**	**Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**	**377.354**	**441.090**
TOTAL ACTIVO	**960.232**	**1.020.665**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	**960.232**	**1.020.665**

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	81/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 1.2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS de IDEA a 31 de Diciembre de 2012 y 2011		m€
OPERACIONES CONTINUADAS	**2012**	**2011**
Importe neto de la cifra de negocios	**10.587**	**8.315**
Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	-	895
Ventas	5.430	4.725
Prestación de servicios	5.157	2.695
Otros ingresos de explotación	**37.060**	**48.339**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	8.845	5.116
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.845	5.015
Transferencias de financiación Junta de Andalucía	26.370	38.208
Gastos de personal	**-16.226**	**-18.028**
Sueldos, salarios y asimilados	-12.735	-14.114
Cargas sociales	-3.491	-3.914
Otros gastos de explotación	**-38.486**	**-44.703**
Servicios exteriores	-19.816	-28.817
Tributos	-749	-721
Pérdidas, deterioro y variación de Prov. por operaciones comerciales	-15.876	-4.871
Otros gastos de gestión corriente	-2.045	-10.294
Amortización del inmovilizado	**-2.869**	**-2.778**
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	**1.574**	**18.486**
Excesos de provisiones	**-**	**-**
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	**-223**	**-11.219**
Deterioros y pérdidas	-87	-17.225
Resultados por enajenaciones y otras	-136	6.006
Otros resultados	**23**	**-1.848**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**-8.560**	**-3.436**
Ingresos financieros	**2.269**	**10.683**
Gastos financieros	**-1.562**	**-1.257**
Imputación de subvenciones de carácter financiero	**51.975**	**17.752**
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	**2.768**	**3.703**
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	**-49.295**	**-42.964**
RESULTADO FINANCIERO	**6.155**	**-12.083**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**-2.405**	**-15.519**
Impuestos sobre beneficios	-62	-996
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**-2.467**	**-16.515**
OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**-**	**-**
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	**-2.467**	**-16.515**

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	82/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 1.3

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

m€

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	2012	2011
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	**-2.467**	**-16.515**
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	7.559	94.952
Efecto impositivo	931	-13.531
	8.490	81.422
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-53.549	-36.238
Efecto impositivo	326	4.598
	-53.223	-31.640
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	**-47.200**	**33.267**

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Fondo Social	Reservas NPGC	Rvas y Rdos ej. ant	Rtdo Ejercicio.	Subv. Donac y legados.	Total
Saldo a 31 diciembre 2010	**420.806**	**-20.105**	**-352.761**	**-58.737**	**133.190**	**122.395**
- Ajustes por errores	-	-	3.825	-	-9.281	-5.456
Saldo a 1 enero 2011	**420.806**	**-20.105**	**-348.936**	**-58.737**	**123.909**	**116.937**
Total ing y gastos reconocidos	-	-	-	-16.515	49.782	33.267
Transf corr. no aplic a cta rtdo	-	-	-	-	-	-
Otras variaciones Patr. Neto	-	-	-58.737	58.737	-	-
Saldo a 31 diciembre 2011	**420.806**	**-20.105**	**-407.673**	**-16.515**	**173.691**	**150.204**
- Ajustes por errores	-	-	-	-	-	-
Saldo a 1 enero 2012	**420.806**	**-20.105**	**-407.673**	**-16.515**	**173.691**	**150.204**
Total ing y gastos reconocidos	-	-	-	-2.467	-44.733	-47.200
Transf corr. no aplic a cta rtdo	-	-	-	-	-	-
Otras variaciones Patr. Neto	-	-	(16.515)	16.515	-	-
Saldo a 31 diciembre 2012	**420.806**	**-20.105**	**-424.188**	**-2.467**	**128.958**	**103.004**

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	83/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 1.4

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	2012	2011
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	**-2.405**	**-15.519**
2. Ajustes del resultado	**4.772**	**791**
a) Ingresos actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (–)	-37.060	-48.338
b) Gastos actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+)	22.610	44.703
c) Amortización del inmovilizado (+)	2.869	2.778
e) Variación de provisiones (+/–)	57.278	42.964
f) Imputación de subvenciones	-53.549	-23.501
g) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	15.963	17.225
h) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/–)	136	-6.006
i) Ingresos financieros (–)	-2.269	-10.683
j) Gastos financieros (+)	1.562	1.257
l) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/–)	-2.768	-21.455
m) Otros ingresos y gastos (–/+)	0	1.848
3. Cambios en el capital corriente	**-24.073**	**-149.698**
b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/–)	-25.823	-5.627
d) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/–)	-3.315	-50.567
e) Otros pasivos corrientes (+/–)	-3.204	-77.257
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/–)	8.269	-16.247
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	**53.309**	**136.112**
a) Cobros (pagos) actividades explotación financiadas por la Jta. Andalucía (+/-)	9.242	-2.875
a-1) Cobros de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía	31.852	22.491
a-2) Pagos de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía	-22.610	-25.366
b) Cobros (pagos) por la intermediación en la entrega de subvenciones (+/-)	43.360	130.044
b-1) Cobros por la intermediación en la entrega de subvenciones (+)	242.347	258.863
b-2) Pagos por la intermediación en la entrega de subvenciones (-)	-198.987	-128.819
d) Cobros de dividendos (+)	0	10.200
e) Pagos de intereses (–)	-1.562	-1.257
f) Cobros de intereses (+).	2.269	0
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4)	**31.603**	**-28.314**
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. Pagos por inversiones (–)	**-31.662**	**30.245**
a) Empresas del grupo y asociadas	-16.935	47.485
b) Inmovilizado intangible	-44	-153
c) Inmovilizado material	-583	-4.598
e) Otros activos financieros	-12.461	-102
g) Otros activos	-1.639	-12.386
7. Cobros por desinversiones (+)	**31.060**	**7.652**
a) Empresas del grupo y asociadas	13.713	0
c) Inmovilizado material	0	11
e) Otros activos financieros	6.247	0
g) Otros activos	11.100	7.641
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7)	**-602**	**37.897**

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	84/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	**8.816**	**49.433**
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	8.816	49.433
e.1) Procedentes de la Junta de Andalucía	8.816	49.433
e.1.1) Subvenciones	10.031	85.671
e.1.2) Transferencias	-1.215	-36.238
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	**-18.064**	**-82.756**
a) Emisión	25.000	-33.054
2. Deudas con entidades de créditos (+)	25.000	0
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	0	-14.642
5. Otras deudas (+)	0	-18.412
b) Devolución y amortización de	-43.064	-49.703
2. Deudas con entidades de crédito (–)	-6.074	9.006
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	-19.824	0
5. Otras deudas (–)	-17.166	-58.709
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instr. de patrimonio		
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10 + 11)	**-9.248**	**-33.323**
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	**0**	**0**
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	**21.753**	**-23.740**
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	43.550	67.290
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	65.303	43.550

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	85/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 2

SISTEMA JÚPITER. PRESUPUESTO DE GASTO POR APLICACIÓN PRESUPUESTRARIA. IDEA 2012

m€

CAPÍTULO	Órgano	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CDTO	O	PM
2	SAE	0114390100 22706 32L 8	409	0	0
Total 2			**409**	**0**	**0**
4	CEIC	0112000100807044051 72C 8	20.133	20.133	1.000
4	CEIC	0112001700 44001 54A 9	27	27	0
4	C. Empleo	0114000100 48647 31L 1	22.111	16.772	16.772
4	C. Presidencia	0101000100 44001 11A 2	196	196	147
4	C. Presidencia	0101000100 44002 82A 9	428	428	0
Total 4			**42.894**	**37.555**	**17.919**
6	CEIC	0112000100 60900 72C 1	111	0	0
Total 6			**111**	**0**	**0**
7	CEIC	0112000100 76047 54I 3	8.512	8.512	8.512
7	CEIC	0112000100807074051 72C 0	9.675	9.675	3.500
7	CEIC	0112000100807074647 72C 2	403	403	0
7	CEIC	0112000100807077647 72C 0	1.914	1.914	0
7	CEIC	0112000100807078647 72C 9	1.041	1.041	0
7	CEIC	0112001700 74017 54A 2	955	0	0
7	CEIC	0112001700 74018 54A 1	29.592	28.636	0
7	CEIC	0112001700 74027 54I 6	18.102	16.153	0
7	CEIC	0112001700 74034 54A 7	35	35	0
7	CEIC	0112001700 74035 54A 6	6.137	6.137	0
7	CEIC	0112001700806974017 72C 6	936	0	0
7	CEIC	0112001700807074004 72C 3	200	19	0
7	CEIC	0112001700807074011 72C 0	1.728	1.071	200
7	CEIC	0112001700807074017 72C 5	70.813	0	0
7	CEIC	0112001700807074033 72C 0	34	9	0
7	CEIC	0112001800 74025 54A 2	30.000	0	0
7	CEIC	1112001800 78401 54A 22011	2.821	0	0
7	CMA	0120000100 74051 44F 8	140	140	0
7	SAE	0114390100802478847 32L 0	300	0	0
7	SAE	1114391800802374001 32L 02011	544	44	7
7	SAE	1114391800802474211 32L 02011	8.431	0	0
Total 7			**192.312**	**73.788**	**12.219**
Total general			**235.727**	**111.344**	**30.137**

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	86/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 3.1[128]

AVALES FISCALIZADOS. MUESTRA

m€

BENEFICIARIO	TIPO AVAL	Año concesión	Impte formaliz inicial	Saldo a 01/01	Cancelado 2012	Formalizado 2012	Ejec 2012	saldo a 31/12	Estado a 31/12/12	Ejec y pdte a 31/12/13	Situación empresa
Vipren Prefabric. y Materiales SLU	Propio	2011	3.000	3.000	0	0	0	3.000	Formalizado	52	concurso 2013: liquidación
Molduras Polanco Enri SA	Propio	2008	1.500	1.500	0	0	0	1.500	Formalizado	313	concurso 2011: liquidación
Inversiones Plasticas TPM SL	Propio	2008	1.190	1.004	0	0	1.004	0	Ejecutado	1.003	concurso 2012: liq+ej.hipot
Niponuba SA (2 Exp) *(1)*	Propio	2011	1.520	1.520	0	0	0	1.520	Formalizado	630	s/d
Distribuciones Fajardo SL	Reestr.	2009	500	396	0	0	86	310	Ejec parcial	282	concurso 2011: liquidación
Saldauto Sevilla SAL *(1)*	Reestr.	2010	2.000	2.000	0	0	95	1.905	Ejec parcial	0	reintegrando
Corchos y Tapones de Andalucía SA	Reestr.	2010	384	384	0	0	0	384	Formalizado	0	s/d. sin deuda
Piensos Andaluces Compuestos SA	BEF Reestr.	2009	2.000	2.000	0	0	2.000	0	Ejecutado	2.000	concurso 2013
Operador Aéreo Andalus SA	BEF Propio	2009	750	750	0	0	750	0	Ejecutado	750	concurso 2012: liquidación
Pickman SA	Propio	2011	1.300	0	0	1.300	352	948	Ejec parcial	914	concurso 2013: activo insuf
Isofotón SA (10 Exp)	Propio	2010	5.000	5.000	75	0	0	4.925	Formalizado	3.000	concurso 2013
Isofotón SA (6 Exp)	Propio	2010	12.000	12.000	0	0	0	12.000	Formalizado	7.350	iniciado proced. reintegro
Isofotón SA (6 Exp)	Propio	2011	12.000	12.000	0	0	0	12.000	Formalizado	10.700	
Grupo Gea 21 SL (3 Exp)	Temporal	2010	7.480	7.480	7.480	0	0	0	Cancelado	0	conc 2013. Prenda s/ IPF.
Grupo Gea 21 SL (15 Exp)	Temporal	2012	9.980	0	0	9.980	80	9.900	Ejec parcial	3.405	IDEA cobra 3.420m€ (2014)
Fundiciones Mecacontrol SL (2 Exp)	Reestr.	2009	1.000	1.000	0	0	0	1.000	Formalizado	0	cumplimiento
Indoplant SL	Reestr.	2009	160	154	17	0	0	136	Formalizado	134	concurso 2013
Comecon SCA (2 Exp) *(1)*	Reestr.	2010	1.000	752	0	0	522	230	Ejec parcial	660	s/d
Crismona SA (2 Exp)	Reestr.	2009	1.580	1.580	0	0	0	1.580	Formalizado	1.568	concurso 2013: convenio
Logistica Lopez Guillen SL	Reestr.	2009	2.000	2.000	0	0	0	2.000	Formalizado	0	Cumplimiento
Pc-online 2002 SL(6 Exp)	Reestr.	2010	4.000	4.000	0	0	201	3.799	Ejec parcial	1.005	concurso 2013: liquidación
Maderas Polanco SA (2 Exp)	Temporal	2010	5.000	5.000	0	0	222	4.778	Ejec parcial	1.593	concurso 2011: liquidación
Carpinteria Tayma SL	Salvam	2010	200	200	0	0	200	0	Ejecutado	200	concurso 2012: liquidación
Gadir Solar SA	Temporal	2010	5.500	5.500	0	0	0	5.500	Formalizado	825	concurso 2012
Bornay Desserts SL *(1)*	Temporal	2010	1.200	1.200	0	0	0	1.200	Formalizado	100	s/d
Técn. Aeron, Def. y Autom SA (3 Exp)	Reestr.	2009	2.400	1.521	0	0	1.155	366	Ejec parcial	1.566	concurso 2011: liquidación
TOTAL			84.644	71.940	7.573	11.280	6.667	68.980		38.050	

(1) Expedientes en los que no consta documentación relativa a las gestiones realizadas para la recuperación de los importes ejecutados (§235)

[128] Anexo modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	87/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 3.2

AVALES CONCEDIDOS EN 2008 Y 2009
APROBADOS POR EL CONSEJO RECTOR Y RATIFICADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN 2010 **m€**

a) Avales ratificados por el Consejo Rector			
EMPRESA	**IMPORTE**	**PLAZO AVAL**	**F.RESOLUCIÓN**
Cerámicas Alcalá Villalta SA	1.000	6 meses	05/03/2009
Aglomerados Morell SA	920	6 meses	05/03/2009
Coop. Agrop. Jesús de la Cañada SCA	840	6 meses	07/04/2009
Frutas El Romeral SL	457	6 meses	02/06/2009
Fundiciones Mecacontrol SL	1.000	6 meses	04/12/2009
SAT Solcondado	544	6 meses	07/07/2009
Distribuciones Fajardo SL	500	7 años	27/07/2009
Acer Jardines SL	500	7 años	27/07/2009
Antonio Arriaga SLU	1.000	10 años	14/09/2009
Plasresur SA	480	6 meses	14/09/2009
Clever Tecnologia SL	480	10 años	14/09/2009
Equitación y Caza SA	880	10 años	14/09/2009
Mármoles Jugasol SL	880	7 años	02/10/2009
Agrogades SAT	640	6 meses	02/10/2009
Hilaturas y Tejidos Andaluces SAL	1.000	10 años	19/10/2009
Imporhesur SL	900	7 años	19/10/2009
Piedras y Pizarras Macael SL	500	7 años	04/12/2009
Industrias Casariche de Cocinas SL	600	10 años	04/12/2009
Subtotal	**13.121**		
b) Avales ratificados por el Consejo Rector y el Consejo de Gobierno			
Maderas Polanco SA	1.500	7 años	06/10/2008
Molduras Polanco Enri SA	1.500	7 años	06/10/2008
Sevillana de Estudios y Realizaciones Electromecánicas SA	1.500	6 meses	05/03/2009
Cerramientos Industriales Los Pedroches SL	1.280	6 meses	05/03/2009
Productos J. Jiménez SL	1.500	6 meses	05/03/2009
Dolmen Consulting Inmobiliario SL	1.500	6 meses	17/03/2009
Prefabricados y Accesorios del Sur SL	1.200	6 meses	20/03/2009
Euralex SL	1.500	6 meses	07/04/2009
Saldauto Sevilla SAL	1.500	6 meses	07/04/2009
Reynaud Espana SL	1.500	6 meses	27/04/2009
Cerámica del Reino SL	1.200	6 meses	07/07/2009
Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs SL	1.500	10 años	07/07/2009
Artes Graficas Gandolfo SA	1.200	6 meses	07/07/2009
Bodegas Hidalgo La Ghana SA	1.200	7 años	27/07/2009
Explot. Agrícolas Finca Guillen SL	3.460	1 año	28/08/2009
Bodegas Málaga Virgen SL	1.400	6 meses	01/09/2009
Piensos Andaluces Compuestos SA	2.000	5 años	01/09/2009
S.A.T. SE001 Macondo	1.500	6 meses	14/09/2009
Logística López Guillen SL	2.000	7 años	14/09/2009
Love Chid SL	1.800	10 años	14/09/2009
Técnicas Aeronáuticas, Defensa y Automoción SA	2.400	10 años	14/09/2009
Tartessos Car SL	1.500	10 años	02/10/2009
C. Alimentaria del Sur	1.500	3 años	02/10/2009
Pedro Romero SA	1.500	6 meses	19/10/2009
Prealpa SL	1.250	10 años	19/10/2009
Cooperativa del Campo Virgen de La Caridad SCA	1.280	8 años	04/12/2009
Crismona SA	1.580	8 años	04/12/2009
Subtotal	**42.750**		
TOTAL	**55.771**		

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	88/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 3.3

INCIDENCIAS DETECTADAS EN LA MUESTRA DE AVALES m€

BENEFICIARIO	TIPO AVAL	Año concesión	Impte formaliz inicial	1	2	3
Vipren Prefabric. y Materiales SLU	Propio	2011	3.000	x		
Molduras Polanco Enri SA	Propio	2008	1.500			x
Inversiones Plasticas TPM SL	Propio	2008	1.190	x	x	
Niponuba SA (2 Exp)	Propio	2011	1.520	x		
Distribuciones Fajardo SL	Reestr.	2009	500			
Saldauto Sevilla SAL	Reestr.	2010	2.000	x		
Corchos y Tapones de Andalucía SA	Reestr.	2010	384			
Piensos Andaluces Compuestos SA	BEF Reestr.	2009	2.000		x	x
Operador Aéreo Andalus SA	BEF Propio	2009	750	x	x	x
Pickman SA	Propio	2011	1.300	x		
Isofotón SA (10 Exp)	Propio	2010	5.000	x		
Isofotón SA (6 Exp)	Propio	2010	12.000	x		
Isofotón SA (6 Exp)	Propio	2011	12.000	x		
Grupo Gea 21 SL (3 Exp)	Temporal	2010	7.480			x
Grupo Gea 21 SL (15 Exp)	Temporal	2012	9.980			
Fundiciones Mecacontrol SL (2 Exp)	Reestr.	2009	1.000			x
Indoplant SL	Reestr.	2009	160			
Comecon SCA (2 Exp)	Reestr.	2010	1.000			
Crismona SA (2 Exp)	Reestr.	2009	1.580			
Logistica Lopez Guillen SL	Reestr.	2009	2.000			
Pc-online 2002 SL(6 Exp)	Reestr.	2010	4.000			
Maderas Polanco SA (2 Exp)	Temporal	2010	5.000	x		
Carpinteria Tayma SL	Salvam	2010	200	x		
Gadir Solar SA	Temporal	2010	5.500			
Bornay Desserts SL	Temporal	2010	1.200	x	x	x
Técn. Aeron, Def. y Autom SA (3 Exp)	Reestr.	2009	2.400		x	
TOTAL			**84.644**	**12**	**5**	**6**
Porcentaje				**46%**	**19%**	**23%**

(1) En los expedientes no constan informes de seguimiento de los planes de salvamento o reestructuración y/o del correcto uso y destino de las ayudas ni información suficiente facilitada por la empresa beneficiaria

(2) Expedientes con defectos formales.

(3) Expedientes con defectos de contenido.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	89/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 4.1

PRÉSTAMOS A EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS. MUESTRA

m€

EXP	TIPO PTMO	EMPRESA	AÑO FORMALIZ	IMPTE FORMAL	PPAL L/P	PPAL C/P CDTO VENC	C/P CDTO NO VENC	INT VENC C/P	RIESGO	DETERIORO	NETO CONTAB
28.923	PART	PCT Córdoba SL (Rabanales)	2009	10.000	10.000	0	0	569	10.569	-392	20.745
30.742	PART	Santana Motor	2008	35.000	25.000	5.000	5.000	0	35.000	-35.000	35.000
30.743	PART	Santana Motor	2009	30.000	25.714	0	4.286	0	30.000	-30.000	30.000
30.744	PART	Santana Motor	2009	2.400	2.057	0	343	0	2.400	-2.400	2.400
31.004	PART	Santana Motor	2011	7.500	0	7.500	0	0	7.500	-7.500	7.500
31.256	PTM	SOPREA	2012	25.000	0	0	14.040	2.293	16.333	0	32.666
38.111	PART	Santana Motor	2009	10.034	8.601	0	1.433	0	10.034	-10.034	10.034
38.112	PART	Santana Motor	2010	25.735	25.735	0	0	0	25.735	-25.735	25.735
		TOTAL		**97.107**	**12.500**	**25.102**	**2.861**	**-110.669**	**137.571**	**137.571**	**164.081**

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	90/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 4.2

MUESTRA PRÉSTAMOS A OTRAS EMPRESAS

PRÉSTAMOS A OTRAS EMPRESAS													m€
EXP	tipo	EMPRESA	AÑO FORM	IMPTE FORMAL	PPAL L/P	DESEMB PDTE	PPAL C/P VENC	PPAL C/P NO VENC	INT DEV NO VENC	INT VENC	RIESGO	DETERIORO	NETO CONTAB
9357	BEI	Plastienvase SL	2009	1.444	866	0	0	289	0	0	1.155	0	2.310
27551	PTM	Primayor Alimentac. Andalucía SA	1999	5.830	0	0	3.704	0	0	46	3.750	-3.750	3.750
32021	PTM	Iberbanda SA	2004	19.123	7.388	0	0	1.912	0	0	9.301	0	18.601
34451	BEI	Laboratorios Farmac. Rovi, SA	2006	2.500	417	0	0	417	0	0	834	0	1.667
35051	BEI	Fund. Andaluza Des. Aeroespacial	2007	82.000	71.655	-30.379	0	3.448	0	0	44.725	0	89.450
36011	AR	Carinox Antequera SL	2009	600	413	0	0	75	0	0	488	0	975
40051	BEI	Printando SL	2011	2.500	2.344	0	0	156	1	8	2.509	0	5.018
40941	BEI	Albatros Promotora Empr. SA	2011	2.300	1.840	0	0	460	8	47	2.355	0	4.710
92308	AR	Pedro Pino Martínez SL	2009	985	796	0	0	76	0	0	871	0	1.743
		TOTAL		**117.282**	**85.718**	**-30.379**	**3.704**	**6.833**	**9**	**101**	**65.987**	**-3.750**	**128.224**

PRÉSTAMOS A OTRAS EMPRESAS "EN CONTENCIOSO"									m€
EXP	TIPO PTMO	EMPRESA	AÑO FORMALIZ	IMPTE FORMAL	PPAL CONTENC	INT CONTENC	RIESGO	DETERIORO	NETO CONTAB
2221	PTM	Tenerías Alfa SA	1995	1.202	252	0	252	-252	0
6785	PTM	H.T.M. 90 SA	1997	601	601	243	844	-844	0
26761	AR	Desarrollos Industriales GK 98 SL	2001	257	231	2	233	-233	0
34461	BEI	Aguas Minerales de Sierra Nevada SL	2007	2.400	1.600	60	1.660	0	1.660
40082	PTM	Astilleros de Sevilla SA	2011	1.180	1.180	94	1.274	-1.274	0
92462	PTM	H.T.M. 90 SA	1993	5.109	5.109	592	5.700	-5.700	0
92624	PTM	Mediterráneo Técnica Textil SA	1995	1.202	1.202	209	1.411	-1.411	0
37301	PTM	Operador Aéreo Andalus SA	2009	450	1	0	1	-1	0
31751	AR	Técnicas Aeronáuticas, Defensa y Automoción SA (TADA)	2005	18	10	0	10	-10	0
		TOTAL		**10.186**	**1.201**	**11.387**	**-9.727**	**-9.727**	**1.660**

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	91/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 5

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS. 2012

a) Participaciones en empresas del Grupo	% participación en Capital Suscrito		
	Directa	Indirecta	Total
Sdad. Andaluza Desarrollo Telecom, SA- SANDETEL	51,0%		51,0%
Sdad. Promoción y Reconv. Econ. Andalucía, SA- SOPREA	100,0%		100,0%
Andalucía 21, Fondo de Capital Riesgo	50,0%		50,0%
Inver. y Gestión Capital Riesgo de Andalucía , INVERCARIA	100,0%		100,0%
Incubadoras de Emprendedores de Andalucía, SL	100,0%		100,0%
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.	25,2%	74,8%	100,0%
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A.		60,0%	60,0%
Santana Motor, SA, en liquidación		100,0%	100,0%
Fomento Asistencia y Gestión Integral Andalucía, SL		100,0%	100,0%
Tecno Bahía S.L.		76,9%	76,9%
Fomento Empresarial, S.A. U en liquidación		100,0%	100,0%
Verificaciones Industriales Andaluzas- VEIASA		100,0%	100,0%
01Innova24h, S.L unipersonal	100,0%		100,0%

b) Participaciones en empresas asociadas	% participación en Capital Suscrito		
	Directa	Indirecta	Total
PTA	33,2%	0,4%	33,6%
GEOLIT, Parque Científico y Tecnológico, S.A. (GEOLIT)	24,5%		24,5%
GED Sur, F.C.R, de Régimen Simplificado	24,5%		24,5%
Consorcio de Activ. Logíst. Empr., Tecn., Ambient. y Serv. de la Bahía de Cádiz (Consorcio de Aletas)	5,3%		5,3%
Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.	94,6%		94,6%
Parque Científico Tecn. de Córdoba, S.L.- RABANALES		20,0%	20,0%
Mediterráneo Algodón SA		37,4%	37,4%
Andalucía Aeroespacial S.A.		49,6%	49,6%
Circuito de Jerez,S.A.- CIRJESA		31,8%	31,8%
Alestis Aerospace S.L. (Consolidado)		19,9%	19,9%
Centro de Empresas Riotinto, S.A		21,1%	21,1%
AT4 Wireless, S.A. y dependientes		29,4%	29,4%
Ayesa Advances Technologies, S.A		22,0%	22,0%
Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A.U		22,0%	22,0%
Sociedad Eólica de Andalucía		23,3%	23,3%
Bic Euronova, S.A.		40,0%	40,0%
Eurocei- Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A.		46,0%	46,0%
Parque de Innovación y Tecnológico de Almería, SA		22,4%	22,4%
Alestis Aerospace S.L. (Consolidado)		19,9%	19,9%
Centro de Empresas Riotinto, S.A		21,1%	21,1%
AT4 Wireless, S.A. y dependientes		29,4%	29,4%
Sdad. Andaluza Desarrollo Inform. y Electr. SA- SADIEL		37,5%	37,5%
Sociedad Eólica de Andalucía		23,3%	23,3%
Bic Euronova, S.A.		40,0%	40,0%
Eurocei- Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A.		46,0%	46,0%

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	92/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ANEXO 6

REDUCCIÓN DE CAPITAL EN INCUBA POR COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS (1 y 2) Y DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES (3)

		Operaciones realizadas			m€
	30/09/12	**1**	**2**	**3**	**20/12/12**
Capital	89.106		-24.501	-29.466	35.140
Prima Emisión	14.610	-14.610			-
Reserva Legal	2	-2			-
Rdo. Neg. Ejerc.Anter.	-39.113	14.612	24.501		-
Otras aportac. socios	6				6
Rdo. Ejercicio	3.755				3.755
Patrimonio Neto	**68.367**	**0**	**0**	**-29.466**	**38.901**

PRIMERA FASE (Formalización 20/12/2012)

1. Compensación de Pérdidas de ejercicios anteriores con Prima de emisión y Reserva legal:

	m€
Prima emisión	14.610
Reservas	2
Rtdos. Neg. Ej. Anteriores	-39.113
Pendiente de compensar:	***-24.501***

2. Reducción del Capital Social por compensación de pérdidas ejercicios anteriores (24.501 m€). Se amortizan las siguientes participaciones:

Accionista	Nº Participación	Nº participaciones	VN	m€
IDEA	(891.063 - 805.992)	85.071	100	8.507
IDEA	(805.991 - 646.074)	159.918	100	15.992
SOPREA	(60 - 44)	16	100	2
		245.005	**Total**	**24.501**

Desglose de las participaciones después de la compensación de las pérdidas:

Accionista	Nº Participación	Nº participaciones	VN	m€
SOPREA	(1 - 44)	44	100	4
IDEA	(61 - 646.073)	646.013	100	64.601
		1	79	0
		646.057		**64.605**

CONTABILIZACIÓN EN IDEA DE LA 1ª FASE DE REDUCCIÓN DE CAPITAL EN INCUBA

Asiento: Las acciones amortizadas fueron financiadas con transferencias de financiación de capital. IDEA imputa a ingresos el importe correspondiente a la financiación:

Cta	Concepto	DEBE	HABER
130	Subv. Junta de Andalucía (TFCa)	24.499	
746	Aplicación a ingresos Transf. financ. capital		24.499

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	93/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

SEGUNDA FASE (Formalización 20/12/2012)

3. Reducción de capital social con devolución de aportaciones a los socios (29.464m€).

Se devuelven las siguientes acciones:

Accionista	Nº Participación	Nº participaciones	VN	m€
IDEA	(607.992 - 646.073)	38.082	100	3.808
IDEA	(450.825 - 607.991)	157.167	100	15.717
IDEA	(351.432 - 450.824)	99.393	100	9.939
SOPREA	(25 - 44)	20	100	2
		294.662		**29.466**

Desglose de las participaciones después de reducción con devolución de aportaciones:

Accionista	Nº Participación	Nº participaciones	VN	m€
SOPREA	(1 - 24)	24	100	2
IDEA	(61 – 351.431)	351.371	100	35.137
IDEA		1	79	0
		351.396		**35.140**

CONTABILIZACIÓN EN IDEA DE LA 2ª FASE DE REDUCCIÓN DE CAPITAL EN INCUBA

Procede a dar de baja las siguientes acciones por su valor de coste:

Numerac. Participac.	Nº participac.	Valor coste	m€
(607.992 - 646.073)	38.082	100	3.808
(450.825 - 607.991)	157.167	100	15.717
(351.432 - 450.824)	99.393	21,3	2.113
	294.642		**21.638**

Asientos nº 1: Cobro del importe de la devolución de las participaciones:

Cta	Concepto	DEBE	HABER
572	Cobro devolución importe participaciones	19.925	
552	Compensación saldo deuda con INCUBA	9.539	
240	Reducción participación en INCUBA		21.638
766	Beneficios de la operación		7.826
		29.464	**29.464**

Asiento nº 2: Los dos primeros bloques de acciones amortizadas fueron financiadas con transferencias de financiación de capital por lo que imputan a ingresos el importe correspondiente a su financiación:

Cta	Concepto	DEBE	HABER
130	Subv. Junta de Andalucía (TFCa)	19.525	
746	Aplicación a ingresos Transf. financ. capital		19.525

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	94/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES	ADMITIDAS		NO ADMITIDAS	
Nº	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, evidencia, falta documentación, etc.	TOTAL
IDEA	14	42	94	150
1			x	
2			x	
3			x	
4			x	
5			x	
6			x	
7			x	
8			x	
9			x	
10			x	
11		x		
12			x	
13			x	
14			x	
15		x		
16		x		
17			x	
18			x	
19			x	
20	x			
21			x	
22		x		
23		x		
24		x		
25			x	
26			x	
27		x		
28			x	
29			x	
30			x	
31			x	
32			x	
33			x	
34			x	
35			x	
36			x	
37			x	
38	x			
39		x		
40		x		
41		x		
42		x		
43			x	

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	95/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIONES	ADMITIDAS		NO ADMITIDAS	
Nº	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, evidencia, falta documentación, etc.	TOTAL
44			x	
45			x	
46			x	
47			x	
48			x	
49	x			
50	x			
51	x			
52			x	
53			x	
54			x	
55			x	
56			x	
57			x	
58			x	
59			x	
60			x	
61			x	
62	x			
63			x	
64		x		
65			x	
66			x	
67		x		
68			x	
69		x		
70		x		
71		x		
72	x			
73			x	
74	x			
75		x		
76			x	
77			x	
78			x	
79			x	
80			x	
81			x	
82			x	
83		x		
84	x			
85			x	
86		x		
87		x		
88		x		
89			x	
90	x			
91			x	
92			x	
93	x			
94		x		

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	96/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIONES	ADMITIDAS		NO ADMITIDAS	
Nº	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, evidencia, falta documentación, etc.	TOTAL
95			x	
96			x	
97		x		
98			x	
99		x		
100			x	
101			x	
102	x			
103		x		
104			x	
105		x		
106			x	
107			x	
108		x		
109		x		
110			x	
111			x	
112		x		
113			x	
114			x	
115			x	
116			x	
117			x	
118			x	
119	x			
120			x	
121			x	
122			x	
123			x	
124		x		
125		x		
126			x	
127		x		
128		x		
129		x		
130		x		
131			x	
132		x		
133			x	
134			x	
135			x	
136	x			
137			x	
138			x	
139		x		
140		x		
141		x		
142			x	
143			x	
144			x	
145		x		

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	97/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIONES	ADMITIDAS		NO ADMITIDAS	
Nº	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, evidencia, falta documentación, etc.	TOTAL
146		x		
147			x	
148		x		
149			x	
150			x	
CEEC	**1**	**3**	**6**	**10**
1		x		
2		x		
3			x	
4		x		
5			x	
6	x			
7			x	
8			x	
9			x	
10			x	
C.Presid. y AL	**3**	**0**	**3**	**6**
1			x	
2	x			
3	x			
4	x			
5			x	
6			x	
IGJA	**0**	**1**	**4**	**5**
1			x	
2		x		
3			x	
4			x	
5			x	
TOTAL	**18**	**46**	**107**	**171**

ENTE: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

ALEGACIÓN NÚMERO 1, AL PUNTO 12 (NO ADMITIDA)

El objetivo del trabajo no se adecua a lo aprobado por el Pleno de la Cámara en su Plan de actuación anual.

En sentido los objetivos del trabajo, no se concretan en el ejercicio 2012. Es más, no se realiza ninguna mención expresa a este ejercicio. Estos objetivos, sin limitación temporal, no se corresponden con lo aprobado en el Pleno de la Cámara, que se refiere a la "Fiscalización de los recursos y aplicaciones de fondos de la Agencia de Innovación referido a las actuaciones realizadas por la Agencia o que tengan efecto en el 2012" (Párrafo 1 del informe).

Nos remitimos a la alegación general adjunta a este informe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	98/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Por tanto, deben eliminarse del informe todos aquellos aspectos que no correspondan al ejercicio 2012. Del mismo modo parece contradictorio que se concluya sobre el apartado 12.5 relativo al seguimiento de actuaciones desarrolladas por la Agencia para el Fomento de sectores económicos, cuando no han sido analizados todos los instrumentos utilizados para tal fin. En el apartado 17 se excluyen del presente trabajo las subvenciones concedidas y gestionadas por la Agencia para tal fin. Las subvenciones constituyen el 95% de los instrumentos utilizados por la Agencia para el desarrollo empresarial y, por tanto, de los sectores económicos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

El objetivo de la presente actuación fiscalizadora consiste en concluir sobre la adecuada aplicación y recursos del ejercicio 2012 de los que dispone la Agencia IDEA a la realización de las actuaciones que tiene asignadas en su Ley de creación y en los estatutos que la desarrollan.
Este objetivo general se puede desagregar en distintos objetivos de segundo nivel:

1. *Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable y si los fondos recibidos y contabilizados en la entidad instrumental han sido destinados a las finalidades para las que fueron aprobados en el ejercicio 2012.*

2. *Concluir sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la Agencia en la concesión de avales del ejercicio 2012, préstamos y otras ayudas o subvenciones, así como evaluar los procedimientos de gestión establecidos en dicho ejercicio.*

3. *Concluir sobre el adecuado registro contable en la entidad fiscalizada de los fondos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y/o de otras Administraciones Públicas, así como, de los recursos procedentes de otras fuentes de financiación de las que disponga la Agencia, en el ejercicio 2012.*

4. *Concluir sobre la situación patrimonial de la Agencia al cierre del ejercicio fiscalizado y sobre el apoyo financiero necesario para el normal desarrollo de su actividad.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación afirma que ni los objetivos del trabajo ni el informe provisional se adecua a lo aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas.

A este respecto se debe indicar que el **Pleno de la Cámara de Cuentas aprueba por unanimidad con fecha 28 de abril de 2015** el "Informe Provisional de Fiscalización de los Recursos y Aplicaciones de Fondos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), Ejercicio 2012". Se entiende por tanto, que al contrario de lo que opina la propia Agencia, el Pleno de la Cámara de Cuentas considera que el informe se adecua al contenido del Plan anual.

El literal del punto 17 del informe es: *"No forma parte del alcance del trabajo el análisis de expedientes concretos de las subvenciones concedidas y gestionadas por IDEA, dado que esta área de trabajo ha sido objeto de revisión específica por la Cámara de Cuentas de Andalucía en otros*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	99/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

informes de fiscalización[129]. ***No obstante, sí se incluye en el alcance el análisis del papel desempeñado por la Agencia en cuanto al desarrollo de sus funciones como ente subvencionador y/o intermediario en la entrega de subvenciones."***

La Agencia no interpreta de forma adecuada el contenido expuesto en el punto 17 del informe de fiscalización.

ALEGACIÓN NÚMERO 2, AL PUNTO 13 (NO ADMITIDA)

No se identifican los principios y normas de auditoría sobre las que se ha realizado el trabajado efectuado.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se deben añadir los principios y normas de auditoría sobre las que se ha realizado el trabajado efectuado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se expone en el punto 13, los trabajos de fiscalización se desarrollaron de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público. Este punto se reproduce literalmente en todos los informes de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas. El Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas establece:

"…….hay que señalar que para la aplicación del Manual de Procedimientos se habrán de tener presentes los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público y, con carácter supletorio, las Normas Técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas."

Los cuerpos normativos aplicados en el trabajo de fiscalización han sido:

- Principios y Normas de Auditoría del Sector Público aplicable a los Órganos de Control Externo.

- Normas Técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- Principios y Normas de Auditoría de la IGAE.

- Principios y Normas de Auditoría de INTOSAI.

ALEGACIÓN NÚMERO 3, A LOS PUNTOS 16 Y 17 (NO ADMITIDA)

El trabajo se ha extendido más allá del ejercicio 2012 sin incluirse en la fiscalización la actividad principal de la Agencia.

[129] Informes OE 05/2011 "Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), ejercicio 2010" y JA 02/2013 "Fiscalización de las políticas activas de autoempleo: Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía".

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	100/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En el desarrollo de la fiscalización se han analizado operaciones muy anteriores al ejercicio 2012. Además no se comparte la separación que se hace por los auditores de por un lado analizar los préstamos, avales, garantías y operaciones de capital riesgo y por otro las subvenciones y ayudas a las empresas. El argumento es que todas son ayudas a las empresas y generalmente forman parte de una única política de promoción económica y empresarial que se articula a través de diferentes instrumentos (subvenciones, prestamos, avales, bonificación de tipo de interés, etc., etc.) para adaptarse mejor a las necesidades del tejido empresarial. Ver por ejemplo la Orden para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, que se ha gestionado por la Agencia IDEA desde 2005 hasta 2013 y en la que se incluían todas estas tipologías de ayudas.

No cabe separar unas como ayudas y otras no. Todas son ayudas que desde lo público se pone a disposición de las empresas.

Resulta llamativo que se excluyan de este informe las ayudas y subvenciones que ha gestionado la Agencia en 2012, cuando suponen alrededor del 95% de la actividad de la Agencia con la excusa de que ya ha sido fiscalizada en el año 2010.

Tanto en el punto 16 como en el 17 se aprecia un intento de centrar el objeto del informe en las actividades minoritarias y que se gestionan con procedimientos menos reglados. El resultado de esto puede ser una imagen distorsionada de la actividad de la Agencia.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

16. El trabajo de fiscalización se ha concretado en el análisis de los recursos del ejercicio de 2012 de los que dispone la Agencia y destinados específicamente a:

- *Financiación del presupuesto de la propia Agencia.*
- *Inversiones realizadas en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.*
- *La concesión de préstamos, avales y garantías y otras operaciones de capital riesgo realizadas por IDEA.*
- *La actividad desarrollada por la Agencia en relación con la concesión y gestión de subvenciones y ayudas.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada por la Agencia IDEA se refiere a cuestiones de contenido, organización y estructura del informe que es competencia exclusiva del órgano fiscalizador.

Por otro lado, en relación al punto 17, se repite lo comentado en la alegación nº 1. El propio párrafo alegado lo expone claramente: "……..***No obstante, sí se incluye en el alcance el análisis del papel desempeñado por la Agencia en cuanto al desarrollo de sus funciones como ente subvencionador y/o intermediario en la entrega de subvenciones."***

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	101/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 4, AL PUNTO 18 (NO ADMITIDA)

El desarrollo del trabajo de fiscalización efectuado por el equipo no se corresponde con el alcance temporal establecido por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en el año 2012. En este sentido, se han analizado el origen y la financiación de operaciones incluso de los años 90 que no tienen efecto alguno en 2012.

Se ha excedido de forma significativa e intencionada el alcance establecido por el Pleno, y se ha incidido en operaciones sin efecto en 2012. Se dirige el trabajo de forma sesgada a determinados aspectos y períodos que han sido objeto de auditorías externas y de fiscalización por la Intervención de la Junta de Andalucía, así como de la fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía y de Fondos de Compensación Interterritorial de la Cámara de Cuentas. En este sentido indicar no se puede entender que el mero hecho, de que exista un saldo contable sin ningún movimiento en el ejercicio, pueda hacer que sea objeto de esta fiscalización. De ser así, deberían haberse analizado todas las partidas del balance de situación.

En este punto se reconoce cuál es el ámbito temporal del informe sin embargo se añade un "no obstante" para justificar que se excede dicho ámbito. Si se pone éste en relación con lo que se indica en el punto 17 se aprecia una contradicción y discrecionalidad evidente por parte de los auditores: en el punto 17 no entran a fiscalizar las ayudas y subvenciones de la Agencia gestionadas en 2012 porque ya se ha hecho 2 años antes, sin embargo en el punto 18 dicen que van a exceder el ámbito temporal a anualidades anteriores porque tienen efectos económicos, reflejo contable o efectos jurídicos en 2012.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Deben eliminarse del Informe todos aquellos puntos o referencias a situaciones o expedientes que no tienen efecto en el ejercicio 2012, encontrándose su origen en periodos anteriores que están fuera de lo encomendado por el Pleno de la Cámara dado que no tienen efectos en 2012.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El término Alcance en auditoría se define como el marco o límite de la auditoría y las materias, temas, segmentos o actividades que son objeto de la misma. Fijar el alcance del trabajo es una responsabilidad que concierne a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En el alcance de este trabajo se expone claramente que la Cámara de Cuentas de Andalucía, **por ser su responsabilidad**, analizará todos aquellas actuaciones que hayan tenido *efectos económicos, reflejo contable o efectos jurídicos en el ejercicio objeto de fiscalización."*

Todas las operaciones analizadas en el trabajo de fiscalización han sido seleccionadas a partir de la información económico-financiera de la propia entidad correspondiente al ejercicio 2012.

Ante la alegación presentada debemos insistir en que el auditor debe obtener evidencia suficiente y adecuada relativa al cumplimiento de las normas que tienen un efecto directo y significativo en la determinación de los importes materiales y la información a revelar en los estados financieros.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	102/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Todos los aspectos e incidencias contenidos en el informe, además de los posibles incumplimientos de la normativa que puedan haberse producido, tienen un efecto sobre la información patrimonial y financiera de la Agencia en el ejercicio 2012. Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que exigen una valoración de riesgos, pueden originar gastos, pagos, ingresos o cobros y por tanto, inciden en el origen y en la aplicación de fondos públicos.

ALEGACIÓN NÚMERO 5, AL PUNTO 21 (NO ADMITIDA)

El cómputo del periodo medio para responder se ha realizado sin tener en cuenta la existencia de periodos no hábiles provocados por diversas circunstancias, entre ellas la inconcreción del ámbito temporal de la muestra de expedientes seleccionados.

En el cálculo del periodo medio se ha podido tener en cuenta el periodo vacacional, tanto por parte del personal de la Cámara como de la Agencia Idea, por lo que debería detraerse dicho periodo en los cálculos efectuados. Y que se han realizado "consultas" por parte del órgano fiscalizado sobre información que excedía claramente el periodo de fiscalización, por lo que no se trata de un proceso "normal" sobre el que sea pertinente hacer promedios. Además se han producido interrupciones debido a peticiones de aclaraciones a la Cámara de Cuentas relativas a información solicitada que la Agencia consideraba que excedía el ámbito temporal del 2012.

Por otra parte no ha sido comunicada la fecha de conclusión de los trabajos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

21. Los trabajos de campo concluyeron el 24 de octubre de 2014. Se debe indicar que durante el trabajo de campo el plazo medio para la entrega de la documentación al equipo de fiscalización ha sido de 28 días desde la fecha de la solicitud. El 29% de las peticiones de información realizadas se han contestado en un plazo superior a 30 días. Dentro de estos plazos no se ha tenido en cuenta el periodo vacacional ni el tiempo transcurrido para realizar aclaraciones entre la Cámara y el órgano fiscalizado, por lo que dichos plazos medios son inferiores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El periodo medio indicado en el informe no se debe en ningún caso a la incidencia del periodo vacacional. Como ejemplo de lo expuesto cabe mencionar que para peticiones realizadas a la Agencia en los mismos días del mes de julio, en una se envía la documentación en un plazo de 8 días y otra superó los 82 días.

La propia entidad reconoce en su alegación que los mayores retrasos en la entrega de la documentación fueron debidos a las dudas y cuestiones planteadas por la Agencia en relación con el alcance del trabajo y la información solicitada.

La entidad ha cuestionado permanentemente el alcance del trabajo y la documentación solicitada por los auditores para la realización de los pruebas de auditoría, tal como admite la propia alegación denominando a estos retrasos: *"Se han producido **interrupciones** debido a peticiones de aclaraciones a la Cámara de Cuentas relativas a la información solicitada que la Agencia consideraba que excedía el ámbito temporal del 2012"*.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	103/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Desde la fecha de inicio de las actuaciones en la Agencia (el 11 de febrero de 2014 se celebró la primera reunión de trabajo), la entidad ha cuestionado la documentación solicitada por los auditores.

Por último, indicar que la fecha de conclusión de los trabajos se comunicó verbalmente al personal de contacto de la Agencia en repetidas ocasiones.

ALEGACIÓN NÚMERO 6, AL PUNTO 23 (NO ADMITIDA)

La Agencia ha implantado medidas tendentes a mejorar estos aspectos a través de su Plan de Actuación de Mejora aprobado el 16 de marzo de 2015.

No existe obligación legal de disponer de registros específicos para convenios, contratos, encomiendas de gestión y subvenciones excepcionales, existiendo un único registro unificado que es el ARIES.

La mayor parte de los préstamos y avales aprobados, han sido concedidos siguiendo el procedimiento establecido en las distintas órdenes que las regulan, como se reconoce en otros apartados del informe. Para los concedidos por propias competencias, se ha seguido un procedimiento un procedimiento similar. Además no es una obligación legal el contar con un procedimiento formal establecido.

Se incluyen como limitación al alcance el no disponer de un registro centralizado de convenios, contratos, encomiendas, subvenciones excepcionales, préstamos y avales. Hay que incidir que no existe obligación legal de contar con un registro específico. Todas las solicitudes están registradas en el sistema de registro Aries, que es el registro único existente en la Agencia.

También incide en la de no disponer de un procedimiento formalizado y aprobado por la dirección. Tampoco existe ninguna obligatoriedad del mismo.

Se incluyen como limitación al alcance el no disponer de un registro centralizado de convenios, contratos, encomiendas, subvenciones excepcionales, préstamos y avales. Hay que incidir que no existe obligación formal de contar con un registro específico. Todas las solicitudes están registradas en el sistema de registro Aries, que es el registro único existente en la Agencia.
También incide en la de no disponer de un procedimiento formalizado y aprobado por la dirección. No existe ninguna obligatoriedad del mismo.

En las distintas órdenes que regulan la concesión de préstamos y avales, se establecen los requisitos que se deben cumplir, los criterios de evaluación que se deben aplicar, los responsables de la emisión de informes, así como los órganos que pueden adoptar estas decisiones. En algunos casos además, se dispone adicionalmente de Manuales de gestión. (Ver Anexo al punto 23).

Respecto a los préstamos y avales concedidos en función de sus propias competencias, en general se ha seguido un procedimiento similar al establecido en las órdenes reguladoras (recogida de información a la empresa, análisis y valoración de la empresa y del riesgo, propuesta al órgano de decisión y aceptación o rechazo por el mismo).

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	104/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

La Agencia dispone de una herramienta informática (tramitador) para cada una de las líneas de ayudas cuya gestión tiene encomendadas, encontrándose en este caso registrados en el tramitador más del 90% de los expedientes de préstamos y avales analizados. Dichos tramitadores suponen en la práctica que cada solicitud quede registrada por las empresas solicitantes tras su presentación y que a partir de dicho momento queden registrados secuencialmente todos los actos administrativos que se realizan hasta el final administrativo del expediente.

En todos caso estos conceptos no pueden en ningún caso suponer una limitación al alcance, si no una recomendación que por otra parte ya tiene implantada la Agencia.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Comienza la Agencia el texto de la alegación presentada informando de las medidas implantadas a partir del ejercicio 2015 en relación a los hechos contenidos en este punto del informe.

El argumento en el que se fundamenta la alegación es que ninguno de los registros específicos supone obligatoriedad legal. A este respecto, se debe indicar que en el informe de fiscalización no se tratan estas incidencias como incumplimientos de legalidad, sino como debilidades de control interno que han afectado a las garantías de integridad de la información con las que el auditor debe formar su opinión y sobre las que debe basar sus conclusiones.

Las limitaciones al alcance en un trabajo de auditoría se definen como aquellos *Factores externos a la unidad de auditoría que hayan impedido al auditor obtener toda la información y explicaciones que considere necesarias para cumplir con los objetivos de su trabajo.*

Se reitera el contenido del informe al no poder garantizar que se haya dispuesto de la integridad de la información en relación con convenios, contratos, encomiendas de gestión, solicitudes de subvenciones excepcionales y solicitudes de préstamos, avales o cualquier otra operación de riesgo formalizada por la Agencia no incluida en las órdenes dictadas por la Consejería.

ALEGACIÓN NÚMERO 7, AL PUNTO 24 (NO ADMITIDA)

La Agencia ha suministrado toda la información recogida en el tramitador de gestión de avales así como la documentación relativa a la SGA 2011 y 2013 aun estando dicho periodo fuera del alcance temporal así como del objeto del informe de la Cámara de Cuentas.

La Agencia facilitó la información contable de todos los avales y préstamos solicitados, Además el propio informe de la Cámara contradice esta limitación en el punto 203, en el que refleja la utilización y uso de la aplicación GA, con independencia del propio programa tramitador de los incentivos objeto de fiscalización utilizado en la Agencia y al que ha tenido acceso el equipo fiscalizador.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	105/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

El cuadro resumen al que se hace referencia es una hoja de cálculo de trabajo que le fue facilitada por el personal de IDEA. A los auditores se les informó que dicho cuadro había sido confeccionado ex profeso por dicho personal para su uso de forma particular en la realización de sus tareas respecto a los expedientes en los que había intervenido. En consecuencia, la Agencia no podía garantizar que la información contenida estuviese suficientemente contrastada. En cualquier caso, los auditores tuvieron acceso a los tramitadores de las distintas líneas de ayuda a través de los cuales podrían haber dispuesto de la información que hubiesen considerado necesaria.

También se indica que no se ha facilitado información evolutiva de la gestión de la SGA correspondiente a los ejercicios 2011 y 2013, aunque con posterioridad se indica que se ha recibido pero fuera de plazo. En todo caso, hay que destacar que además de disponer de la información de forma previa a la emisión del informe, no forman parte del alcance del trabajo los expedientes concretos de subvenciones (párrafo 17), por lo que no puede existir ninguna limitación al alcance por este motivo.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Debe eliminarse las limitaciones al alcance del trabajo al haber sido aportada la información requerida por la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con la información correspondiente al tramitador de la SGA 2011 y 2013, (entregada por la Agencia con fecha 1 de diciembre de 2014, después del contraste del borrador de informe con los responsables de la misma) fue requerida durante los trabajos de fiscalización, por primera vez el día 13 de junio de 2014, al objeto de realizar un análisis evolutivo de la gestión realizada por la Agencia en el último trienio, incluido en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

La petición fue reiterada en las siguientes fechas: 26 de junio, 2 de julio y 9 de julio. En esta última, ante la posición de la Agencia de no facilitar documentación de ejercicios distintos del 2012, se solicita faciliten por escrito la denegación de la información, aunque esta petición tampoco fue atendida. La propia Agencia la incluye como información pendiente de entregar en el escrito dirigido a la Cámara de Cuentas el día 11 de julio y que se ha referido en contestación a la alegación nº 5.

En cuanto a la información relacionada con el **cuadro resumen de solicitudes y base de datos de análisis de gestión de avales**, la propia alegación reconoce que se disponía de tal información y que no fue facilitada al equipo de trabajo pese a las reiteradas peticiones realizadas.

Las atribuciones reconocidas a este órgano fiscalizador, así como la obligatoriedad de colaboración de las entidades objeto de fiscalización, están recogidas en el artículo 9 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en el artículo 47.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	106/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 8, AL PUNTO 25 (NO ADMITIDA)

La información solicitada corresponde al ejercicio 2013. No puede constituir por tanto, una limitación al alcance a un informe que está auditando el ejercicio 2012.

En primer lugar la información solicitada corresponde al ejercicio 2013. No puede constituir por tanto, una limitación al alcance al informe del ejercicio 2012. Por otra parte no se ha recibido ninguna comunicación por parte de la Cámara de Cuentas con antelación a la finalización de los trabajos de campo. Tan sólo se ha recibido un correo de fecha 14 de noviembre de 2014, donde a raíz de la remisión de documentación solicitada, se nos comentaba que el trabajo de campo había finalizado el 31 de octubre de 2014.

Adicionalmente según figura en el apartado 56 del Manual procedimiento de Cámara:

56. "En caso de no haber sido atendida la solicitud, el Consejero del Departamento reiterará por escrito la petición de documentación, señalando un nuevo plazo. Se dejará a criterio de cada Consejero la elección del destinatario en función de los antecedentes que obren en el expediente".

La Agencia no ha recibido por parte del Consejero a ningún escrito de la documentación pendiente.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Debe eliminarse la limitación al alcance del trabajo al haber sido aportada la información requerida por la Cámara de Cuentas y afectar al ejercicio 2013 que no es objeto del trabajo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La información sobre la composición de los ajustes de corrección de errores fue solicitada a la persona designada por la Agencia para la interlocución con la Cámara de Cuentas con fecha 8 de octubre de 2014. La petición es reiterada por escrito con fecha 22 de octubre, sin recibir contestación alguna por parte de IDEA.

Con fecha 14 de noviembre se remite a la Cámara de Cuentas listados de registros contables sobre los ajustes realizados. Además de enviar la información con fecha posterior al cierre de los trabajos de campo, sólo se aportó la documentación justificativa de algunas de las operaciones realizadas. Este hecho no permite comprobar el adecuado registro y valoración de las operaciones realizadas por la Agencia.

La fecha de conclusión de los trabajos se comunicó verbalmente al personal de contacto de la Agencia en repetidas ocasiones.

No obstante, las **correcciones de errores de ejercicios anteriores** realizadas en el ejercicio 2013, se incluyen en el epígrafe de "Hechos posteriores" por ser considerada información relevante para el lector del informe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	107/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En relación con la referencia al artículo 56 del Manual de Procedimiento de la Cámara de Cuentas, se debe indicar que, ante los retrasos en la entrega de documentación, la Consejera del Departamento de Fiscalización remitió dos escritos a la Dirección General de la Agencia, de fecha 29 de abril y 21 de julio de 2014, en los que se informaba de la necesidad de contar con toda la documentación solicitada por el equipo de fiscalización, a la vez que se recordaba el deber de colaboración y las consecuencias de su incumplimiento.

En relación a la documentación solicitada y no facilitada se advertía*: "…….En este sentido la falta de información sobre alguno de los temas objeto de análisis supone que el equipo no cuente con evidencia suficiente y adecuada para poder concluir,* ***lo que podría originar limitaciones al alcance del trabajo de fiscalización****.*
……"

ALEGACIÓN NÚMERO 9, AL PUNTO 28 (NO ADMITIDA)

La contabilización de los recursos es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas siguiendo el principio de correlación de ingresos y gastos .

Como refleja la propia Cámara de Cuentas, el destino previsto de los recursos procedentes de ejercicios anteriores que ha aplicado la Agencia para equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 2012, responden a actuaciones de explotación encomendadas a la Agencia IDEA por las distintas Consejerías.

La contabilización y registro de estas operaciones han sido informados favorablemente por los auditores externos independientes y se ha verificado que reflejan la imagen fiel de acuerdo con la naturaleza y destino de los mismos.

En este mismo sentido, se han pronunciado igualmente los distintos informes de Intervención recibidos de Cuentas Anuales. (Ver alegaciones 77-84).

El hecho que en el presupuesto de la Consejería las actuaciones figuren en el capítulo de inversiones, no puede ser óbice para que en la entidad receptora de los fondos, en este caso la Agencia IDEA constituyan actividades de explotación. Además a partir del ejercicio 2013 y especialmente en el 2014, en la redacción de dada al artículo 58.bis del TRLGHP, la Agencia sólo destina transferencias de financiación de capital para financiar la adquisición de los elementos de inmovilizado.

Además a partir del ejercicio 2013 y especialmente en el 2014 con la redacción dada al artículo 58 bis del TRLGHP, la Agencia solo destina transferencia de capital para financiar la adquisición de sus elementos de inmovilizados.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

28. Además de este importe recibido en el ejercicio 2012, se ha podido comprobar que la Agencia ha aplicado para equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias recursos procedentes de ejercicios anteriores y que habían sido presupuestados, formalizados y tramitados desde los órganos gestores del gasto, como transferencias de financiación (explotación y capital) y transferencias de capital con asignación nominativa. Esta contabilización ha sido adecuada conforme al PGC.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	108/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos manifestados en el informe.

La conclusión expuesta en el punto 28 alegado está incluida en el epígrafe relacionado con el cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable competencia de los órganos gestores de los créditos presupuestarios, es decir, las distintas consejerías que tramitan expedientes de gasto con destino a la Agencia.

Las conclusiones en relación al cumplimiento de la normativa contable competencia de la Agencia, se exponen en los puntos 59 y siguientes. (Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de la Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas).

No obstante, el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, establece la obligatoriedad de aplicar las transferencias de financiación de capital en el año en el que se reciben o en el inmediato siguiente, debiendo ser objeto de reintegro a la Tesorería de la JA las cantidades no aplicadas. Es decir, aunque es cierto que la Agencia ha aplicado el principio de correlación de ingresos y gastos, ha incumplido el precepto contenido en la citada norma de rango legal (incumplimiento señalado en el punto 33 del informe provisional).

Por otro lado, la clasificación en las Cuentas Anuales de los ingresos aplicados como "**Otros ingresos de explotación–transferencia de financiación JA**", junto con la aplicación de las transferencias de financiación de explotación recibidas en el ejercicio, no resulta adecuada ni acorde a los modelos aprobados por la IGJA y puede confundir su interpretación por parte de un tercero independiente. Como se expone en los cuadros nº 4 y 5, el importe de 6.237 m€ procedía de transferencias de **financiación de capital y transferencias de capital con asignación nominativa.**

ALEGACIÓN NÚMERO 10, AL PUNTO 29 (NO ADMITIDA)

No se describen los incumplimientos relativos a la normativa presupuestaria. En cualquier caso el régimen jurídico de las transferencias de financiación ha sido establecido con precisión a partir de ejercicio 2013.

Este párrafo comienza por "los mismos incumplimientos de la normativa....". Los párrafos precedentes son descriptivos sin que se mencione ningún incumplimiento.

La conclusión de ese párrafo está expresada de forma muy genérica e insuficientemente argumentada por el órgano fiscalizador, y que para el caso de la subvención nominativa que nos ocupa, no sería aplicable, puesto que no se incumple la normativa presupuestaria por inadecuada presupuestación, dotación y ejecución de los créditos, sino todo lo contrario, es concretamente la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, la que aprueba dicha subvención, asignándole la partida presupuestaria más idónea dentro del correspondiente capítulo de gastos, y a pesar de que

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	109/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

puedan existir otras figuras administrativas, igualmente válidas, para dotar los créditos necesarios que financien los gastos de la Oficina de la Junta en Madrid, sin embargo se emplea la subvención nominativa por considerar que es el procedimiento más adecuado, dando así cumplimiento a la mencionada Ley del Presupuesto.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

29. Se solicita la modificación de este punto, para recoger que la presupuestación realizada ha sido adecuada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado expone los incumplimientos en las fases de elaboración, presupuestación y dotación y ejecución de los créditos, respecto a los expedientes administrativos de gasto tramitados por los órganos gestores del Presupuesto, todo ello, fuera del ámbito competencial y de actuación de la entidad instrumental.

ALEGACIÓN NÚMERO 11, AL PUNTO 30 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La consignación presupuestaria contemplada en el presupuesto del ejercicio 2012 no es atribuible al órgano que recibe la transferencia.

La consignación presupuestaria contemplada en el presupuesto del ejercicio 2012 no es atribuible al órgano que recibe la transferencia, siendo competencia de los órganos gestores que participan en el procedimiento de elaboración del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, por el que se dispone que "Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones y agencias administrativas, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de julio de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos sin personalidad jurídica y de sus agencias de régimen especial".

(…)

El hecho que en el presupuesto de la Consejería las actuaciones figuren en el capítulo de inversiones, no puede ser óbice para que en la entidad receptora de los fondos, en este caso la Agencia IDEA constituyan actividades de explotación. Además a partir del ejercicio 2013 y especialmente en el 2014, en la redacción de dada al artículo 58.bis del TRLGHP, la Agencia sólo destina transferencias de financiación de capital para financiar la adquisición de los elementos de inmovilizado.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	110/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión íntegra del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto del informe ha sido modificado por la admisión parcial de la alegación número 2 presentada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ALEGACIÓN NÚMERO 12, AL PUNTO 31 (NO ADMITIDA)

La Agencia no está sometida a una intervención o fiscalización previa de los expedientes.

Sin perjuicio de lo considerado en la alegación nº 29, la Agencia IDEA no se encuentra sometida a una intervención o fiscalización previa de los expedientes de gastos sino a un control financiero permanente, conforme los artículos 87 y 94 del TRLHPCA, caracterizado por ser un control regular posterior sobre la totalidad de las operaciones de contenido económico de la entidad sujeta al mismo, por lo que las actuaciones ejecutadas por la Agencia IDEA no han recibido un informe previo de la Intervención donde se haya podido poner de manifiesto una supuesta inadecuación del instrumento financiero empleado.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los hechos manifestados en el informe corresponden al ámbito competencial de la Intervención General de la Junta de Andalucía, no a la Agencia IDEA.

ALEGACIÓN NÚMERO 13, AL PUNTO 32 (NO ADMITIDA)

Según el artículo 40.1 del TRLHPCA la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto; tal como se ha indicado para el epígrafe 30, la clasificación del crédito le corresponde a la Consejería y no a la Agencia, por lo que los eventuales defectos en la imputación de esos gastos no son atribuibles a la Agencia IDEA.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN.

Se propone la supresión del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado expone los incumplimientos en las fases de elaboración, presupuestación y dotación y ejecución de los créditos, respecto a los expedientes administrativos de gasto tramitados por los órganos gestores del Presupuesto, todo ello, fuera del ámbito competencial y de actuación de la entidad instrumental.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	111/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 14, AL PUNTO 33 (NO ADMITIDA)

No se ha producido ningún incumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001, ni por tanto existen remanentes que deban ser objeto de reintegro a la Junta de Andalucía.

La Agencia en su Plan de Mejora Plan de Actuación de Mejora aprobado el 16 de marzo de 2015, tiene establecido la revisión de todos los remanentes de transferencias de explotación y de capital.

De acuerdo con lo reflejado en el propio informe emitido por la Cámara en Hechos Posteriores (&85 y 352), la Agencia ha corregido las situaciones detectadas referidas al cumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001. No obstante, la subsanación no ha provocado reintegros a la Tesorería de la Junta de Andalucía, sino corregir su reflejo contable mediante la imputación a los fondos propios de la Agencia para compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia en su alegación plantea argumentos contradictorios. En principio afirma que no se ha producido ningún incumplimiento de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, ni existen remanentes que deban ser objeto de reintegro a la Junta de Andalucía para, en el párrafo siguiente, indicar que se ha establecido en el Plan de Mejora de marzo de 2015 **la revisión de todos los remanentes de transferencias de explotación y capital.**

ALEGACIÓN NÚMERO 15, AL PUNTO 34 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

No es una obligación legal tener un registro de subvenciones de carácter excepcional. El tratamiento individualizado de cualquier solicitud dirigida a la Agencia IDEA, no puede dar lugar a afirmar la inexistencia de tal registro, ni afirmar la imposibilidad del cumplimiento de los principios inspiradores contemplados en el artículo 8 de la LGS.

La Agencia en la medida nº7 de su Plan de Mejora aprobado el 16 de marzo de 2015 y tiene establecido la elaboración de una relación de subvenciones de carácter excepcional, así como la revisión de los procedimientos existentes para su tramitación.

(…)

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión íntegra del epígrafe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	112/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La deficiencia detectada no se clasifica en el informe como incumplimiento de legalidad, pero sí supone un incumplimiento de los principios de buena gestión que deben presidir la gestión de los fondos públicos.

Por otra parte, el no disponer de un registro o sistema de información de subvenciones excepcionales, ha impedido disponer de las adecuadas garantías de integridad sobre la documentación facilitada por la Agencia y, en consecuencia, no ha sido posible obtener evidencia sobre el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la utilización y asignación de los fondos públicos. En este caso, en relación con las subvenciones excepcionales concedidas en el ejercicio 2012.

El registro "@ries", al que se refiere la Agencia en su alegación, tiene por objeto cumplir los requisitos establecidos en la LRJPAC, pero no los principios inspiradores contemplados en el artículo 8 de la LGS.

En cualquier caso, la Agencia no ha facilitado, a pesar de haberle sido reclamado durante el trabajo de campo, un certificado en el que se garantice que no se han presentado más solicitudes que las facilitadas al equipo de fiscalización y que coincidían con las subvenciones concedidas.

Por último, la propia entidad informa en su alegación de la introducción de mejoras en 2015 consistentes en la "elaboración de una relación de subvenciones de carácter excepcional, así como la revisión de los procedimientos existentes para su tramitación" y, por tanto, tendentes a subsanar las incidencias manifestadas en el informe.

ALEGACIÓN NÚMERO 16, AL PUNTO 35 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La Agencia en la medida nº 7 de su Plan de Actuación para la Mejora de la Gestión Interna de la Agencia IDEA ha aprobado el 16 de marzo de 2015 y tiene establecido la elaboración de una relación de subvenciones de carácter excepcional, así como la revisión de los procedimientos existentes para su tramitación.

En relación con los expedientes del Instituto de Análisis Económico, en ningún caso se trata de una contraprestación por la presentación de servicios, siendo el objeto de la subvención el fomento de la actividad empresarial.

En lo referente a la subvención de la Confederación Empresarial de Cádiz, la justificación realizada es acorde a la subvención concedida, sin que pueda plantearse en ningún caso el reintegro de dicha subvención.

En todos los casos de subvenciones excepcionales no existe una convocatoria reglada donde puedan acogerse, existiendo en los mismos razones de interés público y social.

Ver alegación en el punto 187.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	113/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la Instrucción 1/2001, de 22 de mayo, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, establece que se considerará acreditado el carácter excepcional "…..en el caso de inexistencia de normativa específica reguladora del objeto de la subvención y, en especial, cuando los objetivos o finalidades subvencionables que motiven el otorgamiento de la ayuda, de utilidad e interés social o económico, sean imprevistos y revistan tal carácter de urgencia que la ejecución de las actividades necesarias para la consecución de tales fines, no puedan demorarse a la aprobación de la oportuna normativa reguladora" (Ver Guías de fiscalización y control de la IGJA).

La alegación presentada por la Agencia consiste en contradecir el criterio del informe sin aportar ningún argumento jurídico que permita replantear las conclusiones.

En relación con la subvención otorgada al Instituto de Análisis Económico, si se desciende al clausulado del convenio, se puede comprobar que la Agencia IDEA se reserva no sólo el poder de disposición sobre el contenido de los trabajos, sino a su tiempo, su supervisión. Así mismo los estudios a realizar no son los que considere oportunos la entidad subvencionada, sino aquellos que sean propuestos por la Comisión de seguimiento integrada por IDEA, junto con otras entidades. Por otro lado se integra al Instituto de Estadística de Andalucía en el proyecto Central de Balances de Andalucía, en atención a que el citado proyecto se considera como una estadística oficial de la Comunidad Autónoma. Todo ello se completa teniendo en cuenta que la entrega de los trabajos se erige en justificación a la realización de los pagos, según obra en el expediente.

En las condiciones expuestas, se entiende que la actuación realizada no se inserta en el plano de la actividad administrativa de fomento, imprescindible para que pueda hablarse de subvención, además de que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

En relación al expediente de la Confederación de Empresarios de Cádiz, la justificación para conceder a esta subvención el carácter excepcional es que el beneficiario no cumple con los requisitos establecidos en las órdenes que se encuentran publicadas para ayudas de carácter similar.

Se dispone de informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas sobre el análisis de los expedientes de subvenciones excepcionales que ratifica las conclusiones del informe de fiscalización.

La Agencia vuelve a mencionar las mejoras introducidas en el ejercicio 2015 en relación con la concesión y procedimientos relativos a las subvenciones excepcionales.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	114/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 17, AL PUNTO 37 (NO ADMITIDA)

La Agencia aplica Procedimientos según se describe en las Órdenes reguladoras.

La Agencia en su medida nº 4 y 5 del Plan de Mejora aprobado el 16 de marzo de 2015, tiene previsto la revisión de los procedimientos existentes relativos a préstamos y avales.

En las distintas órdenes que regulan la concesión de préstamos y avales, se establecen los requisitos que se deben cumplir, los criterios de evaluación que se deben aplicar, los responsables de la emisión de informes, así como los órganos que pueden adoptar estas decisiones. En algunos casos además, se dispone adicionalmente de Manuales de gestión. (Ver alegación párrafo 23 y 200).

Respecto a los préstamos y avales concedidos en función de sus propias competencias, en general se ha seguido un procedimiento similar al establecido en las órdenes reguladoras (recogida de información a la empresa, análisis y valoración de la empresa y del riesgo, propuesta al órgano de decisión y aceptación o rechazo por el mismo).

En todo caso no es una obligación legal tener un procedimiento específico sobre operaciones financieras de préstamos y avales. Por tanto no se produce un incumplimiento.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

37. Para el desarrollo de estas operaciones de riesgo la Agencia aplica los procedimientos que se establecen en las Órdenes reguladoras o, de hacerlo en función de sus propias competencias, mediante un procedimiento similar al de dichas Órdenes, en cuanto a procesos, criterios de evaluación y niveles de responsabilidad para la aceptación o rechazo de las operaciones financieras de préstamos y avales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no contradice el contenido del informe, al afirmar que *"en general se ha seguido un procedimiento similar"* al establecido en las órdenes reguladoras.

El punto del informe se refiere a la organización interna de la propia Agencia en cuanto a establecer los procedimientos, niveles de responsabilidad, normas y criterios de valoración de los proyectos, tramitación de los expedientes dentro de las distintas unidades de decisión, etc.

Las actuaciones de la Agencia en relación con la concesión y tramitación de estas operaciones conllevan un importante nivel de riesgo y deben llevarse a cabo respetando los principios de transparencia y buena gestión de los fondos públicos y con las mejores garantías en relación al cumplimiento de los principios de control interno.

En el texto de la alegación la propia entidad informa que tiene previsto la revisión de los procedimientos actuales.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	115/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 18, AL PUNTO 38 (NO ADMITIDA)

La Agencia dispone de registro de solicitudes a través de un tramitador informático correspondiente a las operaciones de riesgo concedidas en el ejercicio de delegación de competencias.

La Agencia en su medida nº 4 y 5 del Plan de Mejora aprobado el 16 de marzo de 2015, tiene previsto la revisión de los procedimientos existentes relativos a préstamos y avales.

La Agencia dispone de una herramienta informática (tramitador) para cada una de las líneas de ayudas cuya gestión tiene delegadas, encontrándose en este caso registrados en el tramitador la totalidad de las operaciones de riesgo concedidas en el ejercicio de la delegación de competencias del titular de la Consejería. Dichos tramitadores suponen en la práctica que cada solicitud quede registrada por las empresas solicitantes tras su presentación y que a partir de dicho momento queden registrados secuencialmente todos los actos administrativos que se realizan hasta el final administrativo del expediente. (Ver apartado 104).

Las actuaciones no se limitan sólo a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora sino también a la elaboración de informes y propuestas que incluyen una valoración de las empresas y del riesgo que se elevan a las comisiones de valoración y al Director General y, de según su cuantía, al Consejo Rector y al Consejo de Gobierno.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se ha podido disponer de información que permita analizar la integridad de las solicitudes presentadas, las denegadas ni los motivos de aprobación o de rechazo de cada una de ellas.

Así, durante el trabajo de campo se solicitó a la entidad un cuadro resumen y la base de datos de seguimiento de avales utilizados por los propios técnicos de la Agencia. Esta petición, tal como se expone en el punto 24 del informe, no fue atendida (las razones expuestas por la Agencia para denegar esta información se exponen en la alegación Nº 7 en relación con el punto 24 del informe de fiscalización).

En cuanto a la segunda parte de la alegación, referente a la comprobación por la Agencia del cumplimento de los requisitos exigidos, en los expedientes de la muestra analizada, se incluyen datos de las empresas, antecedentes, descripción de su situación económica, justificación de la propuesta y contragarantías, pero no constan análisis de la valoración del riesgo.

ALEGACIÓN NÚMERO 19, AL PUNTO 39 (NO ADMITIDA)

La Agencia cumple con las limitaciones legales de concentración de riesgo.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	116/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Es innecesaria la referencia a la existencia de concentración de riesgo cuando al mismo tiempo se reconoce que se cumplen con las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto. Por tanto si la Agencia cumple con la Ley de Presupuestos, no deberían recogerse expresiones que pueden llevar a la confusión, como puede ser "aunque la Agencia cumple....".

En este sentido manifestar que en todos los informes de la Cuenta General emitidos por la Cámara de Cuentas hasta la fecha, ha sido reflejado el cumplimiento del límite de los avales respecto a la Ley de Presupuestos, así como las limitaciones en lo referido al volumen de avales por empresas o concentración de avales. Por tanto, no se ha indicado ningún incumplimiento en los diferentes ejercicios por la Cámara de Cuentas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

39. El riesgo de la Agencia por avales concedidos asciende a 103.909 m€ a final del ejercicio 2012. La Agencia cumple con las limitaciones establecidas en la Ley del Presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El hecho descrito en el informe no es cuestionado por los argumentos de la alegación.

Por otra parte, se considera que, aunque no suponga un incumplimiento legal, la información es suficientemente significativa para exponerla y para contextualizar el análisis de las operaciones de aval realizadas por IDEA.

ALEGACIÓN NÚMERO 20, AL PUNTO 40 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 21, AL PUNTO 41 (NO ADMITIDA)

Esta conclusión no es correcta. Tan sólo deben devolverse aquellos avales ejecutados que hayan sido tramitados como intermediación, y no por tanto los propios, en coherencia con lo indicado en el párrafo 40. Por parte de la Agencia se ha procedido a realizar los reintegros oportunos.

En la medida 4 del Plan de Mejora aprobado el 16 de marzo de 2015 por la Agencia, se está realizando una revisión de estos procedimientos para comprobar que no existan reintegros adicionales a realizar.

De nuevo la Cámara de Cuentas no diferencia entre los avales propios, fruto de competencias propias de IDEA, de los avales otorgados en virtud de un ejercicio delegado de competencias.

Los avales por intermediación o delegación de competencias son ayudas públicas, con regulación específica mediante la cual, los actos dictados por los órganos de la Agencia son por delegación de competencias, sometidos al Derecho Administrativo, enjuiciándose la impugnación jurisdiccional de los mismos en el orden contencioso administrativo, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Luego responden al ejercicio de una potestad administrativa de concesión de ayudas al amparo de una Orden dictada por la Consejería a la que está adscrita.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	117/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Además la Agencia ha procedido al ingreso en la Tesorería de los avales ejecutados y que han sido objeto del informe de actuación por la IGJA. Por tanto, se ha procedido al reintegro de los avales indicados por ésta, como se indica en el propio informe en el párrafo 48.

Adicionalmente hasta el ejercicio 2015, se ha procedido a la devolución de 14 MM de euros. (Anexo al punto 41).

Hasta la fecha en qué se ha producido el reintegro, los importes recuperados han permanecido en el patrimonio de la Agencia IDEA.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión integra del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se ha expuesto en los argumentos de la alegación anterior, la Agencia aplica financiación procedente de las transferencias de capital para hacer frente a los quebrantos por avales tanto propios como los concedidos por delegación de competencias.

La propia Agencia reconoce en su alegación que hasta el ejercicio 2015 y con motivo del informe de actuación emitido por la IGJA, no se había procedido a realizar ningún reintegro a la Tesorería por los importes recuperados.

En cualquier caso, dado que la Agencia aplica las transferencias de financiación de explotación a equilibrar la cuenta de Pérdidas y Ganancias, y que en los últimos ejercicios se han venido generando pérdidas, es evidente que la entidad no genera recursos por sí sola para financiar las actividades que realiza en el mercado y que son los fondos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma los que financiarían, en última instancia, los quebrantos producidos. En esta situación, cualquier recuperación de quebranto de aval debía ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta ya que los fondos con los que se hizo frente a la ejecución del mismo procedían, tal como admite la propia Agencia, de transferencias de financiación.

ALEGACIÓN NÚMERO 22, AL PUNTO 42 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)
En el Plan de Mejora de Actuación de Gestión Interna de la Agencia aprobado el 16 de marzo de 2015, establece en su medida nº 1 actuaciones tendentes a asegurar el cumplimiento de que todas las operaciones que están siendo aprobadas por el Consejo Rector y de Gobierno cuando sea oportuno, según los Estatutos de la Agencia.

Esta situación es anterior al ejercicio 2012, y por tanto fuera del alcance.

En 2010 a la vista de que se estaban produciendo ejecuciones de avales otorgados en 2008 y 2009 a las empresas beneficiarias a los que, en cumplimiento de sus obligaciones, debía hacer frente la Agencia y que para el abono de los préstamos garantizados el titular de la Dirección General no

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	118/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

contaba con el acuerdo expreso del Consejo Rector y, en su caso, con la ratificación por el Consejo de Gobierno, para responder a ellos ya que las cuantías a las que había que hacer frente ante las entidades financieras ascendían al total del préstamo avalado y no al importe del riesgo, se pone de manifiesto la necesidad de que en adelante se cuente con dichos acuerdos desde antes de la aprobación de la operación, cuantificándose no por el riesgo sino por el principal del aval aprobado. Esto permitiría responder a las entidades financieras dentro de los términos y plazos establecidos por el Banco de España. Al respecto cabe señalar que todos los expedientes aprobados a partir de 2010 contemplan tales autorizaciones.
(…)

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión íntegra del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite los hechos manifestados en el informe, mostrando su desacuerdo con exponer la información aludiendo a su interpretación restrictiva sobre el alcance del trabajo de fiscalización al ejercicio 2012.

A este respecto, se debe indicar que todas las operaciones de aval analizadas han sido seleccionadas a partir de la información y los estados financieros de la entidad correspondientes al ejercicio 2012.

Tal como se expuso en la argumentación a la alegación nº 4: Todos los aspectos e incidencias contenidos en el informe, además de los posibles incumplimientos de la normativa que puedan haberse producido, tienen un efecto sobre la información patrimonial y financiera de la Agencia en el ejercicio 2012. Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que exigen una valoración de riesgos, pueden originar gastos, pagos, ingresos o cobros y por tanto, inciden en el origen y en la aplicación de fondos públicos, de ese ejercicio o de los siguientes.

La Agencia informa en la alegación de la introducción de mejoras durante el ejercicio 2015, tendentes a asegurar el cumplimiento de las normas de aprobación de las actuaciones establecidas en sus Estatutos (aprobación por el Consejo Rector y/o Consejo de Gobierno cuando sea necesario).

ALEGACIÓN NÚMERO 23, AL PUNTO 45 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La Agencia IDEA tiene establecido un procedimiento de valoración del riesgo.

En la medida nº 4 y 5 del Plan de Mejora de Actuación de Gestión Interna de la Agencia aprobado el 16 de marzo de 2015, se está procediendo a la revisión de los procedimientos relativos a préstamos y avales.

Los avales propios, concedidos en el uso de competencias propios, no tenían regulado ningún procedimiento que exija la existencia de una comisión de valoración ni ningún órgano individual o colegiado para su aprobación por el Director General hasta los límites de riesgo que establecen los

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	119/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

estatutos, dejando a éste la potestad de concesión en función de los informes técnicos, ya sean internos o externos a la Agencia IDEA, que se contienen en el expediente. Desde 2010 existe, en todos los expedientes de avales propios, una propuesta justificativa a los órganos de aprobación dónde se evalúa la situación empresarial y el riesgo de la operación planteada.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión íntegra del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación admite los hechos manifestados en el informe e indica que, en el Plan de Mejora de aprobado en 2015, se están revisando los procedimientos relativos a préstamos y avales.

En relación con la documentación que se acompañaba a los avales otorgados a partir del ejercicio 2010 (excepto el aval concedido a la empresa Pickman), se trataba de una propuesta de aprobación al Consejo Rector por parte del Director General, con datos de carácter económico-financiero de la empresa (sin valorar) y las contragarantías que se ofrecían. En ningún caso consta análisis de valoración del riesgo, estudios de evolución de la entidad, estudios de carácter económicos, financieros, jurídicos, etc.

Los avales son medidas de fomento administrativas, encuadradas dentro de las denominadas **medidas de fomento económicas**. Para poder controlar el cumplimiento de los fines de interés público, es requisito imprescindible del actuar administrativo la existencia de una adecuada motivación (artículo 54 f) de la LRJPAC), exigencia que se hace especialmente intensa en el caso de los actos discrecionales, como es la concesión de avales. De esta forma, en los expedientes debe quedar adecuadamente **motivada la concesión concreta y la valoración del riesgo asumido en cada una de las operaciones.**

ALEGACIÓN NÚMERO 24, AL PUNTO 46 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Se desconoce de dónde se deduce el posible menoscabo respecto a la falta de reclamación de los intereses devengados. (Ver alegación 238).

En la medida nº 4 del Plan de Mejora de la Agencia aprobado el 16 de marzo de 2015, se está procediendo a la revisión de los procedimientos relativos a préstamos y avales.

Sin embargo cabe advertir que pueden existir en los procedimientos concursales diferentes escenarios:

1) *Que la Agencia se persone en el concurso de acreedores en base a un crédito aún no exigible (no abonado al Banco) e insinúe su crédito. En este caso, lógicamente en ese momento inicial no se presenta certificado de saldo.*
2) *Que la Agencia se persone en el concurso de acreedores en base a un crédito ya exigible. La Agencia se persona en base a un certificado de saldo en el que figuran, obviamente, no sólo el principal atendido sino también los intereses y las comisiones.*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	120/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

3) *En el caso de ejecuciones y pagos parciales de cantidades por el quebranto del aval, los créditos correspondientes a los pagos atendidos también se comunican a la Administración concursal. Conviene reseñar que dichos pagos parciales son comprensivos de capital, comisiones e intereses, por lo que siempre se comunica al concurso éstas cantidades y dentro del importe máximo avalado (por todos los conceptos).*

4) *Pero, es que, además, y cuando se inician acciones judiciales contra los contra-garantes de la operación, dichas acciones se entablan, en virtud de lo preceptuado en la LEC (art.517 y ss LEC) en base una certificado de saldo deudor comprensiva de capital, intereses y comisiones.*

Finalmente, y considerando no probada la falta de reclamación de parte de los créditos de la Agencia IDEA en procedimientos concursales, en ningún caso se aprecia la existencia de un dolo, culpa o negligencia grave en base a la cual pudiera pensarse que estamos ante una supuesta responsabilidad contable del artículo 49.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, por la que se regula el Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, o responsabilidad de daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública conforme el artículo 108.1 del TRLHPCA, ya que en cualquier caso los créditos por comisiones o intereses se califican como créditos subordinados según el artículo 92 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, cuya comunicación tardía de los mismos no supondría una alteración de su rango dentro de la prelación de créditos concursales, y su cobro es muy improbable dado su posición dentro de la clasificación de créditos establecida por la ley, por lo que en ningún caso queda justificado un comportamiento en el cual se haya intervenido con dolo, culpa o negligencia grave que le haga merecedor de la infracción que se le insinúa.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión íntegra del epígrafe

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se modifica el punto del informe para dejar claro que se refiere a situaciones posteriores a la declaración del concurso.

Como la Agencia afirma y ha justificado documentalmente en esta fase procedimental de alegaciones, con carácter general, comunica a la Administración concursal la deuda pendiente hasta el momento en el que se declara el concurso. No obstante, con posterioridad a esta declaración, sólo comunica a la administración concursal los importes que, en su caso, se van ejecutando, pero no las comisiones e intereses que se siguen devengando.

A este respecto se debe indicar que, aunque el art. 59.1 de la Ley concursal establece que desde la declaración de concurso quedará suspendido el devengo de los intereses, esta suspensión no alcanza a los fiadores, garantes o avalistas de la entidad declarada en concurso (Auto A.P. Barcelona (s.16\) de 2 de marzo de 2010 y Sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza de 11 de febrero de 2009).

El dejar de reclamar para la Hacienda Pública cantidades que son debidas, pudiendo ser causa de menoscabo de caudales públicos, pudiera ser, además, indicio de responsabilidad contable conforme a lo dispuesto en el artículo 38 LOTCU y el artículo 49.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	121/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Es el Tribunal de Cuentas quien puede iniciar los procedimientos jurisdiccionales (artículo 12 Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas).

Por último, la Agencia insiste en la revisión de estos procedimientos a partir del ejercicio 2015 con la aprobación del Plan de Mejora de Actuación de Gestión Interna.

ALEGACIÓN NÚMERO 25, AL PUNTO 47 (NO ADMITIDA)

IDEA ha realizado el seguimiento a las empresas sin incidencias concursales ni reclamaciones judiciales. La Agencia IDEA en su Plan de Mejora de Actuación de Gestión Interna en su medida nº 4 está procediendo a la revisión de los procedimientos relativos a los avales.

En la mayoría de los casos que se citan, el inicio de los procedimientos jurídicos para la reclamación de los importes abonados por ejecución del aval se consideraba como tarea prioritaria, no teniendo en este caso sentido el seguimiento del destino de financiación al encontrarse en situaciones concursales o en procesos de reclamación judicial. .Actualmente existe creada una Unidad en la Agencia específica para el seguimiento de avales y préstamos.

La Agencia IDEA aprueba con fecha 16 de marzo de 2015, un Plan de Mejora estando entre sus medidas la revisión de la justificación de todos los expedientes, encontrándonos en estos momentos en fase de implantación de medidas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

47 Si bien las empresas beneficiarias deben rendir cuentas del destino al que se aplica la financiación obtenida, ésta información no consta en el 46% de los expedientes al no haberse considerado necesaria en estos casos dado que se había declarado el concurso de acreedores e iniciado la reclamación judicial. En el resto de los casos que abarcan el 54% de la muestra, existe un seguimiento operativo de la empresa y del expediente con una periodicidad como mínimo anual.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia se limita a contradecir los hechos manifestados en el informe en relación con las empresas que no presentan incidencias concursales ni reclamaciones judiciales, sin embargo, no ha presentado evidencia documental que permita la posibilidad de modificar el informe.
En relación con las entidades que presentan incidencias concursales la Agencia admite lo observado en el informe de fiscalización.

Se dispone de documentación de evidencia recopilada durante los trabajos de campo de los que se puede concluir que, con independencia de la situación de la entidad beneficiaria (inmersas o no en procedimientos judiciales), en ningún caso consta en los expedientes los posibles seguimientos realizados y no se ha cumplido con la obligación de rendición periódica de cuentas.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	122/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 26, AL PUNTO 48 (NO ADMITIDA)

La Agencia ha cumplido con todo lo indicado por la Intervención, no obstante estas actuaciones fuera del alcance temporal de este informe.

En la medidas nº 4 y 5 del Plan de Mejora de la Agencia aprobado el 16 de marzo de 2015, se está procediendo a la revisión de los procedimientos relativos a préstamos y avales.

Señalar que los hechos descritos quedan fuera del alcance temporal de este informe de la Cámara de Cuentas. Además, como bien señala la misma Cámara, tanto la Consejería y como la propia Agencia, han adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas por la IGJA. Prueba de ello es que el Informe de Actuación, no ha sido elevado al Consejo de Gobierno. Estos informes de actuación son un mecanismo ordinario de Control Financiero Permanente al que está sometido la Agencia. (Ver epígrafes 262 a 297).

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión íntegra del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia se limita en su alegación a admitir los hechos expuestos en el informe.

Insiste de nuevo IDEA en que la información incluida en el informe se encuentra fuera del alcance del trabajo. Respecto a este planteamiento se vuelve a reiterar lo ya expuesto en el tratamiento de otras alegaciones: **Todos los aspectos e incidencias contenidos en el informe, además de los posibles incumplimientos de la normativa que puedan haberse producido, tienen un efecto sobre la información patrimonial y financiera de la Agencia en el ejercicio 2012. Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que exigen una valoración de riesgos, pueden originar gastos, pagos, ingresos o cobros** y por tanto, inciden en el origen y en la aplicación de fondos públicos, de ese ejercicio o de los siguientes.

ALEGACIÓN NÚMERO 27, AL PUNTO 49 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(...).

El Banco Europeo de Inversiones es una institución financiera de la UE, cuya misión es financiar proyectos relacionados con los objetivos de la Unión, con el fin de contribuir a la integración, desarrollo equilibrado y la cohesión económica y social de los Estados miembros.

El objeto de dichos préstamos es facilitar liquidez para proyectos empresariales innovadores, viables y de gran potencial dirigidos especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

Es por tanto, muy habitual, que el BEI exija de las Administraciones, en este caso la Junta de Andalucía, que le presten garantías, para el desarrollo de estas líneas, ya que con ello se consigue dotar de mayor potencia la financiación del BEI en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	123/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Todas las operaciones que el BEI concede a entes instrumentales o a proyectos requieren aval de la Junta de Andalucía, instrumentados en diversos avales. Este funcionamiento es conocido y aceptado por el BEI.

(…)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

49. IDEA tiene suscrito un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por importe de 50.000 m€, de los que ha dispuesto al cierre del ejercicio 2012 de un total de 25.000 m€, cuyo objeto es "facilitar liquidez para el programa de los Fondos Reembolsables de la Junta de Andalucía mediante el diseño de operaciones mixtas, avaladas por los Fondos Reembolsables y fondeadas por el préstamo". Es decir, las empresas acceden a la financiación a través de préstamos concedidos por la Agencia y con aval del Fondo para la Reestructuración Financiera. En estos casos, tanto la financiación recibida, como el aval que la garantiza, son recursos públicos gestionados por IDEA, ya que es la Agencia la entidad gestora del Fondo.

Ante una situación de quebranto por incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa beneficiaria del préstamo se procederá en primer lugar a la ejecución de las contragarantías a favor de los Fondos Rembolsables.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se modifica y matiza la redacción del punto 49 para introducir el argumento aportado en la alegación de la Agencia.

Se mantiene el resto de la información expuesta en este punto, en el que se describe el funcionamiento de las operaciones de crédito del BEI.

ALEGACIÓN NÚMERO 28, AL PUNTO 50 (NO ADMITIDA)

La Cámara debe de concluir sobre la adecuación de las provisiones contabilizadas.

La Cámara debe concluir con la adecuación de las provisiones reflejadas para los préstamos concedidos. No obstante, la razonabilidad de los saldos ha sido auditada sin salvedad sobre los mismos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO.

50. En relación con los préstamos concedidos por la Agencia, el importe contabilizado al final del ejercicio asciende a 330.342 m€, estando provisionados en un 60%. Este porcentaje aumenta si se consideran exclusivamente los importes concedidos a las empresas del grupo, los cuales están provisionados por el 81% del total pendiente. La cifra de préstamos en situación de "contencioso" asciende a un total de 68.788 m€ (37% del riesgo por préstamos). Las provisiones se han realizado siguiendo el PGC aplicable a la Agencia IDEA.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	124/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto del informe se limita a describir la situación de las operaciones de préstamos a partir del análisis de la información económico-financiera de la Agencia. De haberse detectado alguna incidencia o incumplimiento contable se habría puesto de manifiesto en el informe.

ALEGACIÓN NÚMERO 29, AL PUNTO 51 (NO ADMITIDA)

La contabilización realizada por dichos préstamos es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas aprobado por la Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En la medidas nº 5 a) del Plan de Mejora de la Agencia aprobado el 16 de marzo de 2015, está realizando un plan de seguimiento para verificar que los préstamos concedido han sido aplicados a su finalidad.

En cuanto a que si las operaciones realizadas con Santana pueden ser ayudas de facto, hay que insistir en que Santana es 100% de la Agencia IDEA, y que por tanto, como accionista único, tiene la obligación legal de contribuir al desarrollo de sus actividades, aunque para ello sea necesario aportar fondos. Además la expresión "han sido de facto ayudas a fondo perdido", se realiza sin basarla en ninguna norma que le resulte de aplicación.

En ningún caso un préstamo participativo puede acogerse al régimen de subvenciones, dado que se produce una contraprestación del beneficiario. Su régimen básico viene contemplado en el Artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

Por tanto, no pueden considerarse ayudas a fondo perdido.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

51. A 31 de diciembre de 2012, todos los préstamos participativos formalizados entre IDEA y Santana se encuentran completamente deteriorados, conforme a las normas de valoración del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas aprobado por la Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La información expuesta en el informe no ha sido objeto de argumento contradictorio por parte de la Agencia.

En este punto del informe se afirma que las ayudas han sido formalizadas por el Consejo Rector y aprobadas por el Consejo de Gobierno como préstamos participativos pero, en realidad, al encontrarse totalmente deteriorados, sin contraprestación por parte de la entidad beneficiaria y sin reclamación de los importes por parte de la Agencia, se ha alterado su naturaleza jurídica y se han convertido en ayudas a fondo perdido.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	125/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

No confunde el informe los préstamos participativos con la figura jurídica de una ayuda o subvención a la entidad 100% participada. Se conocen e identifican como figuras totalmente distintas desde el punto de vista jurídico, contable y fiscal. Ha sido el devenir de la operación el que ha alterado la naturaleza jurídica de la operación propuesta por el Consejo Rector y aprobada por el Consejo de Gobierno.

Sobre la falta de información en los expedientes de aprobación de estos instrumentos financieros, la entidad se limita a indicar que durante el ejercicio 2015 se está procediendo a verificar la aplicación a su finalidad.

ALEGACIÓN NÚMERO 30, AL PUNTO 52 (NO ADMITIDA)

En la alegación Segunda al informe de actuación de la IGJA y conforme consta en las propuestas de acuerdo sometidas al Consejo Rector, en todo caso, "la Agencia siempre ha respetado, en todo momento, la naturaleza del negocio jurídico y el clausulado del Convenio, prueba de elo es que la Agencia IDEA ha incorporado, en su caso, copia del Convenio suscrito con la CICE o, en otras ocasiones, certificado o copia de los acuerdos del Consejo Rector y Consejo de Gobierno".

En este sentido, y en lo referente a que "los pagos autorizados por el Consejo Rector y ratificados por el Consejo de Gobierno han sido, de facto, ayudas a fondo perdido". Dichos pagos se otorgan, en todo caso, con la naturaleza de préstamo o, en su caso, como préstamo participativo –como figura más afín y de similares características a la de préstamo a reintegrar– a los efectos de respetar la naturaleza jurídica de la ayuda que el Ministerio conveniaba aportar, la de "préstamo a reembolsar".(Ver Anexo al Punto 52)

La contabilización realizada por dichos préstamos es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluza, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

52 A 31 de diciembre de 2012, todos los préstamos participativos formalizados entre IDEA y Santana se encuentran completamente deteriorados. Con base en la información analizada se puede entender que los pagos autorizados por el Consejo Rector y ratificados por el Consejo de Gobierno han sido concedidos por la Agencia IDEA al Grupo Santana Motor, a través de negocios jurídicos – préstamos, ordinarios o participativos – que, en todo caso, se ajustaban a los términos y condiciones del Convenio entre el Ministerio y la CICE.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos presentados por la Agencia no se corresponden con el contenido del punto del informe al que se refiere la alegación.

En relación a la documentación presentada por la Agencia como anexo a las alegaciones y que no constaba en los expedientes analizados, no puede ser objeto de valoración en esta fase procedimental al tratarse de copias de listados ininteligibles y a una fotocopia, sin firma ni fecha, de una "memoria de actividades del convenio (enero 2008-dic. 2010)".

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	126/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 31, AL PUNTO 53 (NO ADMITIDA)

Sería recomendable ampliar la redacción de la presente alegación al objeto de poner de manifiesto las últimas actuaciones realizadas al respecto, toda vez que de las mismas trae como consecuencia la regularización de las diferencias entre los Convenios, firmado y fiscalizado (modificación de convenio y reembolso de la primera anualidad. (Ver alegación 298).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

53. La IGJA ha informado a la Cámara de Cuentas que, por Acuerdo de 26 de marzo de 2014, se ha iniciado la modificación del Convenio Específico de Colaboración entre la CEICE y la Agencia IDEA, al que se refieren los puntos anteriores, con el fin de corregir su texto. (298) Con fecha 19 de junio de 2014, se firma entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la Adenda de Modificación del Convenio Específico de Colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2009, a los efectos de adecuar su redacción a la del Convenio fiscalizado. Asimismo, en ejecución de la cláusula Cuarta del Convenio, la Agencia IDEA ha abonado el reembolso de la primera anualidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite los hechos expuestos en el informe. Aunque informa de las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones de la IGJA. No se aporta documentación para su posible valoración.

ALEGACIÓN NÚMERO 32, AL PUNTO 54 (NO ADMITIDA)

Una vez más se pone de manifiesto, que el ámbito temporal no se ha limitado al 2012.
Todos los expedientes de préstamos concedidos en los últimos ejercicios cuentan con la adecuada documentación.

Además si de la revisión realizada, no se ha detectado ningún impacto significativo, puesto que no se menciona nada al respecto, debería eliminarse esta conclusión por ser improcedente, ya que no es posible actuar sobre actuaciones realizadas hace más de dos décadas.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión íntegra del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La valoración de la información que debe ser incluida en el informe de fiscalización corresponde siempre al auditor, según el trabajo realizado, la evidencia disponible y su juicio técnico.

En el alcance de este trabajo se expone claramente que el auditor, **por ser su responsabilidad**, analizará todos aquellas actuaciones que hayan tenido efectos económicos, reflejo contable o efectos jurídicos en el ejercicio objeto de fiscalización."

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	127/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Todas las operaciones analizadas en el trabajo de fiscalización han sido seleccionadas a partir de la información económico-financiera de la propia entidad correspondiente al ejercicio 2012.

Las conclusiones expuestas en este punto tienen su fundamento en el análisis de los expedientes incluidos en la muestra y que correspondían a operaciones de préstamos con riesgo en el ejercicio 2012, con independencia de la fecha de formalización de las mismas, entre otras cosas, porque el sistema de gestión de préstamos del que dispone la empresa no identifica la fecha de formalización de las operaciones.

Todos los aspectos e incidencias contenidos en el informe, además de los posibles incumplimientos de la normativa que puedan haberse producido, tienen un efecto sobre la información patrimonial y financiera de la Agencia en el ejercicio 2012. Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que exigen una valoración de riesgos, pueden originar gastos, pagos, ingresos o cobros y por tanto, inciden en el origen y en la aplicación de fondos públicos, de ese ejercicio o de los siguientes.

ALEGACIÓN NÚMERO 33, AL PUNTO 55 (NO ADMITIDA)

La Cámara reconoce que los expedientes gestionados por órdenes, es decir los reglados, se hacen correctamente. Sin embargo como han "eliminado" de este informe las ayudas y subvenciones (que son las que se tramitan bajo órdenes), todas las conclusiones que se obtienen están claramente sesgadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se realiza a un punto del informe en el que se pone de manifiesto una actuación de la Agencia adecuada a los principios de buena gestión.

Aún así, la entidad fiscalizada aprovecha la ocasión para insistir en juicios de valor sobre el informe y sobre la intencionalidad de las conclusiones. En este caso, además, y de forma reiterada, por una interpretación errónea e interesada que la Agencia realiza del epígrafe de alcance tal como se expone en el punto 17 del informe.

El motivo por el que no forma parte de este informe de fiscalización el análisis específico de los expedientes de subvenciones es que ha sido objeto de dos informes recientes emitidos por la Cámara de Cuentas: "Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), ejercicio 2010 (OE 05/2011)" y "Fiscalización de las políticas activas de autoempleo: Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (JA 02/2013)".

Es decir, la Cámara de Cuentas de Andalucía no tiene el interés que indica la Agencia de "eliminar" las ayudas y subvenciones que se tramitan bajo órdenes, tan solo gestiona los recursos de los que dispone para desarrollar la función fiscalizadora que tiene encomendada en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	128/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 34, AL PUNTO 56 (NO ADMITIDA)

La Agencia IDEA ha comunicado a la Agencia Tributaria el inicio del procedimiento de ejecución para los avales gestionados por delegación.

En este sentido indicar que con motivo del Informe de Actuación, el 31 de marzo de 2014, se remitió escrito a la Agencia Tributaria, comunicando las deudas de determinados avales.

Con fecha 17 de marzo de 2015 se envió escrito a la Agencia Tributaria donde se solicitaba inicio de procedimiento de recuperación, para determinadas operaciones de quebranto de avales en las que la Agencia actúa por intermediación. Con fecha 9 de abril de 2015 se recibe respuesta de la Agencia Tributaria en el que nos informan que dado que existen opiniones contradictorias, entre lo establecido por la Intervención General de la JA y la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT, se ha solicitado informe al Gabinete Jurídico, absteniéndonos de realizar ningún envío, hasta que se nos comunique las conclusiones del informe solicitado.

En cuanto a las acciones de recuperación se contestan a través de las alegaciones contenidas en los epígrafes 262 a 268.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TEXTO ALTERNATIVO

56. Los préstamos concedidos por la Agencia IDEA en ejercicio de la delegación de competencias del titular de la Consejería de adscripción participan de la naturaleza de ingresos de derecho público, Una vez agotadas las acciones de reintegro en periodo voluntario han sido comunicadas por la Agencia a la Agencia Tributaria de Andalucía, estando pendientes de recibir las instrucciones oportunas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos expuestos como resultado de la fiscalización e informa de las actuaciones iniciadas por la Agencia con posterioridad al trabajo de fiscalización.

La situación en la que se puedan encontrar las actuaciones por "opiniones contradictorias" pendientes de resolver, no afecta al contenido de este punto del informe.

ALEGACIÓN NÚMERO 35, AL PUNTO 58 (NO ADMITIDA)

La Agencia ya está realizando la revisión de sus procedimientos relacionados con préstamos.

En cuanto a la recomendación incluida en este apartado, indicar que si bien desde el ejercicio 2012, no se han formalizado nuevas operaciones de avales por competencias propias, en el Plan de mejora aprobado en marzo de 2015, se establece la revisión de estos procedimientos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación reitera que en el ejercicio 2015 está realizando la revisión de los procedimientos relacionados con las operaciones de préstamos, tal y como se recomienda en este punto del informe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	129/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 36, AL PUNTO 59 (NO ADMITIDA)

El Registro contable de los fondos recibidos y procedentes del presupuesto es adecuado a la normativa contable aplicable a la Agencia como así manifiesta la Cámara en sus informes emitidos con anterioridad.

- En el informe de "Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la agencia IDEA. 2010" realizado por la Cámara de Cuentas se indica textualmente en los siguientes apartados:

98. ....Se ha podido comprobar que la totalidad de los expedientes de la muestra seleccionada aprobados en el ejercicio 2010 se encontraban adecuadamente registrados contablemente en cuanto a la aprobación de las ayudas.

103 Por otro lado, se ha podido verificar que todos los expedientes de la muestra pagados en 2010 se encontraban adecuadamente registrados contablemente.

Por tanto la propia Cámara considera adecuado el registro contable realizado por la Agencia para las actuaciones de intermediación relacionadas en el marco de la SGA. Sin embargo en este informe la Cámara tiene un criterio distinto sin indicar la norma contable en la que se basa para llegar a esta conclusión.

Todas las actuaciones de intermediación se han registrado siguiendo lo establecido en la norma 21ª. Pto.2 d) y Pto. 3 apartado d) del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas aprobado por la Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, no teniendo incidencia en su cuenta de pérdidas y ganancias.

Así lo especifican las Cuentas Anuales aprobadas en los diferentes años y en las que se detalla información sobre los diferentes programas que desarrolla la Agencia mediante intermediación.

En las normas de valoración reflejadas en los puntos 4.10 y 4.11 se establecen los criterios de valoración y registro de los fondos recibos de la Junta de Andalucía y en el punto 4.11 se refleja de forma diferenciada lo relacionado con las operaciones de Subvención Global de Andalucía.

El criterio de reflejo contable es admitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como los diferentes auditores externos en los diferentes ejercicios.

- Por otra parte no es correcta la afirmación de que "las funciones de la Agencia, en ningún caso se limitan a la intermediación". La Agencia actúa por delegación de la Consejería y así es como se recoge en todas las resoluciones emitidas. Puede comprobarse la diferencia, con la Orden para la creación de empleo y desarrollo industrial aprobada en el año 2015, donde la Agencia está actuando en función de sus propias competencias, y por tanto tienen un registro contable diferente contabilizándose las operaciones en la cuenta de resultados.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	130/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- *Por otro lado el principio de transparencia de información presupuestaria, no es de aplicación a la Agencia, dado que su contabilidad no es presupuestaria. Además en las Cuentas Anuales se informa debidamente sobre los diferentes programas de intermediación que desarrolla la Agencia.*

- *En cuanto al registro incorrecto relativo a correcciones de ejercicios anteriores, los hechos no se produjeron hasta el año 2012, que fue la fecha en que se tuvo informe favorable de la DGRL. Estas operaciones han sido revisadas por los auditores externos sin que hayan observado ninguna incorrección.*

- *Hay que indicar que la afirmación de la existencia de una deficiencia de financiación no es adecuada, se trata de un programa plurianual y los derechos de cobros registrados no son exigibles hasta que las empresas presenten la adecuada justificación de los incentivos concedidos, es en este momento cuando resulta necesario contar con los documentos contables OP.*

La Agencia por tanto cumple con la normativa contable aplicable.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

59. En general, IDEA registra los fondos recibidos y procedentes del Presupuesto, de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian, con independencia de la naturaleza jurídica y clasificación presupuestaria del expediente administrativo de gasto formalizado en los distintos centros gestores. Es decir, se atiende por la Agencia al fondo y no a la forma en la que se tramitan los expedientes, de acuerdo con lo establecido en el PGC que le es de aplicación:

- *La Agencia IDEA ha aplicado a equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, además de las transferencias de financiación de explotación recibidas en el ejercicio, un importe de 6.237m€ que se mantenía registradas en sus estados financieros como remanentes de ejercicios anteriores, aun cuando la entidad registra pérdidas desde el año 2009.*

- *En el marco de la SGA, la Agencia contabiliza las ayudas a fondo perdido como actuaciones de intermediación (norma de registro y valoración nº 21 d.2.2 del Plan de contabilidad aplicable), no teniendo ninguna incidencia en su cuenta de resultados.*

- *Se han registrado en la cuenta de resultados del ejercicio ingresos por importe de 3.183 m€ que, según indica la memoria de las cuentas anuales, se corresponden con una corrección de errores de ejercicios anteriores.*

- *En relación con los proyectos Guadalinfo e Innoempresa donde la Agencia actúa como intermediario desde un punto de vista contable", los movimientos de fondos relativos a la ejecución de estos proyectos no han tenido incidencia en la cuenta de resultados, de acuerdo con lo establecido en el PGC.*

- *IDEA tiene contabilizados derechos correspondientes a "Ayudas aprobadas de programas plurianuales" por un total de 5.399 m€, que se corresponden con derechos de cobros no exigibles a por terceros al estar pendientes de realizarse la justificación correspondiente.*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	131/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

- ***Respecto a las operaciones de intermediación***

No se comparten las afirmaciones de la Agencia expuestas en la alegación con base en los siguientes argumentos:

La nota 4.10 e) de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Agencia establece lo siguiente en relación con las normas de registro y valoración:

"Fondos recibidos por la intermediación en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales

Se entiende que la entidad actúa como intermediaria cuando las condiciones generales de concesión, o los beneficiarios directos de la subvención, vengan impuestas por la Junta de Andalucía. En estos casos, la responsabilidad de la entidad se podrá limitar a la gestión de los pagos, o extenderse a cualquier otra función derivada de la tramitación de las subvenciones que se le encomiende.

Estas actuaciones de intermediación realizadas por la entidad no tendrán influencia en sus resultados. Por ello, estas operaciones sólo originarán el registro contable de los movimientos de tesorería que pudieran producirse."

Esta redacción coincide exactamente con la contenida en la norma de registro y valoración nº 21.d) 2.2 del Plan de contabilidad aplicable.

A continuación se transcriben literalmente los artículos de las órdenes de incentivos correspondientes a estas ayudas, integradas en el programa de SGA, y en los que se puede comprobar como **las funciones de la Agencia van más allá de la mera intermediación**:

Artículo 23 de la Orden de 9 de diciembre de 2008 y artículo 22 de la Orden de 18 de enero de 2012:

"El órgano competente para resolver las solicitudes de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden será la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía."

Disposición adicional primera. Delegación de competencias:

1. *Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,* ***se delega en los órganos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las competencias relativas a la tramitación, resolución, control de justificaciones, pago, revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro, en su caso, de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden.*** *Para la resolución de las solicitudes de incentivos, la competencia se ejercerá en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la presente Orden.*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	132/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

(Idéntica redacción en el art 7 de la Orden de 9 de diciembre de 2008)

2. *Asimismo, se delega en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para la formalización de los Convenios de Colaboración con entidades colaboradoras previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

Disposición adicional segunda. Entidad Colaboradora para el Programa Cheque Innovación:

1. ***Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a designar a la entidad colaboradora*** *prevista en el Anexo IV de la presente Orden, entre las sociedades mercantiles del sector público andaluz previstas en el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias para el Programa Cheque Innovación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a redefinir o modificar el contenido de los servicios del Cheque de Innovación, así como sus importes*, de resultar necesario para la buena marcha del programa y teniendo en cuenta la demanda empresarial en estos servicios.*

Cuando se dice que la Agencia ejerce en toda su amplitud las potestades administrativas es porque tiene atribuida **toda la capacidad de decisión en cada una de las fases de tramitación del expediente de ayuda.**

Se reitera por tanto que las funciones de la Agencia, en el marco de la SGA, en ningún caso se limitan a la mera intermediación, tal como estas actuaciones se describen en la norma de registro y valoración nº 21.d) 2.2 del Plan de contabilidad aplicable. Por el contrario, IDEA dispone de **plena capacidad de decisión y actuación**. Como indica la Agencia, en la alegación nº 3, la gestión de las ayudas y subvenciones en 2012 suponen alrededor del **95% de su actividad**.

Con base en todo lo anterior, el criterio de la Cámara de Cuentas se fundamenta en que estas operaciones deberían tener reflejo en la cuenta de resultados de la Agencia, al objeto de mostrar con transparencia la imagen fiel de la actividad desarrollada, de su patrimonio, de la situación financiera y de los recursos aplicados y de los resultados obtenidos.

- **Respecto a la corrección de errores del ejercicio 2012**

Respecto a la indebida contabilización de errores de ejercicios anteriores el único argumento esgrimido por la Agencia es que los auditores externos no han observado ninguna incorrección.

La conclusión del informe de fiscalización está basada en los siguientes argumentos:

- La Norma de Registro y Valoración nº 25 de la Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas, establece:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	133/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

"Cuando se produzca un cambio de criterio contable, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, ***el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas*** *…….*

En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterio contable……..

Siempre que se produzcan cambios de criterio contable o ***subsanación de errores*** *relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales."*

- Por otra parte la norma nº 7 de elaboración de las cuentas anuales establece:

Estado de Cambios en el Patrimonio
"……

7.2 La segunda, denominada "Estado total de cambios en el patrimonio neto", informa de todos los cambios habidos en el patrimonio neto derivados de:

……..

d) También se informará de los ajustes al patrimonio neto debidos a cambios en criterios contables y ***correcciones de errores****.*

Cuando se advierta un error en el ejercicio a que se refieren las cuentas anuales que corresponda a un ejercicio anterior al comparativo, se informará en la memoria, e incluirá el correspondiente ajuste en el epígrafe A.II. del Estado total de cambios en el patrimonio neto, de forma que el patrimonio inicial de dicho ejercicio comparativo será objeto de modificación en aras de recoger la rectificación del error. En el supuesto de que el error corresponda al ejercicio comparativo dicho ajuste se incluirá en el epígrafe C.II. del Estado total de cambios en el patrimonio neto.
……."

Desconoce la Cámara de Cuentas los motivos por los que los auditores externos no observaron ninguna incorrección en el registro contable que realizó la Agencia de estos *"errores de ejercicios anteriores"* como ingresos en la cuenta de resultados del ejercicio 2012.

- **Respecto a las ayudas aprobadas de programas plurianuales**

El punto del informe describe un hecho comprobado a partir de la conciliación de saldos realizada entre la contabilidad de la Junta de Andalucía y la contabilidad de la Agencia, que ha permitido cifrar los derechos reconocidos por la Agencia sin reconocimiento de obligaciones por parte de la Administración en un importe total de 5.399 m€.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	134/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En el punto 168 del informe queda claramente explicado que corresponden a ayudas por programas plurianuales y que, según el criterio de **la Agencia, esta diferencia se prevé compensar con los "previsibles decaimientos"** de ayudas concedidas.

ALEGACIÓN NÚMERO 37, AL PUNTO 60 (NO ADMITIDA)

Los criterios de registro contable han sido admitidos por los auditores externos y la Intervención General de la Junta de Andalucía. No obstante, como puede apreciarse del detalle objeto de análisis por la Cámara de Cuentas, las subvenciones excepcionales han sido inmateriales en consonancia con las directrices establecidas en la Agencia.

Por otro lado, gran parte de las subvenciones excepcionales han sido financiadas por medio de la Subvención Global de Andalucía. (SGA-Programa Operativo FEDER Andalucía), dado el encaje del proyecto y financiación en fondos europeos, siendo elegibles los conceptos imputados. Por otro lado, los proyectos de subvenciones excepcionales financiados mediante S.G.A., son objeto con alta probabilidad (próxima al 100%) de los procesos de justificación y verificación, así como posterior fiscalización de los gastos imputados. Por lo que podemos concluir que existen importantes garantías respecto al destino de los fondos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en S.G.A.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

60 Las subvenciones excepcionales financiadas por SGA se contabilizan como operaciones de intermediación,. El resto financiadas por el presupuesto propio de la Agencia han de tener reflejo en su cuenta de resultados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no aporta argumentos técnicos que contradigan lo expuesto en el informe de fiscalización.

En el punto alegado se cuestiona el criterio de registro contable aplicado por la entidad respecto a las subvenciones excepcionales que concede.

En relación con la materialidad o importancia relativa, se debe tener en cuenta que el objetivo de la fiscalización realizada no ha consistido en opinar sobre las cuentas anuales de la entidad.

Todas las referencias a la importancia relativa o al término "materialidad" que se recoge en los principios y normas aplicables en las auditorías del sector público van referidas a la importancia del error respecto a su efecto en los estados financieros de la entidad y, por ende, en su efecto sobre la opinión del auditor respecto a la IMAGEN FIEL de las cuentas anuales.

En concreto la Norma Técnica sobre evaluación de la Importancia Relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, establece:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	135/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

"En el ámbito de la auditoría, se introduce el término **materialidad** como concepto ligado a la aplicación del principio de **importancia relativa** y puede ser definida como el máximo error tolerable que un auditor puede aceptar **para exponer una opinión sin salvedades**……

La auditoría de cuentas concluye con la emisión de un informe donde se refleja la opinión del auditor sobre si las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le sean de aplicación.

El auditor, para exponer su opinión, no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones realizadas por la entidad auditada, ni a incorporar en su informe el efecto de todas las incidencias detectadas. Por ello, es preciso acudir a la noción de importancia relativa como instrumento necesario para definir el alcance del trabajo y las incidencias que pudieran calificar, finalmente, la opinión.

En el ámbito de la contabilidad, la importancia relativa es objeto de un principio contable de los definidos en el Plan General de Contabilidad para la empresa española aprobado por Real Decreto 1643/1990 de 20 de diciembre. Este principio afecta a la aplicación de todos los demás principios y de las normas y reglas contables de ellos derivadas, en tanto que se establece lo siguiente:

"Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel …".

El resto de la alegación refiere otras cuestiones sobre temas de los que no se pronuncia el punto 60 objeto de la alegación: procesos de justificación, verificación y fiscalización de las subvenciones excepcionales financiadas con cargo a fondos de SGA.

ALEGACIÓN NÚMERO 38, AL PUNTO 61 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 39, AL PUNTO 62 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

62. El Consejo Rector de la Agencia autorizó en el ejercicio 2011 a la entidad participada INCUBA, S.L. para llevar a efecto las operaciones contables y societarias encaminadas a la devolución de aportaciones a su matriz IDEA, previa compensación de pérdidas. La reducción de capital no ha afectado, en plena sujeción a la normativa mercantil, a todas las participaciones sociales por igual en proporción a su valor nominal, no vulnerándose el principio de paridad de trato establecido en el artículo 320 de la Ley de Sociedades de Capital.

El reflejo contable de estas operaciones es adecuado a lo establecido en el PGC.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	136/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se alega por parte de la Agencia al punto del informe en el que se indica la entrada indebida de recursos valorada en 29.464 m€ como consecuencia de las reducciones de capital.

ALEGACIÓN NÚMERO 40, AL PUNTO 63 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La compensación realizada en el ejercicio 2013 es adecuada a lo establecido en el artículo 58 bis del TRLGHP.

(…)

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia no formula su cuenta de Pérdidas y Ganancias según establece el modelo previsto en el plan de contabilidad aplicable (Resolución de 2 de octubre de 2009). En este estado financiero, la Agencia modifica el epígrafe "Otros ingresos de explotación. Transferencias de financiación de explotación J.A" eliminando el calificativo de "explotación", lo que le permite aplicar en el mismo epígrafe todas las transferencias de financiación sin distinguir el capítulo presupuestario de origen.

Por otra parte, la información suministrada en la memoria de las cuentas anuales es incompleta. Ni en la nota 3 "Aplicación del Resultado", ni en la nota 16.c) "Reservas y resultados de ejercicios anteriores", se informa del importe aplicado de transferencias de financiación de explotación para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.

La nota 22b) "Otros ingresos de explotación" tiene el siguiente contenido:

"La distribución de otros ingresos de explotación correspondiente a los ejercicios 2013 y 2012 es la siguiente:

Miles de euros

	31.12.2013	***31.12.2012***
Ingresos accesorios a la explotación y otros de gestión corriente	*3.809*	*8.845*
Subvenciones de explotación	*3.000*	*1.845*
Transferencias de financiación de la Junta de Andalucía	*7.450*	*26.370*
	14.259	***37.060***

Las Transferencias de financiación de explotación consignadas anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía van destinadas a cubrir los gastos de explotación de la Agencia. Y se han aplicado a cubrir gastos de explotación."

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	137/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

De esta forma, en ninguna de las notas de la memoria de las que la Agencia dispone para completar la información de sus estados financieros, expone con claridad los importes aplicados por cada uno de los dos instrumentos de financiación.

Así, en función de la alegación presentada, se propone la modificación del punto 63 del informe; aunque, al no disponer de suficiente información de evidencia, no se afirma de forma categórica que del importe de 7.450 m€, un total de 786 m€ corresponden a transferencias de financiación de capital.

ALEGACIÓN NÚMERO 41, AL PUNTO 64 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Así mismo, la CEICE ha reflejado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2015 una aportación al fondo social de la Agencia por importe de 50 MM€, para equilibrar la situación patrimonial y financiera.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO.

64. Al cierre del ejercicio 2012 las pérdidas acumuladas ascienden a 444.293 m€, y los Fondos Propios negativos a 25.954 m€. No obstante esta situación cambia en el ejercicio 2013 presentando Fondos Propios positivos por 13.182 m€.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite la descripción de los hechos expuesta en este punto del informe. Se aporta en la alegación información correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 para mostrar la mejora de la situación patrimonial.

ALEGACIÓN NÚMERO 42, AL PUNTO 65 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Por otra parte los indicadores de impacto deben realizarse una vez finalice el Programa Operativo que será a 31 de diciembre de 2015, estando la Agencia trabajando en la realización de dicho informe.

Además, la Agencia IDEA colabora con la CEICE en todos los procesos de seguimientos de los diferentes programas y estrategias en las que participa, por ejemplo el PAIDI, PADI, PASENER y PORMIAN. El seguimiento de estos programas se encuentra disponible en las Webs de las Consejerías correspondientes. En relación al PAIDI la Agencia participa, en estos momentos en su evaluación final, en el marco de la prestación de servicios contratada para la colaboración en la redacción de la nueva Estrategia Industrial de la Junta de Andalucía (El pliego se encuentra publicado en el perfil del contratista de la Agencia Expediente: 3/2014–EP– SA).

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	138/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En ningún caso se les hizo la afirmación de que la Agencia no disponía de informes ya que además éstos fueron suministrados. (Ver anexo al punto 65).

No deja de ser sorprendente que habiendo realizado un informe de "Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la agencia IDEA. 2010", y que por tanto todas estas actuaciones han quedado fuera del alcance del trabajo, se concluya sobre el seguimiento realizado a estas actuaciones desarrolladas por la Agencia.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la supresión del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con la información sobre los indicadores de SGA, facilitada el 29 de mayo por la Agencia, se limita a distintas fichas que por código de programa establecen una batería de indicadores estandarizada: empleo bruto, empresas beneficiadas, inversión privada inducida, número de autónomos beneficiados, etc.

Sobre estos indicadores se dan determinadas cifras de ejecución anual que son las certificadas por la Dirección General de la Agencia a la Comisión.

Por otra parte, la información facilitada por la Agencia en la fase procedimental de alegaciones (Anexo al punto 65) se refiere a los informes trimestrales sobre la ejecución por parte de la Agencia de los distintos fondos y ayudas incluidas en los convenios de subvención global.

Es decir, en ningún caso se ha dispuesto de **estudios globales de evaluación, de resultados o de impacto** de estos programas y, en consecuencia, el impacto que las inversiones realizadas desde su inicio en el ejercicio 1991, hayan podido tener **en el tejido industrial y en la estructura económica laboral y social de la Comunidad Autónoma**, así como, **en el desarrollo de los sectores de la innovación y las tecnologías.**

ALEGACIÓN NÚMERO 43, AL PUNTO 72 (NO ADMITIDA)

La evolución que ha sufrido el concepto de transferencia de financiación de capital, hasta llegar a la concepción actual contenida en el 58 bis al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía hace que el concepto de transferencia de financiación de capital que resultaba de aplicación en el proceso de elaboración del Presupuesto 2012 difiera sensiblemente del concepto actual que es el utilizado por la Cámara de Cuentas.

La consignación presupuestaria contemplada en el presupuesto del ejercicio 2012 no es atribuible al órgano que recibe la transferencia, siendo competencia de los órganos gestores que participan en el procedimiento de elaboración del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, por el que se dispone que "Las Consejerías y los distintos

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	139/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

órganos, instituciones y agencias administrativas, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de julio de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos sin personalidad jurídica y de sus agencias de régimen especial.

Por tanto, la Agencia IDEA no decide la fuente de financiación que recibe de las distintas Consejerías, y no es hasta la entrada en vigor de la Orden de 3 de julio de 2012 aplicable en el ejercicio 2013, por la que se establecen los códigos y definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, cuya incidencia se proyecta al ejercicio presupuestario del año 2013 (dada la fecha en que se produce su entrada en vigor), cuando se contemplan reglas que clarifican la clasificación económica de los gastos, o tras la entrada en vigor de la Disposición Final2º.ocho. Ley 7/2013, de 23 de diciembre, Presupuestos para el año 2014, que incorpora al Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía un nuevo artículo 58 BIS titulado "Transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria. Por otro lado, no se discute la adecuada contabilización de los recursos efectuada por la Agencia IDEA, la cual es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluza, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas.
La Agencia está cumpliendo con toda la normativa presupuestaria en vigor.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

72. Cuando las Consejerías envían fondos al ente instrumental mediante la tramitación de un expediente administrativo de gasto de "transferencia de financiación", y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 3 de julio de 2012 aplicable a partir del ejercicio 2013 éstos se destinan a equilibrar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (transferencias de financiación de explotación) o para financiar de forma genérica la estructura básica de la empresa (transferencias de financiación de capital); no deben tener un destino específico previamente determinado. Por el contrario, en el caso de la subvención el perceptor está obligado a destinar los fondos recibidos a un fin concreto y específico.

La Agencia está cumpliendo con toda la normativa presupuestaria en vigor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado se refiere a las competencias en relación con la consignación de los créditos en el Presupuesto, su formalización y ejecución por parte de los órganos de la Administración de la JA gestores del gasto. Todo ello se encuentra fuera del alcance competencial de la Agencia IDEA.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	140/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 44, AL PUNTO 77 (NO ADMITIDA)

Los ingresos por transferencia de financiación de explotación están correctamente contabilizados.

La Agencia aplica a ingresos de explotación determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian., según lo establecido en el PGC. Todo ello, con independencia de la naturaleza y clasificación del expediente administrativo de gasto formalizado en los distintos centros gestores de procedencia.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

77. Es decir, la Agencia ha aplicado en el ejercicio "ingresos por transferencias de financiación de explotación" por un importe superior al recibido para el ejercicio en 6.237 m€, al registrar en ingresos de explotación determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian de acuerdo con lo establecido en el PGC.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia ha aplicado en 2012 como ingresos por transferencia de financiación 26.370 m€ y ha recibido en el ejercicio 20.133 m€. Por tanto, ha aplicado un importe superior al recibido en 6.237 m€. El importe aplicado ha sido consignado en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe destinado a las "transferencias de financiación de explotación"

Del importe aplicado en exceso, el 82% (5.092 m€) procede de transferencias de financiación de capital. A su vez, el 97% de ese importe corresponde a ejercicios anteriores a 2011, en concreto las transferencias aplicadas devienen del periodo 2005 a 2011.

El artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas establece la obligatoriedad de aplicar las transferencias de financiación de explotación en el ejercicio que se reciben y las de capital en el año en el que se reciben o en el inmediato siguiente, debiendo ser objeto de reintegro a la Tesorería de la JA las cantidades no aplicadas.

Es decir, aunque es cierto que la Agencia ha aplicado el principio de correlación de ingresos y gastos, ha incumplido el precepto contenido en la citada norma de rango legal (incumplimiento señalado en el punto 33 del informe provisional).

Por otro lado, la clasificación en las Cuentas Anuales de los ingresos aplicados como "**Otros ingresos de explotación – transferencia de financiación JA**", no resulta adecuada y no se adapta a los modelos aprobados por la IGJA. Este hecho, unido a la información confusa e incompleta aportada en la memoria (notas 3, 16 y 22), da lugar a errores de interpretación de las cuentas anuales y por tanto afecta a la transparencia de la información financiera.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	141/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 45, AL PUNTO 78 (NO ADMITIDA)

La Agencia contabiliza las transferencias de financiación de explotación siguiendo lo establecido en el PGC.

La Agencia registra en la cuenta de resultados procedentes de transferencias de financiación de explotación determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian., según lo establecido en el PGC. Todo ello, con independencia de la naturaleza y clasificación del expediente administrativo de gasto formalizado en los distintos centros gestores de procedencia.

La consignación presupuestaria contemplada en el presupuesto del ejercicio 2012 no es atribuible al órgano que recibe la transferencia, siendo competencia de los órganos gestores que participan en el procedimiento de elaboración del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, por el que se dispone que "Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones y agencias administrativas, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de julio de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos sin personalidad jurídica y de sus agencias de régimen especial".

Por tanto, la Agencia IDEA no decide la fuente de financiación que recibe de las distintas Consejerías, y no es hasta la entrada en vigor de la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, cuya incidencia se proyecta al ejercicio presupuestario del año 2013 (dada la fecha en que se produce su entrada en vigor), cuando se contemplan reglas que clarifican la clasificación económica de los gastos, o tras la entrada en vigor de la Disposición Final2º.ocho. Ley 7/2013, de 23 de diciembre, Presupuestos para el año 2014, que incorpora al Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía un nuevo artículo 58 BIS titulado "Transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria. Por otro lado, no se discute la adecuada contabilización de los recursos efectuada por la Agencia IDEA, la cual es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluza, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	142/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

78. El análisis de los registros contables ha permitido comprobar que, además de las transferencias de financiación de explotación del ejercicio, se han aplicado a esta cuenta un total de 77m€ recibidos de la Consejería de Medioambiente en 2012, formalizados y tramitados como transferencias de financiación de capital, y otros 6.160 m€ que la Agencia tenía contabilizados en una cuenta de balance denominada "ingresos anticipados financiación Junta de Andalucía". La contabilización es adecuada a lo establecido en el PGC.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado pone de manifiesto hechos comprobados en los registros contables de la Agencia y que ésta admite en su alegación.

En relación con la afirmación de la entidad de cumplir con la normativa contable que le resulta de aplicación, no se puede compartir este criterio. La propia Agencia admite que *"**registra en la cuenta de resultados procedentes de transferencias de financiación de explotación** determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad de las actuaciones que se financian……"*

En este punto se debe recordar nuevamente, al igual que se ha hecho en el caso de alegaciones anteriores, que la Agencia debe cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 la Ley 15/2001 que establece la obligatoriedad de aplicar las transferencias de financiación de explotación en el ejercicio que se reciben y las de capital en el año en el que se reciben o en el inmediato siguiente, debiendo ser objeto de reintegro a la Tesorería de la JA las cantidades no aplicadas.

Es decir, aunque es cierto que la Agencia ha aplicado el principio de correlación de ingresos y gastos, ha incumplido el precepto contenido en la citada norma de rango legal (incumplimiento señalado en el punto 33 del informe provisional).

ALEGACIÓN NÚMERO 46, AL PUNTO 80 (NO ADMITIDA)

La Agencia aplica los recursos de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad. En este sentido se han pronunciado los distintos informes de Intervención recibidos. Así, el informe de Intervención de Cuentas Anuales definitivo correspondiente al ejercicio 2009 indica:

IV. 1.C) De acuerdo con lo expresado en el apartado V.1.2.3 se ha verificado que, tanto por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, como por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se tramitan expedientes administrativos de gasto en forma de transferencias de financiación de explotación y de capital para envío de fondos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en consecuencia con ello deberían de tener el carácter o la naturaleza de genéricos. Dichos fondos se destinan realmente, al menos en parte, a finalidades concretas y específicas expresadas, mediante la utilización o formalización de diversos instrumentos, corno encomiendas o convenios no tramitados corno expedientes de gasto, o mediante instrucciones emanadas de las Consejerías referidas, incumpliendo lo previsto en el artículo 18 de la Ley

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	143/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

1512001. No obstante, el referido incumplimiento no es imputable a la Agencia IDEA que no decide la fuente de financiación a recibir de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía. Aun así se considera oportuno poner de manifiesto la cuestión anterior, a efectos de su puesta en conocimiento de los destinatarios del presente informe.

En el mismo sentido se manifiesta el Informe de Cuentas Anuales 2010 recibido en 2015, indicando que la Agencia no debe colaborar en dicho uso:

b.1) Se comprueba que, tanto por parte de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, como por parte de la Consejería de Empleo, se siguen tramitando, al igual que en ejercicios anteriores, expedientes administrativos de gasto en forma de transferencias de financiación, tanto de explotación como de capital de forma que fondos que debieran tener la naturaleza de genéricos se están destinando realmente, al menos en parte, a finalidades concretas y específicas mediante la utilización de diversos instrumentos o instrucciones emanadas de las mencionadas Consejerías, incumpliendo así lo que se establece en el artículo 18 de la ley 15/2001 (actualmente, artículo 58 bis del TRLGHP). Si bien no corresponde a la Agencia decidir la fuente de financiación a emplear por las distintas Consejerías para financiar sus actuaciones, habida cuenta que la actual Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo es destinataria del presente informe, debemos poner de manifiesto el inadecuado uso que se está dando a las transferencias de financiación. Por parte de la Agencia no debe colaborar en dicho uso.

En lo relativo a la Consejería debe tenerse en cuenta que el régimen jurídico de las transferencias de financiación no ha sido lo suficientemente preciso como para poder afirmar tajantemente el incumplimiento de las normas a la hora de presupuestar. Es a partir de 2012 y especialmente en 2013 cuando se establece un régimen jurídico más preciso del que sí puede derivarse una presupuestación acorde y ajustada. La propia Cámara en su párrafo 72, cuando habla de transferencias de financiación, dice que "debe entenderse". Para afirmar la incorrecta presupuestación de forma tajante debe existir una norma que justifique de forma precisa la "incorrecta presupuestación".

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

80. La Agencia aplica a ingresos de explotación determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian, tal y como se especifica en el PGC que le es de aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reiteran los mismos argumentos expuestos en el tratamiento de alegaciones anteriores:

La Agencia ha aplicado en 2012 como ingresos por transferencia de financiación 26.370 m€ y ha recibido en el ejercicio 20.133 m€. Por tanto, ha aplicado un importe superior al recibido en 6.237 m€. El importe aplicado ha sido consignado en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe destinado a las “transferencias de financiación de explotación”. Del importe aplicado en exceso, el 82% (5.092 m€) procede de transferencias de financiación de capital. A su vez, el 97% de ese importe corresponde a ejercicios anteriores a 2011, en concreto las transferencias aplicadas devienen del periodo 2005 a 2011.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	144/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

El artículo 18 de la Ley 15/2001, establece la obligatoriedad de aplicar las transferencias de financiación de explotación en el ejercicio que se reciben y las de capital en el año en el que se reciben o en el inmediato siguiente, debiendo ser objeto de reintegro a la Tesorería de la JA las cantidades no aplicadas.

Es decir, aunque es cierto que la Agencia ha aplicado el principio de correlación de ingresos y gastos, ha incumplido el precepto contenido en la citada norma de rango legal (incumplimiento señalado en el punto 33 del informe provisional).

ALEGACIÓN NÚMERO 47, A LOS PUNTOS 81 A 84 (NO ADMITIDA)

La Agencia ha procedido a la aplicación, y en su caso, devolución de las transferencias de financiación recibidas y reflejadas en el Cuadro nº 7. El registro de estas transferencias ha sido el establecido en el PGC.

En el desarrollo de la Media nº 8 del Plan de Mejora de Actuación de Gestión Interna de la Agencia aprobado el 16 de marzo de 2015, se establece la revisión de las transferencias de financiación pendientes de aplicar.

Como refleja la propia Cámara de Cuentas en su Informe, en el punto 80, la Agencia aplica a ingresos de explotación determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian. Todo ello, con independencia de la naturaleza y clasificación del expediente administrativo de gasto formalizado en los distintos centros gestores de procedencia. Tal como indica el PGC de aplicación.

La Agencia ha procedido en 2013 a la aplicación, y en su caso, devolución o reconocimiento de saldo acreedor por las transferencias de financiación recibidas, que estuvieran pendientes de aplicar.

Los remanentes por transferencias de financiación existentes en la Agencia a la fecha, cumplen con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 7/2013 de 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, que introduce un nuevo artículo 58 bis al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

81. A 31 de diciembre de 2012, la Agencia aún mantiene saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores por un importe de 4.747 m€. Esto es debido a que la Agencia registra los gastos e ingresos dando cumplimiento al principio de correlación de ingresos y gastos según lo establecido en el PGC.

82. En el ejercicio 2012 se han aplicado a resultados transferencias de financiación de explotación (Aplicación 440-51) por un total de 2.029 m€. Estos recursos procedían de los Presupuestos de la Consejería de Empleo ejecutados entre los ejercicios 2009 y 2011. En el ejercicio 2013 se ha procedido a la aplicación y en su caso a la devolución o reconocimiento de las transferencias de financiación recibidas dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 15/2001.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	145/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

83. De igual forma, los fondos procedentes de transferencias de financiación de capital y que permanecen pendientes de aplicar ascienden a 2.421m€ (Aplicación 740-51). De este importe sólo 188m€ han sido recibidos en el ejercicio 2012. La Agencia mantiene los fondos contabilizados en sus cuentas de balance por estar vinculados a actuaciones concretas y específicas determinadas por las Consejerías gestoras del gasto siguiendo el principio de correlación de ingresos y gastos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite los hechos manifestados en estos puntos del informe de fiscalización. A su vez informa de la devolución, en ejercicios siguientes al fiscalizado, de los importes consignados como transferencias de financiación y la inclusión de medidas en el Plan de Mejoras aprobado en 2015.

Respecto a la aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos utilizado en repetidas ocasiones por la Agencia para justificar su criterio contable, se reiteran los argumentos expuestos en la contestación a las alegaciones anteriores:

El artículo 18 de la Ley 15/2001, establece la obligatoriedad de aplicar las transferencias de financiación de explotación en el ejercicio que se reciben y las de capital en el año en el que se reciben o en el inmediato siguiente, debiendo ser objeto de reintegro a la Tesorería de la JA las cantidades no aplicadas.

Es decir, aunque es cierto que la Agencia ha aplicado el principio de correlación de ingresos y gastos, ha incumplido el precepto contenido en la citada norma de rango legal (incumplimiento señalado en el punto 33 del informe provisional).

ALEGACIÓN NÚMERO 48, AL PUNTO 85 (NO ADMITIDA)

La Agencia ha registrado las operaciones financiadas con transferencias de financiación de explotación y capital de acuerdo con lo establecido en el PGC.

En cuanto al proceso de elaboración del presupuesto por parte de las Consejerías como ya se ha indicado en las alegaciones anteriores hasta el ejercicio 2013 ha existido una regulación de las transferencias poco precisa. Esta situación ha sido solventada a partir de la Orden de 3 de julio de 2012 aplicable para el ejercicio 2013 y en los desarrollos posteriores del artículo 58 bis de la LGHPA.

La consignación presupuestaria contemplada en el ejercicio 2012 no es atribuible al órgano que recibe la transferencia.

La Agencia IDEA ha cumplido con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 15/2001 al proceder en el 2013 a la aplicación de los remanentes de financiación o al reconocimiento del saldo acreedor.

En la actualidad los remanentes por transferencias de financiación existentes en la Agencia a la fecha, cumplen con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 7/2013 de 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, que introduce un nuevo artículo 58 bis al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	146/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación a las fases de elaboración, formalización y ejecución de los créditos del Presupuesto, se debe indicar nuevamente que quedan fuera del alcance competencial de la Agencia IDEA.

En cuanto al incumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001, reiteramos nuevamente los argumentos manifestados en otros tratamientos de alegaciones anteriores:

El artículo 18 de la Ley 15/2001, establece la obligatoriedad de aplicar las transferencias de financiación de explotación en el ejercicio que se reciben y las de capital en el año en el que se reciben o en el inmediato siguiente, debiendo ser objeto de reintegro a la Tesorería de la JA las cantidades no aplicadas.

Es decir, aunque es cierto que la Agencia ha aplicado el principio de correlación de ingresos y gastos, ha incumplido el precepto contenido en la citada norma de rango legal (incumplimiento señalado en el punto 33 del informe provisional).

ALEGACIÓN NÚMERO 49, AL PUNTO 88 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 50, AL PUNTO 89 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 51, AL PUNTO 90 (NO ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 52, A LOS PUNTOS 92 Y 93 (NO ADMITIDA)

El expediente de gasto relativo a la concesión de la subvención nominativa a la Agencia IDEA para la financiación de la delegación de la Junta de Andalucía en Madrid, referida al ejercicio 2012, y objeto del presente informe de fiscalización, se puso a disposición del auditor encomendado para dicha tarea de fiscalización, facilitándole, en todo momento, dicho expediente completo, conteniendo toda la documentación necesaria y requerida legalmente para su tramitación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

93. Se solicita la supresión de la última parte del punto 93 ("Al igual que en el caso anterior no se aporta otra documentación"), dado que se puso a disposición del auditor encomendado para dicha tarea de fiscalización, facilitándole, en todo momento, dicho expediente completo, conteniendo toda la documentación necesaria y requerida legalmente para su tramitación.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	147/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de la alegación solo va referido a la documentación aportada en el expediente administrativo de gasto, es decir, final del punto 93. La Agencia acepta el resto de las cuestiones observadas.

La documentación que debe formar parte del expediente administrativo de gasto queda fuera del ámbito competencial de la Agencia.

Los argumentos que justifican los hechos puestos de manifiesto en este punto del informe han sido tratados en las alegaciones correspondientes a la Consejería de Presidencia, órgano gestor del gasto fiscalizado.

ALEGACIÓN NÚMERO 53, A LOS PUNTOS 94 Y 95 (NO ADMITIDA)

Sobre la fórmula jurídica de subvención nominativa versus encomienda de gestión, por la que la Cámara apuesta como más adecuada a derecho, merecen ser hechas las siguientes consideraciones:

Las últimas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vienen recogiendo en el Capítulo IV ("Transferencias Corrientes"), una subvención nominativa a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), para la financiación de los gastos de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Según dispone el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones son subvenciones nominativas las previstas como tales en la Ley de Presupuestos, de forma que tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario aparecen determinados en el estado de gasto del Presupuesto. Añade el precepto que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Todos estos mandatos, es decir:

- *dotación presupuestaria,*
- *beneficiario,*
- *objeto,*
- *congruencia con*
- *la clasificación funcional y*
- *cuantía económica del crédito que se asigna...*

...quedan recogidos en la Orden de concesión de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por lo que el estricto cumplimiento de la legalidad con la fórmula jurídica por la que se rige la financiación de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas es notorio.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	148/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Por ello puede afirmarse, con toda rotundidad, que la figura de la subvención nominativa, tal como ha venido siendo utilizada en las leyes presupuestarias últimas, resulta perfectamente ajustada a derecho en la formulación realizada por:

- *Estar contenida en una ley del Parlamento de Andalucía.*
- *Ser una subvención nominativa que responde a todos y cada uno de los requerimientos que hace nuestra normativa de subvenciones.*
- *No aparecer ningún reparo al examen que se haya podido hacer en la Cámara de Cuentas de los expedientes de justificación de gastos elaborados por IDEA, conocidos por la SGAEX y tramitados de conformidad con la intervención delegada a lo largo de estos años.*

Respecto a la mejor idoneidad de la figura de la encomienda de gestión frente a la subvención, desde la SGAEX se ha considerado que la fórmula por la que se opte debe garantizar el cumplimiento de las competencias que la norma asigna a la Consejería de la Presidencia a través de la Delegación de Bruselas así como su dirección política y funcional por la misma, garantizando que el ente instrumental al que se encomiende la gestión provea de los suficientes medios personales y materiales a la misma para su buen funcionamiento.

Garantizar estos extremos es el principal objetivo desde la Consejería de Presidencia ante una eventual reconsideración de la fórmula de gestión hacia la encomienda de gestión como parece sugerir la Cámara de Cuentas o cualquier otra que en derecho pudiera considerarse.

Por lo que respecta a la Oficina de Madrid, con fecha 21 de diciembre de 1998 se firmó entre la Consejería de la Presidencia y el Instituto de Fomento de Andalucía (ahora Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía) un Convenio Marco de Colaboración en virtud del cual la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid y la Delegación del Instituto de Fomento de Andalucía en dicha ciudad compartirían sede con carácter indefinido.

En dicho convenio se establecía, igualmente, que la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, para el desempeño de sus funciones, podía disponer de los recursos humanos y materiales que la Delegación del Instituto de Fomento de Andalucía poseía en dicha capital.

Para la cofinanciación de los gastos generales de la Oficina, sigue el Convenio, la Consejería de la Presidencia y el Instituto de Fomento de Andalucía debían acordar anualmente sus aportaciones para el desarrollo de sus respectivas funciones, en función de las dotaciones presupuestarias existentes. Como ya se ha señalado anteriormente en esta misma alegación la figura de la subvención nominativa, tal como ha venido siendo utilizada en las leyes presupuestarias últimas, resulta perfectamente ajustada a derecho.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

94. Se solicita la modificación de estos puntos, para recoger que la presupuestación realizada ha sido adecuada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	149/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Elegir el instrumento de financiación y su formalización y ejecución presupuestaria no pertenece a la esfera competencial de la Agencia.

Se han analizado los argumentos y comentarios realizados por la Consejería de Presidencia a este punto del informe, órgano gestor del gasto fiscalizado.

ALEGACIÓN NÚMERO 54, AL PUNTO 96 (NO ADMITIDA)

Tal y como venimos manteniendo (entre otras en las alegaciones respecto al epígrafe 30), la imputación presupuestaria contemplada en el presupuesto del ejercicio 2012 no es atribuible al órgano que recibe la transferencia.

En el supuesto que nos ocupa, en la Ley de Presupuestos del ejercicio 2012, se contempla una subvención nominativa a favor de la Agencia IDEA, al cual obtuvo suficiente dotación presupuestaria, apareciendo consignados en el estado de gastos del Presupuesto el correspondiente crédito y el beneficiario, por lo que resulta exigible el pago conforme los artículos 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 35.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que Aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso, no hay que olvidar, que al no encontrarse las subvenciones nominativas exceptuadas de la fiscalización previa en virtud de lo establecido en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, el expediente incoado a tal efecto por el órgano gestor del gasto en origen, ha sido sometido al control de la legalidad económico-presupuestaria y contable que ejerce la intervención delegada en la Consejería de Presidencia (órgano gestor del gasto en origen).

Además de lo anterior, la Intervención Delegada de la Consejería del Órgano gestor del gasto en origen, fiscaliza el cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario en la fase de intervención formal del pago, en donde debe constar el Certificado del órgano competente sobre el cumplimiento por parte del beneficiario del objeto de la subvención y acreditativo de tener en su poder los justificantes requeridos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

96. En cualquier caso, los gastos necesarios para la financiación de las delegaciones de la Junta de Andalucía en Bruselas y Madrid debieron ser presupuestados, dotados y ejecutados con cargo a créditos del presupuesto de la Consejería de Presidencia e Igualdad y clasificados en los capítulos adecuados según su naturaleza y destino, si bien esta presupuestación no es competencia de la Agencia IDEA.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	150/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Elegir el instrumento de financiación y su formalización y ejecución presupuestaria no pertenece a la esfera competencial de la Agencia.

Se han analizado los argumentos y comentarios realizados por la Consejería de Presidencia, órgano gestor del gasto fiscalizado, a este punto del informe.

ALEGACIÓN NÚMERO 55, AL PUNTO 97 (NO ADMITIDA)

El personal y los demás gastos incurridos en relación a la Delegación de Madrid corresponden a la Agencia IDEA, y por tanto son financiados con las transferencias de explotación y subvenciones nominativas, no es necesario reconocer derechos frente a la Consejería.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

97. En el caso de la Delegación en Madrid, los gastos incurridos por la Agencia son superiores a la subvención recibida.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La conclusión del informe, una vez analizado el expediente de gasto, es que si el personal de la Agencia destinado en estas delegaciones, cuyo gasto se financia con la subvención nominativa, realizara funciones encomendadas por la Consejería de Presidencia, éstas deberían estar formalizadas en el documento jurídico adecuado (orden o resolución de encomienda) y los créditos destinados a su financiación se deberían haber tramitado a través de un expediente administrativo de "encomienda de gestión" del capítulo II.

Es decir, se debe realizar una adecuada presupuestación de los créditos, de forma que no se financien con cargo a transferencias de financiación de explotación los gastos incurridos en la realización de actividades **que no sean competencia de la Agencia.**

No obstante, se debe insistir en que la Agencia IDEA no decide la fuente de financiación a recibir de las diferentes consejerías de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN NÚMERO 56, A LOS PUNTOS 99 A 102 (NO ADMITIDA)

Los compromisos de la Agencia no se han llevado a cabo por retrasos en la ejecución del proyecto. Las transferencias de financiación, han sido aplicadas de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

La aportación de IDEA inicialmente aprobada por 9 millones de euros se ha visto minorada por los efectos de la reducción del porcentaje de cofinanciación del proyecto por FEDER que ha pasado del 70% al 80%, lo que ha motivado una Adenda de fecha 29 de diciembre de 2014, al Convenio firmado entre la Agencia IDEA y el INTA para el desarrollo y ejecución del Proyecto, resultando finalmente una aportación por la Agencia IDEA al proyecto de 6.000.000 euros.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	151/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

A la fecha actual no se ha desembolsado ni ejecutado las cantidades previstas y no se hará hasta que se contemple en el Convenio que su aportación sea susceptible de incluirse en su inmovilizado.

Actualmente el Proyecto dispone de informe de capacidad presupuestaria mediante los remanentes de transferencias de financiación de capital existentes al 31.12.2014 por importe de 6.000.000 euros, en el cual se establece que la disponibilidad está condicionada a la retrocesión de la titularidad a nombre de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por un valor conjunto, como mínimo, igual a la aportación económica realizada por la Agencia a este proyecto de acuerdo con el Convenio firmado y la adenda que lo modifica.

Así mismo, se establece que en caso de no llevarse a cabo dicha operación, o de realizarse por un importe inferior al estipulado, se procedería al reintegro de las transferencias de capital o aplicados.

Por todo ello, dado que la financiación recibida por la Agencia se ha destinado a inversiones ejecutadas de acuerdo con las normas establecidas para las transferencias de financiación de capital, (Ley de Presupuestos de cada ejercicio; el apartado 1 del artículo 58.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 5 de la Orden de 30 de abril de 2014, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria), la Agencia está procediendo de forma acorde con dichas normas.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión del epígrafe 102.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los puntos alegados se refieren a la elección, por parte de los órganos gestores, del expediente administrativo de financiación que resulte adecuado y acorde a la naturaleza del gasto.

Elegir el instrumento de financiación, su formalización y ejecución presupuestaria no pertenece a la esfera competencial de la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 57, AL PUNTO 103 (NO ADMITIDA)

A la fecha actual no se ha transferido importe alguno por dicho proyecto En este sentido, las transferencias de financiación recibidas en la Agencia, se han destinado a financiar la estructura básica de la misma.

Dado que no se ha producido la ejecución del proyecto, la Cámara no puede concluir que no resulta adecuado la naturaleza de la transferencia de financiación de capital.

No obstante nos remitimos a lo mencionado en cuestiones anteriores en relación a que la consignación presupuestaria contemplada en el presupuesto del ejercicio 2012 no es atribuible al órgano que recibe la transferencia, siendo competencia de los órganos gestores que participan en

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	152/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

el procedimiento de elaboración del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

PROPUESTA DE MODIFICACION, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la supresión del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los puntos alegados se refieren a la elección, por parte de los órganos gestores, del expediente administrativo de financiación que resulte adecuado y acorde a la naturaleza del gasto.

Elegir el instrumento de financiación, su formalización y ejecución presupuestaria no pertenece a la esfera competencial de la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 58, A LOS PUNTOS 104 Y 105 (NO ADMITIDA)

La Agencia IDEA ha destinado las transferencias recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.

No obstante nos remitimos a lo mencionado en cuestiones anteriores en relación a que la consignación presupuestaria contemplada en el presupuesto del ejercicio 2012 no es atribuible al órgano que recibe la transferencia, siendo competencia de los órganos gestores que participan en el procedimiento de elaboración del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

104. El tercer expediente de transferencias recibidas se aprueba por resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. El destino previsto para los fondos transferidos a la Agencia IDEA, por importe de 140m€, es la "ejecución, difusión y seguimiento de las medidas establecidas en los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS) de los Parques Naturales de Andalucía", la elaboración de los informes anuales de seguimiento y memorias finales, así como la participación en la elaboración de los nuevos PDS. En el texto de la resolución se deja constancia de que la transferencia de financiación no puede ser destinada a finalidad o actividad distinta a la indicada. La Agencia IDEA ha dado cumplimiento a dicha finalidad.

105. Del análisis de este expediente de gasto se ha podido comprobar que los fondos clasificados en el Presupuesto como transferencia de financiación de capital no estaban destinados a financiar la estructura básica de la Agencia. La consignación presupuestaria no es atribuible al órgano que recibe la transferencia, en este caso la Agencia IDEA.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	153/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los puntos alegados se refieren a la elección, por parte de los órganos gestores, del expediente administrativo de financiación que resulte adecuado y acorde a la naturaleza del gasto.

Elegir el instrumento de financiación, su formalización y ejecución presupuestaria no pertenece a la esfera competencial de la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 59, AL PUNTO 107 (NO ADMITIDA)

La contabilidad de la Agencia es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas.

La Agencia aplica a ingresos de explotación determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian. Todo ello, con independencia de la naturaleza y clasificación del expediente administrativo de gasto formalizado en los distintos centros gestores de procedencia, según lo establecido en el PGC.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos de la alegación no contradicen los hechos que se ponen de manifiesto en el informe: la inclusión en los PAIF de la Agencia de las transferencias de financiación de capital (fichas PAIF2.2), donde se indica que tendrán como destino la financiación de gastos de explotación.

La alegación de la Agencia se refiere a los criterios de registro y valoración en la contabilidad financiera, que no se están tratando en este punto del informe.

ALEGACIÓN NÚMERO 60, AL PUNTO 108 (NO ADMITIDA)

La consignación presupuestaria contemplada en el presupuesto del ejercicio 2012 no es atribuible al órgano que recibe la transferencia, siendo competencia de los órganos gestores que participan en el procedimiento de elaboración del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, por el que se dispone que "Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones y agencias administrativas, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de julio de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	154/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos sin personalidad jurídica y de sus agencias de régimen especial".

Por tanto, la Agencia IDEA no decide la fuente de financiación que recibe de las distintas Consejerías, y no es hasta la entrada en vigor de la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, cuya incidencia se proyecta al ejercicio presupuestario del año 2013 (dada la fecha en que se produce su entrada en vigor), cuando se contemplan reglas que clarifican la clasificación económica de los gastos, o tras la entrada en vigor de la Disposición Final2º.ocho. Ley 7/2013, de 23 de diciembre, Presupuestos para el año 2014, que incorpora al Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía un nuevo artículo 58 BIS titulado "Transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria. Por otro lado, no se discute la adecuada contabilización de los recursos efectuada por la Agencia IDEA, la cual es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluza, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

108. En cumplimiento de la normativa presupuestaria, el expediente adecuado para transferir los fondos, acorde con el negocio jurídico que se formalizaba, hubiese correspondido a una "encomienda de gestión" del capítulo II del presupuesto de la Consejería gestora del gasto. La consignación presupuestaria no es atribuible al órgano que recibe la transferencia, en este caso la Agencia IDEA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los puntos alegados se refieren a la elección, por parte de los órganos gestores, del expediente administrativo de financiación que resulte adecuado y acorde a la naturaleza del gasto.

Elegir el instrumento de financiación, su formalización y ejecución presupuestaria no pertenece a la esfera competencial de la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 61, AL PUNTO 110 (NO ADMITIDA)

La contabilidad de la Agencia es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas.

La Agencia aplica a ingresos de explotación determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian, según lo establecido en el PGC que le es de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	155/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

110. De los fondos de capital recibidos de la Consejería de Medio Ambiente se han aplicado como ingresos de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias 77 m€. El resto del importe recibido se registra como ingresos anticipados (cuenta 485) en el balance de situación. Dicho registro contable es adecuado a lo establecido en el PGC aplicable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto del informe objeto de alegación describe el criterio contable de la Agencia y no señala ninguna incidencia o incumplimiento de la normativa contable por parte de la Agencia y se incluye un cruce de referencia al punto 80 en el que se expresa literalmente:

"La Agencia aplica a ingresos de explotación determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian. Todo ello, con independencia de la naturaleza y clasificación del expediente administrativo de gasto formalizado en los distintos centros gestores de procedencia. A este grupo corresponden los siguientes recursos aplicados……"

No obstante, y tal como se expuso, entre otras, en el tratamiento de la alegación nº 9, el artículo 18 de la Ley 15/2001, establece la obligatoriedad de aplicar las transferencias de financiación de capital en el año en el que se reciben o en el inmediato siguiente, debiendo ser objeto de reintegro a la Tesorería de la JA las cantidades no aplicadas. Es decir, aunque es cierto que la Agencia ha aplicado el principio de correlación de ingresos y gastos, ha incumplido el precepto contenido en la citada norma de rango legal (incumplimiento señalado en el punto 33 del informe provisional).

ALEGACIÓN NÚMERO 62, AL PUNTO 112 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 63, AL PUNTO 114 (NO ADMITIDA)

La contabilización de los recursos es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas como afirma la propia Cámara de Cuentas.

La Agencia registra en ingresos de explotación determinados importes en cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos y de acuerdo con la finalidad y naturaleza de las actuaciones que se financian de acuerdo con lo establecido en el PGC que le es de aplicación.

Los trámites de justificación, verificación y posterior fiscalización del destino de los fondos europeos realizada por la Dirección General de Fondos Europeos garantizan el destino de los mismos, como lo indica la propia Cámara en el punto 115, afirmando que se ha comprobado el correcto destino de los fondos y que el importe de esta financiación es aplicado por la Agencia a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en el concepto "subvención de explotación Junta de Andalucía", de acuerdo con la naturaleza de los gastos que se financian y con independencia del expediente administrativo de gasto formalizado y ejecutado con cargo al presupuesto de capital.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	156/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

114. Como se puede observar en el cuadro nº 10, sólo uno de los expedientes ha sido presupuestado y formalizado con cargo al presupuesto de explotación. No obstante, se ha podido comprobar que, en todos los casos, los gastos elegibles certificados por la Agencia ante la Dirección General de Fondos Europeos se corresponden con gastos corrientes (principalmente horas de trabajo, gastos de seguridad social, gastos de viajes, dietas del personal, IRPF y prestaciones de servicios exteriores). La contabilización de los recursos en la Agencia es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado se refiere a la elección, por parte de los órganos gestores, del expediente administrativo de financiación que resulte adecuado y acorde a la naturaleza del gasto.

Elegir el instrumento de financiación, su formalización y ejecución presupuestaria no pertenece a la esfera competencial de la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 64, AL PUNTO 116 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admiten los argumentos planteados por la Agencia y se elimina la referencia al incumplimiento de los principios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos y se indica que las desviaciones detectadas son inmateriales.

No se acepta la propuesta de eliminar el punto al objeto de informar al lector de la revisión realizada sobre los registros contables de la entidad.

ALEGACIÓN NÚMERO 65, AL PUNTO 123 (NO ADMITIDA)

Todas las operaciones financiadas a través de subvención global tienen como destino último la financiación de inmovilizado en las empresas (en su mayor parte) o en servicios que redundan en la mejora de la competitividad de la empresa. Por tanto desde el punto de vista de la CA se trata de operaciones de capital, siendo adecuada la consignación presupuestaria utilizada.

En este sentido la propia Ley de Presupuestos establece para las Transferencias con asignación nominativa financiada con Fondos europeos que quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que les sea de aplicación a la fuente de financiación de que

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	157/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación sin que les sea de aplicación el apartado 2 de dicho artículo.

PROPUESTA DE MODIFICACION, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

123. En el PAIF de la Agencia correspondiente al ejercicio 2012, se recogen como fuente de financiación los recursos procedentes de Subvención Global (Servicio 17). Los expedientes de gasto se formalizan como transferencias de capital con asignación nominativa (artículo 28 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado se refiere a la elección, por parte de los órganos gestores, del expediente administrativo de financiación que resulte adecuado y acorde a la naturaleza del gasto.

Elegir el instrumento de financiación, su formalización y ejecución presupuestaria no pertenece a la esfera competencial de la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 66, AL PUNTO 126 (NO ADMITIDA)

No es correcto que la Agencia ejerza en toda su amplitud las potestades administrativas, ejerce solamente las que se delegan por el órgano competente en las Órdenes que gestiona. Respecto a los expedientes financiados por la Subvención Global de Andalucía actúa como intermediario de la misma.

La Agencia ejerce las competencias administrativas previstas en las órdenes de incentivos por delegación de la persona titular de la Consejería de la cual depende en virtud de las competencias que tiene atribuidas en su Ley de creación y en sus Estatutos en materia subvencionadora.

Con independencia de ello contablemente se actúa como intermediaría de conformidad con la norma 21 d) 2.2 del Plan de contabilidad que indica:

Intermediación en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales

"Se entiende que la entidad actúa como intermediaria cuando las condiciones generales de concesión, o los beneficiarios directos de la subvención, vengan impuestos por la Junta de Andalucía. En estos casos, la responsabilidad de la entidad se podrá limitar a la gestión de los pagos, o extenderse a cualquier otra función derivada de la tramitación de las subvenciones que se le encomiende".

La Agencia desarrolla el Programa de ayudas de S.G.A. como Organismo Intermediario del Estado Español, de acuerdo con lo establecido en el Programa Marco Comunitario de apoyo a las intervenciones estructurales en las regiones españolas desde el período 1991.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	158/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En base a los Convenios firmados para el desarrollo de las diferentes Subvenciones Globales cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER para los períodos desde 1991, se ha definido el papel de intermediación extendido incluso a los procedimientos de reintegro para los expedientes objeto de incentivo.

PROPUESTA DE MODIFICACION, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

126 Según se establece en las citadas órdenes, la Agencia actúa como Entidad colaboradora o intermediaria en la tramitación de las ayudas, de acuerdo con los Convenios firmados en los que se regulan las ayudas o incentivos cofinanciados con Fondos Europeos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

- ***Respecto a las operaciones de intermediación***

No se comparten las afirmaciones de la Agencia expuestas en la alegación con base en los siguientes argumentos:

La nota 4.10 e) de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Agencia establece lo siguiente en relación con las normas de registro y valoración:

"Fondos recibidos por la intermediación en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales

Se entiende que la entidad actúa como intermediaria cuando las condiciones generales de concesión, o los beneficiarios directos de la subvención, vengan impuestas por la Junta de Andalucía. En estos casos, la responsabilidad de la entidad se podrá limitar a la gestión de los pagos, o extenderse a cualquier otra función derivada de la tramitación de las subvenciones que se le encomiende.

Estas actuaciones de intermediación realizadas por la entidad no tendrán influencia en sus resultados. Por ello, estas operaciones sólo originarán el registro contable de los movimientos de tesorería que pudieran producirse."

Esta redacción coincide exactamente con la contenida en la norma de registro y valoración nº 21.d) 2.2 del Plan de contabilidad aplicable.

A continuación se transcriben literalmente los artículos de las órdenes de incentivos correspondientes a estas ayudas integradas en el programa de SGA y en los que se puede comprobar que las funciones de la Agencia van más allá de la mera intermediación:

Artículo 23 de la Orden de 9 de diciembre de 2008 y artículo 22 de la Orden de 18 de enero de 2012:

"El órgano competente para resolver las solicitudes de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden será la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía."

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	159/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ***se delega en los órganos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las competencias relativas a la tramitación, resolución, control de justificaciones, pago, revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro, en su caso, de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden.*** *Para la resolución de las solicitudes de incentivos, la competencia se ejercerá en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la presente Orden.*
(Idéntica redacción en el art 7 de la Orden de 9 de diciembre de 2008)

2. *Asimismo,* ***se delega en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para la formalización de los Convenios de Colaboración con entidades colaboradoras previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.***

Disposición adicional segunda. Entidad Colaboradora para el Programa Cheque Innovación.

1. ***Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a designar a la entidad colaboradora*** *prevista en el Anexo IV de la presente Orden, entre las sociedades mercantiles del sector público andaluz previstas en el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias para el Programa Cheque Innovación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a redefinir o modificar el contenido de los servicios del Cheque de Innovación, así como sus importes*, de resultar necesario para la buena marcha del programa y teniendo en cuenta la demanda empresarial en estos servicios.*

Cuando se dice que la Agencia ejerce en toda su amplitud las potestades administrativas es porque tiene atribuida **toda la capacidad de decisión en cada una de las fases de tramitación del expediente de ayuda.**

Se reitera por tanto que las funciones de la Agencia, en el marco de la SGA, en ningún caso se limitan a la mera intermediación, tal como estas actuaciones se describe en la norma de registro y valoración nº 21.d) 2.2 del Plan de contabilidad aplicable. Por el contrario, la Agencia dispone de **plena capacidad de decisión y actuación**. Como indica la Agencia, en la alegación nº 3, la gestión de las ayudas y subvenciones en 2012 suponen alrededor del **95% de su actividad**.

Con base en todo lo anterior, el criterio de la Cámara de Cuentas se fundamenta en que estas operaciones deberían tener reflejo en la cuenta de resultados de la Agencia, al objeto de mostrar la imagen fiel de la actividad desarrollada, de su patrimonio, de la situación financiera y de los recursos aplicados y de los resultados obtenidos.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	160/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 67, AL PUNTO 129 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Dichos criterios se encuentran reflejados en las notas de criterios de valoración reflejados en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Agencia, siendo dichos extremos compartidos por los auditores externos y la propia Intervención de la Junta de Andalucía.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TEXTO ALTERNATIVO

129. En el caso de ayudas a fondo perdido, la Agencia contabiliza estas operaciones como actuaciones de intermediación. El importe recibido se registra en el epígrafe del pasivo a corto plazo "Financiación de actuaciones" que se va minorando en función de la aprobación de las ayudas. Estas operaciones no tienen incidencia en la cuenta de resultados de la Agencia, de acuerdo con el Plan General Contable de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto del informe objeto de alegación se expone el criterio de registro y valoración aplicado por la Agencia IDEA. Posteriormente, en el punto 132 se expone la opinión de la Cámara de Cuentas en relación con este criterio:

"Las funciones de la Agencia en el marco de la SGA en ningún caso se limitan a la mera intermediación, tal como estas actuaciones se describe en la norma de registro y valoración nº 21.3 d) 2.2 del Plan de contabilidad aplicable. Por tanto, en cumplimiento de la normativa contable, las ayudas a fondo perdido deben registrarse como actuaciones propias y tener efecto en el patrimonio de la Agencia. "

ALEGACIÓN NÚMERO 68, AL PUNTO 130 (NO ADMITIDA)

Las operaciones de riesgo financiero, se encuentran reflejadas en las notas sobre los principios de valoración de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Agencia siendo adecuada su contabilización, cómo así lo ponen de manifiesto los auditores externos de la Agencia y la IGJA.

Por otro lado, si es cierto que se imputan en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, pero el efecto sobre los resultados es neutro.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

130 Por el contrario, las ayudas aprobadas para operaciones de riesgo financiero figuran registradas en el activo del balance de situación dentro del epígrafe de "Inmovilizaciones financieras" y los fondos recibidos para su financiación se registra en el epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos". El reembolso de estos préstamos por parte de los beneficiarios incrementa el fondo para nuevas operaciones de ayudas.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	161/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En cambio, si no se produjese el reembolso, la deuda del tercero se clasifica como contenciosa, dotándose la correspondiente provisión por deterioro y por el mismo importe, el ingreso por aplicación de la transferencia de capital. Por tanto, este tipo de ayuda sí tiene reflejo en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias no obstante, su efecto en los resultados del ejercicio es neutro al compensarse los ingresos con los gastos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación acepta los hechos puestos de manifiesto en el informe de fiscalización.

No presenta la Agencia ningún argumento que justifique los distintos criterios de registro contable en función del tipo de ayuda que concede.

ALEGACIÓN NÚMERO 69, AL PUNTO 131 (PARCIALMENTE ADMITIDA)
(…)

Por tanto, no es correcto que Invercaria se encargue de la gestión integral de los incentivos. No participa ni en la resolución ni en la justificación. Tampoco es cierto "que los incentivos calificados fallidos, son liberados de la obligación de reintegro por parte de la filial a la Agencia". En ningún caso se produce esta liberación.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de las condiciones de concesión, se procede al reintegro por parte de la Agencia. En el caso de que se produzca un impago del préstamo, Invercaria realiza todas las actuaciones judiciales tendentes a su recuperación.
Además el programa Campus no está financiado con la SGA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

131. Un caso excepcional son las ayudas reembolsables de los Programas Campus para las cuales la Agencia transfiere los fondos a Invercaria, de las resoluciones previamente concedidas en el marco de las distintas órdenes de innovación y desarrollo empresarial. Invercaria actúa como intermediario financiero y en el caso de que se produzca un impago del préstamo, Invercaria realiza todas las actuaciones judiciales tendentes a su recuperación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con la parte de la alegación en la que se contradice la afirmación del informe sobre la liberación de la obligación de reintegro de los incentivos fallidos, se expone a continuación la Estipulación tercera del Convenio suscrito entre la Agencia IDEA e INVERCARIA, regulador de determinados aspectos de la gestión de los Programas de incentivos Campus y Atlantis, de fecha 10 de julio de 2010:

"A este respecto, y dada la imposibilidad de recuperar el importe de los incentivos por parte de INVERCARIA, la obligación de reintegro establecida en la estipulación primera anterior quedará sin efecto en relación con cualesquiera Derechos de créditos declarados fallidos por parte de la Agencia IDEA".

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	162/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 70, AL PUNTO 132 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La Agencia registra adecuadamente las actuaciones financiadas por SGA, de acuerdo con lo establecido en el PGC y la contabilización es adecuada según la opinión de los auditores externos de la IGJA y de la propia Cámara en su informe de fiscalización de 2010.

La Agencia desarrolla el Programa de ayudas de S.G.A. como Organismo Intermediario del Estado Español, de acuerdo con lo establecido en el Programa Marco Comunitario de apoyo a las intervenciones estructurales en las regiones españolas desde el período 1991.

En base a los Convenios firmados para el desarrollo de las diferentes Subvenciones Globales cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER para los períodos desde 1991, se ha definido el papel de intermediación extendido incluso a los procedimientos de reintegro para los expedientes objeto de incentivo, siendo en todo momento el papel de la Agencia de intermediación o entidad colaboradora.

El Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas, establece en su norma 21 apartado d) 2.2:

<u>Intermediación de la entrega de subvenciones a beneficiarios finales</u>

"Se entiende que la entidad actúa como intermediaria cuando las condiciones generales de concesión, o los beneficiarios directos de la subvención, vengan impuestos por la Junta de Andalucía. En estos casos, la responsabilidad de la entidad se podrá limitar a la gestión de los pagos, o extenderse a cualquier otra función derivada de la tramitación de las subvenciones que se le encomiende."

En este sentido y como ejemplo, la Orden de Incentivos vigente en 2012, es realizada por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que delega la competencia en la Agencia respecto a la tramitación de las mismas. Así mismo, en las Resoluciones de Incentivos que se emiten, se refleja de forma expresa que las ayudas son cofinanciadas con fondos FEDER.

Este criterio es el que mantienen los auditores independientes, así como la Intervención General, y la propia Agencia. Si la Cámara no está de acuerdo con el mismo, debería indicar qué norma del PGC es de aplicación. Además en el informe de "Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la agencia IDEA. 2010" realizado por la Cámara de Cuentas se indica textualmente en los siguientes apartados:

98. Se ha podido comprobar que la totalidad de los expedientes de la muestra seleccionada aprobados en el ejercicio 2010 se encontraban adecuadamente registrados contablemente en cuanto a la aprobación de las ayudas.

103. Por otro lado, se ha podido verificar que todos los expedientes de la muestra pagados en 2010 se encontraban adecuadamente registrados contablemente.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	163/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Por tanto, la propia Cámara considera adecuado el registro contable realizado por la Agencia para las actuaciones de intermediación relacionadas en el marco de la SGA. Sin embargo en este informe la Cámara tiene un criterio distinto.

Por otra parte, no es de aplicación a la Agencia IDEA el principio de transparencia de la información presupuestaria.

A mayor abundamiento, la nueva Orden de incentivos de 2015 cofinanciada con fondos europeos, establece que se desarrolla por la Agencia por competencias propias, y no por delegación. Por este matiz la tramitación tendrá reflejos en nuestra cuenta de resultado y patrimonio, y ha sido necesaria la modificación del PAIF de la Agencia de 2015 para su adecuación contable y presupuestaria de la nueva Orden por competencias propias de la Agencia.

Por último, en las Cuentas Anuales de la Agencia se refleja la información sobre el desarrollo del Programa de S.G.A., con independencia de los diferentes informes de la Comisión de Seguimiento del Programa Operativo de Fondos Europeos, que contiene toda la información de la gestión de la Agencia.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se modifica el punto del informe eliminando la referencia al principio de transparencia presupuestaria y el pie de página nº 31.

- ***Respecto a las operaciones de intermediación***

La nota 4.10 e) de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Agencia establece lo siguiente en relación con las normas de registro y valoración:

"Fondos recibidos por la intermediación en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales

Se entiende que la entidad actúa como intermediaria cuando las condiciones generales de concesión, o los beneficiarios directos de la subvención, vengan impuestas por la Junta de Andalucía. En estos casos, la responsabilidad de la entidad se podrá limitar a la gestión de los pagos, o extenderse a cualquier otra función derivada de la tramitación de las subvenciones que se le encomiende.

Estas actuaciones de intermediación realizadas por la entidad no tendrán influencia en sus resultados. Por ello, estas operaciones sólo originarán el registro contable de los movimientos de tesorería que pudieran producirse."

Esta redacción coincide exactamente con la contenida en la norma de registro y valoración nº 21.d) 2.2 del Plan de contabilidad aplicable.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	164/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

A continuación se transcriben literalmente los artículos de las órdenes de incentivos correspondientes a estas ayudas integradas en el programa de SGA y en los que se puede comprobar como las funciones de la Agencia va más allá de la mera intermediación:

Artículo 23 de la Orden de 9 de diciembre de 2008 y artículo 22 de la Orden de 18 de enero de 2012:

"El órgano competente para resolver las solicitudes de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden será la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía."

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, **se delega en los órganos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las competencias relativas a la tramitación, resolución, control de justificaciones, pago, revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro, en su caso, de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden.** Para la resolución de las solicitudes de incentivos, la competencia se ejercerá en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la presente Orden.

(Idéntica redacción en el art 7 de la Orden de 9 de diciembre de 2008)

2. Asimismo, **se delega en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para la formalización de los Convenios de Colaboración con entidades colaboradoras previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

Disposición adicional segunda. Entidad Colaboradora para el Programa Cheque Innovación.

1. **Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a designar a la entidad colaboradora** prevista en el Anexo IV de la presente Orden, entre las sociedades mercantiles del sector público andaluz previstas en el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias para el Programa Cheque Innovación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a redefinir o modificar el contenido de los servicios del Cheque de Innovación, así como sus importes, de resultar necesario para la buena marcha del programa y teniendo en cuenta la demanda empresarial en estos servicios.

Cuando se dice que la Agencia ejerce en toda su amplitud las potestades administrativas es porque tiene atribuida **toda la capacidad de decisión en cada una de las fases de tramitación del expediente de ayuda.**

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	165/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Se reitera por tanto que las funciones de la Agencia, en el marco de la SGA, en ningún caso se limitan a la mera intermediación, tal como estas actuaciones se describe en la norma de registro y valoración nº 21.d) 2.2 del Plan de contabilidad aplicable. Por el contrario, la Agencia dispone de **plena capacidad de decisión y actuación**. Como indica la Agencia, en la alegación nº 3, la gestión de las ayudas y subvenciones en 2012 suponen alrededor del **95% de su actividad**.

Con base en todo lo anterior, el criterio de la Cámara de Cuentas es que estas operaciones deberían tener reflejo en la cuenta de resultados de la Agencia, al objeto de mostrar la imagen fiel de la actividad desarrollada, de su patrimonio, de la situación financiera y de los recursos aplicados y de los resultados obtenidos.

ALEGACIÓN NÚMERO 71, AL PUNTO 135 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Los decaimientos son frutos del incumplimiento en las condiciones y requisitos establecidos en las Resoluciones de incentivos de acuerdo con la norma de aplicación.

La estimación de los decaimientos, en base a los análisis estadísticos de programas anteriores de incentivos, alrededor del 34%.

(…)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

135. Se observa en el cuadro anterior que durante el ejercicio 2012 los compromisos minoran en 81.045 m€ (15.533 m€ en 2011). Estos importes negativos se corresponden con los denominados "decaimientos"; éstos son ayudas aprobadas (comprometidas) que, por incumplimiento de las condiciones por parte de los beneficiarios, no culminan en la fase de pago, revirtiendo el crédito al programa para ser destinado a nuevas operaciones. Por este motivo los compromisos al inicio del ejercicio son superiores a la dotación presupuestaria (446.052 m€, §cuadro nº 12). "pero dentro del marco del Gasto Público Total aprobado para la S.G.A. de 607 Millones de Euros."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia confirma la descripción de los hechos contenida en este punto del informe. Se incorpora el gasto público total aprobado en el marco 2007-2013.

ALEGACIÓN NÚMERO 72, AL PUNTO 137 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 73, AL PUNTO 138 (NO ADMITIDA)

La incorporación de remanentes se realiza de acuerdo con la normativa comunitaria.

El Reglamento (UE) nº 1310/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo en lo que respecta a la ayuda reembolsable, la ingeniería financiera y algunas disposiciones relativas a la declaración de

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	166/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

gastos, en el artículo 1.2, la inserción en el título III, capítulo II del Reglamento (CE) nº 1083/2006 la sección 3 bis denominada "Ayuda reembolsable" en la que se incluye, entre otros, el artículo 43 ter "Reutilización de la ayuda reembolsable"

El citado artículo dispone: La ayuda reembolsada al organismo que prestó la ayuda reembolsable o a otra autoridad competente del Estado miembro se reutilizará con la misma finalidad o de acuerdo con los objetivos del programa operativo pertinente. Los Estados miembros velarán por que la ayuda reembolsada se registre debidamente en el sistema contable del organismo o de la autoridad competentes.

En este sentido se manifestó el Tribunal de Cuentas europeo donde a raíz de una auditoría del fondo Jeremie (también financiado por SGA) instó al cambio de su artículo 3 apendice 3 del acuerdo de financiación del año 2009 entre la Dirección General de Fondos Europeos y la Agencia IDEA. La nueva redacción es la siguiente:

"El destino de patrimonio resultante de la liquidación del Fondo, cuya titularidad será la Junta de Andalucía, deberá ser destinado por ésta a atender el fomento de la actividad empresarial con arreglo a las políticas y criterios territoriales que tenga en vigor la autoridad regional, manteniendo la filosofía de inversión mediante instrumentos de ingeniería financiera con carácter recuperable al menos durante un nuevo periodo de 5 años de inversión, ya en gestión única de la autoridad regional".

PROPUESTA DE MODIFICACION, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

138. La memoria de las cuentas anuales informa que a la finalización del programa y transcurrido el plazo establecido de revisión del mismo, cualquier saldo de remanente prescrito se incorpora al patrimonio de la Agencia de acuerdo con lo establecido en la normativa europea. El Reglamento (UE) nº 1310/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo en lo que respecta a la ayuda reembolsable, la ingeniería financiera y algunas disposiciones relativas a la declaración de gastos establece que las ayudas reembolsadas al organismo que prestó la ayuda reembolsable o a otra autoridad competente del Estado miembro se reutilizará con la misma finalidad o de acuerdo con los objetivos del programa operativo pertinente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente como se transcribe en la alegación presentada el artículo 43 ter del Reglamento (CE) nº 1083/2011 del Consejo "reutilización de la Ayuda reembolsable", establece:

"La ayuda reembolsada al organismo que prestó la ayuda reembolsable o a otra autoridad competente del Estado miembro se reutilizará con la misma finalidad o de acuerdo con los objetivos del programa operativo pertinente. Los Estados miembros velarán por que la ayuda reembolsada se registre debidamente en el sistema contable del organismo o de la autoridad competentes."

En cambio, en el último párrafo del punto 4.11 de la memoria de las cuentas anuales de IDEA (Normas de registro y valoración. Subvención Global de Andalucía) se dice: *"A la finalización del programa y transcurrido el plazo establecido de revisión del mismo, cualquier saldo remanente prescrito pasa a formar parte del patrimonio de la Agencia".*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	167/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Se entiende que la normativa europea se refiere a ayudas reembolsadas durante el periodo de vigencia del programa y su destino o finalidad sigue siendo la misma. En cambio, la norma de registro de la Agencia hace referencia a saldos prescritos tras la finalización del programa, y su destino es el patrimonio de IDEA.

Respecto a la nueva redacción dada al artículo 3 apéndice 3, del Acuerdo de financiación del año 2009, entre la DG de Fondos Europeos y la Agencia IDEA, aportada en la alegación, establece: *"El destino de patrimonio resultante de la liquidación del Fondo, cuya titularidad será la Junta de Andalucía, deberá ser destinado por ésta a atender el fomento de la actividad empresarial con arreglo a las políticas y criterios territoriales que tenga en vigor la autoridad regional, manteniendo la filosofía de inversión mediante instrumentos de ingeniería financiera con carácter recuperable…".*

Queda claro que el titular es la Junta de Andalucía y el destino de los fondos deben mantener la misma filosofía, no pudiéndose incorporar al patrimonio de IDEA de forma genérica.

ALEGACIÓN NÚMERO 74, AL PUNTO 139 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 75, AL PUNTO 140 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Es incorrecta la apreciación reflejada, tanto por la inexistencia de informes de seguimiento y valoración de la S.G.A., como por reflejar que se ha informado por la Agencia que no existe valoración ni en IDEA ni en CEICE.

La propia normativa de fondos europeos establece el seguimiento de la ejecución de los programas identificando los indicadores necesarios para su seguimiento y valoración del impacto de los recursos en la estructura económica, social y laboral de los ámbitos en los que se aplica.

Se realizan periódicamente comisiones técnicas y comisiones de seguimiento del Programa Operativo, en las cuales se evalúan los indicadores y su grado de ejecución.

Dado el periodo al que se refiere el informe, año 2012, el marco temporal de la Subvención Global de Andalucía, 2007- 2013, y el criterio n+2 de justificación, no procede que la Agencia disponga de una evaluación de Resultados - Impactos, en el ejercicio 2012, puesto que las evaluaciones de esta naturaleza deben realizarse una vez finalizadas la misma.

En el caso de la Agencia IDEA, y puesto que sus principales líneas de actuación se enmarcan en la Subvención Global de Andalucía, el plazo para la emisión de resoluciones se cerró con posterioridad a los trabajos de la Cámara de Cuentas correspondiente al ejercicio 2012, estando en plazo de justificación y verificación y certificación hasta 31 de diciembre de 2015. Por tanto no procede tener realizada una evaluación de impacto como la que se reclama de la Agencia IDEA.

Como corresponde a la fase implementación de programas y siguiendo la metodología de Evaluación de Políticas Públicas, la Agencia realiza un seguimiento permanente de sus programas,

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	168/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

y en particular de la Subvención Global de Andalucía (SGA). Adicionalmente, como se prevé en los Acuerdos de Concertación y, en el marco de la política de transparencia de la Junta de Andalucía, la Agencia IDEA remite a los agentes económicos y sociales informes de carácter trimestral de las ordenes de incentivos y fondos reembolsables y dispone de una evolución intermedia de la SGA, que como se recomienda en la Evaluación de Políticas Públicas, ha sido realizada por consultores externos.(Ver Anexo al punto 65 y 140).

Ante el inminente cierre del programa y por tanto en el momento pertinente (el plazo máximo para la presentación de por parte de las empresas de la justificación de la realización de las actuaciones incentivadas se cierra el 30 de junio de 2015), se ha iniciado el procedimiento de contratación de la evaluación de impacto del Programa de Incentivos. En una primera fase se ha licitado un contrato menor para la valoración de las metodologías y definición de los contenidos del trabajo (ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL 2007-2013", CON REF. EXPEDIENTE: 1-2015-COD-980) se adjunta copia del pliego de prescripciones técnicas del menor. En este momento, se ha cerrado el plazo de admisión de ofertas y se está realizando la valoración de las mismas, previa a la adjudicación.

Además la Agencia IDEA colabora con la CEICE en todos los procesos de seguimientos de los diferentes programas y estrategias en las que participa, por ejemplo el PAIDI, PADI, PASENER y PORMIAN. El seguimiento de estos programas se encuentra disponible en las Webs de las Consejerías correspondientes. En relación al PAIDI la Agencia participa, en estos momentos en su evaluación final, en el marco de la prestación de servicios contratada para la colaboración en la redacción de la nueva Estrategia Industrial de la Junta de Andalucía (El pliego se encuentra publicado en el perfil del contratista de la Agencia Expediente: 3/2014–EP–SA).

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reiteran los argumentos expuestos en el tratamiento de la alegación nº 42 al punto 65

En relación con la información sobre los indicadores de SGA, facilitada el 29 de mayo por la Agencia, se limita a distintas fichas que por código de programa establecen una batería de indicadores estandarizada: empleo bruto, empresas beneficiadas, inversión privada inducida, número de autónomos beneficiados, etc.

Sobre estos indicadores se dan determinadas cifras de ejecución anual que son las certificadas por la Dirección General de la Agencia a la Comisión.

Por otra parte, la información facilitada por la Agencia en la fase procedimental de alegaciones (Anexo al punto 65) se refiere a los informes trimestrales sobre la ejecución por parte de la Agencia de los distintos fondos y ayudas incluidas en los convenios de subvención global.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	169/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Es decir, en ningún caso se ha dispuesto de **estudios globales de evaluación, de resultados o de impacto** de estos programas y, en consecuencia, el impacto que las inversiones realizadas desde su inicio en el ejercicio 1991, hayan podido tener **en el tejido industrial y en la estructura económica laboral y social de la Comunidad Autónoma**, así como, **en el desarrollo de los sectores de la innovación y las tecnologías.**

ALEGACIÓN NÚMERO 76, AL PUNTO 150 (NO ADMITIDA)

La conclusión de la Cámara de Cuentas es desde todo punto de vista incorrecta, estando validado el registro por los auditores externos al no desvirtuar la imagen fiel de los estados financieros.

En primer lugar debe quedar suficientemente claro que los hechos que ponen de manifiesto los asientos de corrección por acontecimientos con origen en 2010, se producen en 2012 mediante el informe favorable mencionado en el punto 149 del Informe de la Cámara.

Este hecho, supone en su caso, una reclasificación contable a efectos de la presentación de la información en las cuentas anuales. No obstante, dada la inmaterialidad del posible impacto en el reflejo de los estados financieros de la Agencia, los propios auditores externos validaron el registro realizado al no desvirtuar la imagen fiel. (Las posibles interpretaciones serían reflejarlo como resultado del ejercicio o como ajuste en el patrimonio neto en resultado de ejercicios anteriores, siendo su efecto nulo a efectos del patrimonio neto de la Agencia).

Por otro lado, dado que inicialmente los pagos fueron financiados con fondos propios de la Agencia, no procede en ningún caso el reintegro por dichos importes a la Consejería.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación tiene dos partes:

Respecto al registro como ingresos propios en el 2012 de un importe de 3.183 m€ de transferencias de financiación de capital procedentes de la Consejería de adscripción, imputadas al Presupuesto 2010:

Se dispone de la documentación de evidencia facilitada por la propia Agencia que demuestra que para financiar la encomienda de gestión *"Materialización del pago y seguimiento de las pólizas de seguro de renta, suscritas con distintas compañías aseguradoras, a favor de trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de determinadas empresas", se* disponía de recursos suficientes recibidos a través de dos partidas presupuestarias (12.00.01.00.**740.51**.72C y 14.00.01.00.**486.47**.31L). Tras solicitar aclaración a su Consejería de adscripción sobre qué partida presupuestaria debería soportar la financiación de las ayudas, se le indica desde la Consejería que deben imputarse a la aplicación 14.00.01.00.486.47.31L.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	170/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

El informe favorable comentado en el punto 149 del informe se refiere precisamente a la aplicación a la fuente de financiación establecida como adecuada por la Consejería (**486.47**.31L). Por tanto, con esta aplicación en el ejercicio 2012, quedan compensados los gastos soportados por IDEA en 2010 por el pago de las ayudas con recursos propios (sin olvidar que el adecuado registro contable debe ser un ajuste en el Estado de Patrimonio Neto por tratarse de corrección de errores de otro ejercicio).

De esta forma, la otra incidencia señalada en el informe es que los recursos procedentes de transferencias de financiación de capital (**740.51**.72C) y que no se han destinado a financiar el pago de las ayudas, han sido aplicados como ingresos propios en la cuenta de resultados del ejercicio 2012, cuando debieron ser reintegrados a la Consejería.

En relación con el ajuste por corrección de errores:

Según lo establecido en la norma 25ª sobre Normas de valoración y registro, contenidas en la Segunda parte del PGC aplicable, además de informarse en la memoria de las cuentas anuales, deben ajustarse directamente en el Estado de Cambio del Patrimonio Neto:

"Cuando se produzca un cambio de criterio contable, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas.

En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterio contable.

Siempre que se produzcan cambios de criterio contable o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la correspondiente información en la memoria de las *cuentas anuales".*

ALEGACIÓN NÚMERO 77, A LOS PUNTOS 154 A 156 (NO ADMITIDA)

La Agencia IDEA no decide sobre el instrumento jurídico al amparo del cual actúa, ni sobre el instrumento utilizado para la financiación de la actividad desarrollada.

Por otro lado, la contabilidad de la Agencia es ajustada al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Empresariales y de las Entidades Públicas Asimiladas.

La Orden de Bases establece la aplicación presupuestaria. Por tanto la competencia de la asignación presupuestaria corresponde a la CEIC (entidad delegante de las competencias).

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	171/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

La contabilización y registros de los recursos para cada una de las operaciones aludidas han sido informadas por los auditores externos independientes y se ha verificado que en la Agencia se han reflejado reflejando la imagen fiel de acuerdo con la naturaleza y destino de los mismos.

Nos reiteramos en los planteamientos esbozados en puntos anteriores en lo referido a las dudas interpretativas de las figuras presupuestarias, con independencia de las alegaciones que pudieran realizar los diferentes Organismos involucrados en la Presupuestación de las operaciones objeto del informe.

Es a partir de 2012 con la Orden de 3 de julio antes mencionada y especialmente en 2013 cuando se establece un régimen jurídico más preciso, que clarifica su aplicación y un ejercicio presupuestario más acorde y ajustado.

No obstante, es la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, en su disposición final segunda, la que introduce un nuevo artículo 58 bis al Texto Refundido de la Ley General de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el que se regulan las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

156. Los créditos destinados a estas ayudas se han codificado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 760.47 54I. De acuerdo con su orden reguladora, son considerados conceptos subvencionables: el salario y seguros sociales, plus de manutención y desplazamiento de la persona dinamizadora del centro, además del seguro de responsabilidad civil y de accidentes. La Agencia ha registrado adecuadamente estas ayudas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los puntos alegados se refieren a la elección, por parte de los órganos gestores, del expediente administrativo de financiación que resulte adecuado y acorde a la naturaleza del gasto.

Elegir el instrumento de financiación, su formalización y ejecución presupuestaria no pertenece a la esfera competencial de la Agencia.

El resto de la alegación se refiere al registro contable de las operaciones por parte de la Agencia, problemática que no está contenida en estos puntos del informe.

ALEGACIÓN NÚMERO 78, AL PUNTO 159 (NO ADMITIDA)

La Agencia IDEA no decide sobre el instrumento jurídico al amparo del cual actúa, ni sobre el instrumento utilizado para la financiación de la actividad desarrollada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los puntos alegados se refieren a la elección, por parte de los órganos gestores, del expediente administrativo de financiación que resulte adecuado y acorde a la naturaleza del gasto.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	172/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Elegir el instrumento de financiación, su formalización y ejecución presupuestaria no pertenece a la esfera competencial de la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 79, AL PUNTO 161 (NO ADMITIDA)

La Agencia sólo materializa el pago de las subvenciones a los beneficiarios tras la realización material de las inversiones y gastos incentivados, y previa comprobación de los mismos por parte de los verificadores de IDEA, produciéndose un desfase temporal entre concesión y pago.

En el ejercicio 2012 no se han materializado pagos a la Agencia. Esto es debido a aportaciones realizadas en ejercicios anteriores y que como consecuencia de los expedientes que han decaído por razones diversas, por lo que existían remanentes pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Evidentemente y dado que para el abono de las subvenciones es imprescindible que por parte de la empresa beneficiaria se proceda, a la realización material de los gastos e inversiones incentivados, así como a su justificación documental ante la Agencia IDEA, y la comprobación por parte de ésta de los mismos, tan sólo dos de los expedientes aprobados en 2012 fueron pagados dentro del mismo año. Sin embargo se pagaron en 2012 expedientes de INNOEMPRESA, por un importe aproximado de 5,5 MM €, correspondientes mayoritariamente a expedientes aprobados en años anteriores.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto del informe se refiere a la materialización de los créditos correspondientes a la anualidad 2012 por parte de la Consejería. Es un punto totalmente descriptivo que no plantea ningún incumplimiento o incidencia. En cualquier caso está referido a la esfera de competencias y de atribuciones de la Consejería.

Los comentarios realizados por la Agencia en la alegación se limitan a justificaciones de los hechos acaecidos.

ALEGACIÓN NÚMERO 80, AL PUNTO 162 (NO ADMITIDA)

No es correcto que la Agencia ejerza en toda su amplitud las potestades administrativas relativas al programa Innoempresa y Guadalinfo sino que actúa como intermediaria de la misma.

La Agencia ejerce las competencias administrativas previstas en las distintas órdenes por delegación de la persona titular de la Consejería de la cual depende en virtud de las competencias que tiene atribuidas en su Ley de creación y en sus Estatutos en materia subvencionadora.

Con independencia de ello contablemente se actúa como intermediaría de conformidad con la norma 21 d) 2.2 del Plan de contabilidad que indica:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	173/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Intermediación en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales

"Se entiende que la entidad actúa como intermediaria cuando las condiciones generales de concesión, o los beneficiarios directos de la subvención, vengan impuestos por la Junta de Andalucía. En estos casos, la responsabilidad de la entidad se podrá limitar a la gestión de los pagos, o extenderse a cualquier otra función derivada de la tramitación de las subvenciones que se le encomiende".

PROPUESTA DE MODIFICACION, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido del punto alegado se fundamenta en los argumentos expuestos en los puntos 151 y siguientes del informe. Por otra parte, el contenido del punto se refiere a cuestiones incluidas en la esfera competencial de la administración que gestiona el gasto y formaliza los expedientes.

ALEGACIÓN NÚMERO 81, AL PUNTO 164 (NO ADMITIDA)

Todos los Programas y las operaciones realizadas por la Agencia IDEA por intermediación por delegación de competencias relacionadas con los mismos, se registran como operaciones de intermediación de acuerdo con la norma 21ª. Pto.2 d) y Pto. 3 apartado d) del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas aprobado por la Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Así lo especifican las Cuentas Anuales aprobadas en los diferentes años y en las que se detalla información sobre los diferentes programas que desarrolla la Agencia mediante intermediación.

En las normas de valoración reflejadas en los puntos 4.10 y 4.11 se establecen los criterios de valoración y registro de los fondos recibos de la Junta de Andalucía y en el punto 4.11 se refleja de forma diferenciada lo relacionado con las operaciones de Subvención Global de Andalucía.

El criterio de reflejo contable es admitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como los diferentes auditores externos en los diferentes ejercicios.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia basa los argumentos de su alegación en la posición de intermediación en el pago de las ayudas. No obstante, y a la vista de las funciones reservadas a la Agencia y que se exponen en los puntos 157 y 158 del informe, las órdenes de convocatoria de ambos programas reservan a la

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	174/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Agencia el ejercicio de todas las potestades administrativas: inicio del expediente, resolución de solicitudes, pago a la entidad colaboradora, procedimientos de reintegro y, en su caso, procedimiento sancionador.

Todas esas funciones van más allá de la mera intermediación en el pago tal como se establece en la norma de registro y valoración nº 21.d) 2.2 del Plan de contabilidad aplicable (normas de registro y valoración 4.10 y 4.11 de la memoria de las cuentas anuales)

Se entiende que la entidad actúa como intermediaria cuando las condiciones generales de concesión, o los beneficiarios directos de la subvención, vengan impuestas por la Junta de Andalucía. En estos casos, la responsabilidad de la entidad se podrá limitar a la gestión de los pagos, o extenderse a cualquier otra función derivada de la tramitación de las subvenciones que se le encomiende.

En este caso, y al contrario de otros ya comentados, la Agencia ha registrado los hechos en su contabilidad en función del expediente administrativo de gasto con el que se tramita, y no ha atendido al fondo jurídico

ALEGACIÓN NÚMERO 82, AL PUNTO 167 (NO ADMITIDA)

Esta conclusión es confusa, dado que, si bien existe desfase presupuestario coyuntural, no existe carencia de cobertura presupuestaria.

Como se puede observar de la lectura de las cuentas anuales 2012, en la nota 13 c) Ayudas aprobadas programas plurianuales, en dicho apartado se reflejan las deficiencias de financiación temporal en relación con la ejecución de los compromisos de programas con proyección plurianual.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este punto del informe se refleja la diferencia no conciliada entre el saldo deudor registrado en la contabilidad de la Agencia y las obligaciones reconocidas pendiente de pago registradas en el sistema Júpiter. Se ha comprobado que a 31 de diciembre, esta diferencia no conciliada carecía de cobertura presupuestaria, lo que la Agencia denomina en su alegación *"deficiencia de financiación temporal"*.

No obstante y en el sentido que argumenta la alegación, en el punto 168 de informe se explica que este saldo corresponde *a derechos pendientes de cobro por "Ayudas aprobadas de **programas plurianuales**" y registra la deficiencia de financiación en relación con la ejecución de los compromisos de dichos programas. Esta diferencia se prevé compensar con los **previsibles "decaimientos"** de ayudas concedidas*. Es decir, en este punto del informe se expone que los desfases, son razonables y que se van corrigiendo secuencialmente.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	175/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

No se aprecia la posible confusión que plantea la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 83, AL PUNTO 174 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Las comisiones repercutidas a los Fondos por la Agencia IDEA como entidad gestora deben ser mayores a las de las entidades colaboradoras dado que las comisiones de una entidad gestora incluyen las comisiones de las entidades colaboradoras y las propias. Es decir el importe facturado por las entidades colaboradoras es soportado por la entidad gestora, quien luego lo repercute al Fondo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

174. Por otra parte, como en siete de los nueve Fondos previstos en el Presupuesto la Agencia realiza la actividad de gestión a través de entidades colaboradoras o de intermediación financiera, se devengan como gasto las comisiones repercutidas por dichas entidades. Los conceptos de comisiones devengadas como ingresos y las devengadas como gastos tienen la misma naturaleza (estudio, formalización, seguimiento y éxito).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto del informe es absolutamente descriptivo de los ingresos y gastos registrados por la Agencia como entidad gestora de los Fondos. Es una información que se entiende relevante para que el lector conozca los recursos obtenidos por la Agencia procedente de la gestión de los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica.

ALEGACIÓN NÚMERO 84, AL PUNTO 175 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 85, AL PUNTO 177 (NO ADMITIDA)

La Agencia no tiene endeudamiento para la financiación de la actividad de su explotación.

Del análisis de esta información puede deducirse que la Agencia no tiene ningún endeudamiento para financiar su actividades de explotación, contando con financiación del Ministerio por importes muy poco significativos (3.155 m€) para inversiones realizadas de la financiación de los préstamos BEI que se han firmado para que con arreglo a la misma a su vez la Agencia conceda préstamos a empresas. Los importes dispuestos, no utilizados forman parte de la Tesorería de la Agencia al cierre del ejercicio.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

177. En el cuadro anterior se puede observar que el 97% de los recursos financieros de los que dispone la Agencia a esa fecha proceden del Banco Europeo de Inversiones (BEI). Los nuevos

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	176/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

recursos obtenidos en 2012 corresponden a la formalización de un préstamo cuyo nominal asciende a 50.000 m€, del que se ha hecho una primera disposición durante el ejercicio por importe de 25.000 m€. Todas las operaciones de préstamos formalizadas con el BEI cuentan con aval concedido por la Junta de Andalucía. La Agencia no tiene endeudamiento para la financiación de la actividad de su explotación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La información facilitada en el cuadro trata de mostrar los orígenes e importes de los recursos financieros con los que cuenta la Agencia.

En el punto siguiente al alegado, se expone con detalle el destino previsto para los recursos financieros procedentes del BEI. La Cámara de Cuentas entiende que se expone la información necesaria y suficiente para que el lector pueda alcanzar las debidas conclusiones.

ALEGACIÓN NÚMERO 86, A LOS PUNTOS 179 Y 180 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Además, no se tiene en cuenta por el órgano fiscalizador que los avales de los Fondos que garantizan los préstamos BEI se encuentran a su vez contra-garantizados por el prestatario avalado y que en el caso de que se produjeran quebrantos se ejecutarían las contragarantías que las empresas han prestado a los Fondos, realizándose todas las actuaciones judiciales pertinentes hasta lograr su recuperación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Debe corregirse el epígrafe 179 y eliminarse el epígrafe 180.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se corrige la referencia al Fondo en el punto 179. Se modifica y matiza la redacción del punto 180 para introducir el argumento aportado por la alegación presentada. Se mantiene el resto de la información del punto.

ALEGACIÓN NÚMERO 87, A LOS PUNTOS 181 A 184 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

No es una obligación tener un registro de subvenciones de carácter excepcional. El tratamiento individualizado de cualquier solicitud dirigida a la Agencia IDEA, no puede dar lugar a afirmar la inexistencia de tal registro, ni afirmar la imposibilidad del cumplimiento de los principios inspiradores contemplados en el artículo 8 de la LGS.

En el Plan de Mejora de Actuación de Gestión Interna de la Agencia de 16 de marzo de 2015, se contempla la elaboración de una relación de subvenciones excepcionales.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	177/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Para la presentación de escritos y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) los órganos administrativos deben llevar un registro general:

"1. Los órganos administrativos llevarán un registro general en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia.

También se anotarán en el mismo, la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

2. Los órganos administrativos podrán crear en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos registros serán auxiliares del registro general, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos y comunicaciones, e indicarán la fecha del día de la recepción o salida".

Por su parte, el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), "En todas las Consejerías de la Junta de Andalucía existirán un registro general y los registros auxiliares que se establezcan. Asimismo, en las agencias administrativas, en las agencias de régimen especial, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías o en las Delegaciones Territoriales y en los órganos de ámbito inferior a la provincia que, en su caso, se creen, existirá un registro general o un registro de carácter auxiliar".

De igual forma, la Disposición Adicional Primera de la LAJA establece que "Las agencias públicas empresariales y el resto de entidades de Derecho Público que no tengan la consideración de agencia administrativa o de régimen especial dispondrán de oficinas de registro cuando, de acuerdo con su norma reguladora, tengan atribuido el ejercicio de potestades administrativas que requieran la existencia de dichos órganos. En este supuesto, la Consejería o la agencia a la que esté adscrita la agencia pública empresarial ubicará en sus dependencias los registros auxiliares que se estimen necesarios".

Dado que la Agencia IDEA dispone de oficina de registro auxiliar de la Consejería de la que depende, ésta se encuentra gestionada a través del sistema "@ries" que establece un registro de Entrada y Salida unificado para toda la Junta de Andalucía de acuerdo con las siguientes características principales:

- *Interconexión informática entre los registro de Entrada/Salida de todos los organismos: Comunicación entre el registro por el que entra el documento y el registro o registros del órgano resolutorio.*
- *Interconexión y transmisión de asientos registrales y, en su caso, de documentos completos entre los distintos Registros.*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	178/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- *Posibilidad de realización de trámites administrativos desde el hogar del ciudadano (con los mecanismos de seguridad y certificación adecuados).*

Sentados los condicionantes anteriores, el hecho de carecer de un registro de "subvenciones de carácter excepcional" no supone incumplimiento alguno, encontrándose sujeta la entidad a las reglas de registro descritas.

Las consecuencias que se exponen en relación con la referida ausencia de registro de "subvenciones de carácter excepcional", no puede dar lugar a afirmar la imposibilidad de comprobar el cumplimiento de los principios inspiradores de la normativa subvencional contemplados en el artículo 8 de la LGS. La herramienta @aries permite controlar cualquier solicitud que tenga como destino a la Agencia IDEA, por lo que a través de éste puede accederse a cualquier tipo de información referida a las solicitudes presentadas por los interesados con el fin legítimo que sea, entre los cuales es perfectamente realizable la comprobación de los principios invocados y que el órgano de fiscalización entiende como de imposible comprobación.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la supresión íntegra del epígrafe 183 y 184.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La deficiencia detectada no se clasifica en el informe como incumplimiento de legalidad, pero sí supone un incumplimiento de los *principios de buena gestión* que deben presidir la gestión de los fondos públicos.

Por otra parte, el no disponer de un registro o sistema de información de subvenciones excepcionales, ha impedido disponer de las adecuadas garantías de integridad sobre la documentación facilitada por la Agencia y, en consecuencia, no ha sido posible obtener evidencia sobre el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la utilización y asignación de los fondos públicos. En este caso, en relación con las subvenciones excepcionales concedidas en el ejercicio 2012.

El registro "@ries", al que se refiere la Agencia en su alegación, tiene por objeto cumplir los requisitos establecidos en la LRJPAC, pero no los principios inspiradores contemplados en el artículo 8 de la LGS.

En cualquier caso, la Agencia no ha facilitado, a pesar de haberle sido reclamado durante el trabajo de campo, un certificado en el que se garantice que no se han presentado más solicitudes que las facilitadas al equipo de fiscalización y que coincidían con las subvenciones concedidas.

Por último, la propia entidad informa en su alegación de la introducción de mejoras en 2015 consistentes en la "elaboración de una relación de subvenciones de carácter excepcional, así como la revisión de los procedimientos existentes para su tramitación" y, por tanto, tendentes a subsanar las incidencias manifestadas en el informe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	179/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 88, AL PUNTO 187 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Las subvenciones excepcionales concedidas cumplen con la normativa que le es de aplicación, sin que el carácter imprevisto y urgente constituya un presupuesto exigible a los efectos de poder conceder o denegar una subvención excepcional.

En relación con los expedientes del Instituto de Análisis Económico, en ningún caso se trata de una contraprestación por la presentación de servicios, siendo el objeto de la subvención el fomento de la actividad empresarial.

En lo referente a la subvención de la Confederación Empresarial de Cádiz, la justificación realizada es acorde a la subvención concedida, sin que pueda plantearse en ningún caso el reintegro de dicha subvención.

La Agencia en su Plan de Mejora de Actuación de Gestión Interna de 16 de marzo de 2015, en concreto en su medida nº 7 contempla la revisión de los procedimientos relacionados con el otorgamiento de la Subvenciones Excepcional.

En relación con la acreditación del carácter excepcional de la subvención, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 120.1 del TRLGHPA, "A solicitud de persona interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De igual forma, el artículo 22.1 c) de la LGS, se entenderán como tales las subvenciones en las que se "...acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Por su parte, el artículo 36 del Decreto 282/2010 establece que "En el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciarán mediante solicitud de persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse".

Por todo lo anterior, el carácter imprevisto y urgente no constituye un presupuesto exigible a los efectos de poder conceder o denegar una subvención excepcional, como indica la Cámara en su informe.

La excepcionalidad de la subvención concedida al Instituto de Análisis Económico y Empresarial de Andalucía viene determinada por el Convenio de colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Unicaja y el Instituto de Análisis Económico y Empresarial de Andalucía, para la gestión y desarrollo de los proyectos "Central de Balances de Andalucía", "Central de Balances de la Economía Social de Andalucía" y Otros,. En dicho convenio se manifiesta la confluencia de objetivos entre los participes en el apoyo al tejido empresarial andaluz y de la puesta a disposición de las empresas andaluzas de sistemas de información empresarial, siendo una actividad de fomento. Por tanto no es correcta la afirmación que realiza la Cámara.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	180/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En lo referente a la manifestación relativa a la existencia de una contrapartida por la entrega dineraria que se realiza, esto tampoco es correcto, dado que la titularidad de los resultados subvencionados no corresponde a la Agencia IDEA, dado el uso público de los mismos y la no contabilización como activos de las aplicaciones web y/o estudios que incorpora.

Por otra parte, respecto a la titularidad de los dominios, los contratos de compra de la información y de otros servicios, en su caso, corresponden al beneficiario Instituto de Análisis Económico y Empresarial de Andalucía y no de la Agencia IDEA.

En la solicitud de subvención presentada por la Confederación de Empresarios de Cádiz a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 2011, para el Centro para la Innovación en la Pyme Industrial de la Bahía de Cádiz –CINPI, se indica para el Objeto de la Ayuda (Anexo 1 al punto 187 pagina 1).

"Financiación de las partidas necesarias para la puesta en servicio del CINPI durante la anualidad 2011, destinadas a equipamiento técnico y servicios a ofrecer a las pymes industriales de la Bahía de Cádiz."

En la memoria descriptiva del proyecto incluida en el documento de solicitud (Anexo 1 al punto 187, página 1) se indica:

"La ejecución de la obra se ha levado a cabo durante las anualidades 2009 y 2010, siendo el año 2011 el momento de puesta en servicio del CINPI".

Más adelante en este mismo documento (Anexo 1 del punto187, página 2).

"Tras la obtención de la licencia de primera ocupación el pasado 1 de junio, el Centro entrará inmediatamente en servicio.

Sobre la base de esta estructura, desde la CEC se van a impulsar la realización de planes de actuaciones específicos, centrándose en los temas más significativos para la generación de valor en la economía gaditana y el desarrolo de su tejido productivo".

Las actuaciones a realizar que se incluyen en la memoria consisten en diferentes servicios a las empresas (Anexo 1 del punto 187 páginas 2 y siguientes).

Por tanto, del contenido de la memoria se deduce que el objeto de la actividad para la que se solicita la ayuda es la prestación servicios a las empresas y adquisición de equipamiento técnico, y no la previa preparación del Centro para la prestación de esos servicios, pues en la solicitud de fecha 20 de noviembre de 2011, se indica (Anexo 1 del punto 187, página 2).

"Tras la obtención de la licencia de primera ocupación el pasado 1 de junio, el Centro entrará inmediatamente en servicio."

Esto pone de manifiesto que a la fecha de la solicitud esas actividades previas ya habían sido realizadas. Adicionalmente, las actividades a realizar descritas en esa memoria no se corresponden con actividades para la puesta en marcha del Centro sino a actividades de prestación de servicios a empresas.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	181/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Por ello, la expresión "... puesta en servicio del CINPI durante la anualidad 2011..." que aparece en el objeto de la solicitud (Anexo 1 al punto 187, página 1), debe entenderse como el desarrollo de estas actividades de prestación de servicios a empresas durante un periodo de lanzamiento inicial una vez que el Centro ya estaba operativo, es decir, desde el 1 de junio de 2011. Este periodo de lanzamiento estaba previsto inicialmente en 2011 aunque se amplió hasta agosto de 2012.

Y en el mismo sentido ha de entenderse la expresión " ... para la puesta en servicio del Centro para la Innovación en la Pyme -CINPI- y equipamiento técnico" (Anexo 2 al punto 187, página 3) que figura en el objeto de la actividad subvencionada recogido en la Resolución de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 9 de febrero de 2012 de concesión de la subvención, pues esta resolución no puede referirse sino a las actividades para las que se ha solicitado la subvención.

Es por ello que los gastos subvencionables y justificados fueron los necesarios para el desarrollo de las actividades de prestación de servicios a empresas en el periodo de lanzamiento del Centro, comprendido entre las fechas 1 de junio de 2011 y 9 de agosto de 2012.

En relación con lo anterior, el 3 de agosto de 2012 la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía emitió una Resolución por la que se modificó la de 9 de febrero de 2012, a petición de la entidad beneficiaria, en al que en su Antecedente de Hecho Sexto (Anexo 4 al punto 187, página 1), se indica:

"Sexto. Con fecha 1 de agosto de 2012 la Gerencia Provincial analiza la solicitud de modificación formulada e informa que con la redacción dada por error al artículo Tercero de la Resolución de 9 de febrero de 2012, el plazo de ejecución fijado no se corresponde con el señalado en la solicitud de 20 de noviembre de 2011, ni con el que fue considerado para conceder la ayuda. "

Y en la que el Director General de la Agencia IDEA Resuelve (Anexo 4 al punto 187, página 2):

"El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 9 de agosto de 2012

Adicionalmente, esta Resolución de Modificación incorpora el Cuadro de Gastos Subvencionables (Anexo 4 al punto 187, página 3), que, en consonancia con lo anterior, habrían de realizarse en el periodo de ejecución, esto es, una vez que el Centro ya estaba operativo.

En resumen, por lo anteriormente indicado, el concepto "... puesta en servicio del CINPI ... ", que aparece en la solicitud (Anexo 1 al punto 187, página 1) y "... puesta en servicio del Centro para la Innovación en la Pyme ...." que se incluye en la Resolución de Subvención (Anexo 2 al punto 187, página 3), no puede referirse a las actividades vinculadas a las inversiones y gastos de preparación del Centro para el inicio de sus operaciones, sino que se refiere a las actividades de prestación de servicios a empresas durante un periodo inicial de lanzamiento de la actividad del Centro, a partir del momento en que estaba ya operativo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 9 de agosto de 2012, siendo los gastos subvencionables y justificados los necesarios para la prestación de esos servicios, estando estos gastos identificados en el Anexo de la Resolución de modificación.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	182/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En este sentido, la totalidad de los gastos presentados se corresponden íntegramente con el cumplimiento del objeto recogido en la Resolución de concesión de la subvención, y con el desglose incluido en el Anexo de la Resolución de modificación de la anterior, y se ejecutaron dentro del plazo establecido, por lo que en ningún caso procede el reintegro.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Instrucción 1/2001, de 22 de mayo, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, establece que **se considerará acreditado** el carácter excepcional "…..*en el caso de inexistencia de normativa específica reguladora del objeto de la subvención y, en especial, cuando los objetivos o finalidades subvencionables que motiven el otorgamiento de la ayuda, de utilidad e interés social o económico,* ***sean imprevistos y revistan tal carácter de urgencia*** *que la ejecución de las actividades necesarias para la consecución de tales fines, no puedan demorarse a la aprobación de la oportuna normativa reguladora" (Ver Guías de fiscalización y control de la IGJA).*

La alegación presentada por la Agencia no aportar ningún argumento jurídico que permita replantear las conclusiones.

En relación con la subvención otorgada al Instituto de Análisis Económico, si se desciende al clausulado del convenio, se puede comprobar que la Agencia IDEA se reserva no sólo el poder de disposición sobre el contenido de los trabajos, sino a su tiempo, su supervisión. Así mismo los estudios a realizar no son los que considere oportunos la entidad subvencionada, sino aquellos que sean propuestos por la Comisión de seguimiento integrada por IDEA, junto con otras entidades. Por otro lado se integra al Instituto de Estadística de Andalucía en el proyecto Central de Balances de Andalucía, en atención a que el citado proyecto se considera como una estadística oficial de la Comunidad Autónoma. Todo ello se completa teniendo en cuenta que la entrega de los trabajos se erige en justificación a la realización de los pagos, según obra en el expediente.

En las condiciones expuestas, se entiende que la actuación realizada no se inserta en el plano de la actividad administrativa de fomento, imprescindible para que pueda hablarse de subvención, además de que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

En relación al expediente de la Confederación de Empresarios de Cádiz, la justificación para conceder a esta subvención el carácter excepcional es que el beneficiario no cumple con los requisitos establecidos en las órdenes que se encuentran publicadas para ayudas de carácter similar.

Se dispone de informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas en relación con los expedientes de subvenciones excepcionales que ratifica las conclusiones del informe de fiscalización.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	183/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

La Agencia vuelve a mencionar las mejoras introducidas en el ejercicio 2015 en relación con la concesión y procedimientos relativos a las subvenciones excepcionales.

ALEGACIÓN NÚMERO 89, AL PUNTO 188 (NO ADMITIDA)

Los criterios de registro contable han sido admitidos por los auditores externos y la Intervención General de la Junta de Andalucía. No obstante, como puede apreciarse del detalle objeto de análisis por la Cámara de Cuentas, las subvenciones excepcionales en 2012 son inmateriales, siendo su impacto sobre los estados financieros irrelevante.

Por otro lado, gran parte de las subvenciones excepcionales reflejadas han sido financiadas por medio de la S.G.A. (Fondos europeos), dado el encaje del proyecto y financiación en fondos europeos, siendo elegibles los conceptos imputados. Dichos Proyectos financiados mediante S.G.A., son objeto con alta probabilidad (próxima al 100%) de procesos de justificación y verificación, así como posterior fiscalización de los gastos imputados, por lo que podemos concluir que existen importantes garantías respecto al destino de los fondos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas de subvenciones y fondos europeos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

188. Las subvenciones excepcionales financiadas con recursos propios procedentes de su presupuesto de explotación, realizadas en el ejercicio de su actividad deben tener reflejo en su cuenta de resultados.

Aquellos financiados por otros recursos, deben importarse tanto el gasto como el ingreso a la cuenta de explotación, por lo que el efecto en el resultado es neutro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no aporta argumentos técnicos que contradigan lo expuesto en el informe de fiscalización.

En el punto alegado se cuestiona el **criterio** de registro contable aplicado por la entidad respecto a las subvenciones excepcionales que concede.

En relación con la materialidad o importancia relativa, se debe tener en cuenta que el objetivo de la fiscalización realizada **no** ha consistido en opinar sobre las cuentas anuales de la entidad.

Todas las referencias a la importancia relativa o al término “materialidad” que se recoge en los principios y normas aplicables en las auditorías del sector público van referidas a la importancia del error respecto a su efecto en los estados financieros de la entidad y, por ende, en su efecto sobre la opinión del auditor respecto a la IMAGEN FIEL de las cuentas anuales.

En concreto la Norma Técnica sobre evaluación de la Importancia Relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, establece:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	184/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

*"En el ámbito de la auditoría, se introduce el término **materialidad** como concepto ligado a la aplicación del principio de **importancia relativa** y puede ser definida como el máximo error tolerable que un auditor puede aceptar **para exponer una opinión sin salvedades**……*

La auditoría de cuentas concluye con la emisión de un informe donde se refleja la opinión del auditor sobre si las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le sean de aplicación.

El auditor, para exponer su opinión, no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones realizadas por la entidad auditada, ni a incorporar en su informe el efecto de todas las incidencias detectadas. Por ello, es preciso acudir a la noción de importancia relativa como instrumento necesario para definir el alcance del trabajo y las incidencias que pudieran calificar, finalmente, la opinión.

En el ámbito de la contabilidad, la importancia relativa es objeto de un principio contable de los definidos en el Plan General de Contabilidad para la empresa española aprobado por Real Decreto 1643/1990 de 20 de diciembre. Este principio afecta a la aplicación de todos los demás principios y de las normas y reglas contables de ellos derivadas, en tanto que se establece lo siguiente:

"Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel …".

ALEGACIÓN NÚMERO 90, AL PUNTO 199 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 91, AL PUNTO 200 (NO ADMITIDA)

En primer lugar hay que decir que no existe obligación legal de disponer de dicho procedimiento. No obstante la Agencia, con la Orden de 5 de noviembre de 2008, asume la competencias para resolver las ayudas de la referida Orden, por la delegación de competencias establecida en el artículo 7 de la Orden, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que refleja la delegación en los órganos de las Agencias de la competencia para la resolución de las ayudas. Y se le asigna igualmente la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los expedientes de ayuda.

La Agencia está implantando medidas incluidas en el Plan de Mejora de 16 de marzo de 2015, con el fin de revisar los procedimientos vigentes de préstamos y avales.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante Agencia IDEA), con la Orden de 5 de noviembre de 2008, asume la competencias para resolver las ayudas de la referida Orden, por la delegación de competencias establecida en el artículo 7 de la Orden, con arreglo a lo

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	185/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que refleja la delegación en los órganos de las Agencias de la competencia para la resolución de las ayudas. Y se le asigna igualmente la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los expedientes de ayuda.

Las ayudas concedidas al amparo de esa Orden pueden ser de tres clases, conforme a la clasificación que se anuncia en el artículo 9 de la Orden: a) de "salvamento", dirigidas a prestar a la empresa la liquidez estrictamente necesaria e imprescindible para garantizar su funcionamiento hasta tanto se analice su situación y se elabore el correspondiente plan de reestructuración previsto en el artículo 15, cuyo objeto se define en el artículo 11, las cuales tienen una vigencia de 6 meses; b) de "reestructuración", las cuales tienen por objeto la puesta en marcha de las acciones y medidas contenidas en el plan de reestructuración aprobado por la Agencia IDEA, dirigidas a recuperar la posición de mercado de la empresa, según lo declarado en el artículo 16 de la Orden, con un horizonte temporal de 10 años; y c) "Ayudas temporales a empresas con dificultades crediticias", destinadas a cubrir las necesidades de financiación en las empresas con establecimiento operativo en Andalucía que se han visto afectadas directamente por las restricciones crediticias derivadas de la crisis financiera internacional (no obstante, se suprimen las contempladas en la Sección Primera del Capítulo IX de la Orden, por aplicación del artículo Único apartado 11 de la Orden de 23 de mayo de 2011).

El instrumento financiero mayoritariamente utilizado en el desarrollo de la Orden por la Agencia IDEA fue el aval, por considerar su mayor efecto multiplicador de la inversión y generación de actividad respecto a los préstamos y el favorecer la participación del sector financiero en la financiación de las Pymes. En concreto, las ayudas consistentes en forma de aval en garantía de préstamos aparecen entre las admitidas por la Orden tanto para las ayudas de "salvamento" (artículo 13), ayudas de reestructuración (artículo 18), y "ayudas temporales de garantías a empresas con dificultades crediticias" (artículo 41).

El procedimiento que debe seguirse para formalización de un aval de la Orden de empresas en crisis, se establece en el Capítulo IV, siendo necesaria la autorización previa de la Comisión de Valoración (art.22) que estudia la petición de avales que realizan las empresas, conformando un expediente por cada una de ellas donde se verifica la viabilidad de la empresa, la idoneidad del proyecto, la existencia de contragarantías suficientes a favor de la referida Agencia y otros extremos, y si cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa específica que ampare la concesión de esos avales como propuesta de ayuda más adecuada y necesaria para la viabilidad futura de la empresa solicitante.

La Comisión de Valoración (art. 22 de la Orden) está presidida por quien desempeña la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como Vicepresidente quien ostente la Dirección General de la Agencia IDEA, así como tres vocales más designados por la presidencia, desempeñando la secretaría uno de los mismos.

En el marco de las competencias delegadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de acuerdo con los límites de aprobación establecidos en la Ley y en los Estatutos de la Agencia IDEA, la aprobación final puede ser competencia del Director General de IDEA cuando su cuantía es inferior a 450.000 euros, del Consejo Rector cuando su cuantía está comprendida entre 450.000 y 1.200.000 euros y del Consejo de Gobierno a partir de dicho importe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	186/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Tras la referida aprobación, la empresa beneficiaria se dirige a una entidad financiera a efectos de solicitar el préstamo que financia la operación de reestructuración aprobada, volviendo a ser estudiado en el seno de la entidad financiera por su comité de riesgos con carácter previo a su aprobación y formalización.

Una vez se aprueba la viabilidad de la concesión del préstamo por la entidad financiera, se formaliza el aval con la Agencia IDEA en unidad de acto con la de aquél. A partir de este momento, la operación adquiere firmeza, pasando a engrosar el montante de avales vivos otorgados por la Agencia en desarrollo de las ayudas contempladas en la Orden de la Consejería.

Como puede comprobarse, no es cierto la inexistencia de un procedimiento en la valoración o análisis en la concesión de avales.

Por otra parte, todos los préstamos concedidos al amparo de la Orden de Incentivos tienen sus procedimientos y manuales sin que, como ha manifestado en este mismo informe la Cámara, se hayan detectado incidencias.

Respecto a los préstamos y avales concedidos en función de sus propias competencias, en general se ha seguido un procedimiento similar al establecido en las órdenes reguladoras (recogida de información a la empresa, análisis y valoración de la empresa y del riesgo, propuesta al órgano de decisión y aceptación o rechazo por el mismo).

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto del informe se refiere a la organización interna de la propia Agencia en cuanto a establecer los procedimientos, niveles de responsabilidad, normas y criterios de valoración de los proyectos, tramitación de los expedientes dentro de las distintas unidades de decisión, etc.

Las actuaciones de la Agencia en relación con la concesión y tramitación de estas operaciones conllevan un importante nivel de riesgo y deben llevarse a cabo respetando los principios de transparencia y buena gestión de los fondos públicos y con las mejores garantías en relación al cumplimiento de los principios de control interno.

La Agencia alega que no existe obligación legal de disponer de un procedimiento. A este respecto, se debe indicar que en el informe de fiscalización no se tratan estas incidencias como incumplimientos de legalidad, sino como debilidades de control interno.

En el texto de la alegación la propia entidad informa que tiene previsto la revisión de los procedimientos actuales.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	187/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 92, AL PUNTO 201 (NO ADMITIDA)

La Agencia dispone de un registro administrativo en el que están incluidas todas las solicitudes recibidas. En las distintas Órdenes que regulan la concesión de préstamos y avales, se establecen el procedimiento de presentación de solicitudes abriéndose el correspondiente expediente administrativo. Por toro laso, no existe una obligación legal de llevar un registro separado con las características que la Cámara indica.

La Agencia dispone de un registro administrativo en el que están incluidas todas las solicitudes recibidas. Además, respecto la tramitación para concesión de préstamos y avales delegados en el marco de las distintas órdenes se efectúa de forma telemática (artículo 21 de la Orden de 5 de noviembre de 2008).

Los resultados de la evaluación han estado disponibles en todo momento porque en los expedientes entregados se han incluido las resoluciones de aprobación y de denegación, así como las actas de las comisiones de valoración y los certificados de autorización del Consejo Rector, documentos todos ellos en los que se motivan las distintas decisiones adoptadas.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto la cuestión planteada sobre el "registro administrativo" en el que se incluyen las solicitudes de ayudas recibidas se debe indicar que ni durante el trabajo de campo, **ni en el proceso de alegaciones**, la Agencia ha facilitado la información requerida. Tampoco ha facilitado por escrito el reconocimiento de que no contaban con la información solicitada por el equipo auditor. Este ha sido el motivo de la inclusión de estos hechos como limitaciones al alcance y que han sido tratadas expresamente en la contestación a la alegación número 6.

En cuanto a la cuestión de la obligatoriedad legal, también ha sido tratada en la respuesta a varias alegaciones presentadas. A este respecto, se debe indicar que en el informe de fiscalización no se tratan estas incidencias como incumplimientos de legalidad, sino como debilidades de control interno que han afectado a las garantías de integridad de la información con las que el auditor debe formar su opinión y sobre las que debe basar sus conclusiones.

En otras alegaciones presentadas respecto a los mismos hechos detectados, la Agencia reconoce que tiene intención de mejorar los procedimientos incluyendo distintas acciones en el Plan de Mejora de Gestión 2015, con el fin de subsanar las incidencias e incumplimientos expuestos en el informe.

ALEGACIÓN NÚMERO 93, AL PUNTO 202 (ADMITIDA)

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	188/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 94, AL PUNTO 203 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Por otro lado, las diferencias se ocasionan por las fechas del cierre contable del ejercicio y las fechas de remisión a la DG Tesorería. Dado que en los procesos de cierre, es probable identificar en las conciliaciones bancarias algún movimiento vinculado a la operativa de los avales que no hubiera sido reportado. No obstante, los importes de conciliación de importe material siempre son analizados con carácter previo a la emisión de Informes.

Debemos aclarar a la Cámara de Cuentas que el sistema GA está vinculado con Contabilidad, generando los asientos correspondientes, lo que no evita pequeñas diferencias que se detectan en la conciliación de datos por operativas de cierre contable.

La Agencia realiza conciliaciones entre ambos sistemas como sistema de control en los procesos de cierre.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el trabajo de campo se pudo comprobar que el programa de gestión de avales y préstamos (GA) no estaba vinculado a la contabilidad de la Agencia, aunque se pudieran realizar las conciliaciones necesarias entre los distintos registros. De hecho, las diferencias detectadas entre la contabilidad y el sistema de gestión de avales evidencian la falta de vinculación.

Con independencia del importe material o inmaterial de las diferencias detectadas, se considera necesario ponerlas de manifiesto para explicar las diferencias entre las cifras reflejadas en los cuadro del informe nº 27 (618m€) y nº 28 (593m€) para un mismo concepto.

Por último, indicar que se dispone de las evidencias documentales que muestran diferencias de importes entre el sistema GA y los registros contables. En concreto se trata de la información sobre los créditos en situación de contencioso. Según los registros contables los importes totales de estos préstamos ascendían a 68.788 m€ y, según el sistema GA, el importe alcanzaba los 84.641 m€. Estas diferencias son detectadas por los propios técnicos de la Agencia que proceden a su análisis para la conciliación entre ambos registros con motivo del cierre del ejercicio.

ALEGACIÓN NÚMERO 95, AL PUNTO 204 (NO ADMITIDA)

En el Plan de Actuación de Mejora de la Gestión Interna de la Agencia se contemplan medidas para mejorar los procedimientos de préstamos y avales.

Sin perjuicio de lo expuesto en el anterior epígrafe, el registro de solicitudes y el procedimiento se encuentra determinado en las bases reguladoras, y todas las solicitudes cuentan con un detallado

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	189/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

expediente. La Agencia además de comprobar los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y el objeto de la ayuda lleva a cabo otros análisis de la empresa y del riesgo de la operación que pueden verificarse en el examen de cada expediente.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La propia Agencia admite que no dispone de un registro específico para la gestión de las operaciones de riesgo concedidas, ya sea como competencia propia o por delegación de la Consejería de adscripción.

El único registro facilitado al equipo de auditoría para el análisis de las operaciones de riesgo ha sido el sistema de Gestión de Avales (GA), en el que sólo constan las operaciones concedidas.

No se ha podido disponer de información que permita analizar la integridad de las solicitudes presentadas, las denegadas ni los motivos de aprobación o de rechazo de cada una de ellas.

Así, durante el trabajo de campo se solicitó a la entidad un cuadro resumen y la base de datos de seguimiento de avales utilizadas por los propios técnicos de la Agencia. Esta petición, tal como se expone en el punto 24 del informe, no fue atendida (las razones expuestas por la Agencia para denegar esta información se exponen en la alegación Nº 7 en relación con el punto 24 del informe de fiscalización).

En cuanto a la segunda parte de la alegación, referente a la comprobación por la Agencia del cumplimento de los requisitos exigidos, en los expedientes de la muestra analizada, se incluyen datos de la empresa, antecedentes, descripción de la situación económica de la empresa, justificación de la propuesta y contragarantías, pero no constan análisis de la valoración del riesgo.

La Agencia confirma con la argumentación de la alegación el contenido del informe, a la vez que informa de las medidas que sobre estos procedimientos se contemplan en el "Plan de Actuación de Mejora de la Gestión Interna de la Agencia" aprobado en el ejercicio 2015.

ALEGACIÓN NÚMERO 96, AL PUNTO 205 (NO ADMITIDA)

Las comisiones de apertura y las comisiones anuales de aval se fijan en función de lo dispuesto en su caso en las bases reguladoras, en el régimen de ayuda de estado por el que se concede el aval o aplicando las condiciones de mercado o condiciones muy aproximadas a éstas.

Así, según los artículos 13 o 18 de la Orden de 5 de noviembre de 2008 las condiciones del aval se sometían a las habituales del mercado.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	190/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

No cabe por tanto, que el Consejo Rector apruebe unas tarifas sujetas a otras condiciones más o menos restrictivas cuando ello vendrá determinado por las normas aplicables a cada caso.

Como ejemplo se cita el Régimen de Salvamento y Reestructuración (Ayuda de Estado n° N 608/2008 – C(2009) 3459) en su apartado (23) indica "[...] avales en garantía de préstamos que cubran como máximo el 80% del préstamo, siendo la prima de riesgo del 2% como máximo. Las condiciones serán las habituales del mercado.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los expedientes de avales de la muestra analizada no se deja constancia documental que acredite los criterios para la fijación de las comisiones por aval. De esta forma, no se dispone en ningún caso, de estudios del mercado bancario, de los servicios financieros, de informes estadísticos, etc. que garanticen y validen los porcentajes de comisiones aplicados a cada operación.

ALEGACIÓN NÚMERO 97, AL PUNTO 208 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La Cámara de Cuentas de nuevo realiza análisis prospectivo a períodos anteriores al 2012, excediendo el período objeto de fiscalización.

Mientras haya convocatorias abiertas por la Orden de 5 de noviembre de 2008 los riesgos por avales, lógicamente han ido aumentando a medida que se formalizaban las operaciones.

(…)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

208. Como muestra el cuadro anterior, el riesgo de la Agencia por los avales prestados asciende a 103.909 m€ a final del ejercicio 2012. El 58% de este importe corresponde a avales concedidos en el marco de la Orden de 5 de noviembre de 2008. En 2012 el riesgo ha descendido en relación con el ejercicio 2011 (cuadro nº 27) por la creación del Fondo de Reestructuración Financiera al que se le atribuye la competencia para la formalización de los avales de la precitada orden.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto objeto de alegación y el cuadro que lo complementa, se muestra la evolución del riesgo de los avales otorgados desde que se aprobó la Orden, con el objeto de ofrecer una mejor comprensión de la actividad llevada a cabo por la Agencia. Para ello, se exponen en el cuadro nº 27 no sólo los datos de períodos anteriores a 2012, sino también los datos posteriores y disponibles durante el trabajo de campo (ejercicio 2013).

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	191/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 98, AL PUNTO 210 (NO ADMITIDA)

La Agencia IDEA ha cumplido con los límites establecidos para conceder avales fijados en las distintas Leyes de presupuesto.

Debemos destacar que los avales concedidos y formalizados en desarrollo de la Orden de 5 de noviembre de 2008 y sus convocatorias posteriores son ayudas públicas, cuya regulación se establece en la misma, estando los actos dictados por los órganos competentes de la Agencia IDEA en base a la delegación de competencias, sometidos al Derecho Administrativo, enjuiciándose la impugnación jurisdiccional de los mismos en el orden contencioso-administrativo, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 29/1998 , de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Luego responden al ejercicio de una potestad administrativa de concesión de ayudas al amparo de la Orden dictada por la Consejería.

La Agencia IDEA interpretó que el sustento financiero de los posibles quebrantos de los avales susceptibles de ser formalizados, se encontraba en el propio crédito presupuestario consignado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en función de las necesidades concretas de desembolso en cada ejercicio, tomando como límite máximo de las ayudas a conceder y formalizar el contemplado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2008, BOJA 207 de 17 de octubre de 2008, de hasta 87 millones de euros para el desarrollo de la citada Orden de Empresas en crisis, que ha sido reflejado en los Presupuestos de la CEICE y los PAIF de la Agencia, que también forman parte de las leyes de presupuestos.

Por todo ello deben incorporase los presupuestos reflejados para el desarrollo de la Orden en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para los avales formalizados por la Agencia IDEA por delegación de competencias.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

210. Las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma regulan cada año el importe máximo de avales que la Agencia IDEA puede otorgar. En concreto, la Ley 24/2007, de 26 de diciembre y la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, por las que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2008 y 2009 respectivamente, establecían que, durante cada uno de dichos ejercicios, "el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrolo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, o por delegación de competencias por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de 18.000 m€ en 2008 y de 105.000 m€ (18.000m€ + 87.000 m€) en 2009 ". Este límite se aumentó en las Leyes de Presupuesto para los ejercicios 2010 y siguientes hasta la cantidad de 175.000 m€.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto del informe objeto de alegación reproduce literalmente los **límites máximos a otorgar por la Agencia IDEA según se establecía en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía** para los ejercicios 2008 y 2009.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	192/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

La interpretación que la Agencia pudo realizar de los referidos artículos, en función del contenido de una orden de subvenciones, no justifica el incumplimiento de la Ley de Presupuestos.

ALEGACIÓN NÚMERO 99, AL PUNTO 211 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

No es correcto afirmar que la Agencia IDEA otorgó avales por encima de las limitaciones establecidas por la Ley del Presupuesto de 2009, en este sentido la propia Cámara en el informe de fiscalización del ejercicio 2009 no menciona ningún incumplimiento.

El informe se refiere a un ejercicio distinto al objeto de fiscalización.

No es correcto afirmar que la Agencia IDEA otorgó avales por encima de las limitaciones establecidas por la Ley del Presupuesto de 2009, porque si bien es cierto que el-artículo 29.5 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, establecía un límite de 18 millones de euros, debe tenerse en cuenta que tal como se expresa en el propio informe en sus apartados 192 y 194, el 14 de octubre de 2008, el Consejo de Gobierno autorizó a la CICE para la ejecución de un programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía. El programa se dotaba con una financiación total de 87 millones de euros para el período 2008/2009. En ejecución de este Acuerdo se aprobó la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecía las bases reguladoras del "Programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía".

La cobertura específica de estas ayudas públicas se contemplaba en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del ejercicio 2009 en el programa presupuestario 72A, 54A y 54B y en el concepto presupuestario 740.51 cuya cuantía total ascendía a 78,4 millones de euros, bajo la denominación "Transferencia de Financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía".

Destacar que en todos los informes de fiscalización de la Cuenta General emitidos por la Cámara de Cuentas hasta la fecha (ejercicios 2008, 2009, 2010, 201, 2012 y 2013) ha sido reflejado el cumplimiento del límite de los avales respecto a la Ley de Presupuestos, así como las limitaciones en lo referido al volumen de avales por empresas o concentración de avales. Por tanto, no ha sido puesto de manifiesto ningún incumplimiento en los diferentes ejercicios por la Cámara de Cuentas.

(…)

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Es un hecho constatado que la Agencia IDEA otorgó avales por encima de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2009 por importe de 28.853 m€.

La Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en su artículo 29.5 establecía:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	193/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

"Durante el ejercicio 2009, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de dieciocho millones de euros (18.000.000 €). Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global. No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado."

El incumplimiento del precepto legal no se puede justificar con ninguno de los argumentos expuestos en la alegación: que las cantidades aprobadas en la orden que regula la concesión de la ayudas superaban los importes de los límites presupuestarios, que el presupuesto de gastos de la Consejería de adscripción consignaba unas dotaciones presupuestarías u otras consideraciones de similar carácter.

La propia Agencia informa que la Intervención General de la JA advirtió en el informe de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2009 que se había sobrepasado el límite autorizado por la Ley de Presupuesto para el referido ejercicio, y le advertía que en lo sucesivo se ajustase al cumplimiento de dicho límite.

En relación a las consideraciones sobre el alcance del trabajo de fiscalización reiteramos los argumentos expuestos en el tratamiento de alegaciones anteriores (Alegaciones 4, 26, 32).

ALEGACIÓN NÚMERO 100, AL PUNTO 215 (NO ADMITIDA)

La afirmación que se realiza en este apartado es incorrecta.

Tal como expresa literalmente el Convenio en su cláusula primera, su objeto es designar al Banco Europeo de Finanzas como entidad colaboradora en la prestación de avales financieros a favor de las empresas a las que se refiere la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y aquellas que sean objeto de avales excepcionales, siendo el BEF a quien le corresponde constituir las garantías de los préstamos a empresas en nombre propio y por cuenta de IDEA, tal como se contempla en la cláusula segunda del Convenio.

El Convenio que se firma con el BEF se financia con cargo a las disposiciones presupuestarias existentes. Ante la confusión que genera la aplicación del artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos en el ejercicio 2009, en relación con el límite de avales a conceder por la Agencia IDEA en el mismo y existiendo por primera vez desde que se aprobó en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma la posibilidad de que la Agencia IDEA pudiera conceder avales con cargo al crédito presupuestario se produce una duplicidad no coincidente entre el texto articulado de la Ley y el crédito presupuestario de una Consejería.

El convenio formalizado con el BEF posibilitaba que pudiese aplicarse lo establecido en la Orden de Empresas en Crisis, bajo el crédito presupuestario consignado para la concesión de instrumentos financieros ya fuesen préstamos o avales, contemplados en aquélla cuyo importe ascendía a 75 MM€ reflejado en el programa presupuestario 740-51 en concepto de transferencias de financiación. Estos instrumentos financieros se establecen en nombre propio y `por cuenta de la Agencia IDEA.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	194/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Las consignaciones presupuestarias recogidas en el programa presupuestario 740-51, permitían hacer frente a las consignaciones en metálico a depositar en la cuenta del BEF como garantía de las operaciones de avales susceptibles de ser formalizados al amparo del referido convenio.

Dado lo avanzado del ejercicio y a que el Convenio con el BEF fue formalizado con fecha de 1 de diciembre de 2009, tan solo se formalizaron 5 operaciones cuyo montante ascendió a 6.630.000 €.

Es decir había cobertura presupuestaria en el presupuesto de gastos de la Consejería para hacer frente a las obligaciones derivadas de dicho convenio, sin que en el 2009 se hiciera uso por parte del BEF de los depósitos consignados al no producirse ejecución de los avales concedidos.

Por todo ello se estima que bajo ningún concepto se instrumentó por IDEA un mecanismo para lograr la burla de la Ley del Presupuesto, sino que por el contrario y en el marco de dicha Ley de la que también forma parte el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, utilizó el crédito presupuestario que para tal finalidad había previsto el legislador y aprobado por el Parlamento como se recoge en el texto del referido convenio en su exponendo segundo "la existencia de dotación presupuestaria suficiente para dicha finalidad".

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación ratifica la conclusión del informe: *"El convenio formalizado con el BEF posibilitaba que pudiese aplicarse lo establecido en la Orden de Empresas en Crisis (…)".*

El resto de la alegación consiste en presentar argumentos que justifican el incumplimiento de los limites de avales establecidos en la Ley de Presupuesto, al dar prioridad a la ejecución del crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería y recibidos por la Agencia a través de transferencias de financiación de capital (aplicación 740.51).

ALEGACIÓN NÚMERO 101, AL PUNTO 216 (NO ADMITIDA)

Los importes de aval no superaron los porcentajes máximos por empresa y operación establecidos en artículo 31.5 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos para el año 2012, sin que exista por tanto una concentración del riesgo.

Es innecesaria la referencia a la existencia de concentración de riesgo cuando al mismo tiempo se reconoce que se cumplen con las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

216. La Agencia cumple en el ejercicio 2012 con las limitaciones establecidas en la Ley del Presupuesto, sin que ningún aval de forma individualizada represente una cantidad superior al 10% de la cuantía global fijada en el límite anual y tampoco concurre en una misma empresa avales que superen el 25% del citado límite.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	195/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El hecho descrito en el informe no es cuestionado por los argumentos de la alegación.

Por otra parte, se considera que, aunque no suponga un incumplimiento legal, la información es suficientemente significativa para exponerla y para contextualizar el análisis de las operaciones de aval realizadas por IDEA.

ALEGACIÓN NÚMERO 102, AL PUNTO 217 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 103, AL PUNTO 219 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Los avales por intermediación o delegación de competencias son ayudas públicas, con regulación específica mediante la cual, los actos dictados por los órganos de la Agencia son por delegación de competencias, sometidos al Derecho Administrativo, enjuiciándose la impugnación jurisdiccional de los mismos en el orden contencioso administrativo, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Luego responden al ejercicio de una potestad administrativa de concesión de ayudas al amparo de una Orden dictada por la Consejería a la que está adscrita.

La Agencia ha procedido al ingreso en la Tesorería de los avales ejecutados y que han sido objeto del informe de actuación por la IGJA. Por tanto, se ha procedido al reintegro de los avales indicados por ésta, como se indica en el propio informe en el párrafo 48.

Además se ha procedido en el ejercicio 2015 a la devolución de 14.389 m€. Con fecha 9 de abril de 2015, se recibió escrito de la Agencia Tributaria, en respuesta a nuestro informe de 17 de marzo de 2015, donde se solicitaba inicio de procedimiento de recuperación, para determinadas operaciones de quebranto de avales en las que la Agencia actúa por intermediación, en el que nos informan que dado que existen opiniones contradictorias, entre lo establecido por la Intervención General de la JA y la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT, se ha solicitado informe al Gabinete Jurídico, absteniéndonos de realizar ningún envío, hasta que se nos comunique las conclusiones del informe solicitado.

Hasta la fecha en qué se ha producido el reintegro, los importes recuperados han permanecido en el patrimonio de la Agencia IDEA.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la eliminación del epígrafe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	196/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La propia Agencia reconoce en su alegación que hasta el ejercicio 2015 y con motivo del informe de actuación emitido por la IGJA, no se había procedido a realizar ningún reintegro a la Tesorería por los importes recuperados.

La situación en la que se puedan encontrar las actuaciones por "opiniones contradictorias" pendientes de resolver, no afecta al contenido de este punto del informe.

En cualquier caso, dado que la Agencia aplica las transferencias de financiación de explotación a equilibrar la cuenta de Pérdidas y Ganancias y que en los últimos ejercicios se han venido generando pérdidas, es evidente que la entidad no genera recursos por sí sola para financiar las actividades que realiza en el mercado y que son los fondos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma los que financiarían, en última instancia, los quebrantos producidos. En esta situación, cualquier recuperación de quebranto de aval debía ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta ya que los fondos con los que se hizo frente a la ejecución del mismo procedían, tal como admite la propia Agencia, de transferencias de financiación.

Se suprime el primer apartado del punto 219 para eliminar la referencia a los avales propios en coherencia con la alegación anterior.

ALEGACIÓN NÚMERO 104, AL PUNTO 220 (NO ADMITIDA)

La Agencia ha procedido al reintegro a la Tesorería de la JA de las cantidades recuperadas de los avales concedidos por delegación de competencias en cumplimiento a la normativa aplicable.

En cuanto al destino de las cantidades recuperadas, hay que diferenciar entre avales concedidos en el ejercicio delegado de competencias y avales concedidos en el ejercicio de competencias propias.

En cuanto a los avales por delegación, no se discute la naturaleza de ingresos de derecho público tanto de las cantidades recuperadas por la vía de reintegro como de los procedimientos de ejecución que pudiera iniciar la Agencia IDEA, por cuanto han de formar parte de la Hacienda de la Junta de Andalucía y de su Tesorería General, conforme a los artículos 72.1 del TRLHPCA (donde se regula el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y se declara que la constituyen "todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus instituciones"), la Disposición Adicional Única del TRLHPCA y artículo 9 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, por la que se dispone que "la recaudación de los recursos de naturaleza tributaria y de los demás ingresos de derecho público que realice la Agencia Tributaria de Andalucía formará parte de la Hacienda de la Junta de Andalucía y de su Tesorería General".

De ese modo, las cantidades recuperadas por la Agencia IDEA, como consecuencia del éxito de un procedimiento judicial o extrajudicial cuyo objeto ha sido la ejecución de las contragarantías

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	197/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

constituidas a su favor, tienen que ser devueltas a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, lo que se ha efectuado por la Agencia IDEA que ha devuelto en el ejercicio 2015 la cifra de 14.389.m€ a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, adicionales a los ya devueltos en el ejercicio 2014 consecuencia del informe de actuación de la IGJA.

Sin embargo, distinto régimen tienen los avales concedidos por el ejercicio propio de competencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del TRLHPCA, la Agencia IDEA puede prestar avales con los límites y condiciones establecidos en el citado artículo, el cual dispone que "1. Las agencias e instituciones podrán prestar avales hasta el límite máximo fijado para los mismos dentro de cada ejercicio por la Ley del Presupuesto, siempre que estén autorizadas para elo por sus leyes fundacionales. 2. Los avales concedidos deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de Hacienda.3. La Intervención General de la Junta de Andalucía controlará el empleo de los créditos avalados para conocer en cada momento la aplicación del crédito".

Según se infiere del precepto transcrito, la concesión de estos avales tiene lugar por el ejercicio de competencias propias, que en el caso de la Agencia IDEA viene expresamente reconocido en sus propios estatutos, en cuyo artículo 25 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, se dispone que "La Agencia podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y, en particular, podrá concertar operaciones activas o pasivas de crédito, préstamo y avales, cualquiera que sea la forma en que se instrumenten, de conformidad con lo establecido a este respecto en la Ley 5/1983, de 19 de julio y de acuerdo con los límites previstos en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado"; por lo que no responden a un régimen reglado de ayudas, a diferencia de los avales concedidos por delegación, sino que aparecen configurados como una operación financiera cuyo límite máximo autorizado viene establecido en las Leyes anuales de Presupuesto.

Las cantidades recuperadas derivadas de este tipo de avales, en los que no se produce un ejercicio delegado sino propio de competencias, y se conceden con cargo a su Patrimonio, no merecen la consideración de ingresos de derecho público, ya que no existe manifestación del ejercicio de potestades administrativas, ni resulta del artículo 83 del TRLHPCA comparado con el artículo 80 de ese mismo texto legal, en donde expresamente se reconoce que "tendrán consideración de ingresos de derecho público las cantidades que como consecuencia de la prestación de avales haya de percibir la Junta de Andalucía, ya sea por su formalización, mantenimiento, quebranto o cualquier otra causa", precepto cuya ámbito de aplicación ha de ceñirse a los avales de Tesorería, según interpretación sistemática de la norma, por referencia a los avales otorgados por la Junta de Andalucía y no a las garantías constituidas por las Agencias a quienes le dedica un artículo aparte (artículo 83), por lo que no procede la devolución de las cantidades recuperadas a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

La Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía no contiene una definición de ingresos o derechos económicos según su naturaleza pública o privada, sino que ofrece una clasificación de recursos de la Hacienda Pública, conforme el artículo 16, en el que se confunden recursos de naturaleza pública con otros de indudable naturaleza privada como legados o

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	198/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

donaciones. No obstante, y en su defecto, podemos acudir a lo regulado en la Ley General Presupuestaria, aprobada mediante Ley 47/2003, de 26 de noviembre, en cuyo artículo 5.2 se establece un criterio legal que permite diferenciar entre derechos económicos de naturaleza pública o privada, en atención al ejercicio de potestades administrativas. Considerando entonces de naturaleza pública los derechos económicos o ingresos que derivan del ejercicio de potestades administrativas, resulta indiscutible la naturaleza de ingresos de derecho público de las cantidades que devienen del otorgamiento de ayudas públicas, tal como ocurre con las ayudas concedidas en forma de aval al amparo de la Orden de 5 de noviembre de 2008 (cuyo artículo 28 reconoce la naturaleza de ingreso de derecho público respecto a las cantidades a reintegrar), pero no así de las cantidades recuperadas por avales propios.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se ha expuesto en los argumentos de alegaciones anteriores, la Agencia aplica financiación procedente de las transferencias de capital para hacer frente a los quebrantos por avales tanto propios como los concedidos por delegación de competencias.

La propia Agencia reconoce en su alegación que **hasta el ejercicio 2015** y con motivo del informe de actuación emitido por la IGJA, no se había procedido a realizar ningún reintegro a la Tesorería por los importes recuperados. Las actuaciones de la Agencia con motivo del informe de actuación de la IGJA se describen, tal como se indica en el punto alegado, en el epígrafe 6.3.3 del informe de fiscalización: *"Informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con los avales concedidos por la Agencia IDEA".*

En cualquier caso, dado que la Agencia aplica las transferencias de financiación de explotación a equilibrar la cuenta de Pérdidas y Ganancias y que en los últimos ejercicios se han venido generando pérdidas, es evidente que la entidad no genera recursos por sí sola para financiar las actividades que realiza en el mercado y que son los fondos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma los que financiarían, en última instancia, los quebrantos producidos. En esta situación, cualquier recuperación de quebranto de aval debía ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta ya que los fondos con los que se hizo frente a la ejecución del mismo procedían, tal como admite la propia Agencia, de transferencias de financiación.

ALEGACIÓN NÚMERO 105, AL PUNTO 225 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Por otro lado, las diferencias se ocasionan por las fechas del cierre contable del ejercicio y las fechas de remisión a la DG Tesorería. Dado que podría detectarse en los procesos de cierre, algún importe en las conciliaciones bancarias que tuvieran como origen algún asiento vinculado a la operativa de los avales. No obstante, los importes de conciliación materiales son analizados con carácter previo a la emisión de Informes.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	199/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

La referencia a otro punto del Informe de la Cámara es errónea, entendemos que es el punto 276 del Informe.

Debemos aclarar a la Cámara de Cuentas que el sistema GA está vinculado con Contabilidad, generando los asientos correspondientes, lo que no evita pequeñas diferencias que se detectan en la conciliación de datos. La Agencia realiza conciliaciones entre ambos sistemas como sistema de control en los procesos de cierre.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el trabajo de campo se pudo comprobar que el programa de gestión de avales y préstamos (GA) no estaba vinculado a la contabilidad de la Agencia, aunque se pudieran realizar las conciliaciones necesarias entre los distintos registros. De hecho, las diferencias detectadas entre la contabilidad y el sistema de gestión de avales evidencian la falta de vinculación.

Con independencia del importe inmaterial de las diferencias detectadas, se considera necesario ponerlas de manifiesto para explicar las diferencias entre las cifras reflejadas en los cuadros del informe nº 27 (618 m€) y nº 28 (593 m€) para un mismo concepto.

ALEGACIÓN NÚMERO 106, AL PUNTO 226 (NO ADMITIDA)

Según indica la Cámara, la selección de la muestra analizada se ha realizado siguiendo el método Madow de muestreo por acumulado monetario. Sin embargo, no se identifica qué criterios se han obtenido para determinar el tamaño muestral, por qué variables se han realizado los acumulados monetarios (importe formalizado, riesgo vivo, valor neto contable) etc.

El método de Madow sirve para seleccionar una muestra n de elementos de una población con N elementos, donde N>n; de forma que la probabilidad de que un elemento entre en la muestra es proporcional a la importancia de dicho elemento. Es un procedimiento de tipo sistemático.

Según se observa en el Cuadro nº 35 incluido en el apartado 280, se ha estratificado la muestra referente a los préstamos, sin que esta estratificación se produzca en la muestra de avales. Es decir, aplicando el mismo método realizan procedimientos diferentes.

Para poder conocer la muestra seleccionada se debe tener un Soporte Documental con los elementos que mencionamos a continuación y conocer las diferentes fases que se han seguido para obtener las conclusiones aportadas: Definir el Universo a Fiscalizar.

- *Procedimiento de Muestreo*
- *Herramienta de Selección*
- *Número aleatorio ϵ (0,1) para salida del método.*
- *Ajustes o reclasificaciones*
- *Narrativa.*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	200/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Por tanto, no es posible conocer cómo se ha determinado la muestra.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

226. Se han analizado expedientes de aval por un importe total de 68.980 m€ (66% del riesgo por aval a 31 de diciembre de 2012). Los expedientes correspondientes a la muestra analizada, no ha sido analizada siguiendo ningún procedimiento estadísticos., se expone en el Anexo 3.1. La situación del riesgo en el ejercicio de los avales de la muestra se indica en el cuadro siguiente:

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para la selección de la muestra se han seguido los criterios establecidos en el Manual de Muestreo aprobado por la Cámara de Cuentas. Esta cuestión es competencia exclusiva del órgano fiscalizador.

La selección de la muestra se realizó sobre la población de expedientes que tenían riesgo en 2012. Se utilizó el método de Madow tomando como variable auxiliar la suma del riesgo vivo al inicio del ejercicio más el importe formalizado durante el mismo. Además, se decidió ampliar esta muestra de forma subjetiva teniendo en cuenta otras características de los expedientes (que a la empresa avalada se le hubieran concedido también préstamos) y que todos los tipos de avales estuvieran representados en la muestra.

ALEGACIÓN NÚMERO 107, AL PUNTO 228 (NO ADMITIDA)

Esta situación es anterior al ejercicio 2012, y por tanto fuera del alcance. Además ya está corregida. No procede su inclusión en el informe.

En 2010 a la vista de que se estaban produciendo ejecuciones de avales otorgados en 2008 y 2009 a las empresas beneficiarias de esas ayudas conforme a la Orden de 5 de noviembre de 2008, y dado que el titular de la Dirección General no contaba con el acuerdo expreso del Consejo Rector y, en su caso, con la ratificación por el Consejo de Gobierno, para proceder al pago de las obligaciones económicas derivadas de las ejecuciones por quebranto de aval que en función a su cuantía requerían de la preceptiva autorización de esos órganos, ya que las cuantías a las que había que hacer frente ante las entidades financieras ascendían al total del préstamo avalado y no al importe del riesgo, se pone de manifiesto la necesidad de que en adelante se cuente con dichos acuerdos desde antes de la aprobación de la operación, cuantificándose no por el riesgo sino por el principal del aval aprobado. Esto permitiría responder a las entidades financieras dentro de los términos y plazos establecidos por el Banco de España. Al respecto cabe señalar que todos los expedientes aprobados a partir de 2010 contemplan tales autorizaciones.

Por otro lado, para solventar estas cuestiones detectadas en determinados avales aprobados en 2008 y 2009, la Dirección General de la Agencia de oficio los elevó para su aprobación al Consejo Rector de 8 de junio de 2010, y en su caso, por el importe de las operaciones garantizadas, a ratificación por el Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010. Tanto el certificado del Acuerdo del Consejo Rector de junio de 2010 como el Acuerdo del Consejo de Gobierno al respecto constan en su correspondiente expediente.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	201/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Todos los avales que se formalizaron por la Agencia como consecuencia de la interpretación de riesgo para determinar la cuantía de cada aval, provocó que todos los avales que se formalizaran por la Agencia en 2008 y 2009, fueron concedidos por el Director general, por no considerarse preceptiva la autorización del Consejo Rector y de Gobierno, estimándose el importe por el riesgo en vez de hacerlo por el valor nominal de los avales como se venía haciendo con anterioridad.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Debe eliminarse este punto y todos los referentes a esta actuación (228, 229, 230, 231, 232, 233).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite los hechos manifestados en el informe, mostrando su desacuerdo con exponer la información aludiendo a su interpretación restrictiva sobre el alcance del trabajo de fiscalización al ejercicio 2012.

A este respecto, se debe indicar que todas las operaciones de aval analizadas han sido seleccionadas a partir de la información y los estados financieros de la entidad correspondientes al ejercicio 2012.

Tal como se expuso en la argumentación a la alegación nº 4: **Todos los aspectos e incidencias contenidos en el informe, además de los posibles incumplimientos de la normativa que puedan haberse producido, tienen un efecto sobre la información patrimonial y financiera de la Agencia en el ejercicio 2012. Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que exigen una valoración de riesgos, pueden originar gastos, pagos, ingresos o cobros** y por tanto, inciden en el origen y en la aplicación de fondos públicos.

ALEGACIÓN NÚMERO 108, AL PUNTO 234 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

En este apartado nos reiteramos en lo ya comentado en la alegación al punto 228.

Respecto a las medidas de carácter sancionador que pueda tomar el Consejo Rector o el Consejo de Gobierno por las presuntas irregularidades que se cometieron, se considera que a partir de los argumentos y pruebas que se han puesto de manifiesto que de la actuación de los órganos directivos no cabe deducir una posible infracción si no un criterio de interpretación de los avales a aprobar sobre la base normativa de la UE en la materia. Esta circunstancia fue subsanada por Consejo Rector y de de Gobierno en los supuestos que les ha sido de aplicación. Por otra parte, la Cámara no se plantea ninguna irregularidad sino un criterio interpretativo.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	202/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite los hechos manifestados en el informe, mostrando su desacuerdo con exponer la información aludiendo a su interpretación restrictiva sobre el alcance del trabajo de fiscalización al ejercicio 2012.

A este respecto, se debe indicar que todas las operaciones de aval analizadas han sido seleccionadas a partir de la información y los estados financieros de la entidad correspondientes al ejercicio 2012.

Tal como se expuso en la argumentación a la alegación nº 4: **Todos los aspectos e incidencias contenidos en el informe, además de los posibles incumplimientos de la normativa que puedan haberse producido, tienen un efecto sobre la información patrimonial y financiera de la Agencia en el ejercicio 2012. Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que exigen una valoración de riesgos, pueden originar gastos, pagos, ingresos o cobros** y por tanto, inciden en el origen y en la aplicación de fondos públicos.

En el punto 233 se explica que "cuando las empresas beneficiarias no atendieron sus obligaciones ante las entidades financieras y la Agencia se encontró obligada al pago de las cantidades avaladas, fue necesaria la aprobación del Consejo Rector para atender los pagos de créditos por encima de 450 m€ y la ratificación del Consejo de Gobierno, en los casos en los que el principal de la deuda fuese igual o superior a 1.200 m€". A continuación, el punto 234 explica que "fueron aprobados y ratificados todos los avales concedidos por la Agencia IDEA durante los ejercicios 2008 y 2009".

Esto no quiere decir que todos los avales fueran ratificados por el Consejo de Gobierno, sino sólo aquellos cuyo importe fuera igual o superior a 1.200 m€; el resto únicamente fueron aprobados por el Consejo Rector. Es decir, que los mismos fueron aprobados y/o ratificados en función de su importe. Del mismo modo, cuando se exceptúa al aval concedido a "Operador Aéreo Andalus", se hace referencia a que no se aprueba el mismo por el Consejo Rector, ya que, como afirma la Agencia, no tuvo que ser ratificado por Consejo de Gobierno por su cuantía.

De hecho, en el punto 251, referido al aval otorgado a "Operador Aéreo Andalus" se afirma que "no consta la aprobación del Consejo Rector (…)", sin que se haga referencia a la obligatoriedad de ratificación por el Consejo de Gobierno.

ALEGACIÓN NÚMERO 109, AL PUNTO 235 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La Agencia IDEA inicia las acciones de recuperación una vez se ha producido la ejecución del Aval en su totalidad.

En el Plan de Actuación para la mejora de la gestión interna se contempla la revisión de las actuaciones de recuperación que se están llevando a cabo.

De acuerdo al Anexo 3.1, los 4 expedientes en los que no consta documentación que permita conocer las gestiones realizadas para la recuperación son Niponuba SA, Comecon SCA, Bornay Desserts SL, y Corchos y Tapones de Andalucía SA.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	203/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En los tres primeros casos el inicio de las gestiones para la recuperación de los fondos no se había realizado en el momento de la Auditoría debido a que la ejecución de los Avales por parte de las Entidades Financieras no había llegado a su totalidad. A día de hoy en los tres casos están iniciadas las acciones de recuperación por vía judicial.

Para el caso de Corchos y Tapones de Andalucía SA, no se había iniciado acciones de recuperación dado que esta empresa estaba al corriente con la entidad financiera.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

235. En los expedientes de la muestra analizada se ha comprobado que 22 de las 26 operaciones aprobadas han tenido ejecuciones parciales o totales, por un importe total de 38.050 m€. En 16 de los casos analizados la empresa beneficiaria se encuentra en concurso de acreedores y en otros 3 casos no se había iniciado las acciones de recuperación debido a que la ejecución de los Avales por parte de las Entidades Financieras no había llegado a su totalidad. A día de hoy están iniciadas las acciones de recuperación por vía judicial. (§Anexo 3.1)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a los expedientes de Niponuba SA, Comecon SCA y Bornay Desserts SL, la propia Agencia admite que no se habían realizado acciones para la recuperación de los importes ejecutados, justificando que estas acciones no se inician hasta que no se produce la ejecución total de los importes por parte de las entidades financieras.

En relación al cuarto expediente se produce una confusión por parte de la Agencia, ya que el punto del informe no se refiere al de la empresa Corchos y Tapones de Andalucía, SA, sino a la entidad Saldauto, que aunque a la fecha de finalización de los trabajos de campo había reintegrado el importe adeudado, no queda constancia en el expediente de las gestiones realizadas para la recuperación de la deuda.

Para evitar la confusión en la identificación de los expedientes se modifica el anexo 3.1., incluyendo una nota aclaratoria al pie del cuadro.

ALEGACIÓN NÚMERO 110, AL PUNTO 236 (NO ADMITIDA)

De la totalidad de los avales seleccionados, tan sólo uno de ellos, ha sido formalizado en el ejercicio 2012, objeto de fiscalización, sin que en el mismo se observen defecto alguno.

En el Plan de Actuación para la mejora de la gestión interna se contempla la revisión de las actuaciones de recuperación que se están llevando a cabo.

La Agencia IDEA observa defectos formales y de contenido en un número de casos sensiblemente inferior a la Auditoría, siendo estos avales anteriores al ejercicio 2012, objeto de fiscalización de la Cámara.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	204/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Con relación a los defectos formales identificados en 5 casos por parte de la Auditoría, se considera que no existe justificación para observar estos defectos en 2 de los cinco casos, Piensos Andaluces Compuestos y Bornay Desserts.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

236. Aunque se han solicitado a la Agencia los expedientes completos de cada una de las operaciones que integran la muestra, la documentación facilitada ha sido irregular e incompleta; presenta defectos formales en el 8% de los casos (ausencia de firma, cuantificación de los importes, errores en fechas, etc.) y de contenido en el 4% (datos incompletos o erróneos en relación a plazos del aval, de carencia, garantías, ausencia de informes de seguimiento de las operaciones, etc.) Todas las deficiencias observadas, corresponden con avales formalizados con anterioridad al ejercicio de fiscalización (§Anexo 3.3).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite parcialmente los hechos manifestados en el informe, mostrando su desacuerdo con exponer la información aludiendo a su interpretación restrictiva sobre el alcance del trabajo de fiscalización al ejercicio 2012.

A este respecto, se debe indicar que todas las operaciones de aval analizadas han sido seleccionadas a partir de la información y los estados financieros de la entidad correspondientes al ejercicio 2012.

Tal como se expuso en la argumentación a la alegación nº 4: **Todos los aspectos e incidencias contenidos en el informe, además de los posibles incumplimientos de la normativa que puedan haberse producido, tienen un efecto sobre la información patrimonial y financiera de la Agencia en el ejercicio 2012. Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que exigen una valoración de riesgos, pueden originar gastos, pagos, ingresos o cobros** y por tanto, inciden en el origen y en la aplicación de fondos públicos.

Respecto a los casos concretos para los que la Agencia manifiesta discrepancias, los defectos encontrados son los siguientes:

- **Piensos Andaluces Compuestos**: en septiembre de 2009 IDEA concede a esta empresa un aval por un período de cinco años, pero en noviembre de ese mismo año el plazo se amplía a 10 años. Como se indica en los puntos 42 y del 227 a 234, cuadro nº30 y Anexo 3.2 del informe, la aprobación por el Consejo Rector y ratificación por el Consejo de Gobierno del aval referido no se produce hasta junio de 2010. Pero este aval se aprueba y ratifica por un plazo de 5 años en lugar de los 10 años por los que fue formalizado.

- Bornay Desserts: mediante Resolución del Director General de la Agencia de fecha 11 de octubre de 2012, se autoriza la ampliación del período de carencia de los préstamos formalizados por esta empresa, pero sin especificar la duración de la misma.

Por último, la propia Agencia informa en su alegación de la revisión de las actuaciones de recuperación de avales en su plan de mejora de gestión interna de 2015.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	205/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 111, AL PUNTO 237 (NO ADMITIDA)

La Agencia IDEA tiene establecido un procedimiento de valoración del riesgo.

La Agencia está revisando los procedimientos de los avales según lo establecido en su Plan de Actuación.

Los avales propios, concedidos en el uso de competencias propios, no tienen regulado ningún procedimiento que exija la existencia de una comisión de valoración ni ningún órgano individual o colegiado para su aprobación por el Director General hasta los límites de riesgo que establecen los estatutos, dejando a éste la potestad de concesión en función de los informes técnicos, ya sean internos o externos a la Agencia IDEA, que se contienen en el expediente. Desde 2010 existe, en todos los expedientes de avales propios, una propuesta justificativa a los órganos de aprobación dónde se evalúa la situación empresarial y el riesgo de la operación planteada.

PROPUESTA DE ELIMINACIÓN

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación admite los hechos manifestados en el informe e indica que, en el Plan de Mejora aprobado en 2015, se están revisando los procedimientos relativos a préstamos y avales.

En relación con la documentación que se acompañaba a los avales otorgados a partir del ejercicio 2010 (excepto el aval concedido a empresa Pickman), se trata de una propuesta de aprobación al Consejo Rector por parte del Director General, con datos de carácter económico-financiero de la empresa (sin valorar) y las contragarantías que se ofrecen. En ningún caso consta análisis de valoración del riesgo, estudios de evolución de la entidad, estudios de carácter económicos, financieros, jurídicos, etc.

Los avales son medidas de fomento administrativas, encuadradas dentro de las denominadas **medidas de fomento económicas**. Para poder controlar el cumplimiento de los fines de interés público, es requisito imprescindible del actuar administrativo la existencia de una adecuada motivación (artículo 54 f) de la LRJPAC), exigencia que se hace especialmente intensa en el caso de los actos discrecionales, como es la concesión de avales. De esta forma, en los expedientes debe quedar adecuadamente **motivada la concesión concreta y la valoración del riesgo asumido en cada una de las operaciones.**

ALEGACIÓN NÚMERO 112, AL PUNTO 238 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Se desconoce de dónde se deduce el posible menoscabo respecto a la falta de reclamación de los intereses devengados.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	206/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En la declaración de los créditos al concurso la Agencia acredita sus derechos económicos mediante una certificación de saldo expedida por el órgano competente de la Agencia el cual recoge a tanto el principal del aval ejecutado, como los intereses y las comisiones de aval pendientes a la fecha de su emisión, todo ello cabe deducirlo de los expedientes de recuperación instados ante las correspondientes administraciones concursales y que se adjuntan en un pendrive comprensivo de los avales a empresas de la muestra fiscalizada y que aparecen en el Anexo 3.1 del presente Informe (página 87/94). Ver Anexo al punto 46.

Sin embargo cabe advertir que pueden existir en los procedimientos concursales diferentes escenarios:

1. *Que la Agencia se persone en el concurso de acreedores en base a un crédito aún no exigible (no abonado al Banco) e insinúe su crédito. En este caso, lógicamente en ese momento inicial no se presenta certificado de saldo.*

2. *Que la Agencia se persone en el concurso de acreedores en base a un crédito ya exigible. La Agencia se persona en base a un certificado de saldo en el que figuran, obviamente, no sólo el principal atendido sino también los intereses y las comisiones.*

3. *En el caso de ejecuciones y pagos parciales de cantidades por el quebranto del aval, los créditos correspondientes a los pagos atendidos también se comunican a la Administración concursal. Conviene reseñar que dichos pagos parciales son comprensivos de capital, comisiones e intereses, por lo que siempre se comunica al concurso éstas cantidades y dentro del importe máximo avalado (por todos los conceptos).*

4. *Pero, es que, además, y cuando se inician acciones judiciales contra los contra-garantes de la operación, dichas acciones se entablan, en virtud de lo preceptuado en la LEC (art.517 y ss LEC) en base una certificado de saldo deudor comprensiva de capital, intereses y comisiones.*

Finalmente, y considerando no probada la falta de reclamación de parte de los créditos de la Agencia IDEA en procedimientos concursales, en ningún caso se aprecia la existencia de un dolo, culpa o negligencia grave en base a la cual pudiera pensarse que estamos ante una supuesta responsabilidad contable del artículo 49.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, por la que se regula el Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, o responsabilidad de daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública conforme el artículo 108.1 del TRLHPCA, ya que en cualquier caso los créditos por comisiones o intereses se califican como créditos subordinados según el artículo 92 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, cuya comunicación tardía de los mismos no supondría una alteración de su rango dentro de la prelación de créditos concursales, y su cobro es muy improbable dado su posición dentro de la clasificación de créditos establecida por la ley, por lo que en ningún caso queda justificado un comportamiento en el cual se haya intervenido con dolo, culpa o negligencia grave que le haga merecedor de la infracción que se le insinúa.

<u>PROPUESTA DE ELIMINACIÓN</u>

Se propone la eliminación del epígrafe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	207/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se modifica el punto del informe para dejar claro que se refiere a situaciones posteriores a la declaración del concurso.

Como la Agencia afirma y ha justificado documentalmente en esta fase procedimental de alegaciones, con carácter general, comunica a la Administración concursal la deuda pendiente hasta el momento en el que se declara el concurso. No obstante, con posterioridad a esta declaración, sólo comunica a la administración concursal los importes que, en su caso, se van ejecutando, pero no las comisiones e intereses que se siguen devengando.

A este respecto se debe indicar que, aunque el art. 59.1 de la ley concursal establece que desde la declaración de concurso quedará suspendido el devengo de los intereses, esta suspensión no alcanza a los fiadores, garantes o avalistas de la entidad declarada en concurso (Auto Audiencia Provincial de Barcelona de 2 de marzo de 2010 y la Sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza de 11 de febrero de 2009).

El dejar de reclamar para la Hacienda Pública cantidades que son debidas, pudiendo ser causa de menoscabo de caudales públicos, pudiera ser, además, indicio de responsabilidad contable conforme a lo dispuesto en el artículo 38 LOTCu y el artículo 49.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Es el Tribunal de Cuentas quien puede iniciar los procedimientos jurisdiccionales (artículo 12 Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas).

ALEGACIÓN NÚMERO 113, AL PUNTO 239 (NO ADMITIDA)

IDEA ha realizado el seguimiento a las empresas sin incidencias concursales ni reclamaciones judiciales.

A través de Plan de Actuación para la mejora de la gestión interna de la Agencia se está procediendo a la revisión del procedimiento de los avales concedidos.

En relación al 46% de los casos en los que se indica que no se han rendido cuentas sobre el destino de la financiación obtenida, el inicio de los procedimientos jurídicos para la reclamación de los importes abonados por ejecución del aval se considera suficiente, no teniendo en este caso sentido el seguimiento operativo al encontrarse en situaciones concursales o en procesos de reclamación judicial, quedando por tanto acreditado el inicio del procedimiento de recuperación por parte de la Agencia IDEA. En esta casuística se encuentran las empresas Vipren, Inversiones Plásticas TPM, Saldauto, Operador Aéreo Andalus, Pickman, Isofoton, Maderas Polanco, Carpintería TAIMA, Bornay Desserts. Para el caso de la empresa Niponuba la reclamación judicial se ha iniciado tras el abono total del aval a la Entidad Financiera y con posterioridad a la terminación de la Auditoría de la Cámara de Cuentas, encontrándose a día de hoy la demanda judicial presentada.

En el resto de los casos que abarcan el 54% de la muestra restante, existe un seguimiento operativo de la empresa y del expediente con una periodicidad como mínimo anual.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	208/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

239. Si bien las empresas beneficiarias deben rendir cuentas del destino al que se aplica la financiación obtenida, ésta información no consta en el 46% de los expedientes al no haberse considerado necesaria en estos casos dado que se había declarado el concurso de acreedores e iniciado la reclamación judicial. En el resto de los casos que abarcan el 54% de la muestra, existe un seguimiento operativo de la empresa y del expediente con una periodicidad como mínimo anual.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De las entidades con indicación de incidencia nº1 en el Anexo 3.3, hay tres que no estaban incursas en concurso ni en procesos judiciales: Niponuba, Saldauto y Bornay Desserts. La Agencia no aporta evidencia en sentido contrario.

En cualquier caso, a las empresas inmersas en procesos concursales o judiciales tampoco se les ha realizado seguimiento alguno con anterioridad al inicio de dichos procesos.

Se dispone de documentación de evidencia recopilada durante los trabajos de campo de la que se puede concluir que, con independencia de la situación de la entidad beneficiaria (inmersas o no en procedimientos judiciales), para las empresas señaladas en el Anexo 3.3 no constan en los expedientes los posibles seguimientos realizados.

Por último, la propia Agencia admite que no se ha cumplido con la obligación de rendición mensual de cuentas, al manifestar que para el 54% de la muestra existe un seguimiento operativo con una periodicidad como mínimo anual.

ALEGACIÓN NÚMERO 114, AL PUNTO 243 (NO ADMITIDA)

Los avales concedidos a Gea 21 (único formalizado en el ejercicio de fiscalización de la muestra seleccionada), ha sido recuperado en su totalidad, por lo que no era necesario realizar dotación de provisiones.

Tal y como se indica en el párrafo 222, la Agencia realiza la provisión cuando considere que existe un riesgo que implique hacer frente al aval otorgado. En el caso de GEA 21, existen contragarantías suficientes que no hacen necesarias ninguna dotación, por lo que no se ha incumplido ningún criterio general. En todo caso, la totalidad de los importes avalados por la Agencia han sido recuperados en 2014. En la actualidad, se encuentra en su totalidad abonado por los Bancos prestamistas a la Agencia el importe de la cantidad afianzada, salvo una pequeña parte correspondiente a intereses y comisiones de aval correspondiente a Polingea SL, por lo que, tras su abono, se procederá a la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la finca de Polingea SL.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

243. En el ejercicio 2012 la empresa amplía el importe de la financiación, lo que requiere la cancelación de las operaciones financieras realizadas en el ejercicio anterior y la formalización de

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	209/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

otros tres expedientes de aval por los mismos importes de los cancelados. Además, se formalizan otros 12 nuevos expedientes por lo que el total de las garantías otorgadas al Grupo Gea 21, S.L. ascienden a 9.980m€. Estos importes han sido recuperados en el ejercicio 2014. No se dotaron provisiones por riesgo de avales por contar la Agencia con contragarantías suficientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El criterio general aplicado por la Agencia en las operaciones se riesgo se expone en el punto 222 del informe y que no ha sido objeto de alegación:

Cuando la Agencia considera que existe un riesgo que implique hacer frente a las responsabilidades derivadas del aval otorgado, registra un gasto en la cuenta 676 *"Dotación provisión para otras responsabilidades. Riesgos avales"* y reconoce la correspondiente provisión en la cuenta *142 "Provisión para otras responsabilidades".* Según información contenida en la Memoria de las Cuentas Anuales, las provisiones se calculan tomando como referencia la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España, corregida en función de la situación particular de las empresas. Durante el ejercicio 2012 se han dotado provisiones por un importe de 41.651m€.

En todos los avales analizados que han tenido ejecuciones en el ejercicio 2012 la Agencia ha dotado provisiones, en algunos casos con anterioridad a la ejecución del aval y en otros después de la misma. Sólo en el caso de GEA 21 no se sigue este procedimiento y, a pesar de la ejecución parcial del aval, no se dotaron provisiones.

El que el aval concedido a GEA 21 cuente con contragarantías no supone un hecho diferenciador que justifique el distinto tratamiento que se sigue en este caso ya que todos los avales concedidos por la Agencia tienen contragarantías.

ALEGACIÓN NÚMERO 115, AL PUNTO 244 (NO ADMITIDA)

Los avales concedidos a Gea 21 (único formalizado en el ejercicio de fiscalización de la muestra seleccionada), ha sido recuperados en su totalidad.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Debe añadirse que la totalidad del aval ha sido recuperado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se expone en el informe la situación de acuerdo con la documentación facilitada por la Agencia durante la realización de los trabajos de campo.

La Agencia informa en su alegación de la recuperación total de los avales concedidos a GEA 21, lo cual podría tener la consideración de hechos posteriores, pero no se aporta documentación adicional que permita contrastar dicha información.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	210/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 116, AL PUNTO 245 (NO ADMITIDA)

La redacción del inciso reproducido del número 245 no es correcta.

La Agencia no comunica a la DGTDP este aval de forma individualizada que es lo que puede interpretarse del tenor de esta redacción. Este aval se incorpora en la fecha indicada (primer trimestre del ejercicio 2012) a la información trimestral de avales que la Agencia remite a la Dirección General, por lo que debería cambiarse la redacción.

Este aval se ha formalizado con anterioridad al ejercicio 2012.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

245. En la información trimestral que se remite a la DGTDP por la agencia IDEA correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2012 se incluye el aval propio/excepcional concedido a la empresa Pickman S.A. el 17 de mayo de 2011."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A los efectos del informe, carece de importancia el hecho de que la comunicación a la DGTyDP sea individualizada o incluida en la información trimestral. Lo que se pone de manifiesto en el punto 245 es que la comunicación de dicho aval no se realizó en el trimestre en el que se concedió, sino con posterioridad.

Por otra parte, como afirma la Agencia, este aval se formalizó con anterioridad al ejercicio 2012. No obstante, en el ejercicio objeto de fiscalización formaba parte del riesgo por aval afecto a la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 117, AL PUNTO 246 (NO ADMITIDA)

No se modifican ni importe ni plazo ya autorizados por el Consejo Rector.

La Agencia IDEA tenía concedido un aval cuyas condiciones de importe avalado, importe del préstamo subyacente y plazo tenían autorización del Consejo Rector. La novación no supone ninguna modificación ni superación de dichas condiciones, luego no se considera necesario solicitar una nueva autorización porque en caso de quebranto por ejecución del aval, el mismo se produciría como máximo en el importe y dentro del plazo que habían sido autorizados.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Eliminar párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite los hechos expuestos en el informe. No se comparte la opinión de la entidad en cuanto a que la novación no produce ninguna modificación ni superación de las cantidades aprobadas. En cualquier caso, el punto del informe es meramente informativo.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	211/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 118, AL PUNTO 251 (NO ADMITIDA)

En los epígrafes 249 y 250 los propios auditores indican que existen informes de Invercaria y de la Gerencia Provincial de Málaga, justificando las necesidades de financiación de la empresa. Se considera que estos informes son el soporte para el aval aprobado por valor de 750m€.

La concesión de este aval, está fuera del alcance del trabajo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Eliminar del epígrafe 251 la frase "No hay disponible en el expediente informe de valoración de la ayuda concedida".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente, como la Agencia afirma y se expone en el informe, constan en el expediente informes de situación de la empresa emitidos por INVERCARIA y la Gerencia Provincial de Málaga, pero **no hay disponible documentación alguna en relación con la valoración de la ayuda excepcional en forma de aval posteriormente concedida ni consta aprobación del Consejo Rector, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de IDEA**.

Respecto a que el aval está fuera del alcance del trabajo, reiteramos lo manifestado en la contestación a la alegación nº 4: **Todos los aspectos e incidencias contenidos en el informe, además de los posibles incumplimientos de la normativa que puedan haberse producido, tienen un efecto sobre la información patrimonial y financiera de la Agencia en el ejercicio 2012. Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que exigen una valoración de riesgos, pueden originar gastos, pagos, ingresos o cobros** y por tanto, inciden en el origen y en la aplicación de fondos públicos.

ALEGACIÓN NÚMERO 119, AL PUNTO 252 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 120, A LOS PUNTOS 255 Y 256 (NO ADMITIDA)

La Agencia ha cumplido con todos los procedimientos, pero no se hace mención a ello. La Cámara no indica ninguna observación.

Debe añadirse lo siguiente: "La Agencia ha iniciado procedimiento de reintegro respecto de las tres ayudas concedidas a Isofotón, SA, por importes respectivos de 5.000.000 euros, la primera y 10.000.0000 Euros cada una de las dos últimas. Respecto a la primera, de los 5.000.000, 1.000.000 Euros fue amortizado por la empresa y la mitad del resto (2.000.0000 Euros) han sido abonadas a la Agencia por Bergé, cofiador de la Agencia en un 50%., hallándose la entidad en fase de liquidación y habiéndose aperturado la sección de calificación del concurso."

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	212/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

PROPUESTA DE MODIFICACION, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

255. Durante el ejercicio objeto de fiscalización no se produjo ninguna ejecución de los avales, tan sólo se canceló un importe de 75 m€ correspondiente al aval de 5.000 m€. No obstante, según la información analizada, en el ejercicio 2013 se han producido ejecuciones parciales de los tres avales concedidos por un importe total de 21.050 m€ (73% del importe total concedido). Con fecha 8 de abril de 2014, una vez ejecutados los avales en su totalidad, se acuerda por la Agencia el inicio del procedimiento administrativo de reintegro de las ayudas directas de carácter excepcional concedidas a la entidad. Las actuaciones realizadas por la Agencia son adecuadas.

256. La entidad se encuentra en la actualidad en concurso de acreedores, y la Agencia está personada en el proceso judicial. La Agencia ha iniciado procedimiento de reintegro respecto de las tres ayudas concedidas a Isofotón SA, por importes respectivos de 5.000.000 euros, la primera y 10.000.0000 Euros cada una de las dos últimas. Respecto a la primera, de los 5.000.000, 1.000.000 Euros fue amortizado por la empresa y la mitad del resto (2.000.0000 Euros) han sido abonadas a la Agencia por Bergé, cofiador de la Agencia en un 50%., hallándose la entidad en fase de liquidación y habiéndose aperturado la sección de calificación del concurso."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se expone en el informe la situación de acuerdo con la documentación facilitada por IDEA durante la realización de los trabajos de campo.

La Agencia informa de actuaciones posteriores a la realización de los trabajos de campo, lo cual podría tener la consideración de hechos posteriores, pero no se aporta documentación adicional que permita contrastar dicha información.

ALEGACIÓN NÚMERO 121, AL PUNTO 258 (NO ADMITIDA)

Se ha producido la aceptación de prórroga por silencio administrativo positivo.

La fecha tope para la presentación de las obligaciones contempladas en la resolución de aprobación de la ayuda era el 31/01/2010, es por esto por lo que la empresa solicita prórroga el 27/01/2010 para la ampliación de plazo de la citada fecha (se adjunta la misma como Anexo al punto 258).

La mencionada solicitud no fue contestada, por lo que el silencio administrativo se entiende positivo dada la emisión de resoluciones de aceptación de contra garantías de fecha 05/03/2010 y 30/06/2010, (en aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 30/92).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Eliminar párrafo.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	213/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Con independencia de que la Agencia ha facilitado la solicitud de aplazamiento presentada por la empresa beneficiaria que no constaba en el expediente entregado al equipo de auditoría durante el trabajo de campo, la alegación no puede ser admitida porque se siguen incumpliendo los plazos aprobados en la resolución sin que conste ninguna modificación en el expediente.

Del análisis de la documentación disponible en el expediente durante el trabajo de campo y la solicitud de aplazamiento facilitada en la fase de alegaciones se concluye que, la fecha límite para la presentación de las obligaciones contempladas en la resolución de aprobación de la ayuda no era el 31/01/2010, como indica la Agencia, sino el 18 de diciembre anterior, ya que:

- La resolución de aprobación del préstamo es de fecha 14 de septiembre de 2009, y establece un plazo máximo de tres meses desde la fecha de notificación para el cumplimiento de las condiciones por parte de la empresa.

- La notificación a la empresa es de fecha 18 de septiembre de 2009, por lo que el plazo para el cumplimiento de las condiciones no puede ser más allá, en ningún caso, del 31 de diciembre del mismo ejercicio.

- La solicitud de aplazamiento presentada por la empresa y facilitada en esta fase procedimental de alegaciones es de fecha 27/01/2010, es decir, fuera del plazo establecido en la resolución.

En cumplimiento de los términos aprobados en la resolución la ayuda debió ser revocada.

ALEGACIÓN NÚMERO 122, AL PUNTO 261 (NO ADMITIDA)

La Agencia ha realizado todas las actuaciones para recuperar el aval. Este aval está concedido fuera del alcance temporal.

Las actuaciones realizadas en relación con el Grupo TPM, Inversiones Plásticas TPM. (Juzgado de Primera Instancia Roquetas de Mar; Autos de Procedimiento Hipotecario 326/2012; Concurso 13/1005; Juzgado de lo Mercantil Núm. Uno de Valencia), son las siguientes:

- *Con fecha 20/03/2012 se interpone demanda de procedimiento hipotecario en reclamación de 1.003.763, 14 Euros de principal, 1.980, 03 Euros de intereses, 15.058 Euros de comisión de aval, con más las costas y gastos que se devenguen en este procedimiento.*

- *Con fecha 21/03/2012 nos personamos en el concurso de acreedores y con fecha 27/03/2012 se admite la personación de la Agencia.*

- *Con fecha 9/04/2012 nos facilitan CD que contiene inventario, relación de bienes y derechos y listado de acreedores. Nuestro crédito, dada la antigüedad del concurso, no está incluido en el listado.*

- *Con fecha 7/05/2012 es aperturada la fase de liquidación.*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	214/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- *Con fecha 11/06/2012 se dicta Auto despachando ejecución y se acuerda requerir de pago a la demandada asícomo librar mandamiento al RP para expedición de certificación de cargas.*

- *Con fecha 4/07/2012 se ponen de manifiesto al liquidador los créditos post concursales suscritos por la Agencia y la concursada: 1- Hipoteca de fecha 14/05/09 por importe de 1.190.000 Euros de pral. 2- Contrato de préstamo de 15/08/2008 por importe de 1.500.000 Euros de pral.*

- *Con fecha 10/07/2012 es expedida, en el procedimiento hipotecario, certificación de cargas de la finca 10.555 del*

- *RP núm. Uno de Roquetas de Mar, cuya primera carga es la hipoteca a favor de la Agencia. Falta certificación de cargas de la finca del Registro de la Propiedad núm. Uno de El Ejido.*

- *Con fecha 17/07/2012 es entregado informe por la Administración Concursal. Aparece reconocido como crédito contra la masa nuestro crédito derivado de la escritura de hipoteca en garantía de aval de 1.190.000 Euros.*

- *Con fecha 18/07/2012 es presentada demanda incidental para que se incluya en el listado de acreedores el préstamo formalizado en 2008 por importe de 1.500.000 Euros.*

- *Con fecha 5/10/2012 se aprueba el plan de liquidación.*

- *Con fecha 27/11/2012 se dicta Sentencia desestimatoria del incidente concursal promovido por la Agencia y estimando que el crédito a nuestro favor es una subvención y no un préstamo.*

- *Con fecha 3/05/2013 se dicta Auto declarando la venta de determinadas fincas propiedad de Inversiones Plásticas TPM e Inversiones Agrícolas TPM a la entidad Morera y Vallejo SL.*

- *Sobre la finca 12.931 inscrita en el RP de El Ejido núm. uno propiedad de Inversiones Agrícolas TPM existe una hipoteca previa de la Agencia de 421.759, 94 euros de pral., mas intereses y gastos, que la entidad Inversiones Agrícolas TPM habrá de retener para abonar a la Agencia.*

- *Con fecha 16/07/2013 ya tenemos los textos definitivos. Figura, solamente, el aval de la Agencia con garantía hipotecaria en una actualización anterior.*

- *Con fecha 25/02/2014 es cancelada la garantía hipotecaria sobre la finca 12.931 del RP núm. Uno de El Ejido por pago de la cantidad de 733.862, 30 Euros por el grupo Morera y Vallejo, S.A.*

- *Con fecha 26/02/2014 se pide se continúe el procedimiento hipotecario sólo respecto de la finca 10.555 del RP de Roquetas de Mar, al haberse cancelado la hipoteca sobre la finca 12.931 del RP núm. uno de El Ejido.*

- *Con fecha 3/03/2014 se dicta Decreto acordando la suspensión del procedimiento hipotecario, por hallarse los bienes hipotecados afectos al concurso.*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	215/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En la actualidad y por hallarse la sociedad en liquidación, se vienen emitiendo los correspondientes informes trimestrales al respecto.

MODIFICACIÓN: Debe corregirse o precisarse lo señalado en el punto 261 con las anteriores alegaciones.

261. A 31 de diciembre de 2012 el importe ejecutado y atendido por IDEA asciende a 1.004 m€. La empresa está en concurso de acreedores. IDEA solicitó la ejecución hipotecaria de las fincas entregadas en contragarantía pero, posteriormente, se acordó la suspensión del procedimiento hipotecario por hallarse los bienes hipotecados afectos al concurso. Con fecha 25.02.2014 se canceló la garantía hipotecaria sobre la finca 12.931 del RP núm. Uno de El Ejido por pago de la cantidad de 733.862,30 Euros, responsabilidad máxima a que por todos los conceptos está afecta dicha finca (principal, intereses ordinarios, intereses de demora y costas y gastos), por el grupo Morera y Vallejo SA.

Con fecha 26/02/2014 se solicita se continúe el procedimiento hipotecario sólo respecto de la finca 10.555 del RP de Roquetas de Mar, al haberse cancelado la hipoteca sobre la finca 12.931 del RP núm. Uno de El Ejido.

Con fecha 3/03/2014 se dicta Decreto acordando la suspensión del procedimiento hipotecario respecto de la finca 10.555 del RP de Roquetas de Mar, por hallarse afecta dicha finca al concurso.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se considera que el informe aporta toda la información necesaria para la comprensión de los hechos acaecidos y que cumple con los principios de claridad y concisión establecidos en las normas técnicas de auditoría aplicables.

Por otra parte, aunque el aval concedido a la empresa TPM fue deteriorado en su mayor parte en ejercicios anteriores, la ejecución del mismo se produce en el ejercicio objeto de fiscalización.

Por último, respecto a las consideraciones del alcance temporal del trabajo no podemos más que repetir los mismos argumentos expuestos en tratamientos de alegaciones anteriores:

Todos los aspectos e incidencias contenidos en el informe, además de los posibles incumplimientos de la normativa que puedan haberse producido, tienen un efecto sobre la información patrimonial y financiera de la Agencia en el ejercicio 2012. Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que exigen una valoración de riesgos, pueden originar gastos, pagos, ingresos o cobros y por tanto, inciden en el origen y en la aplicación de fondos públicos.

ALEGACIÓN NÚMERO 123, A LOS PUNTOS 262 A 268 (NO ADMITIDA)

El informe de actuación (de 2010) se emitió en el ejercicio 2014, fuera del alcance temporal. La Agencia ha adoptado las medidas para corregir las deficiencias detectadas por la IGJA.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	216/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

El informe provisional de la Cámara de Cuentas pone de manifiesto las recomendaciones observadas por la Intervención General en su informe de actuación comunicado a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo el 26 de febrero de 2014, el cual deriva del informe definitivo de Cumplimiento correspondiente al ejercicio de 2010 realizado a la Agencia IDEA por Intervención General de la Junta de Andalucía y fechado también el mismo día 26 de febrero de 2014.

Los reparos observados por la Intervención, y significados por el Informe de fiscalización provisional de la Cámara de Cuentas, se refieren a: actividades de recuperación por quebranto de aval cuya competencia debe recaer en la Agencia Tributaria de Andalucía y devolución de ingresos de derecho público a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Contestada a través de la alegación contenida en el epígrafe 220 las incidencias acontecidas respecto a la devolución de ingresos de derecho público, procedentes de actuaciones de recuperación realizadas por la Agencia IDEA originadas por quebranto de avales concedidos al amparo de la Orden de 5 de noviembre de 2008, a continuación se explica el fundamento o título por el cual la Agencia IDEA se encuentra legitimada para iniciar o promover las correspondientes vías de recuperación de las cantidades abonadas por quebranto de avales, sin derivación a la Agencia Tributaria de Andalucía.

A estos efectos hay que distinguir entre el procedimiento de recuperación por la vía del reintegro, cuya recaudación en período ejecutivo le corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía, de aquellos procedimientos que ha de promover la Agencia IDEA para hacer valer las contragarantías constituidas a su favor en caso de quebranto de avales.

En cuanto a la vía de recuperación por reintegro, será necesaria la previa resolución dictada por el Director General de la Agencia IDEA en la cual se reconozca la procedencia del reintegro y su liquidación, concediéndole al interesado un plazo para su ingreso en período voluntario, cuyo incumplimiento dará lugar a la apertura de la fase de recaudación en período ejecutivo, cuya competencia le viene atribuida a la Agencia Tributaria de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, TRLHPCA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 22 de ese mismo texto legal, apartándose desde entonces la Agencia IDEA como órgano gestor, quien deberá comunicar el crédito a la Agencia Tributaria de Andalucía para que inicie en su caso la recaudación por el procedimiento de apremio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 161.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de noviembre) y 69 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

La procedencia del reintegro tendrá lugar cuando ser verifique la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.1 de la Orden de 5 de noviembre de 2008.

Ahora bien, conviene aclarar que el mero incumplimiento de la obligación asumida por el beneficiario de ayuda de atender los pagos derivados en la amortización del principal del préstamo no constituye motivo suficiente para declarar el reintegro.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	217/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En ese caso, si el beneficiario no cumple con su obligación de satisfacer las amortizaciones del préstamo, determina a favor del prestamista que pueda ejecutar la garantía constituida en forma de aval; en cuyo caso, la Agencia IDEA se encuentra obligada a atender la obligación de pago, iniciando con posterioridad un procedimiento de ejecución con la finalidad de recuperar las cantidades desembolsadas por la ejecución del aval, dado que para la formalización de los respectivos avales se exigían unas contragarantías (bien mediante garantías hipotecarias, garantías propia de la sociedad afianzada, fianza solidaria de socios y /o administradores de la sociedad o incluso de terceros, las cuales igualmente ha ejecutado llegado el caso) que aseguraban precisamente esa obligación futura de atender los pagos realizados por la Agencia IDEA como consecuencia de su posición como fiadora o avalista del préstamo. En ese caso, la Agencia IDEA tiene a su favor título legítimo para requerir de pago al beneficiario y, en caso de impago, ha de promover los procedimientos de ejecución judicial o extrajudicial pertinentes de las garantías constituidas, cuyos cauces vienen sometidos a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil con conocimiento de la jurisdicción civil u ordinaria (en cuyos artículos 517 y siguientes se regula la acción ejecutiva), o venta extrajudicial con intervención de Notario según el artículo 129 de la Ley Hipotecaria.

Por ello, en ese caso y en defecto de resolución que declare el reintegro, al no existir un acto de naturaleza administrativa determinando y liquidando una deuda, por el cual se conceda al efecto un plazo voluntario de ingreso, no procede el inicio de un procedimiento de apremio, conforme el artículo 161 de la LGT, de carácter exclusivamente administrativo según el artículo 163 de la LGT, sin intervención entonces de la Agencia Tributaria de Andalucía, sino una reclamación en vía civil la cual habrá de ventilarse a través de los procedimientos de ejecución de garantías, una vez efectuado sin éxito el requerimiento de pago dirigido por la Agencia al prestatario o beneficiario del préstamo.

En ese sentido, la Agencia ha articulado los procedimientos adecuados para la reclamación de esos créditos, promoviendo procedimientos de ejecución judicial para la realización de las garantías constituidas a su favor, al amparo de documentos públicos donde se formalizaban la constitución de esas garantías apareciendo como legitimada para pedir su ejecución la Agencia IDEA.

No obstante, conviene significar que en 2014 se produce un punto de inflexión y controversia sobre las acciones de recuperación llevadas a cabo hasta la fecha por la Agencia IDEA, ya que la Intervención General de la Junta de Andalucía en el Informe de actuación de 26 de febrero de 2014, dirigido a la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, aprecia, conforme al art.12.5 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, que la Agencia IDEA había procedido o actuado inadecuadamente respecto a los avales otorgados a dos empresas, señalando al respecto que podría haberse producido un menoscabo de fondos públicos y expresando las medidas que debían adoptarse para corregir tales deficiencias consistentes en: que la Agencia IDEA de conformidad con los artículos 18.2 y 80 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, debía comunicar a la Agencia Tributaria de Andalucía las circunstancias descritas en el informe para que ésta iniciara, en su caso, el procedimiento de apremio; así como que la Agencia IDEA reintegrara a la Tesorería General de la Junta de Andalucía los importes recuperados.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	218/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Con fecha 21 de marzo de 2014, le fue comunicada a la Intervención la conformidad de la Consejería para adoptar las medidas propuestas para promover un cambio de actuación, dándose traslado a la Agencia IDEA de las recomendaciones formuladas a fin de que realizara las actuaciones tendentes a su cumplimiento.

En este sentido, a partir de la comunicación de 26 de marzo de 2014 efectuada por la Consejería a la Agencia, el 3 de abril de 2014 ésta remite al Interventor General copia de los escritos remitidos respectivamente a la Agencia Tributaria de Andalucía y a la Excma. Consejera de Hacienda y Administración Pública, con el fin de dar cumplimiento a la medidas señaladas por la Intervención General respecto a comunicar a la Agencia Tributaria de Andalucía las circunstancias descritas para que ésta iniciara, en su caso, el procedimiento de reintegro, así como para reintegrar a la Tesorería General de la Junta de Andalucía los importes recuperados.

La Agencia IDEA, aun considerando correcta la vía empleada para la recuperación de las cantidades ejecutadas con objeto de hacer valer las garantías constituidas a su favor, no obstante, con el fin de dar cumplimiento a lo expresado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a la Intervención General, a partir del 16 de marzo de 2015, la Agencia IDEA comienza a remitir a la Agencia Tributaria de Andalucía la documentación soporte para que inicien el procedimiento de recuperación de los fondos públicos desembolsados por el quebranto de los avales concedidos a las empresa beneficiarias de la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecieron las bases reguladoras del Programa de empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía.

Sin embargo, el día 9 de abril de 2015, se recibe comunicación de la Directora de la Agencia Tributaria de Andalucía fechada el 6 de abril, en la que se le advierte a la Agencia IDEA que se abstenga de continuar solicitándoles el inicio del procedimiento de apremio, sobre todo ante la contestación recibida de la Dependencia Regional de Recaudación, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indica lo siguiente: "En contestación a su oficio en virtud del cual se remite escritura de hipoteca.. a los efectos de poder ejecutarla en el procedimiento de apremio a efectos del reintegro de la subvención concedida a..., se comunica que a la vista de la cláusula DECIMO CUARTA de la citada escritura no es posible la ejecución en el procedimiento de apremio por esta AEAT".

De ese modo, la Agencia IDEA continúa promoviendo la vía jurisdiccional para la recuperación de las cantidades desembolsadas por quebranto del aval, a la espera de que la Agencia Tributaria de Andalucía le confirme otro criterio distinto.

SUPRESION:

Debe eliminarse los apartado 262-268.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los puntos del informe objeto de alegación, e incluidos en el epígrafe 6.3.3, describen el estado y la situación de los avales que motivaron el informe de actuación de la IGJA. No se realiza otra valoración por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía. De hecho, la Agencia no contradice ninguno de los extremos que se comentan en el informe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	219/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

La situación en la que se puedan encontrar las actuaciones por "opiniones contradictorias" pendientes de resolver, entre la Agencia Tributaria y la IGJA, no afecta al contenido de este epígrafe.

ALEGACIÓN NÚMERO 124, AL PUNTO 273 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

273. Todos los préstamos concedidos a Santana Motor, por un importe total de 114.339 m€, se encuentran totalmente provisionados, de acuerdo con las normas de valoración del Plan General Contable de aplicación a las Agencias Públicas Empresariales de la Junta de Andalucía. La razonabilidad de los saldos ha sido analizada por los auditores externos con una Opinión sin salvedad sobre los mismos en las Cuentas Anuales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto del informe expone la situación de los préstamos en la contabilidad de la Agencia y no plantea ningún incumplimiento.

ALEGACIÓN NÚMERO 125, AL PUNTO 275 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Son erróneas las conclusiones a las que llega la Cámara de Cuentas.

Las conclusiones a las que llega la Cámara de Cuentas son erróneas ya que:

- *El sistema refleja la fecha de formalización de las operaciones, siendo además un campo necesario para el cálculo de intereses, período de carencia, etc.... El sistema contempla a modo enunciativo los siguientes campos: fecha de solicitud, importe solicitado, tipo de actuación, fecha de aprobación, importe aprobado, tipo de aprobación, fecha de formalización, principal del préstamo, carencia, periodicidad de intereses, etc…, siendo factible su verificación con una ficha cualquiera del sistema GA.*

- *Por otro lado, la clasificación de "cancelados" reflejan principalmente las operaciones que han sido canceladas por la vía ordinaria de la operación, es decir, los préstamos que han sido amortizados por el prestatario. Luego es errónea la conclusión de que todos los préstamos "cancelados" responden a fallidos definitivos.*

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la eliminación de este epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la alegación de la Agencia respecto a la consideración de préstamos cancelados y se modifica, por tanto, el punto 275.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	220/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Respecto a los campos que contempla el sistema GA es cierto que en las fichas individuales de cada préstamo consta la fecha de formalización. No obstante, no se puede obtener dicha información sin entrar en cada expediente concreto, lo que impide clasificar a los préstamos en función de la fecha de formalización y obtener información/resúmenes globales por antigüedad.

ALEGACIÓN NÚMERO 126, AL PUNTO 276 (NO ADMITIDA)

El sistema GA tiene vinculación con la Contabilidad de la Agencia

La Cámara no realiza ninguna conclusión en este apartado. Las diferencias detectadas entre ambos sistemas son inmateriales (ver alegación al punto227).

El sistema GA tiene vinculación con la Contabilidad de la Agencia, no obstante, pueden existir determinadas operaciones de difícil tratamiento en el sistema GA que son fácilmente registradas en contabilidad, lo que podría generar pequeñas diferencias controladas y conocidas entre ambos sistemas.

No obstante, en los cierres contables del ejercicio, la Agencia realiza la conciliación entre ambos sistemas, y aun existiendo pequeñas diferencias entre ambos sistemas (en todas las empresas coexisten sistemas contables y extracontables que son objeto de conciliaciones o cuadres en todos los cierres de los estados financieros), estos no son significativos y no afectan a los saldos reflejados contablemente que además han sido auditados sin salvedad.

Las diferencias comunicadas por la Cámara sobre los saldos de 2012 son inmateriales y no afectan a la razonabilidad de los saldos reflejados en los estados financieros.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el trabajo de campo se pudo comprobar que el programa de gestión de avales y préstamos (GA) no estaba vinculado a la contabilidad de la Agencia, aunque se pudieran realizar las conciliaciones necesarias entre los distintos registros. De hecho, las diferencias detectadas entre la contabilidad y el sistema de gestión de avales evidencian la falta de vinculación.

Por último, indicar que se dispone de las evidencias documentales que muestran diferencias de importes entre el sistema GA y los registros contables. En concreto se trata de la información sobre los créditos en situación de contencioso. Según los registros contables los importes totales de estos préstamos ascendían a 68.788 m€ y, según el sistema GA, el importe alcanzaba los 84.641 m€. Estas diferencias son detectadas por los propios técnicos de la Agencia que proceden a su análisis para la conciliación entre ambos registros con motivo del cierre del ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	221/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 127, AL PUNTO 277 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La conceptualización de contencioso responde a una clasificación realizada en el sistema GA y no a criterios de contabilidad. A la Cámara se le ha facilitado toda la información, si bien debe pronunciarse sobre los datos contenidos en la contabilidad oficial

No obstante lo anterior, dicho concepto debe ser coincidente con los saldos deteriorados o provisionados, salvo por la existencia de garantías sobre dichos saldos que eviten tener que ser provisionados y con la diferenciación de los saldos referidos a empresas del Grupo.

Los saldos reflejados por las operaciones de préstamos con independencia de su origen en Sociedades del Grupo, se encuentran valorados de acuerdo con las normas del Plan General Contable de aplicación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO.

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se matiza lo expuesto en el informe respecto al deterioro de los préstamos, ya que como afirma la Agencia en su alegación, la existencia de garantías evita que los saldos sean provisionados.

ALEGACIÓN NÚMERO 128, AL PUNTO 278 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Existen garantías necesarias que hagan que no sea necesaria su deterioro. Como se indica en el punto 222 del informe de la Cámara, las provisiones pueden corregirse en función de la situación de cada uno.

A continuación detallamos los conceptos no considerados por la Cámara de Cuentas con objeto de determinar la necesidad de provisionar o reflejar deterioro por los préstamos objeto de análisis:

PRESTAMOS "EN CONTENCIOSO" NO DETERIORADOS				
Expediente	**Empresa**	**Principal contencioso**	**Garantía**	**Otros**
34461	Aguas Minerales de Sierra Nevada S.L.	1.600	Aval Banco de Andalucía	Cobrado
12952	Flexol España S.L.	1.541	Aval de Banesto	Cobrado
35162	Fundación Instituto Innovación Bienestar Ciudadano	401	Avalado por Patrono	Cobrado
34771	Laboratorios Pérez GiménezS.A.	1.500	Aval Banco Espíritu Santo	Cobrado
34601	Tartessos Innovación Tecnológica SL	1.500	Estaba provisionado	Error GA NIF
TOTAL		**5.096**	**127**	**5.223**

Fuente: Cámara de Cuentas **Cuadro nº 34**

Por lo tanto, no procede provisionar ninguno de los préstamos y no existe sobrevaloración.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	222/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Todo ello con independencia de la confusión que se desprende de los comentarios de la Cámara de Cuentas, entre la conceptualización de "contencioso" a efectos de la aplicación de gestión GA y la conceptualización de "contencioso" a efectos contables y de valoración en aplicación del Plan General Contable de aplicación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la eliminación del epígrafe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admiten los argumentos de la Agencia en función de la información facilitada en esta fase procedimental de alegaciones y se modifica la redacción del punto alegado y el cuadro nº 34.

No se admite la propuesta de eliminar el epígrafe.

ALEGACIÓN NÚMERO 129, AL PUNTO 279 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

En la aplicación GA el concepto de cancelados, refleja aquellas operaciones que, o bien han sido canceladas por la amortización de la operación de crédito, o bien la Agencia los considera "irrecuperables", interrumpiendo la continuidad de acciones civiles tendentes a la recuperación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Para la fiscalización de los préstamos concedidos por la Agencia se ha partido de la información facilitada por el sistema de gestión GA. De la población de los expedientes se han eliminado aquellos que se encuentran cancelados, dado que reflejan las operaciones que, o bien han sido canceladas por la amortización de la operación de crédito, o bien la Agencia los considera "irrecuperables", interrumpiendo la continuidad de acciones civiles tendentes a la recuperación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se modifica la redacción del punto, para expresar que la información se refiere a los préstamos con saldo en el ejercicio 2012, es decir, con riesgo distinto de cero.

ALEGACIÓN NÚMERO 130, AL PUNTO 280 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Según indica la Cámara, la selección de la muestra analizada se ha realizado siguiendo el método Madow de muestreo por acumulado monetario. Sin embargo, no se identifica qué criterios se han obtenido para determinar el tamaño muestral, por qué variables se han realizado los acumulados monetarios (importe formalizado, riesgo vivo, valor neto contable etc.), y se ha producido una estratificación de la muestra.

El método de Madow sirve para seleccionar una muestra n de elementos de una población con N elementos, donde N>n; de forma que la probabilidad de que un elemento entre en la muestra es proporcional a la importancia de dicho elemento.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	223/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Es un procedimiento de tipo sistemático.

Según observamos del Cuadro nº 35 se ha estratificado la muestra, siendo esto incongruente con la información aportada "Se ha aplicado el criterio de muestreo por acumulado monetario al resto de la población de expedientes (método Madow)".

Para poder conocer la muestra seleccionada se debe tener un Soporte Documental con los elementos que mencionamos a continuación y conocer las diferentes fases que se han seguido para obtener las conclusiones aportadas:

- *Definir el Universo a Fiscalizar.*
- *Procedimiento de Muestreo.*
- *Herramienta de Selección.*
- *Número aleatorio є (0,1) para salida del método.*
- *Ajustes o reclasificaciones.*
- *Narrativa.*

Por tanto, no es posible conocer cómo se ha determinado la muestra.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Deben ser corregidos los anexos en la determinación del V.N.C. e indicarse que la muestra se ha realizado sin un criterio estadístico.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para la selección de la muestra se han seguido los criterios establecidos en el Manual de Muestreo aprobado por la Cámara de Cuentas. Esta cuestión es competencia exclusiva del órgano fiscalizador.

La selección se realiza sobre los préstamos formalizados y préstamos en contencioso (según la clasificación del programa GA) que tienen riesgo. En concreto se utiliza el método de Madow, tomando como variable auxiliar el riesgo vivo (importe pendiente, tanto vencido como no vencido) de los préstamos. Adicionalmente, se decide incluir en la muestra (selección subjetiva) otros dos expedientes de préstamo, por haberse concedido a empresas a las que también se le habían otorgado avales.

ALEGACIÓN NÚMERO 131, AL PUNTO 286 (NO ADMITIDA)

La cifra correcta es 33.109 m€, por lo que no habría ningún incumplimiento.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Debe eliminarse la llamada (1) del cuadro y corregir la cifra por 33.109 m€.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia no ha aportado información acreditativa de la cifra correcta por lo que se mantiene la información contenida en el cuadro nº 37.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	224/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 132, AL PUNTO 288 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

A 31 de diciembre de 2012, Santana estaba en liquidación. Las inversiones financieras están deterioradas siguiendo los criterios establecidos en la PGC.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

A 31 de diciembre de 2012, todos los préstamos participativos formalizados entre IDEA y Santana se encuentran completamente deteriorados, de acuerdo a las normas contables que le son de aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se acepta la propuesta de la entidad sobre la eliminación del la segunda parte del punto ya que éste se indica una incidencia que no ha sido alegada.

ALEGACIÓN NÚMERO 133, AL PUNTO 289 (NO ADMITIDA)

En esta apartado debe añadirse, que en el ejercicio 2014 se firma una adenda al convenio.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Incluir que en el 2014 se firma una adenda al Convenio

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se expone en el informe la situación de acuerdo con la documentación facilitada por la Agencia durante la realización de los trabajos de campo.

En el trámite de alegaciones la Agencia no ha aportado la adenda al convenio que refiere en el texto.

ALEGACIÓN NÚMERO 134, AL PUNTO 293 (NO ADMITIDA)

El cuadro es erróneo, debe corregirse.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Debe modificarse el cuadro:

CALENDARIO DE PAGO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS CONVENIOS Y PRÉSTAMOS					***m€***
	2008	***2009***	***2010***	***2011***	***TOTAL***
Calendario pago del Ministerio a la JA s/ Convenio	*25.735*	*4.860*	*5.510*	*-*	***36.105***
Calendario pago CICE a IDEA s/ Convenio (OR ppto JA)	*-*	*25.735*	*10.370*	*-*	***36.105***
Pago Materializado Presupuesto JA	*-*	*-*	*25.735*	*10.370*	***36.105***
Préstamos de IDEA a Santana	*-*	*-*	*25.735*[1]	*10.370*	***36.105***

Fuente: *Cámara de Cuentas* ***Cuadro nº 38***

[1] *La Agencia IDEA abona a Santana 25.735 m€ antes del 29/12/10, y tres operaciones por importe de 1.000 m€, 1.870 m€ y 7.500 m€ antes del 29/04/11.*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	225/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se expone en el informe la situación de acuerdo con la documentación facilitada por la Agencia durante la realización de los trabajos de campo.

La Agencia no informó al equipo de auditoría que el acuerdo del Consejo Rector de 8 de febrero de 2011 se consumó con la firma de tres préstamos.

Por otra parte, se han consultado las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, tanto de la sociedad matriz, como de la sociedad filial y no ha sido posible obtener información en coherencia con los datos que la Agencia indica en su alegación.

Por tanto, al no contar con evidencia que justifique la afirmación de la Agencia, no es posible modificar el cuadro incluido en este punto del informe.

ALEGACIÓN NÚMERO 135, AL PUNTO 294 (NO ADMITIDA)

Existen errores en la descripción realizada por la Cámara.

Respecto al segundo de los préstamos que está previsto por 10.370 y se ha formalizado por dicho importe si bien en tres préstamos (uno de 7.5, otro de 1 y otro 1,87 MM). En la muestra, realizada por la Cámara tan sólo eligieron el de 7.5 MM.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Con posterioridad, el Consejo Rector modifica los acuerdos anteriores y aprueba que los préstamos concedidos tengan la naturaleza de préstamo participativo. Además, se acuerda aceptar la subrogación de INCUBA en la posición de IDEA respecto de los referidos préstamos participativos y su posterior capitalización en las sociedades prestatarias. (Acuerdos ratificados de nuevo por el Consejo de Gobierno).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se expone en el informe la situación de acuerdo con la documentación facilitada por la Agencia durante la realización de los trabajos de campo.

La Agencia no informó al equipo de auditoría que el acuerdo del Consejo Rector de 8 de febrero de 2011 se consumó con la firma de tres préstamos, ni en la fase de alegaciones ha aportado documentación justificativa de dichas operaciones.

Por otra parte, se han consultado las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, tanto de la sociedad matriz, como de la sociedad filial y no ha sido posible obtener información en coherencia con los datos que la Agencia indica en su alegación.

Por tanto, al no contar con evidencia que justifique la afirmación de la Agencia, no es posible modificar el informe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	226/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 136, AL PUNTO 295 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 137, AL PUNTO 298 (NO ADMITIDA)

La Agencia ha tomado las medidas necesarias para subsanar las recomendaciones reflejadas en el citado Informe de Actuación de la IGJA. Dichas medidas están siendo verificadas por la propia IGJA.

En respuesta al Informe de Actuación de la IGJA de fecha 26 de febrero de 2014 con relación al Convenio CICE-IDEA, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2014 la IGJA ha informado a la Cámara de Cuentas que, por acuerdo de 26 de marzo de 2014, "se ha iniciado la modificación Así mismo, se informa que se va a proceder a iniciar la devolución del préstamo por parte de IDEA a la Consejería, al corresponder al ejercicio 2014 el primer vencimiento."

En este sentido, se ha procedido a devolver el primer vencimiento del préstamo a la Consejería en diciembre de 2014, mediante el modelo 046 de ingresos a la tesorería de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto, la CEICE y su ente instrumental están implantando mediante el Plan de actuación las recomendaciones reflejadas en el Informe de Actuación de la IGJA de 26 de febrero. Por ello, debe reflejarse el accionamiento e implantación del Plan de actuación que subsanan las recomendaciones de la IGJA, motivo por el cual la propia IGJA no ha elevado al Consejo de Gobierno dicho Informe por incumplimiento.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Añadir al Punto:

"La Agencia ha tomado las medidas necesarias para subsanar las recomendaciones reflejadas en el citado Informe de Actuación de la IGJA. Dichas medidas están siendo verificadas por la propia IGJA."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite los hechos expuestos en el informe. Aunque informa de las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones de la IGJA, no se aporta documentación para su posible valoración.

ALEGACIÓN NÚMERO 138, AL PUNTO 301 (NO ADMITIDA)

La Cámara está revisando expedientes que algunos casos tienen más de 20 años de antigüedad, lo que pone de manifiesto una vez más, que el trabajo realizado no se corresponde con el alcance temporal fijado por el Pleno.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	227/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Parece desde todo punto de vista innecesario que la Cámara quiera comparar en 2014, las actuaciones que se realizaron hacen tantos años, cuando existían en la Agencia otros procedimientos, además de la dificultad que conlleva la localización de estos archivos. En ningún caso, puede proponerse ninguna actuación de la revisión realizada, que es uno de los objetivos del trabajo de fiscalización.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se propone la supresión de este apartado, así como de todos aquellos que sean relativos a expedientes fuera del alcance temporal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el alcance del trabajo se expone claramente que la Cámara de Cuentas, **por ser su responsabilidad**, analizará todos aquellas actuaciones que hayan tenido *efectos económicos, reflejo contable o efectos jurídicos en el ejercicio objeto de fiscalización."*

Todas las operaciones analizadas en el trabajo de fiscalización que se alega han sido seleccionadas a partir de la información económico-financiera de la propia entidad correspondiente al ejercicio 2012.

Las conclusiones expuestas en este punto tienen su fundamento en el análisis de los expedientes incluidos en la muestra y que correspondían a operaciones de préstamos con riesgo en el ejercicio 2012, con independencia de la fecha de formalización de las mismas, entre otras cosas, porque el sistema de gestión de préstamos del que dispone la empresa no identifica la fecha de formalización de las operaciones.

Todos los aspectos e incidencias contenidos en el informe, además de los posibles incumplimientos de la normativa que puedan haberse producido, tienen un efecto sobre la información patrimonial y financiera de la Agencia en el ejercicio 2012. Es decir, se trata de actuaciones de la Agencia que exigen una valoración de riesgos, pueden originar gastos, pagos, ingresos o cobros y por tanto, inciden en el origen y en la aplicación de fondos públicos, de ese ejercicio o de los siguientes.

ALEGACIÓN NÚMERO 139, AL PUNTO 302 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

No obstante lo anterior, dicho concepto debe ser coincidente con los saldos deteriorados o provisionados, salvo por la existencia de garantías sobre dichos saldos que eviten tener que ser provisionados y con la diferenciación de los saldos referidos a empresas del Grupo.

En el caso de Primayor, la observación es que no estando clasificada como contencioso, se haya deteriorado o provisionado en su totalidad. Este hecho responde al cierre de los ejercicios, en los que se ponen de manifiesto situaciones sobre saldos que generan su provisión, si bien, posteriormente se ha articulado en el sistema GA su clasificación como contencioso.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	228/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Por tanto, la incidencia puesta de manifiesto responde a una diferencia en el tiempo entre ambas aplicaciones (contabilidad y sistema GA), siendo correcto el deterioro realizado para dicha Sociedad en el cierre de 2012.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Debe eliminarse el Punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite los hechos expuestos en el informe.

El texto de la alegación señala que la incidencia puesta de manifiesto responde a una diferencia en tiempo entre el sistema GA y la contabilidad de la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 140, AL PUNTO 307 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La Cámara no está considerando la existencia de Aval del Banco de Andalucía para dicha operación de Préstamo. Dado que la operación está avalada, no es necesario provisionar o deteriorar dicho importe.

En este sentido, señalar que el aval finalmente fue ejecutado y cobrado el importe de la operación el 25 de julio de 2014.

El Plan General Contable de aplicación establece de forma clara que los saldos con garantías sobre los mismos, no deben ser deteriorados.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Eliminar el Punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admiten los argumentos de la Agencia y se modifica, aunque no se elimina, la redacción del punto.

ALEGACIÓN NÚMERO 141, AL PUNTO 336 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Es errónea la conclusión de la Cámara de Cuentas y debe eliminarse el punto.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	229/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se elimina en el punto alegado toda referencia al Principio de paridad de trato establecido en el artículo 320 de la Ley de Sociedades de Capital y se mantiene la descripción de los registros contables de la Agencia.

ALEGACIÓN NÚMERO 142, AL PUNTO 338 (NO ADMITIDA)

Entendemos que las transferencias de financiación de capital, fueron destinadas de acuerdo con lo establecido para dichas fuentes de financiación, formando parte del inmovilizado o inversiones de la Agencia (INCUBA).

Así mismo, la imputación a resultados de las mismas responde a los criterios establecidos en el Plan General Contable de aplicación a las Agencias Públicas Empresariales del sector público andaluz.

La finalidad de la operación realizada, ha sido dar respuesta a lo establecido en las directrices establecidas para la reordenación del Sector Público (Ver apartado 62).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Debe ser eliminada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Mediante la formalización de operaciones de inversión y desinversión (ampliaciones y reducciones de capital) en la entidad filial INCUBA, la Agencia IDEA consigue que los fondos que había recibido de los Presupuestos de la Comunidad en 2011 como transferencias de financiación de capital, sean imputados en su totalidad como ingresos a la cuenta de resultados de 2012.

Es decir, el destino que tenían esos fondos en origen ha sido modificado mediante una operación societaria. Atendiendo a la finalidad prevista para los créditos en el Presupuesto, esos fondos debieron ser destinados a nuevas inversiones, o bien, reintegrados a la tesorería de la JA.

En la liquidación de su Presupuesto de Capital 2012, IDEA incluye la ampliación de capital llevada a cabo en el ejercicio, no así la desinversión y los nuevos recursos generados de las operaciones societarias.

ALEGACIÓN NÚMERO 143, AL PUNTO 342 (NO ADMITIDA)

Es errónea la información que se menciona.

La misma se corrige mediante la modificación de su redacción.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Al cierre del ejercicio 2012, se habían acometido las siguientes actuaciones:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	230/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

A) la liquidación de la sociedad Linares Fibras Industriales, S.A.U., constando inscrita la misma en el Registro Mercantil de Jaén, con fecha 20 de septiembre de 2012, al folio 75 del tomo 320, inscripción 44ª de la Hoja J-2.193;

y, B) en relación a la liquidación de la entidad Fomento Empresarial, S.A.U., el 13 de noviembre de 2012, se acuerda la disolución de la sociedad, la apertura del período de liquidación y el nombramiento del liquidador, acuerdos que se elevaron a público mediante escritura pública de disolución de la sociedad otorgada el 27 de noviembre de 2012.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se expone en el informe la situación de acuerdo con la documentación facilitada por la Agencia durante la realización de los trabajos de campo.

La Agencia no aporta en esta fase procedimental de las alegaciones documentación que permita disponer de evidencia suficiente para modificar la redacción del informe.

ALEGACIÓN NÚMERO 144, AL PUNTO 343 (NO ADMITIDA)

La salvedad incluida en el informe del 2012, afecta tan sólo a una reclasificación del resultado entre 2011 y 2012. La opinión salvo por este tema es limpia. Sin embargo la Cámara obvia dicha opinión.

El informe de auditoría de cuentas anuales de la Agencia IDEA correspondiente al ejercicio 2013 refleja una opinión limpia sin salvedades.

Por todo ello, cualquier incidencia que pudiera derivarse de la salvedad reflejada en el punto 343 ha sido reflejada en las Cuentas anuales de forma correcta.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Eliminar el punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Cámara de Cuentas no obvia la opinión del informe de auditoría de cuentas anuales de la Agencia IDEA, al contrario, la transcribe:

"El informe de auditoría de cuentas anuales de la Agencia IDEA correspondiente al ejercicio 2012, contiene la siguiente salvedad a la opinión relacionada con Santana: "

La Agencia entiende que se debe eliminar este punto pero no aporta ningún argumento que justifique su intención de no aportar, a los destinatarios del informe de fiscalización, una información que se considera importante y claramente relacionada con los objetivos y el alcance del trabajo.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	231/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 145, AL PUNTO 348 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Así mismo, debemos destacar que el Informe de Auditoría del ejercicio 2013 es sin salvedades, como garantía de la situación de la Agencia y su proyección.

Por último, destacar que el PAIF del 2015 refleja una aportación al Fondo Social de la Agencia de 50 Millones de Euros, que reforzarán la situación patrimonial de ésta.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Añadir:

Como se refleja en el punto 353, los fondos propios de 2013 son positivos hasta la cifra de 145.466 m€, lo que se traduce en una mejora de la situación del patrimonial de la Agencia. Por otro lado, en el ejercicio 2014 se prever cerrar el ejercicio con Resultado ajustado (cero) y compensando parte de los resultados de ejercicios anteriores en aplicación del artículo 58 bis del TRLGHP.

Así mismo, debemos destacar que el Informe de Auditoría del ejercicio 2013 es sin salvedades, como garantía de la situación de la Agencia y su proyección.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia admite la descripción de los hechos expuestos en este punto del informe. Se aporta en la alegación información correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 para mostrar la mejora de la situación patrimonial.

Se introduce una frase para indicar el cambio en la situación patrimonial que tiene lugar en 2013.

ALEGACIÓN NÚMERO 146, AL PUNTO 349 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Así mismo, debemos destacar que el Informe de Auditoría del ejercicio 2013 es sin salvedades, como garantía de la situación de la Agencia y su proyección.

Por último, destacar que el PAIF del 2015 refleja una aportación al Fondo Social de la Agencia de 50 Millones de Euros, que reforzarán la situación patrimonial de ésta.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Incorporar:

"Para ello ha sido reflejado en los Presupuestos de la Junta de Andalucía una aportación al fondo social de la Agencia en 2015 de 50 M€".

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	232/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al igual que en la alegación presentada al punto anterior, la Agencia admite la descripción de los hechos expuestos en este punto del informe. Se aporta en la alegación información correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 para mostrar la mejora de la situación patrimonial.

Se incluye en este punto del informe la mejora de la situación patrimonial de la Agencia a partir de los ajustes realizados en el ejercicio 2013.

ALEGACIÓN NÚMERO 147, AL PUNTO 351 (NO ADMITIDA)

Solicitamos que se analice la documentación y se elimine del informe cualquier afirmación que pueda dar lugar a dudas interpretativas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Supresión del punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2014, la Cámara de Cuentas solicitó a la Agencia la siguiente información:

"Con el fin de poder determinar la afectación de dichas correcciones de error en los saldos correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, solicitamos nos remitan toda la información correspondiente a los movimientos y registros contables relacionados con la mencionada corrección de errores, así como, cualquier otra modificación de los saldos contables registrados y aprobados en las Cuentas Anuales de dicho ejercicio".

El plazo máximo dado para la remisión de la documentación era de 10 días. Los trabajos de campo concluyeron el 24 de octubre de 2014, sin embargo, la Agencia no remite la documentación solicitada hasta el 14 de noviembre de 2014.

Revisada la documentación por el equipo de fiscalización se comprobó que se trataba, en su mayor parte, de listados de asientos contables sin otra información adicional que permitiera valorar y comprobar el origen de los hechos económicos que los motivaron.

En cualquier caso la información se incluye formando parte del epígrafe "Hechos posteriores" ya que su registro contable se realiza en las cuentas anuales del ejercicio 2013.

ALEGACIÓN NÚMERO 148, AL PUNTO 352 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Existe un error en las conclusiones a las que llega la Cámara.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	233/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Del análisis del cuadro y la información soporte, podemos concluir que existe un error en las consideraciones que realiza la Cámara.

En las CCAA 2013 en la nota 22.b se indica que los ingresos de explotación procedentes de transferencias de financiación JA ascienden a 7.450 m€.

El desglose de dicho importe es:

- *6.664 m€ corresponden a la aplicación de resultados de Cap IV del ejercicio 2013.*
- *786 m€ corresponden a la aplicación a resultados del capítulo VII de ejercicios anteriores, siguiendo el principio de correlación de ingresos y gastos.*

El cuadro corregido sería el siguiente:

m€

APLICACIÓN	***DE TRANSFERENCIA PARA COMPENSAR***	***Importe***
Transferencias Financiación Explotación ejercicio 2013		*18.630*
Transferencias Financiación Explot. aplicadas a la cuenta de P y G del ejercicio 2013 (-)		*6.664*
Exceso de Transferencias Financiación Explotación		*11.966*
Resultado negativo ejercicio 2012 (-)		*2.467*
Excedente para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores		*9.499*
Importe imputado por IDEA en 2013 a variaciones del patrimonio		*9.499*
Diferencia sin Conciliar		*0*

Cuadro nº 45

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Se debe suprimir este párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia no formula su cuenta de Pérdidas y Ganancias según establece el modelo previsto en el plan de contabilidad aplicable (Resolución de 2 de octubre de 2009). En este estado financiero, la Agencia modifica el epígrafe "Otros ingresos de explotación. Transferencias de financiación de explotación J.A" eliminando el calificativo de "explotación", lo que le permite aplicar en el mismo epígrafe todas las transferencias de financiación sin distinguir el capítulo presupuestario de origen.

Por otra parte, la información suministrada en la memoria de las cuentas anuales es incompleta. Ni en la nota 3 "Aplicación del Resultado", ni en la nota 16.c) "Reservas y resultados de ejercicios anteriores", se informa del importe aplicado de transferencias de financiación de explotación para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.

La nota 22b) "Otros ingresos de explotación" tiene el siguiente contenido:

"La distribución de otros ingresos de explotación correspondiente a los ejercicios 2013 y 2012 es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	234/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Miles de euros

	31.12.2013	31.12.2012
Ingresos accesorios a la explotación y otros de gestión corriente	3.809	8.845
Subvenciones de explotación	3.000	1.845
Transferencias de financiación de la Junta de Andalucía	7.450	26.370
	14.259	**37.060**

Las Transferencias de financiación de explotación consignadas anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía van destinadas a cubrir los gastos de explotación de la Agencia. Y se han aplicado a cubrir gastos de explotación."

De esta forma, en ninguna de las notas de la memoria de las que la Agencia dispone para completar la información de sus estados financieros, expone con claridad los importes aplicados por cada una de los dos instrumentos de financiación.

Así, en función de la afirmación en la alegación presentada, se propone la modificación del punto 63 del informe, aunque, al no disponer de información de evidencia, no se afirma de forma categórica que del importe de 7.450 m€, un total de 786 m€ corresponden a transferencias de financiación de capital.

ALEGACIÓN NÚMERO 149, AL PUNTO 353 (NO ADMITIDA)

Como se observa en el cuadro en 2013 mejora la situación del patrimonio neto de la Agencia, esperando cerrar igualmente el 2014 con Resultado ajustado (cero).

Así mismo, debemos destacar que el Informe de Auditoría del ejercicio 2013 es sin salvedades.

Por último, el PAIF del 2015 refleja una aportación al Fondo Social de la Agencia de 50 Millones de Euros, que reforzarán la situación patrimonial de ésta.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN O TEXTO ALTERNATIVO

Incorporar:

"En 2013 así mismo el Informe de Auditoría es sin salvedades.

Por último, el PAIF del 2015 de la Agencia refleja una aportación al Fondo Social de la Agencia de 50 Millones de Euros en los presupuestos de la Junta de Andalucía, los cuales reforzarán la situación patrimonial".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La redacción del punto objeto de alegación describe la situación patrimonial de la Agencia al cierre del ejercicio 2013. No proceden añadir más comentarios como pretende la alegación.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	235/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 150. ALEGACIÓN GENERAL AL INFORME DE LA CÁMARA DE CUENTAS (NO ADMITIDA)

Otro punto que nos causa sorpresa, es relativo a la materialidad utilizada por la Cámara. Según el punto 29 de las normas internacionales "29. Los auditores deben considerar la materialidad durante todo el proceso de auditoría. La materialidad o importancia relativa es relevante en todas las auditorías. Un asunto se puede juzgar material o significativo si existe la posibilidad de que su conocimiento influya en las decisiones de las personas o entidades concernidas. Determinar la materialidad es una cuestión de juicio profesional y depende de la interpretación del auditor sobre las necesidades de los usuarios. ....". Desconocemos una vez más, cuáles han sido los criterios de la Cámara para determinar la materialidad, pero no deja de ser llamativo que se haga tanto hincapié en algunos temas como las subvenciones de explotación nominativas que ascendieron a 0,6 MM a las que se dedica varias páginas del informe. Esta subvenciones suponen 0.21% del total del Presupuesto de explotación y capital del ejercicio 2012 inicialmente aprobado ó un 0.26% sobre los recursos inicialmente aprobados procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía y quedando fuera del análisis todos la aplicación de fondos relacionada con la Orden que regula el Programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía que suponen un 72% de los fondos inicialmente previstos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el escrito presentado la Agencia realiza una valoración general del informe y emite de forma reiterada juicios de valor y opiniones sobre la metodología del trabajo y los criterios técnicos aplicados por el equipo de auditoría.

Las cuestiones técnicas se abordan de forma general y, posteriormente, son tratadas y argumentadas en las alegaciones detalladas que se realizan a cada uno de los puntos del informe de fiscalización. Estas últimas se incluyen en el documento denominado "*Alegaciones detalladas".*

Con base en los argumentos expuestos y atendiendo al apartado 76 del Manual de Procedimientos, se propone que este escrito presentado y denominado *"Aleación General al Informe de la Cámara de Cuentas"* no tenga la consideración de alegación.

Los cuerpos normativos aplicados en el desarrollo del trabajo de fiscalización han sido:

- Principios y Normas de Auditoría del Sector Público aplicable a los Órganos de Control Externo.
- Normas Técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Principios y Normas de Auditoría de la IGAE.
- Principios y Normas de Auditoría de INTOSAI.

En relación con la materialidad o importancia relativa a la que se refiere parte de la alegación general, se debe tener en cuenta que el objetivo de la fiscalización realizada **no** ha consistido en opinar sobre las cuentas anuales de la entidad.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	236/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Todas las referencias a la importancia relativa o al término "materialidad" que se recoge en las mencionadas normas van referidas a la importancia del error respecto a su efecto en los estados financieros de la entidad y, por ende, en su efecto sobre la opinión del auditor respecto a la IMAGEN FIEL de las cuentas anuales.

En concreto la Norma Técnica sobre evaluación de la Importancia Relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, establece:

*"En el ámbito de la auditoría, se introduce el término **materialidad** como concepto ligado a la aplicación del principio de **importancia relativa** y puede ser definida como el máximo error tolerable que un auditor puede aceptar **para exponer una opinión sin salvedades**……*

La auditoría de cuentas concluye con la emisión de un informe donde se refleja la opinión del auditor sobre si las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le sean de aplicación.

El auditor, para exponer su opinión, no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones realizadas por la entidad auditada, ni a incorporar en su informe el efecto de todas las incidencias detectadas. Por ello, es preciso acudir a la noción de importancia relativa como instrumento necesario para definir el alcance del trabajo y las incidencias que pudieran calificar, finalmente, la opinión.

En el ámbito de la contabilidad, la importancia relativa es objeto de un principio contable de los definidos en el Plan General de Contabilidad para la empresa española aprobado por Real Decreto 1643/1990 de 20 de diciembre. Este principio afecta a la aplicación de todos los demás principios y de las normas y reglas contables de ellos derivadas, en tanto que se establece lo siguiente:

"Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel …".

El Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, contempla también la aplicación de este principio, pero introduciendo una limitación importante a su aplicación cuando del mismo pueda derivarse un incumplimiento legal:

*"...puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. **La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la transgresión de normas legales".***

Es decir, el término materialidad e importancia relativa tiene dos objetivos fundamentales:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	237/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

1. Establecer el máximo error que el auditor puede admitir sin que afecte a la opinión sobre la IMAGEN FIEL.
2. Como instrumento que le permita al auditor opinar sin necesidad de analizar todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad (relación inversa entre los conceptos de importancia relativa y riesgo de auditoría)

Uno de las áreas de fiscalización del informe es **el análisis de los instrumentos de financiación de la Agencia** y, en concreto los procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía. En el punto 14 del informe, incluido en el epígrafe de alcance se expone:

"En relación con los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2012, se han verificado ***la totalidad de los expedientes administrativos de gasto procedentes de las distintas Consejerías y que han financiado los presupuestos de explotación y capital de la entidad****. Se ha analizado la adecuada contabilización, formalización y fiscalización de los expedientes de gasto tramitados en el ejercicio 2012".*

Es decir, **no es objetivo** de la presente fiscalización **emitir una opinión sobre la Imagen fiel de las cuentas anuales de la Agencia y,** se han analizado **la totalidad de los expedientes de gasto,** por lo que el concepto de **materialidad** deja de tener la significación o importancia para la que es definido en el ámbito de la auditoría de cuentas.

Por otro lado, y en la tesis de analizar TODOS los expedientes administrativo de gasto tramitados desde el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a financiar actuaciones en la Agencia IDEA, **las subvenciones de explotación nominativas** se han fiscalizado al igual que el resto de instrumentos de financiación: transferencias de financiación, transferencias con asignación nominativa (en las que se incluye los importes correspondientes a Subvención Global Andalucía), otras transferencias corrientes y de capital y los expedientes tramitados como encomiendas de gestión. Todo ello, con independencia del importe de fondos consignado en cada uno de estos expedientes.

Respecto al análisis de la aplicación de los fondos relacionados con la Orden de Incentivos que se menciona en la alegación, el motivo por el que no forma parte de este informe es que han sido objeto de revisión exclusiva en dos informes recientes emitidos por la Cámara de Cuentas: "Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), ejercicio 2010 (OE 05/2011)" y "Fiscalización de las políticas activas de autoempleo: Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (JA 02/2013)".

ENTE: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

ALEGACIÓN NÚMERO 1, A LOS PUNTOS 29 Y 100 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Por otro lado, de acuerdo con el concepto de transferencia de financiación de capital que se describe prolijamente en la alegación al punto 72, es decir, créditos destinados para la financiación de operaciones genéricas cuando los pagos se destinen a operaciones de Capital y

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	238/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Financieras la normativa presupuestaria cuyo incumplimiento se señala por la Cámara de Cuentas se ciñe exclusivamente a la Orden de 4 de junio de 2003 y estriba en la interpretación que se hace sobre el concepto de operación genérica.

Es necesario, a este respecto, explicitar la singularidad de la naturaleza de la actividad objeto de la transferencia de financiación de capital cuestionada por la Cámara de Cuentas, con las siguientes apreciaciones:

1.- La Agencia IDEA, en cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de sus funciones, considera de interés la participación junto con otros entes de la Administración General del Estado en el proyecto denominado CEUS, mediante la aportación de financiación.
A tal efecto, con fecha 8 de noviembre de 2011, el Director General de la Agencia IDEA eleva al Consejo Rector de la Agencia una propuesta para la autorización de un Convenio de colaboración para el desarrollo de un Centro de ensayos de aviones no tripulados.

Dicha propuesta consiste en definir la colaboración entre el MICINN, INTA (organismo adscrito al Ministerio de Defensa) e IDEA para la construcción y equipamiento de un centro para ensayos, entrenamiento y montaje de aeronaves no tripuladas (CEUS), de grandes prestaciones que requieren para su operación de una pista de despegue/aterrizaje, así como la adecuación y modernización de las instalaciones e infraestructuras del Centro de Experimentación del Arenosillo de Moguer (CEDEA), como centro vehiculador por sus capacidades trayecto-gráficas y operativas necesarias para el CEUS.

Todo ello para responder a las necesidades de desarrollo económico de la región y tener capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto nivel añadido. Se trataría de un centro de referencia nacional para los aviones no tripulados tanto en aviación civil como militar.

La fuente de financiación para hacer frente la Agencia a sus compromisos sería mediante los fondos provenientes de las transferencias de financiación.

El Consejo Rector, en la citada sesión, autoriza para que Agencia IDEA participe en dicho proyecto mediante la firma de un convenio de Colaboración con el MICINN y con el INTA por importe de 9.000 m€, abarcando tres anualidades.

2.- El Convenio cuenta con financiación de la Unión Europea -Programa Operativo FEDER "Fondo tecnológico por y para beneficio de las empresa asignado al Estado Español- y con participación de la Agencia IDEA.

Asimismo, se indica en el convenio que el INTA se obliga a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos y a justificar los mismos ante la Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial del MICINN y ante la Agencia IDEA. A tal efecto, la cláusula Cuarta relativa a la Justificación de la ayuda regula pormenorizadamente dicha obligación de justificación.

Por su parte, la cláusula Quinta establece la constitución de una Comisión de seguimiento integrada por el MICINN, la Agencia IDEA y el INTA.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	239/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

El instrumento utilizado fue la transferencia de financiación de capital al considerarlo el instrumento de financiación más adecuado de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes en aquel momento.

3.-Por otro lado, en el citado Convenio, como indica el párrafo 102, "no queda definido a que entidad corresponde la titularidad del Centro una vez construido".

A fecha de la emisión del informe provisional, no se han concluido las obras de construcción y equipamiento de las instalaciones. Y teniendo la Cámara de Cuentas muchos más elementos de juicio para, en su caso, poder determinar con mayor precisión el encaje presupuestario de la financiación, ya que se han firmado todos los documentos, hay un avance significativo del proyecto y ha podido contar con los documentos justificativos del INTA, no se pronuncia con rotundidad sobre cuál sería la figura que debería haberse utilizado sino que introduce un abanico de posibilidades dispar y antagónico, "subvención de capital u operación de intermediación" .

A mayor abundamiento, el plazo de ejecución del proyecto finaliza antes del 31 de diciembre de 2015 y, conforme a la cláusula octava del citado Convenio "una vez finalizadas las obras de ejecución del proyecto CEUS y las correspondientes a la adecuación y modernización de las instalaciones e infraestructuras del CDEA, la Agencia IDEA y el INTA celebrarán los instrumentos jurídicos adecuado, en virtud de los cuales, se regulará la retrocesión administrativa de los activos generados por el proyecto CEUS...". Es decir, ni a la fecha se sabe cómo ni qué elementos han de ser transmitidos, y en que términos, a la Agencia IDEA: si es parte de la obra civil, equipamiento, etc. Ni el instrumento ni los activos generados se desconocían al presupuestar el gasto por la Consejería de adscripción derivado de la formalización del citado Convenio y se desconoce aún a la fecha actual.

Es evidente, que en el momento de la presupuestación del crédito no podría haberse optado por su consignación como subvención de capital, dadas las propias peculiaridades del Convenio, ni como operación de intermediación por la propia naturaleza de la operación. La Cámara de Cuentas no motiva ni fundamenta por qué no considera adecuada la figura de la transferencia de financiación, y, en cambio, deja abierta varias figuras que son antagónicas, sin pronunciarse con determinación cuál es la correcta ni fundamentar, igualmente, por qué estás figuras si serían correctas.

En un futuro, habrán de llevarse a cabo por la Agencia IDEA, sin intervención alguna de la Consejería, con plena independencia y autonomía, y para dar cumplimiento de la Cláusula octava actos distintos y diferenciados de la construcción y adecuación de instalaciones que constituyen el objeto de la financiación global, desconociéndose el resultado de los mismos y los bienes afectados. Consideramos que las anualidades futuras presupuestadas estarían conforme a derecho por todo lo expuesto, dado que es una actuación más de la Agencia IDEA dentro de su ámbito de actuación.

El resto son circunstancias y elementos futuros, que aún no se han producido, ni se sabe cuál va a ser el medio utilizado y resultado, y además, son ajenos a la Consejería, por lo que se solicita su supresión

Se solicita asimismo la modificación de esos puntos en lo referido a la presupuestación, a fin de que refleje que la presupuestación realizada ha sido la adecuada.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	240/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El concepto de transferencia como instrumento de financiación y sus diferencias con otras figuras presupuestarias se puede encontrar, entre otros, en los siguientes documentos: STC de 6 de febrero de 1992, STC de 12 de noviembre de 1993, PGCP de la Administración del Estado (Orden EHA 1037/2010), PGCP de la Administración de la Junta de Andalucía (Orden de 31 de enero de 1997), Instrucciones de la IGJA107, Instrucción 2/2002 Conjunta de la IGJA y la Dirección General de Presupuesto de 21 de marzo, Orden de 4 de junio de 2003, Circular Dirección General de Presupuestos 1/2012, etc. En todos los documentos citados se define el **carácter genérico** de las transferencias.

En el caso que nos ocupa la financiación se destina a un proyecto **concreto y específico** tal como queda explícito en el expediente de financiación tramitado: "*Financiación de la construcción y equipamiento de un centro para ensayos, entrenamiento y montaje de aeronaves no tripuladas*"

Tal como se expone en el informe y se acepta en el texto de la alegación presentada por la Consejería, en el convenio colaboración suscrito para la ejecución del proyecto no quedaba definido a qué entidad correspondería la titularidad del Centro una vez construido. Tampoco se indica en ninguno de los documentos incluidos en el expediente facilitado a la Cámara de Cuentas durante el trabajo de fiscalización, ni se decide la Consejería a despejar esta incógnita en el texto de la alegación presentada.

En cualquier caso, tal como se indica en el punto 103 del informe, no resulta correcta la elección del instrumento de financiación por parte de la Consejería, pues no se pretende la financiación genérica de la estructura básica, en cualquiera de las interpretaciones que sobre este concepto se pueda encontrar en la normativa reguladora. Por el contrario, la transferencia financia un proyecto concreto y específico del que se desconoce qué entidad ostentará su propiedad una vez finalizado (La Agencia Idea o un tercero ajeno a la entidad).

ALEGACIÓN NÚMERO 2, AL PUNTO 30 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Respecto a la transferencia de financiación de capital, ver alegación a las consideraciones 29 y 103.

Respecto a las transferencias de capital de asignación nominativas, ver lo indicado por FF.EE. y por los distintos gestores.

Se solicita la modificación de este punto, a fin de que refleje que la presupuestación realizada ha sido la adecuada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la alegación en cuanto a la referencia en la conclusión del punto 30 a las transferencias de financiación de explotación.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	241/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

No se admite la supresión de la conclusión del informe respecto a las transferencias de financiación de capital ni a las transferencias de capital con asignación nominativas ya que la Consejería no aporta ningún argumento en contra de lo expuesto en el informe.

La referencia a los argumentos de la alegación Nº 1 a los puntos 29 y 103 no resulta procedente puesto que se trata de un expediente de financiación totalmente distinto.

ALEGACIÓN NÚMERO 3, AL PUNTO 40 (NO ADMITIDA)

Las transferencias de financiación de capital se efectuaron por la Consejería de adscripción en los ejercicios 2008 y 2009 en ejecución de la financiación de la Orden 5 de noviembre de 2008, por la que se establecían las bases reguladoras del Programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales. El programa se dotaba con una financiación total de 87 millones de euros para el período 2008/2009.

En cuanto a la opinión de la Cámara de Cuentas sobre la procedencia de acudir a la transferencia de asignación nominativa en lugar de la transferencia de financiación de capital, indicar que las primeras han de estar financiadas por fondos europeos u otras transferencias finalistas (fondos del Estado), circunstancias ésta que no se daban en este programa financiado íntegramente por recursos propios.

Se solicita, por tanto, la modificación de este punto, a fin de que refleje que la presupuestación realizada ha sido la adecuada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado hace referencia a la **financiación de los quebrantos por aval**, no a la financiación de la Orden de 5 de noviembre de 2008 y 2009, por la que se establecían las bases reguladoras del Programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales.

Por otra parte, como se expone de forma reiterada en el informe, las transferencias de financiación de capital deben ser destinadas a la **financiación genérica de la estructura fija de la entidad instrumental**. No se entiende como destino adecuado la financiación de un programa de ayudas cuyos beneficiarios son las empresas con necesidades coyunturales y no la Agencia IDEA.

Tampoco se comparte la posición de la Consejería expuesta en el segundo párrafo de la alegación. Se indica que no procede la propuesta de la Cámara de Cuentas de acudir a la figura de la transferencia de asignación nominativa, por estar el programa financiado de forma íntegra por recursos propios de la comunidad autónoma.

A este respecto se debe indicar que , las sucesivas Leyes de Presupuestos, y concretamente la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto para el ejercicio 2008, definen en su *Título III "De la gestión y control presupuestarios"*, en el artículo 25 *"Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas"*, los siguientes instrumentos de financiación:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	242/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
b) Transferencias con asignación nominativas, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
c) ……

En el punto 4 del mencionado artículo, se establece que las transferencias a las que se refiere el apartado *b) anterior, deben ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de los entes instrumentales y quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, (….). Supletoriamente se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación……*

En ningún punto de la Ley se determina que el instrumento de financiación mediante "transferencias con asignación nominativa" deba destinarse **en exclusividad** a los gastos procedentes de los servicios 17 y 18. Las leyes de presupuesto tampoco limitan el concepto de "transferencias finalistas" a las financiadas en exclusividad por fondos del Estado.

Por todo lo anterior, la interpretación restrictiva del uso de la figura de la transferencia con asignación nominativa no tiene fundamento ni en las leyes de presupuesto ni en la LGHP (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo) que establece en su artículo 39. "*Especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos:*

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley del Presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley."

ALEGACIÓN NÚMERO 4, A LOS PUNTOS 65 Y 140 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

En ese sentido la afirmación de que la consejería de adscripción no dispone de "estudios, análisis evolutivo de indicadores o cualquier otra fórmula que permitan su valoración y acreditación más allá de las certificaciones y justificaciones realizadas sobre la aplicación de los recursos a su finalidad" es errónea, máxime cuando desde la Cámara de Cuentas no se han dirigido a la consejería (a la citada Dirección General) para la solicitar esa documentación. Por otro lado se nos comunica desde la Agencia IDEA que se ha puesto a disposición de la Cámara esa información y que la misma, que da cumplimiento a todos los requisitos y plazos de legislación comunitaria relacionados con esas ayudas, ha sido considerada insuficiente por los auditores.

Por todo ello se solicita la supresión de ese punto, al menos en lo relativo a los Fondos FEDER.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Estos puntos ya han sido modificados en atención a las alegaciones presentadas por la Agencia IDEA.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	243/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En relación con la información sobre los indicadores de SGA, facilitada el 29 de mayo por la Agencia, se limita a distintas fichas que por código de programa establecen una batería de indicadores estandarizada: empleo bruto, empresas beneficiadas, inversión privada inducida, número de autónomos beneficiados, etc.

Sobre estos indicadores se dan determinadas cifras de ejecución anual que son las certificadas por la Dirección General de la Agencia a la Comisión.

Por otra parte, la información facilitada por la Agencia en la fase procedimental de alegaciones (Anexo al punto 65) se refiere a los informes trimestrales sobre la ejecución por parte de la Agencia de los distintos fondos y ayudas incluidas en los convenios de subvención global.

Es decir, en ningún caso se ha dispuesto de **estudios globales de evaluación, de resultados o de impacto** de estos programas y, en consecuencia, el impacto que las inversiones realizadas desde su inicio en el ejercicio 1991, hayan podido tener **en el tejido industrial y en la estructura económica laboral y social de la Comunidad Autónoma**, así como, **en el desarrollo de los sectores de la innovación y las tecnologías.**

ALEGACIÓN NÚMERO 5, AL PUNTO 72 (NO ADMITIDA)

El informe emitido por la Cámara de Cuentas está referido al ejercicio 2012, por lo que debemos analizar la regulación existente en aquel momento relativo a las transferencias de financiación de capital para determinar el concepto de dicho instrumento de financiación en el ejercicio objeto de fiscalización.

La regulación de las transferencias de financiación aparece por primera vez en el artículo 18 de la ley 15/2001 de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que establece lo siguiente:

"Transferencias a las empresas de la Junta de Andalucía y a las fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. *Las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía y, en su caso, por las fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.*

2. *Las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.*

3. *La Consejería de Economía y Hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía del importe de las transferencias no aplicadas".*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	244/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Este artículo no contiene una definición de la transferencia de financiación de capital, únicamente establece una limitación temporal a la aplicación de las mismas.

Por lo tanto, para entender el concepto de transferencia de financiación de capital debemos tener en cuenta otras disposiciones normativas.

Desde el punto de vista de la elaboración del Presupuesto del ejercicio objeto de fiscalización, la Orden de 23 de mayo de 2011, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2012 establece en su apartado 4.2.3 referido a la clasificación económica, lo siguiente:

"Los créditos atribuidos a cada programa se ajustarán a la clasificación económica que se establece en el Anexo V, teniendo en cuenta las definiciones establecidas en el Anexo IV de la Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 (BOJA núm. 113, de 16 de junio de 2003).

Por ello, la clasificación económica de los créditos consignados como transferencia de financiación de capital en el presupuesto 2012 debía ajustarse a la definición contenida en el citado Anexo IV de la Orden de 4 de junio de 2003.

En dicho anexo tampoco existe una definición de la transferencia de financiación de capital pero sí incluye una definición de la transferencia de capital, que se efectúa por remisión a la de transferencias corrientes. En concreto, señala respecto al Capítulo VII "Transferencias de Capital" lo siguiente:

"Se define y estructura de forma análoga al capítulo IV "Transferencias Corrientes" cuando los pagos se destinen a operaciones de Capital y Financieras"

Las transferencias son, en esta norma, definidas como aquéllos créditos destinados para la financiación de operaciones genéricas.

Resultaba asimismo de aplicación en la elaboración del Presupuesto 2012 la Instrucción nº 1/2009, de 15 de julio, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se dictan normas para la presupuestación de transferencias corrientes y de capital.

Dicha Instrucción, que contenía los criterios para una correcta presupuestación de las transferencias y subvenciones corrientes y de capital, establecía la posibilidad de utilizar la codificación de la transferencia de capital cuando los créditos financiaran ayudas propias de la entidad. De este modo, se indicaba en el criterio primero que excepcionalmente, se presupuestarán en el artículo 44/74 "A agencias públicas empresariales y entidades asimiladas" cuando se trate de líneas de subvenciones o ayudas propias de la entidad de que se trate y así figure expresamente recogida en sus estatutos o norma de creación. Es decir, se permitía el uso de las transferencias de capital con un destino más amplio que el de financiar de forma genérica la estructura básica de la entidad que la recibe.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	245/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Por lo expuesto, podemos concluir que, en el momento de la elaboración del presupuesto 2012 y, desde el punto de vista presupuestario, el concepto existente para la transferencia de financiación de capital era el siguiente:

Créditos destinados para la financiación de operaciones genéricas cuando los pagos se destinen a operaciones de Capital y Financieras.

Asimismo, estará sometida a la limitación temporal establecida en el apartado 2 del artículo 18 la ley 15/2001 de 26 de diciembre de modo que, deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía

A partir de la elaboración del Presupuesto 2013 el concepto de transferencia de financiación de capital se define de forma distinta, al entenderse como fondos que se destinan a financiar de forma genérica la estructura básica de la empresa, siendo coincidente con lo manifestado por la Cámara de Cuentas. Sin embargo, tal y como se ha expuesto en los párrafos precedentes dicho concepto no resultaba de aplicación el momento de elaboración del Presupuesto 2012.

Veamos a continuación como se modifica la normativa presupuestaria relativa a las transferencias de financiación de capital a partir de la elaboración del Presupuesto 2013.

El 19 de julio de 2012 se publica la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos (BOJA núm. 141), que será de aplicación a partir del proceso de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013.

Esta Orden actualiza las definiciones contenidas en el Anexo IV de la precitada Orden de 4 de junio de 2003 e introduce determinadas modificaciones respecto a la misma. En relación con las transferencias de capital, introduce una concreción específica de las mismas al indicar que se incluirán en el capitulo VII aquellas destinadas a financiar de forma genérica la adquisición por las entidades de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, habitualmente denominadas transferencias de financiación de capital.

La Disposición derogatoria única de la Orden de 3 de julio de 2012 deroga expresamente el Anexo IV de la Orden de 4 de junio de 2003,

La Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 incorpora al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la regulación de las transferencias de financiación como uno de los instrumentos de financiación más importantes de las entidades que conforman el sector público andaluz. Con ello se pretende clarificar los diferentes aspectos que conforman esta modalidad de gasto presupuestario, en su utilización por parte de los diferentes operadores públicos implicados en su gestión y control.

En concreto, añade un artículo 58 bis al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía dedicado a las Transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	246/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Por primera vez nos encontramos con una norma de rango legal que define claramente el concepto de transferencia de financiación de capital. De este modo, el párrafo tercero del mencionado artículo 58 bis establece lo siguiente:

"Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos. También se podrá considerar admisible este instrumento de financiación para aquellos gastos en inversiones que realice directamente la entidad instrumental, para ser transferida su titularidad a un ente público una vez finalizada su construcción, en los términos que disponga la Intervención General de la Junta de Andalucía para su tratamiento contable. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía".

La Disposición Derogatoria Primera de la Ley de Presupuesto 2014 deroga expresamente el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

La Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en su Disposición final Segunda modifica el párrafo tercero del apartado 1 del mencionado artículo 58 bis, que queda redactado del siguiente modo:

"Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos o cuando, respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deba atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión. También se podrá considerar admisible este instrumento de financiación para aquellos gastos en inversiones que realice directamente la entidad instrumental, para ser transferida su titularidad a un ente público una vez finalizada su construcción, en los términos que disponga la Intervención General de la Junta de Andalucía para su tratamiento contable. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía".

Con todo lo anterior, se pretende poner de manifiesto la evolución que ha sufrido el concepto de transferencia de financiación de capital, hasta llegar a la concepción actual contenida en el 58 bis al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y que se reproduce en el párrafo anterior.

En conclusión, el concepto de transferencia de financiación de capital que resultaba de aplicación en el proceso de elaboración del Presupuesto 2012 difiere sensiblemente del concepto actual, quedando limitado en aquel momento a créditos destinados para la financiación de operaciones

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	247/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

genéricas cuando los pagos se destinen a operaciones de Capital y Financieras. Deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Otra cuestión distinta es el análisis del concepto de transferencia de capital desde un punto de vista contable. En este caso también se observa como se ha modificado el concepto.

La Orden de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo con ocasión de definir las cuentas 655 y 755 consideraba transferencias de capital Fondos o bienes de capital concedidos por la entidad para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario. En cambio, la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, que deroga a la anterior, define Transferencias de capital (cuenta 652) como las que tienen por objeto una entrega dineraria o en especie sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades de capital no singularizadas.

Como se ha manifestado a lo largo de la alegación, el concepto de transferencia de financiación de capital que resultaba aplicable en la elaboración del Presupuesto del ejercicio objeto de fiscalización, era el que señalaban las disposiciones que regían el proceso de elaboración del Presupuesto 2012, por lo que debemos entender que, en aquel momento, cuando las Consejerías enviaban fondos al ente instrumental mediante la tramitación de un expediente administrativo de gasto de transferencia de financiación de capital, estos se destinaban a la financiación de operaciones genéricas de Capital y Financieras pero no necesariamente debían destinarse a la financiación de forma genérica de la estructura básica de la empresa, concepto más restrictivo que el anterior y que es el indicado por la Cámara de Cuentas.

Se solicita, por tanto, la modificación de este punto, a fin de que refleje que la presupuestación realizada ha sido la adecuada en función a la legislación vigente en ese ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indica la Consejería en el texto de la alegación que el concepto de transferencia de financiación de capital no estaba definido en el ejercicio fiscalizado (2012).

A este respecto se debe indicar que el concepto de *"transferencia de financiación de capital"*, introducido en el marco jurídico autonómico a partir de la publicación de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, está integrado en el grupo más amplio de instrumentos de financiación *"transferencias de capital"*, concepto de sobra definido, delimitado e instaurado en la normativa presupuestaria y contable tanto de la Administración de la CAA, como la Estatal (Véase el PGCP de la Administración de la Junta de Andalucía -(Orden de 31 de enero de 1997-, Instrucciones de la IGJA[130], Instrucción 2/2002 Conjunta de la IGJA y la Dirección General de Presupuesto de 21 de marzo; además de PGCP de la Administración del Estado (Orden EHA 1037/2010), etc.).

[130] Instrucción 1/2003 de 10 de enero de 2003 e Instrucción 1/2004 de 18 de febrero.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	248/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

La aportación al control presupuestario incluida en la Ley 15/2001, y por la que se incorpora la calificación "de financiación", para una **codificación específica** dentro de las transferencias de explotación y capital, es la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas y que hubieran sido concedidas a las entidades instrumentales con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, la citada norma no pretende modificar el concepto jurídico, contable y presupuestario de *transferencia de capital.*

Por otra parte, la Instrucción 1/2003, de 10 de enero, de la Intervención General, emitida después de la entrada en vigor de la Ley 15/2001, definía claramente el concepto de *Transferencias de financiación a favor de empresas públicas: "….este específico* ***mecanismo de financiación de entes pertenecientes al sector público de la Junta de Andalucía*** *debe conceptuarse como toda entrega dineraria, sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios,* ***destinada a cubrir necesidades de financiación de los mismos y, en consecuencia, a sufragar operaciones o actividades no singularizadas****…….".*

De hecho, la Orden de 4 de junio de 2003, de elaboración de Presupuesto, tampoco definía a las *transferencias de financiación de explotación*, se limita a indicar los créditos que se incluirán en el capítulo IV del Presupuesto "Transferencias Corrientes".

En cuanto a la referencia que realiza la Consejería a la Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se dictan normas para la presupuestación de transferencias corrientes y de capital, se debe indicar que el objeto de esta instrucción era precisamente, **evitar ofrecer una imagen distorsionada de la financiación de los entes instrumentales cuando éstos actuaban como intermediarios o entidades colaboradoras entre los beneficiarios últimos de las subvenciones y ayudas y las consejerías que las otorgaban**:

……

"Por tanto, al no resultar las Empresas Públicas, en muchos de los casos, como beneficiarios directos de estas ayudas y con el objetivo de facilitar la correcta presupuestación para el ejercicio 2010 de Dirección General de Presupuestos las Transferencias y Subvenciones Corrientes y de Capital, es por lo que se dictan los siguientes criterios de presupuestación:……":

La citada instrucción establecía los **códigos de intermediación** para distinguir los créditos presupuestarios que recibían las entidades instrumentales y que debían destinarse al pago de subvenciones a *"Corporaciones Locales"*, *"Empresas Privadas"*, *"Familias e instituciones sin fines de lucro"* y al *"Exterior"*.

Por tanto, no resulta adecuada la interpretación realizada por la Consejería de la instrucción 1/2009.

En cualquier caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha venido incluyendo en los informes de control financiero realizados a la Agencia IDEA, entidad instrumental de la Consejería, sucesivas advertencias, salvedades y recomendaciones al respecto. Entre otros:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	249/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- Informes definitivos sobre las cuentas anuales de la Agencia y correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010[131].

  "No obstante, el referido incumplimiento no es imputable a la Agencia IDEA, que no decide la fuente de financiación a recibir de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía. Aún así, se considera oportuno poner de manifiesto la cuestión anterior, a efectos de su puesta en conocimiento de los destinatarios del presente informe."

- Informe de Cumplimiento ejercicio 2010. En relación con el análisis de la financiación de las ayudas y subvenciones destinadas a empresas viables con dificultades coyunturales:

  "Aunque no corresponde a la agencia IDEA la elección de la fuente de financiación a emplear, ***debemos poner de manifiesto que no se considera adecuada la empleada****, ya que* ***las trasferencias de financiación deben financiar la actividad genérica de la entidad****; en este caso, siendo transferencias de financiación de capital,* ***deben financiar de forma genérica la estructura fija de la agencia, y no financiar actividades concretas."***

- Informe de actuación emitido a consecuencia del informe definitivo de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2010 en relación a los avales concedidos por IDEA:

  "……Al margen de que, como se pone de manifiesto en el informe de cumplimiento de la Agencia IDEA, ***no se considera adecuada la fuente de financiación empleada (transferencia de financiación de capital)****, esta Intervención considera……."*

El resto de la alegación se refiere a la normativa presupuestaria en vigor para el ejercicio 2013 y que se encuentra fuera del alcance de la fiscalización realizada.

ALEGACIÓN NÚMERO 6, A LOS PUNTOS 79 Y 80 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 7, AL PUNTO 80 (NO ADMITIDA)

La Cámara de Cuentas pone de manifiesto la existencia de encomiendas de gestión a Sandetel/Sadesi aprobadas por resolución del Director General de la Agencia, que se refieren a proyectos que son competencia de la Consejería de adscripción.

Este proceder se concibió inicialmente como una forma de agilizar los trabajos pero en la práctica fue decayendo progresivamente habida cuenta las dificultades que plantaba, a medida que se han ido racionalizando los procedimientos y consolidando las estructuras organizativas, hasta el punto de que actualmente no se hacen transferencias de esta naturaleza a la Agencia IDEA.

[131] Último informe definitivo emitido por la IGJA durante los trabajos de campo.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	250/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

De hecho, y tal y como se desprende del informe de la Cámara, la última vez que se presupuestó de esta forma (ejercicio de origen que figura en el cuadro del epígrafe 80) fue en 2011. En ejercicios sucesivos las encomiendas gestionadas por IDEA de estas características se sustentaban en remanentes de periodos anteriores, habiendo finalizado la mayor parte de ellas durante el transcurso del ejercicio 2013, salvo una puntual, que se cerró en el mes de marzo de 2014.

Dado que la Cámara contempla que las Alegación también deben referirse a "las medidas que se hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar" se solicita la modificación del citado punto para incorporar las mejoras realizadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería reconoce en el texto de la alegación los hechos que han sido manifestados en el informe y expone las medidas que fueron adoptadas para su corrección en los ejercicios siguientes al fiscalizado.

ALEGACIÓN NÚMERO 8, AL PUNTO 119 (NO ADMITIDA)

Las cantidades que se indican para la Subvención Global, a fecha actual, no son correctas. Figura como Gasto Público Total de la Subvención Global 950 M€ cuando en realidad son 943,38 M€ y se establecen que son 815 M€ si se excluye el instrumento financiero JEREMIE, cuando la cantidad correcta es 607,13 M€, excluyendo JEREMIE y el Fondo de Pymes industriales, que suman 336,25 M€.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los datos indicados en el informe son los incluidos por la Agencia IDEA en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012. La alegación se refiere a los importes correctos "*a fecha actual",* se entiende pues referidos a la fecha de presentación de las alegaciones, 25 de junio de 2015.

ALEGACIÓN NÚMERO 9, A LOS PUNTOS 151 A 156 Y 162 (NO ADMITIDA)

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 la gestión de las subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía para el sostenimiento de los centros Guadalinfo se delegó en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Orden de 15 de diciembre de 2010 publicada en BOJA núm. 252, de 28 de diciembre de 2010).

En 2013, tras analizar la gestión del proyecto y constatando su carácter estratégico para la política de Sociedad de la Información del Departamento, se asume la gestión directa por la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Esta decisión se plasma en la Orden de 7 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a Internet en comunidades andaluzas en el exterior, y se efectúa su convocatoria para 2014 (BOJA núm. 8, de 14 de enero de 2014). Esta Orden da continuidad al proyecto desde el 1 de

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	251/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

enero de 2014 al 30 de junio de 2015. Además en 2014, el proyecto Guadalinfo incorpora cofinanciación europea a través del Fondo Social Europeo, lo que reafirma la gestión directa de las subvenciones.

Actualmente, se está trabajando en una nueva convocatoria para darle continuidad al proyecto desde el 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015; esta convocatoria estará regulada por las mismas bases publicadas en la Orden de 7 de enero de 2014 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Dado que la Cámara contempla que las alegaciones también deben referirse a "las medidas que se hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar" se solicita la modificación para incorporar las mejoras realizadas.

En cuanto a la presupuestación se ha actuado conforme a lo que se recoge en la propia nota de pie de página número 35 del Informe, que dice que "En los casos de intermediación en el pago de subvenciones, la codificación de los expedientes de gasto se debe realizar conforme a la Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos". En base a esta Instrucción, la presupuestación de estas actuaciones se hizo de acuerdo al beneficiario final y así se presupuestaron en el artículo correspondiente según clasificación económica del gasto, lo que imposibilitó tramitar una transferencia de financiación con los artículos según la clasificación económica que la Instrucción establece, aunque se trate de programas que están delegados mediante orden del Consejero.

Por ello se propone suprimir la incoherencia que el punto 162 presenta con relación a nota a pie de página número 35 con la siguiente redacción:

162 Tanto en el programa Innoempresa, como en el proyecto Guadalinfo, la Agencia no actúa como mera entidad colaboradora o intermediaria en la tramitación de las ayudas, sino que ejerce en toda su amplitud las potestades administrativas que le han sido atribuidas. Respecto al proyecto Guadalinfo y al programa Innoempresa, se ha actuado conforme a la Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos. Además dicha Instrucción señala que "excepcionalmente se presupuestarán en el artículo 44/74 a agencias públicas empresariales y a entidades asimiladas, cuando se trate de líneas de subvenciones o ayudas propias de la entidad de que se trate y así figure expresamente recogida en sus estatutos o norma de creación". En base a esta Instrucción, la presupuestación de estas actuaciones se hizo de acuerdo al beneficiario final y así se presupuestaron en el artículo correspondiente según clasificación económica del gasto, lo que imposibilitó tramitar una transferencia de financiación con los artículos según la clasificación económica que la Instrucción establece, aunque se trate de programas que están delegados mediante orden del Consejero.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La primera parte de la alegación presentada se limita a describir los cambios introducidos por la Consejería en el ejercicio 2013 en relación con la gestión de los proyectos Guadalinfo e Innoempresa.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	252/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En la segunda parte de la alegación, la Consejería pretende poner de manifiesto determinadas incoherencias que, a su entender, se contienen en el informe. A este respecto la Cámara de Cuentas no comparte la conclusión de la Consejería con base en los siguientes argumentos:

1. El análisis de las fuentes de financiación de la Agencia se estructura en el informe en función de la clasificación presupuestaria de los créditos que recibe para la realización de sus actuaciones. En el caso que nos ocupa, los recursos recibidos se tramitaron formalizados en expedientes codificados en el Presupuesto como "operaciones de intermediación".

2. Es la Consejería la que formaliza y tramita los créditos destinados a la financiación del Proyecto Guadalinfo con la codificación de "Actuaciones de Intermediación"

3. Por su parte, la Agencia IDEA valora, clasifica, registra y contabiliza estas operaciones como intermediación:

   -***Nota 21 de la Memoria de las cuentas anuales 2012 de la Agencia****: "Acreedores por gestión de ayudas" en el que se incluyen las operaciones realizadas en intermediación.*

   -***Norma de registro y valoración 4.10. e)*** *"Fondos recibidos de la Junta de Andalucía por la intermediación en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales".*

4 En este contexto, la nota al pie del informe pretende exponer al lector, la normativa presupuestaria de aplicación para la codificación de los expedientes de gasto que financian actuaciones de intermediación realizadas por las entidades instrumentales.

5 En el desarrollo del trabajo de fiscalización, una vez analizadas de forma pormenorizada estas actuaciones realizadas por la Agencia y sus correspondientes fuentes de financiación, se concluye en los términos que se exponen en el punto 162 del informe:

   "Tanto en el programa Innoempresa, como en el ***proyecto Guadalinfo****,* ***la Agencia no actúa como mera entidad colaboradora o intermediaria en la tramitación de las ayudas****, sino que ejerce en toda su amplitud las potestades administrativas que le han sido atribuidas****. La tramitación, por parte de la Consejería, de los créditos en el Presupuesto como intermediación no resulta coherente con el principio de especialidad establecido en el artículo 39.1 del TRLGHP."***

Es decir, se pone de manifiesto la **inadecuada formalización y tramitación presupuestaria de los expedientes de financiación** como operaciones de intermediación en la entrega de subvenciones, habida cuenta de que se trata de ayudas sobre las que la Agencia dispone, por delegación expresa del titular de la Consejería, de plenas potestades administrativas para su otorgamiento, tramitación y gestión.

No procedía, por tanto, en la formalización del expediente de gasto por parte de la Consejería de adscripción, la aplicación de la Instrucción 1/2009 de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuesto, la cual se refería a las normas de codificación presupuestaria cuando las entidades instrumentales actuaban de ***gestor intermediario*** *entre las Administraciones Públicas y los beneficiarios directos de las mismas*.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	253/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 10, A LOS PUNTOS 157 A 162 (NO ADMITIDA)

Con fecha 2 de febrero de 2007, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1578/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecía el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (Innoempresa), cuyo objetivo ha sido el apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme) mediante la realización de proyectos en los ámbitos tecnológicos, organizativos y de gestión empresarial.

Inicialmente se estableció una contribución presupuestaria en relación 80/20 entre el tramo nacional y el regional, pero debido a la corrección presupuestaria del tramo nacional, finalmente quedó en una relación 78,62/21,38. Es decir el 21,38% era la aportación de la Junta de Andalucía.

Mediante Orden de 18 de enero de 2012, de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 a 2013.

En su disposición adicional primera, se recoge que "con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se delega en los órganos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las competencias relativas a la tramitación, resolución, control de justificaciones, pago, revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro, en su caso, de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden". Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa), entre otras.

En los presupuestos de los años 2008 y 2009 se aprobó parte de este compromiso para la ejecución de este programa, mediante transferencia de financiación a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Con posterioridad, el 15 de junio de 2009, la Dirección General de Presupuestos dictó la Instrucción 1/2009, sobre las normas para la presupuestación de transferencias corrientes y de capital. En dicha Instrucción, se indica que al no resultar las empresas públicas, en muchos de los casos, beneficiarios directos de las ayudas y con el objetivo de facilitar la correcta presupuestación para el ejercicio 2010, los créditos destinados a transferencias, tanto corrientes como de capital, se presupuestarán en los artículos correspondientes a los beneficiarios de las subvenciones y ayudas, entendiendo por tales a los destinatarios últimos de los fondos públicos. En base a la Instrucción, en función de la previsión de la demanda, para esta línea de ayuda se separaron las aplicaciones presupuestarias según los posibles beneficiarios, lo que ocasionó que a partir de esta Instrucción, el expediente por el que se transfería parte del presupuesto a la Agencia IDEA para este programa, se hiciera mediante la figura de una encomienda de gestión, al no ser posible ya utilizar la transferencia de financiación.

Mediante resolución de 15 de octubre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se acuerda la terminación del plazo de presentación de solicitudes correspondientes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (Innoempresa) previsto en la Orden de 18 de enero de 2012. Esto es, el programa Innoempresa está ya cerrado, solo pendiente de su liquidación.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	254/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

Por ello, y como ya se señaló en una alegación anterior, se propone suprimir la incoherencia que el punto 162 presenta con relación a nota a pie de página número 35 con la siguiente redacción:

162 Tanto en el programa Innoempresa, como en el proyecto Guadalinfo, la Agencia no actúa como mera entidad colaboradora o intermediaria en la tramitación de las ayudas, sino que ejerce en toda su amplitud las potestades administrativas que le han sido atribuidas. Respecto al proyecto Guadalinfo y al programa Innoempresa, se ha actuado conforme a la Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos. Además dicha Instrucción señala que "excepcionalmente se presupuestarán en el artículo 44/74 a agencias públicas empresariales y a entidades asimiladas, cuando se trate de líneas de subvenciones o ayudas propias de la entidad de que se trate y así figure expresamente recogida en sus estatutos o norma de creación". En base a esta Instrucción, la presupuestación de estas actuaciones se hizo de acuerdo al beneficiario final y así se presupuestaron en el artículo correspondiente según clasificación económica del gasto, lo que imposibilitó tramitar una transferencia de financiación con los artículos según la clasificación económica que la Instrucción establece, aunque se trate de programas que están delegados mediante orden del Consejero.

Dado que la Cámara contempla que las alegaciones también deben referirse a "las medidas que se hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar" se solicita la modificación del punto 159 para incorporar las mejoras realizadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los hechos manifestados en el informe. En su texto se realiza una exposición de los antecedentes jurídicos del programa Innoempresa y se solicita la modificación del punto 159 del informe sin más argumentación que en la fecha actual el programa se encuentra pendiente de liquidación.

En cuanto a la "aparente" incongruencia que la Consejería aprecia entre el punto 162 y el píe de página nº 35, se repiten los argumentos ya expuestos en la ficha de alegación anterior por compartir los hechos la misma naturaleza sustantiva:

1. El análisis de las fuentes de financiación de la Agencia se estructura en el informe en función de la clasificación presupuestaria de los créditos que recibe para la realización de sus actuaciones. En el caso que nos ocupa, los recursos recibidos se tramitaron formalizados en expedientes codificados en el Presupuesto como "operaciones de intermediación".

2. Es la Consejería la que formaliza y tramita los créditos destinados a la financiación del Proyecto Innoempresa con la codificación de "Actuaciones de Intermediación"

3. Por su parte, la Agencia IDEA valora, clasifica, registra y contabiliza estas operaciones como intermediación:

- ***Nota 21 de la Memoria de las cuentas anuales 2012 de la Agencia****: "Acreedores por gestión de ayudas" en el que se incluyen las operaciones realizadas en intermediación.*

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	255/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

- ***Norma de registro y valoración 4.10. e)*** *"Fondos recibidos de la Junta de Andalucía por la intermediación en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales".*

4. En este contexto, la nota al pie del informe pretende exponer al lector, la normativa presupuestaria de aplicación para la codificación de los expedientes de gasto que financian actuaciones de intermediación realizadas por las entidades instrumentales.

5. En el desarrollo del trabajo de fiscalización, una vez analizadas de forma pormenorizada estas actuaciones realizadas por la Agencia y sus correspondientes fuentes de financiación, **se concluye** en los términos que se exponen en el punto 162 del informe:

   *"Tanto en el **programa Innoempresa**, como en el proyecto Guada**linfo**, **la Agencia no actúa como mera entidad colaboradora o intermediaria en la tramitación de las ayudas**, sino que ejerce en toda su amplitud las potestades administrativas que le han sido atribuidas. **La tramitación, por parte de la Consejería, de los créditos en el Presupuesto como intermediación no resulta coherente con el principio de especialidad establecido en el artículo 39.1 del TRLGHP."***

Es decir, se pone de manifiesto **la inadecuada formalización y tramitación presupuestaria** de los expedientes de financiación como operaciones de intermediación en la entrega de subvenciones, habida cuenta que se trata de ayudas sobre las que la Agencia la que dispone, por delegación expresa del titular de la Consejería, de plenas potestades administrativas para su otorgamiento, tramitación y gestión.

No procedía, por tanto, en la formalización del expediente de gasto por parte de la Consejería de adscripción, la aplicación de la Instrucción 1/2009 de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuesto, la cual se refería a las normas de codificación presupuestaria cuando las entidades instrumentales actuaban de ***gestor intermediario*** *entre las Administraciones Públicas y los beneficiarios directos de las mismas*.

ENTE: Consejería de la Presidencia y Administración Local

ALEGACIÓN NÚMERO 1, AL PUNTO 29 (NO ADMITIDA)

Se trata de una conclusión expresada de forma muy genérica e insuficientemente argumentada por el órgano fiscalizador, y que para el caso de la subvención nominativa que nos ocupa, no sería aplicable, puesto que no se incumple la normativa presupuestaria por inadecuada presupuestación, dotación y ejecución de los créditos, sino todo lo contrario, es concretamente la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, la que aprueba dicha subvención, asignándole la partida presupuestaria más idónea dentro del correspondiente capítulo de gasto, y a pesar de que puedan existir otras figuras administrativas, igualmente válidas, para dotar los créditos necesarios que financien los gastos de la Oficina de la Junta en Madrid, sin embargo se emplea la subvención nominativa por considerar que es el procedimientos más adecuado, dando así cumplimiento a la mencionada Ley del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	256/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada por la Consejería de Presidencia no contiene ningún argumento que contradiga el texto de la conclusión del informe.

No se comparte por la Cámara de Cuentas la calificación de "genérica" que se realiza a la conclusión expresada en este punto del informe. Los argumentos e incumplimientos detectados por el órgano fiscalizador quedan expuestos tanto en el epígrafe de conclusiones (en el que se encuadra el punto alegado) como en el cuerpo del informe, según se indica con las correspondientes referencias cruzadas.

ALEGACIÓN NÚMERO 2, AL PUNTO 88 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 3, AL PUNTO 89 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 4, AL PUNTO 90 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚMERO 5, AL PUNTO 91 (NO ADMITIDA)

En el informe de la Cámara de Cuentas se hacen consideraciones, de una parte, sobre las funciones de la Delegación, y de otra, sobre la figura jurídica de la subvención nominativa o la alternativa de una encomienda de gestión para amparar la fórmula de gestión de la Delegación de Bruselas.

Tocante a las funciones, la Cámara da por sentado la adecuación a derecho de las que allí se realizan pues literalmente afirma que "se identifican plenamente con las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia".

Tocante a la fórmula jurídica de subvención nominativa versus encomienda de gestión, por la que la Cámara de Cuentas apuesta como más adecuada a derecho, merecen ser hechas las siguientes consideraciones:

1.- Las últimas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vienen recogiendo en el Capitulo IV ("Transferencias Corrientes), una subvención nominativa a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), para la financiación de los gastos de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

La subvención concedida en 2012 y fiscalizada previamente por la Intervención Delegada de la Consejería, al igual que las anteriores, se hicieron en cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma aprobado por norma con rango de ley. Para el año 2012, fue aprobado por la Ley 18/2011, de 23 de diciembre que recogía en el Capítulo IV de su Sección

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	257/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

01 "Consejería de la Presidencia", en el caso de la Delegación de Bruselas en el Programa de Gasto 8.2.A, una subvención nominativa de 427.500,00 euros, a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), para la financiación de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Según dispone el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones son subvenciones nominativas las previstas como tales en la Ley de Presupuestos, de forma que tanto su dotación presupuestaría como su beneficiario aparecen determinados en el estado de gasto del Presupuesto. Añade el precepto que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Todos estos mandatos, es decir, dotación presupuestaria, beneficiario, objeto, congruencia con la clasificación funcional y cuantía económica del crédito que se asigna, quedan recogidos en la Orden de concesión de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por lo que el estricto cumplimiento de la legalidad con la fórmula jurídica por la que se rige la financiación de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas es notorio.

2.- Por ello puede afirmarse, con toda rotundidad, que la figura de la subvención nominativa, tal como ha venido siendo utilizada en las leyes presupuestarias últimas, resulta perfectamente ajustada a derecho en la formulación realizada por :

- *Estar contenida en una ley del Parlamento de Andalucía.*
- *Ser subvención nominativa que responde a todos y cada uno de los requerimientos que hace nuestra normativa de subvenciones.*
- *No aparecer ningún reparo al examen que se haya podido hacer en la Cámara de Cuentas de los expedientes de justificación de gastos elaborados por IDEA, conocidos por nuestra Secretaría general de Acción Exterior y tramitados de conformidad con la intervención delegada a lo largo de estos años.*

3.- Respecto a la mejor idoneidad de la figura de la encomienda de gestión frente a la subvención, consideramos que la fórmula por la que opte debe garantizar el cumplimiento de las competencias que la norma asigna a la Consejería de la Presidencia y Administración Local a través de la Delegación de Bruselas así como su dirección política y funcional por la misma, garantizando que el ente instrumental al que se encomiende la gestión provea de los suficientes medios personales y materiales a la misma para su buen funcionamiento.

Garantizar estos extremos es el principal objetivo desde la Consejería de Presidencia y Administración Local ante una eventual reconsideración de la fórmula de gestión hacia la encomienda de gestión como parece sugerir la Cámara de Cuentas o cualquier otra que en derecho pudiera considerarse.

No obstante, a la vista de las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el informe remitido, se procederá a la revisión del procedimiento utilizado hasta la fecha y. se iniciarán por este Centro Directivo las actuaciones que en derecho correspondan para su consideración

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	258/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

***Punto 92**. "Mediante Orden del 2 de abril de 2012, de la Consejería de la Presidencia se concede una subvención nominativa a IDEA por importe de 196 millones de euros para la "financiación de los gastos generales que conllevan las actuaciones realizadas en Madrid como representante oficial de la Junta de Andalucía". La sede de la Junta en esta capital está adscrita a la propia Consejería de Presidencia por el Decreto 234/1999, de 7 de octubre".*

***Punto 93.** "Se ha analizado el expediente administrativo y se ha comprobado que los gastos justificados por la Agencia (229 millones de euros) corresponden, casi en su totalidad, a gastos del personal (nóminas y seguridad social) de cinco trabajadores de IDEA que prestan servicio en la mencionada sede (un Técnico, dos Administrativas, una Secretaria y un Conductor). Al igual que en el caso anterior no se aporta otra documentación."*

***Punto 94.** "A la vista de la documentación contenida en los expedientes analizados y en atención al concepto de subvención establecido en el artículo 2.1 de la LGS, la figura de la subvención nominativa no se considera apropiada para la financiación anual, a través de la Agencia IDEA, de determinados gastos de explotación y personal de estas delegaciones adscritas orgánica y funcionalmente a la Consejería de Presidencia".*

***Punto 95.** "Si el personal de la Agencia destinado en estas delegaciones, cuyo gasto se financia con la subvención nominativa, realizara funciones encomendadas por la Consejería de Presidencia, éstas deberían estar formalizadas en el documento jurídico adecuado (orden o resolución de encomienda) y los créditos destinados a su financiación se deberían haber tramitado a través de un expediente administrativo de "encomienda de gestión" del capítulo II".*

***Punto 96.** " En cualquier caso, los gastos necesarios para la financiación de las delegaciones de la Junta de Andalucía en Bruselas y Madrid debieron ser presupuestados, dotados y ejecutados con cargo a créditos del presupuesto de la Consejería de Presidencia e Igualdad y clasificados en los capítulos adecuados según su naturaleza y destino".*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la alegación hace referencia al punto 91 del informe provisional, el contenido de la misma se refiere a los puntos 94 y 95.

En el texto de la alegación se justifica la adecuada tramitación de la subvención nominativa contenida en la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, de Presupuesto para el ejercicio 2012. Este hecho no había sido cuestionado en ningún punto del informe de fiscalización.

Respecto a la opinión de la Cámara de Cuentas en relación con la idoneidad del instrumento de financiación elegido, cuestión que se plantea en el punto 94 del informe de fiscalización, la Consejería valora los argumentos expuestos e informa que, a la vista de las recomendaciones efectuadas por este órgano de control externo, se procederá a la revisión del procedimiento hasta ahora utilizado.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	259/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 6, A LOS PUNTOS 92 A 96 (NO ADMITIDA)

Con fecha 21 de diciembre de 1998 se firmó entre la Consejería de la Presidencia y el Instituto de Fomento de Andalucía (ahora Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía) un Convenio Marco de Colaboración en virtud del cual la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid y la Delegación del Instituto de Fomento de Andalucía en dicha ciudad compartirían sede con carácter indefinido.

En dicho convenio se establecía, igualmente, que la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, para el desempeño de sus funciones, podía disponer de los recursos humanos y materiales que la Delegación del Instituto de Fomento de Andalucía poseía en dicha capital.

Para la cofinanciación de los gastos generales de la Oficina, sigue el Convenio, la Consejería de la Presidencia y el Instituto de Fomento de Andalucía debían acordar anualmente sus aportaciones para el desarrollo de sus respectivas funciones, en función de las dotaciones presupuestarias existentes.

1. *El 11 de mayo de 1999 se suscribe un nuevo Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y el Instituto de Fomento de Andalucía, donde se recoge que, para la cofinanciación de los gastos generales de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, la Consejería de la Presidencia debía destinar unas cantidades económicas que serían transferidas al Instituto de Fomento de Andalucía. Dichas cantidades debían ser asignadas a gastos generales, equipamiento y personal.*

2. *Para la materialización de dichos convenios, las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, aprobadas por el Parlamento de Andalucía, han ido incluyendo cada ejercicio una subvención nominativa a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, dentro de las partidas de gastos del Capítulo IV ("Transferencias Corrientes" según las distintas Órdenes de elaboración de los Presupuestos), Sección 0100 "Consejería de la Presidencia". Con cargo a dicha subvención nominativa se han cofinanciado los gastos de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, que comprenden no sólo gastos de personal, sino también los referidos a gastos generales y equipamiento.*

Según dispone el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones nominativas las previstas como tales en la Ley de Presupuestos, de forma que tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario aparecen determinados en el estado de gastos del Presupuesto. Añade el precepto que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Habiéndose aprobado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma la subvención nominativa, por imperativo del principio de legalidad, incluida la legalidad económica presupuestaria, al que se encuentra sometida la Administración, ésta no puede variar la naturaleza de la aportación que se hace a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). El propio informe reconoce esta cuestión cuando señala que los gastos debieron ser presupuestados y dotados con cargo a créditos del presupuesto de la Consejería. Una vez aprobada la Ley del Presupuesto, la Administración no puede hacer otra cosa que cumplir la Ley.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	260/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

3.- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) tiene entre sus funciones, de acuerdo a sus Estatutos aprobados mediante Decreto 26/2007, "potenciar la competitividad de las empresas andaluzas, contribuir al desarrollo económico de Andalucía, y promover y facilitar los medios que contribuyan a la mejora de la gestión y de las relaciones de cooperación de las empresas de Andalucía entre sí y con los distintos mercados".

Para ello, deberá "cooperar con otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, que tengan como finalidad contribuir al desarrollo económico de Andalucía, así como con Agencias de Desarrollo Regional de la Unión Europea, y en general, con las de países históricamente vinculados a Andalucía". Además, tendrá la misión de "favorecer la captación de inversiones extranjeras para Andalucía con el fin de consolidar su tejido productivo".

Todas estas funciones se realizan por la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, que ésta presente en el exterior y cuyas actividades se relacionan directamente con estos objetivos.

4.- La Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, creada en 1997, se encuentra adscrita a la Consejería de la Presidencia y desarrolla funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta Oficina, dentro de la actividad de promoción de Andalucía en el exterior, se halla comprometida con el fomento de la competitividad de la Comunidad Autónoma. En esta línea, podemos destacar entre sus actividades:

a) Identificación de la fuentes de oportunidad de apoyo para la actividad económica de nuestra región en la Administración General del Estado, en las empresas y entidades públicas vinculadas con ella, y en general en las instituciones públicas privadas que operan desde Madrid o desde el resto del territorio nacional.
b) Apoyo a la explotación de nuevos mercados nacionales y de nuevas oportunidades de cooperación interempresarial con empresas nacionales para las empresas andaluzas.
c) Atracción a Andalucía de cuantas capacidades puedan incrementar su capacidad de captación de visitantes y de desarrollo de industrias y servicios culturales.

Estas líneas son objeto de trabajo por parte de las personas que la Agencia destaca en la Oficina de la Junta en Madrid.

5.- Los fondos de la subvención nominativa recibidos por la Agencia IDEA han sido destinados a costes de personal destacado en la Oficina en Madrid, pero igualmente han venido sufragando gastos generales asociados con la actividad de las personas de la Agencia que desempeñan su tarea en dicha Oficina (desplazamientos, eventos, etc.) y los propios del uso de las dependencias.

Las actividades desarrolladas por las personas cuyos costes salariales se subvencionan por la Consejería son:

a) Cobertura y apoyo a la agenda del Gobierno Andaluz en Madrid y a las tareas de gobierno que deben encauzarse a través de las instituciones del Estado.
b) Atención a empresas potencialmente interesadas por Andalucía para facilitar su exploración de oportunidades y apoyos en Andalucía que permitan su implantación.
c) Atención a empresas andaluzas para facilitar su exploración de oportunidades y apoyos en Madrid que permitan la mejora de sus mercados y su competitividad.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	261/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

d) Apoyo y soporte a los Centros Directivos de la Junta, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la organización de ferias turísticas, culturales o gastronómicas destinadas a la promoción de los productos andaluces.

e) Apoyo y soporte logístico para la celebración de festivales, ferias y encuentros en Andalucía, promovidos por empresas e instituciones en el exterior.

6.- El expediente de gasto relativo a la concesión de la subvención nominativa a la Agencia IDEA para la financiación de la delegación de la Junta de Andalucía en Madrid, referida al ejercicio 2012, y objeto del presente informe de fiscalización, se puso a disposición del auditor encomendado para dicha tarea de fiscalización, facilitándole, en todo momento, dicho expediente completo, conteniendo toda la documentación necesaria y requerida legalmente para su tramitación.

7.- Al objeto de que la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid pueda desarrollar, de una manera más adecuada y eficiente, aquellas funciones que le son propias, se ha optado por asignarle, vía reglamentaria en el Proyecto de Decreto de Estructura de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la provisión de los medios personales y materiales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de dicha oficina.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al igual que en las alegaciones anteriores, la Consejería justifica la adecuada tramitación de la subvención nominativa una vez aprobada la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, destinada en este caso a la financiación de la sede de la Junta de Andalucía en Madrid.

Respecto a la no adecuación del instrumento de financiación elegido, la Consejería no plantea ningún argumento que contradiga los hechos y conclusiones expuestas en el informe de fiscalización.

En relación con el contenido del expediente administrativo, se debe indicar que no consta la memoria descriptiva de la actividad (documento que resulta obligatorio anexar a la solicitud de subvención).

En el escrito de alegaciones presentado, la IGJA comparte las conclusiones expuestas en los puntos 94 y 95 del informe provisional.

ENTE: Intervención General de la Junta de Andalucía

ALEGACIÓN NÚMERO 1, A LOS PUNTOS 27 A 33 (NO ADMITIDA)

Se comparten los argumentos expuestos por la Cámara de Cuentas. No obstante, en relación con la fiscalización previa de las transferencias de financiación por parte de las Intervenciones Delegadas de las Consejerías, hay que decir que, en las actuaciones objeto del informe, correspondientes a 2012, las verificaciones realizadas eran las previstas para las transferencias de financiación. Por tanto, la Intervención Delegada no pudo advertir las deficiencias puestas de

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	262/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

manifiesto por la Cámara. A partir de la entrada en vigor de la Orden de 30 de abril de 2014 por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria, por parte de las mencionadas Intervenciones deben realizarse nuevas comprobaciones, entre las que se encuentra verificar que no se concreta el destino de las transferencias.

Se solicita la modificación de la redacción del párrafo 31, ya que con la redacción actual no se deduce claramente si la Intervención no advirtió cuál era el destino de los fondos por omisión en su trabajo o porque no estaba en las verificaciones a realizar para ese instrumento de financiación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación comienza manifestando la conformidad de la IGJA con los argumentos expuestos en el informe.

En relación con la fiscalización previa de las transferencias de financiación por parte de las Intervenciones Delegadas de las Consejerías, la IGJA solicita la modificación del punto 31 del informe y justifica que los expedientes se fiscalizaron de conformidad a lo previsto a las transferencias de financiación en el ejercicio 2012.

En el artículo 7.1 del Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (Decreto 149/1988 de 5 de abril) se establece que *"En el acto de la fiscalización previa, la Intervención comprobará los siguientes extremos:*

a)……
b) Que el crédito al que se pretende imputar el gasto u obligación es el adecuado a su naturaleza.
……."

Por otra parte, en los informes de control financiero permanente realizados por parte de la IGJA al ente instrumental, se han venido poniendo de manifiesto, de forma reiterada, los incumplimientos de la normativa presupuestaria en relación con los expedientes de transferencias de financiación de capital. Sin embargo, estas deficiencias no han sido advertidas por la Intervención Delegada en su labor de fiscalización previa.

ALEGACIÓN NÚMERO 2, AL PUNTO 40 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Se comparten los argumentos expuestos por la Cámara de Cuentas sobre el inadecuado uso de las transferencias de financiación de capital, que deben tener como destino financiar, de forma genérica, la estructura fija de la entidad.

(…)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La IGJA comparte los argumentos expuestos por la Cámara de Cuentas sobre el inadecuado uso de las transferencias de financiación de capital para la financiación de los quebrantos por aval.

Con base en lo alegado, se suprime la referencia en el punto del informe a la transferencia de asignación nominativa.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	263/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

ALEGACIÓN NÚMERO 3, AL PUNTO 49 (NO ADMITIDA)

Esta operación será analizada por esta Intervención en el informe de cumplimiento de la Agencia IDEA del ejercicio 2012.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La IGJA informa que los hechos manifestados en este informeserán objeto de análisis en el informe de control financiero de cumplimiento correspondiente la Agencia IDEA, ejercicio 2012.

ALEGACIÓN NÚMERO 4, A LOS PUNTOS 51 Y 288 (NO ADMITIDA)

Además de que esta cuestión es tratada por esta Intervención en los informes de control financiero permanente de la Agencia IDEA, compartiendo los argumentos expuestos por la Cámara de Cuentas, se ha iniciado un control financiero sobre la liquidación del grupo Santana, en el que se analizarán las operaciones realizadas durante los últimos ejercicios en relación con dicho grupo empresarial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación comparte los argumentos expuesto por la Cámara de Cuentas e informa que "*ha iniciado un control financiero sobre la liquidación del grupo Santana, en el que se analizarán las operaciones realizadas durante los últimos ejercicios en relación con dicho grupo empresarial*".

ALEGACIÓN NÚMERO 5, A LOS PUNTOS 80, 83 Y 85 (NO ADMITIDA)

Estas encomiendas serán analizadas por esta Intervención en el informe de cumplimiento de la Agencia IDEA del ejercicio 2012.

Se comparten los argumentos expuestos por la Cámara de Cuentas. No obstante, en relación con la fiscalización previa de las transferencias de financiación por parte de las Intervenciones Delegadas de las Consejerías, hay que decir que a partir de la entrada en vigor de la Orden de 30 de abril de 2014 por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria, por parte de las mencionadas Intervenciones deben realizarse nuevas comprobaciones, entre las que se encuentra verificar que no se concreta el destino de las transferencias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La IGJA comparte los argumentos expuestos por la Cámara de Cuentas e informa que las encomiendas citadas en el informe de fiscalización serán analizadas por esa Intervención en el informe de cumplimiento de la Agencia IDEA del ejercicio 2012. Respecto a los argumentos de la fiscalización de los expedientes por parte de las intervenciones delegadas se reiteran los argumentos expuestos en la alegación 1:

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	264/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		

En el artículo 7.1 del Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (Decreto 149/1988 de 5 de abril) se establece que *"En el acto de la fiscalización previa, la Intervención comprobará los siguientes extremos:*

a)……
b) Que el crédito al que se pretende imputar el gasto u obligación es el adecuado a su naturaleza.
……."

Por otra parte, en los informes de control financiero permanente realizados por parte de la IGJA al ente instrumental, se han venido poniendo de manifiesto, de forma reiterada, los incumplimientos de la normativa presupuestaria en relación con los expedientes de transferencias de financiación de capital. Sin embargo, estas deficiencias no han sido advertidas por la Intervención Delegada en su labor de fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación:	UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	01/02/2016 13:32:49
Observaciones		Página	265/265
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/UzPSdZWMyxnQqFSOZDkOTw==		